

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

CANCE AL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 1988. No. 17

Director: Cap. de Frag. Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobierno
Supervisor: Lic. Guillermina Regina Carreto González
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Monos 3-02-33. 3-17-15 y 3-16-97 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Resoluciones de Privación de Derechos agrarios
Nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, del Estado de Hidalgo.

Págs. 1-68

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 774.- (5313), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ILUCAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO. Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/4250 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ILUCAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCA TORIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER Y TERCER PUNTO RESOLUTIVOS DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO Y CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS

Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, ASI COMO A LOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESA VECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, ASI COMO LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EL JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, LOS CUALES RATIFICARON EL PEDIMENTO EN TODOS SUS PUNTOS DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 499456 CON TITULAR DELFINO PETRONILO, SUCESORES PETRA RAMIREZ Y PETRONILO JULIANA Y QUE PREVIO ANALISIS DEL HISTORIAL DEL ASUNTO, LA ASAMBLEA SOLICITA SE RECONOZCAN DERECHOS A LA SEÑORA FRANCISCA GRANADOS TREJO. FUNDAMENTANDO SU PETICION EN EL ARTICULO 82 FRACCION D, AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORI-

DADES EJIDALES MANIFESTARON QUE RATIFICABAN EL PEDIMENTO DE LA ASAMBLEA.- ASI MISMO SE ENCONTRO PRESENTE LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, MANIFESTANDO QUE RECLAMA DERECHOS POR ESTAR EN LA LISTA DE SUCESSION COMO TERCERA SUCESORA, QUE NO ESTA DE ACUERDO CON EL ACTA QUE SE LEVANTO EN VIRTUD DE QUE NO SE ASENTÓ LO QUE ELLA MANIFESTO Y QUE EN NINGUN MOMENTO LA TOMO EN CUENTA LA PROMOTORA, RECHAZANDOLE LOS DOCUMENTOS QUE LE PRESENTO, APORTANDO EN ESTA MISMA DILIGENCIA UN ESCRITO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1987, EN EL CUAL OFRECE COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 774.- (2858), EL CUADERNO DE AMPARO RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 417/82, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EL TOCA DE REVISION NUMERO 976/82 Y LA COPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499456 QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 774.- (2858), EN ESE MISMO ESCRITO LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ FORMULA LOS ALEGATOS QUE A SU DERECHO CONVIENEN.- POR ESCRITO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1987, LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ APORTO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499456 CON TITULAR DELFINO PETRONILO SUCESOSES PETRA RAMIREZ, JULIANA PETRONILO Y VICTORIA PETRONILO, 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, HIJA DE DELFINO PETRONILO JIMENEZ Y PETRA RAMIREZ MAYA, 3.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE DELFINO PETRONILO JIMENEZ, ACAECIDO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1977, 4.- COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 774.- (2858), RELATIVO AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LAS CC. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ Y FRANCISCA GRANADOS TREJO POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499456, 5.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE POSESION DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1983, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UN AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE DISTRITO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 417/82, EN EL CUAL VIENE INSERTA LA RESOLUCION EMITIDA EN EL TOCA DE REVISION 976/82 POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.- POR ESCRITO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1987, LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499456 CON TITULAR DELFINO PETRONILO, SUCESOSES PETRA RAMIREZ, JULIANA PETRONILO Y VICTORIA PETRONILO, 2.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, NUMERO 4011 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1981, EN LA CUAL SE ASIENTA QUE EL TITULAR DELFINO PETRONILO TIENE COMO SUS SUCESOSES PETRA RAMIREZ, JULIANA PETRONILO, VICTORIA PETRONILO, ELVIRA PETRONILO, ANALIA PETRONILO Y TERESA PETRONILO, EN EL CERTIFICADO NUMERO 499456, 3.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO ENTRE LOS CC. DELFINO PETRONILO JIMENEZ Y FRANCISCA GRANADOS TREJO, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL LEGAL, 4.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO PETRONILO JIMENEZ DELFINO, ACAECIDO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1977, 5.- COPIA CERTIFICADA DE UNA ACTA DE ASAMBLEA CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1978, EN LA CUAL SE TRATA LO RELACIONADO CON LA PARCELA DEL C. DELFINO PETRONILO, 6.- ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA CUAL HACE CONSTAR QUE LOS COLINDANTES DE LA PARCELA DE FRANCISCA GRANADOS SON: POR EL ORIENTE ALBERTO MONTUFAR, POR EL PONIENTE CARLOS ORTEGA, AL NORTE: FILIBERTO MAYA Y AL SUR: ZANJA DE REGADIO GENERAL, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1983, FIRMANDO POR EL JUEZ AUXILIAR Y POR LAS PERSONAS QUE SE DICEN SON COLINDANTES, 7.- COPIA DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL JUEZ AUXILIAR DE LA COLONIA "MONTE ALEGRE" Y VECINOS DE LA MISMA, EN LA CUAL HACE CONSTAR QUE FRANCISCA GRANADOS TREJO HA TRABAJADO DESDE HACE 14 AÑOS LA PARCELA, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1984, 8.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO OFICIAL NUMERO 2152, EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, POR IMPUESTO PREDIAL A NOMBRE DE PETRONILO JIMENEZ DELFINO, DE FECHA 3-12-87, 9.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO NUMERO 054656, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A NOMBRE DE PETRONILO JIMENEZ DELFINO, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1985, 10.- NUEVE ORIGINALES DE RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, TODOS ELLOS A NOMBRE DE PETRONILO JIMENEZ DELFINO, DE FECHAS DESDE 1974 HASTA 1984, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, 11.- NUEVE RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS A NOMBRE DE FRANCISCA GRANADOS, POR DIFERENTES CONCEPTOS, CANTIDADES Y FECHAS, 12.- ORIGINAL DE UN RECIBO EXPEDIDO POR MARMOLERIAS HERMANOS "GUTIERREZ", POR CONCEPTO DE UN MONUMENTO DE GRANITO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1979, A NOMBRE DE FRANCISCA GRANADOS TREJO, 13.- COPIA AL CARBON DE UN ESCRITO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1978, SUSCRITO POR FRANCISCA GRANADOS TREJO Y DIRIGIDO AL

JEFE DE LA PROMOTORIA NUM. 3, EN TULA DE ALLENDE, HGO., EN LA CUAL SOLICITA SU INTERVENCION EN EL DESPOJO QUE LE PRETENDE HACER EL C. SIXTO PETRONILO RAMIREZ DE LA PARCELA DEL C. DELFINO PETRONILO JIMENEZ Y 14.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL TOCA PENAL NUMERO 613/986, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PROCESADA FRANCISCA GRANADOS TREJO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DICTADA POR EL C. JUEZ PENAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., EN LA CAUSA PENAL NUMERO 201/983 QUE SE INSTRUYO EN CONTRA DE FRANCISCA GRANADOS TREJO POR EL DELITO DE DESPOJO COMETIDO EN AGRAVIO DE VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, RESOLUCION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1987. ASI COMO TAMBIEN LA TESTIMONIAL DE LOS CC. ALBERTO MONTUFAR JIMENEZ Y FILIBERTO MAYA LOZADA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 1 DE FEBRERO DE 1988, QUIENES MANIFESTARON ENTRE OTRAS COSAS, CONOCER A AMBAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, QUE SABEN QUE LA SEÑORA FRANCISCA GRANADOS TREJO TIENE EN POSESION UNA PARCELA DESDE EL AÑO DE 1971, QUE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA ES DE APROXIMADAMENTE 1-00-00 HAS., QUE EL ESPOSO DE FRANCISCA GRANADOS TREJO, LO FUE EL EXTINTO DELFINO PETRONILO JIMENEZ, QUE LA PARCELA LA SIEMBRA DE MAIZ Y FRIJOL LA C. FRANCISCA GRANADOS, QUE LA FRACCION DE TIERRA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO "LA ARBOLEDA" ES COMPLEMENTO DE LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION FRANCISCA GRANADOS TREJO, EN SUS GENERALES LOS TESTIGOS MANIFESTARON TENER PARENTESCO CON LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, QUE SU OCUPACION DEL C. FILIBERTO MAYA LOZADA ES DE SUPERVISOR MECANICO INDUSTRIAL Y ALBERTO MONTUFAR JIMENEZ NO DESARROLLA NINGUNA ACTIVIDAD, AMBOS FUNDARON SU RAZON PORQUE SON ORIGINARIO Y VECINOS DEL POBLADO QUE NOS OCUPA Y POR CONOCER A LAS SEÑORAS.- POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE MARZO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE REVOCARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS --

QUE OBRAN EN ANTECEDENTES ASI COMO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES -- LAS CUALES FUERON APORTADAS POR LAS CC. VICTORIA PETRONILO -- RAMIREZ Y FRANCISCA GRANADOS TREJO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO -- CON EL ACTA DE DEFINICION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO DELFINO -- PETRONILO JIMENEZ, DOCUMENTO AL CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO EN VIRTUD DE HABER SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y NO HABER DOCUMENTO ALGUNO QUE SE CONTRAPONGA A LA VERACIDAD DEL MISMO, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DELFINO PETRONILO JIMENEZ, EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE CANCELAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499456 QUE SE LE EXPIDIO AL TITULAR FALLECIDO. POR LO QUE RESPECTA A LOS SUCESORES, LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO APORTO UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, EN LA CUAL SE ASIENTA QUE EL TITULAR --- DELFINO PETRONILO JIMENEZ TENTA COMO SUS SUCESORES A PETRA RAMIREZ, JULIANA PETRONILO, VICTORIA PETRONILO, ELVIRA PETRONILO, AMALIA PETRONILO Y TERESA PETRONILO, DOCUMENTO AL CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 444 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADEMAS QUE DICHA CONSTANCIA SE ENCUENTRA HASTA LA ACTUALIDAD CON VALIDEZ YA QUE NO OBRA EN AUTOS ALGUN DOCUMENTO QUE PRUEBE LO CONTRARIO O QUE HAYA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACION, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS EN CONTRA DE LOS CC. PETRA RAMIREZ, JULIANA PETRONILO, ELVIRA PETRONILO, AMALIA PETRONILO Y TERESA PETRONILO, EN VIRTUD DE QUE SE PUDO COMPROBAR QUE DICHAS PERSONAS DESDE LA MUERTE DEL TITULAR ACAECIDO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1977, NUNCA EJERCIERON SU DERECHO SUCESORIO NI LO RECLAMARON, NO HABIENDO PRUEBA EN CONTRARIO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO QUE RESPECTA A LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE ES CIERTO QUE EL FINADO TITULAR DELFINO PETRONILO JIMENEZ Y LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO CONTRAJERON MATRIMONIO CON EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COMO LO PUDO DEMOSTRAR LA MENCIONADA SEÑORA CON LA COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO, DOCUMENTO AL CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y NO HABER DOCUMENTO ALGUNO QUE SE CONTRAPONGA CON LA VERACIDAD DEL MISMO, ARGUMENTANDO TENER DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 INCISO D, ASIMISMO DEMOSTRO LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO ESTAR EN POSESION DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA, CON LA TESTIMONIAL OTORGADA POR DICHA PERSONA, A LA CUAL SE LE DA VALOR PROBATORIO, POR LO QUE RESPECTA A LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL EJIDO ALIENDE DEL POBLADO DE REFERENCIA, NO SE LES DA VALOR PROBATORIO YA QUE NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA INTERVENIR EN SITUACIONES DE TIPO EJIDAL, EN RELACION A LOS RECIBOS DE PAGO POR IMPUESTO PREDIAL EXPEDIDOS POR LAS SECRETARIAS DE FINANZAS CORRESPONDIENTES, NO SON DE TOMARSE EN CUENTA EN VIRTUD DE QUE SE ESTABLECE EN ESTOS PORQUE BIEN INMUEBLE SE PAGAN DICHOS IMPUESTOS Y ADEMAS FUERON EXPEDIDOS A NOMBRE DEL FINADO TITULAR PETRONILO JIMENEZ DELFINO, EN CUANTO A LOS RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE FRANCISCA GRANADOS, EN SU MAYORIA SON POR COOPERACIONES AJENAS A ESTE ASUNTO Y ALGUNOS DE ELLOS SI SON INHERENTES A LA ACTIVIDAD AGRICOLA, DANDO LE VALOR PROBATORIO A ESTOS ULTIMOS, NO SE LE DA VALOR PROBATORIO AL RECIBO EXPEDIDO POR MARMOLERIAS HERMANOS "GUTIERREZ" POR SER TOTALMENTE AJENO A LO QUE NOS OCUPA Y POR ULTIMO NO SE LE DA VALOR PROBATORIO EN EL PRESENTE ASUNTO A LA RESOLUCION DICTADA EN EL TOCAPENAL NUMERO 613/986, EN VIRTUD DE QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE ENCUENTRA EN DISCUSION QUIEN O QUIENES TIENEN LA POSESION DE LA PARCELA, SINO QUE QUIEN TIENE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA, ANTEPONIENDO DICHO RAZONAMIENTO Y VISTA LA VALORACION DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO, SE LLEGA A LA CONCLUSION DE QUE UNICAMENTE DEMOSTRO TENER LA POSESION DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA PERO EN NINGUN MOMENTO DEMOSTRO TENER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE FUE ESPOSA DEL TITULAR, NO OPERA EN FAVOR SUYO UN FENOMENO LEGAL QUE HACE VALER LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN VIRTUD DE QUE SE DEMOSTRO PLENAMENTE QUE EL TITULAR SI HIZO DESIGNACION DE SUCESORES, DENTRO DE LOS CUALES EN NINGUN MOMENTO CONFIERE LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO. EN CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, SE ENCONTRO QUE EXISTE UNA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL CONFLICTO POSESORIO ENTRE LAS CC. FRANCISCA GRANADOS TREJO Y VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, FAVORECIENDO A ESTA ULTIMA, NO OBSTANTE QUE DICHA RESOLUCION NO SE EJECUTO CONFORME A DERECHO, POR ANALOGIA JURIDICA QUE ESTABLECE QUE LA POSISION QUE OBTIENE LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO, NO HA SIDO EN FORMA LICITA Y PACIFICA Y HA PERJUDICADO A UN EJIDATARIO CON DERECHOS, POR LO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO NO SE PUEDE APLICAR LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 72 EN SU FRACCION III, LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, DEMOSTRO PLENAMENTE SER SUCESORA EN TERCER LUGAR Y ADEMAS DEMOSTRO TENER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72, FRACCION I, 81, 83, Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADEMAS DEL FUNDAMENTO ANTERIOR, ES APLICABLE EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN EL SENTIDO DE QUE LA FUNCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA NO CONSISTE EN DETERMINAR QUIEN DE LAS PARTES DETENTA LA PARCELA, SINO A QUIEN LE ASISTE EL MEJOR DERECHO PARA POSEERLA, RECONOCIENDOLE Y ORDENANDO EL RESPETO DE ESE DERECHO PARAPOSEERLA; CRITERIO QUE INDUDABLEMENTE DEBE TAMBIEN CONTEMPLARSE CUANDO FALLECIDO EL TITULAR DE LOS DERECHOS, UNO DE LOS CONTENIENTES RESULTA SER SUCESOR DE LOS MISMOS, POR APARECER DESIGNADO EN EL CERTIFICADO Y RECONOCIDO EN EL REGISTRO AGRARIO COMO TAL, HABIENDO CUENTA DE QUE ESE SUCESOR SUBSTITUYE AL TITULAR TANTO EN LOS DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION, COMO EN LOS DEMAS INHERENTES A SU CALIDAD DE EJIDATARIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ANTES CITADA; DE TAL FORMA QUE SI EL OTRO CONTENIENTE DETENTA LA PARCELA Y ESTIMAHABER GENERADO ALGUN DERECHO ASIGNADO AL SUCESOR, POR MEDIO DEL JUICIO QUE REGLAMENTA Y QUE SE SIGUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EN VISTA DE LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLE LA UNIDAD DE DOTACION A LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, DEBIENDOLE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN BASE EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA.

--- DELFINO PETRONILO JIMENEZ TENTA COMO SUS SUCESORES A PETRA RAMIREZ, JULIANA PETRONILO, VICTORIA PETRONILO, ELVIRA PETRONILO, AMALIA PETRONILO Y TERESA PETRONILO, DOCUMENTO AL CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 444 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADEMAS QUE DICHA CONSTANCIA SE ENCUENTRA HASTA LA ACTUALIDAD CON VALIDEZ YA QUE NO OBRA EN AUTOS ALGUN DOCUMENTO QUE PRUEBE LO CONTRARIO O QUE HAYA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACION, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS EN CONTRA DE LOS CC. PETRA RAMIREZ, JULIANA PETRONILO, ELVIRA PETRONILO, AMALIA PETRONILO Y TERESA PETRONILO, EN VIRTUD DE QUE SE PUDO COMPROBAR QUE DICHAS PERSONAS DESDE LA MUERTE DEL TITULAR ACAECIDO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1977, NUNCA EJERCIERON SU DERECHO SUCESORIO NI LO RECLAMARON, NO HABIENDO PRUEBA EN CONTRARIO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO QUE RESPECTA A LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE ES CIERTO QUE EL FINADO TITULAR DELFINO PETRONILO JIMENEZ Y LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO CONTRAJERON MATRIMONIO CON EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COMO LO PUDO DEMOSTRAR LA MENCIONADA SEÑORA CON LA COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO, DOCUMENTO AL CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y NO HABER DOCUMENTO ALGUNO QUE SE CONTRAPONGA CON LA VERACIDAD DEL MISMO, ARGUMENTANDO TENER DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 INCISO D, ASIMISMO DEMOSTRO LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO ESTAR EN POSESION DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA, CON LA TESTIMONIAL OTORGADA POR DICHA PERSONA, A LA CUAL SE LE DA VALOR PROBATORIO, POR LO QUE RESPECTA A LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL EJIDO ALIENDE DEL POBLADO DE REFERENCIA, NO SE LES DA VALOR PROBATORIO YA QUE NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA INTERVENIR EN SITUACIONES DE TIPO EJIDAL, EN RELACION A LOS RECIBOS DE PAGO POR IMPUESTO PREDIAL EXPEDIDOS POR LAS SECRETARIAS DE FINANZAS CORRESPONDIENTES, NO SON DE TOMARSE EN CUENTA EN VIRTUD DE QUE SE ESTABLECE EN ESTOS PORQUE BIEN INMUEBLE SE PAGAN DICHOS IMPUESTOS Y ADEMAS FUERON EXPEDIDOS A NOMBRE DEL FINADO TITULAR PETRONILO JIMENEZ DELFINO, EN CUANTO A LOS RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE FRANCISCA GRANADOS, EN SU MAYORIA SON POR COOPERACIONES AJENAS A ESTE ASUNTO Y ALGUNOS DE ELLOS SI SON INHERENTES A LA ACTIVIDAD AGRICOLA, DANDO LE VALOR PROBATORIO A ESTOS ULTIMOS, NO SE LE DA VALOR PROBATORIO AL RECIBO EXPEDIDO POR MARMOLERIAS HERMANOS "GUTIERREZ" POR SER TOTALMENTE AJENO A LO QUE NOS OCUPA Y POR ULTIMO NO SE LE DA VALOR PROBATORIO EN EL PRESENTE ASUNTO A LA RESOLUCION DICTADA EN EL TOCAPENAL NUMERO 613/986, EN VIRTUD DE QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE ENCUENTRA EN DISCUSION QUIEN O QUIENES TIENEN LA POSESION DE LA PARCELA, SINO QUE QUIEN TIENE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA, ANTEPONIENDO DICHO RAZONAMIENTO Y VISTA LA VALORACION DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO, SE LLEGA A LA CONCLUSION DE QUE UNICAMENTE DEMOSTRO TENER LA POSESION DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA PERO EN NINGUN MOMENTO DEMOSTRO TENER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE FUE ESPOSA DEL TITULAR, NO OPERA EN FAVOR SUYO UN FENOMENO LEGAL QUE HACE VALER LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN VIRTUD DE QUE SE DEMOSTRO PLENAMENTE QUE EL TITULAR SI HIZO DESIGNACION DE SUCESORES, DENTRO DE LOS CUALES EN NINGUN MOMENTO CONFIERE LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO. EN CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, SE ENCONTRO QUE EXISTE UNA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL CONFLICTO POSESORIO ENTRE LAS CC. FRANCISCA GRANADOS TREJO Y VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, FAVORECIENDO A ESTA ULTIMA, NO OBSTANTE QUE DICHA RESOLUCION NO SE EJECUTO CONFORME A DERECHO, POR ANALOGIA JURIDICA QUE ESTABLECE QUE LA POSISION QUE OBTIENE LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO, NO HA SIDO EN FORMA LICITA Y PACIFICA Y HA PERJUDICADO A UN EJIDATARIO CON DERECHOS, POR LO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO NO SE PUEDE APLICAR LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 72 EN SU FRACCION III, LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, DEMOSTRO PLENAMENTE SER SUCESORA EN TERCER LUGAR Y ADEMAS DEMOSTRO TENER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72, FRACCION I, 81, 83, Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADEMAS DEL FUNDAMENTO ANTERIOR, ES APLICABLE EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN EL SENTIDO DE QUE LA FUNCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA NO CONSISTE EN DETERMINAR QUIEN DE LAS PARTES DETENTA LA PARCELA, SINO A QUIEN LE ASISTE EL MEJOR DERECHO PARA POSEERLA, RECONOCIENDOLE Y ORDENANDO EL RESPETO DE ESE DERECHO PARAPOSEERLA; CRITERIO QUE INDUDABLEMENTE DEBE TAMBIEN CONTEMPLARSE CUANDO FALLECIDO EL TITULAR DE LOS DERECHOS, UNO DE LOS CONTENIENTES RESULTA SER SUCESOR DE LOS MISMOS, POR APARECER DESIGNADO EN EL CERTIFICADO Y RECONOCIDO EN EL REGISTRO AGRARIO COMO TAL, HABIENDO CUENTA DE QUE ESE SUCESOR SUBSTITUYE AL TITULAR TANTO EN LOS DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION, COMO EN LOS DEMAS INHERENTES A SU CALIDAD DE EJIDATARIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ANTES CITADA; DE TAL FORMA QUE SI EL OTRO CONTENIENTE DETENTA LA PARCELA Y ESTIMAHABER GENERADO ALGUN DERECHO ASIGNADO AL SUCESOR, POR MEDIO DEL JUICIO QUE REGLAMENTA Y QUE SE SIGUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EN VISTA DE LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLE LA UNIDAD DE DOTACION A LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, DEBIENDOLE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN BASE EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA.

JO Y VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, FAVORECIENDO A ESTA ULTIMA, NO OBSTANTE QUE DICHA RESOLUCION NO SE EJECUTO CONFORME A DERECHO, POR ANALOGIA JURIDICA QUE ESTABLECE QUE LA POSISION QUE OBTIENE LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO, NO HA SIDO EN FORMA LICITA Y PACIFICA Y HA PERJUDICADO A UN EJIDATARIO CON DERECHOS, POR LO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO NO SE PUEDE APLICAR LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 72 EN SU FRACCION III, LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, DEMOSTRO PLENAMENTE SER SUCESORA EN TERCER LUGAR Y ADEMAS DEMOSTRO TENER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72, FRACCION I, 81, 83, Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADEMAS DEL FUNDAMENTO ANTERIOR, ES APLICABLE EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN EL SENTIDO DE QUE LA FUNCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA NO CONSISTE EN DETERMINAR QUIEN DE LAS PARTES DETENTA LA PARCELA, SINO A QUIEN LE ASISTE EL MEJOR DERECHO PARA POSEERLA, RECONOCIENDOLE Y ORDENANDO EL RESPETO DE ESE DERECHO PARAPOSEERLA; CRITERIO QUE INDUDABLEMENTE DEBE TAMBIEN CONTEMPLARSE CUANDO FALLECIDO EL TITULAR DE LOS DERECHOS, UNO DE LOS CONTENIENTES RESULTA SER SUCESOR DE LOS MISMOS, POR APARECER DESIGNADO EN EL CERTIFICADO Y RECONOCIDO EN EL REGISTRO AGRARIO COMO TAL, HABIENDO CUENTA DE QUE ESE SUCESOR SUBSTITUYE AL TITULAR TANTO EN LOS DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION, COMO EN LOS DEMAS INHERENTES A SU CALIDAD DE EJIDATARIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ANTES CITADA; DE TAL FORMA QUE SI EL OTRO CONTENIENTE DETENTA LA PARCELA Y ESTIMAHABER GENERADO ALGUN DERECHO ASIGNADO AL SUCESOR, POR MEDIO DEL JUICIO QUE REGLAMENTA Y QUE SE SIGUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EN VISTA DE LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLE LA UNIDAD DE DOTACION A LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ, DEBIENDOLE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN BASE EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ILUCAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- ANSELMO HERNANDEZ Y 2.- DANIEL HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EDUARDO HERNANDEZ, 2.- MARCELINA FURAN, 3.- CANILA NIEVES Y 4.- JOSE HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 499500 Y 2.- 499502.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ILUCAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EDUARDO HERNANDEZ Y 2.- JUAN JIMENEZ CORONA. CONSECUTIVAMENTE EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ILUCAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DELFINO PETRONILO Y LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PETRA RAMIREZ, 2.- JULIANA PETRONILO, 3.- ELVIRA PETRONILO, 4.- AMALIA PETRONILO Y 5.- TERESA PETRONILO, ADEMAS NO SE LE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LA C. FRANCISCA GRANADOS TREJO, EN BASE A LO ANALIZADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 499456.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ILUCAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, EN BASE A LO ANALIZADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE, A LA C. VICTORIA PETRONILO RAMIREZ. CONSECUTIVAMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ILUCAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA II. COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA... LIC. PEDRO ANGUIANO ARMANDARIZ.

PROFR. FERNANDO JUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 977.- (5039), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN DIONICIO", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/573, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN DIONICIO", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1986, EN DONDE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE EL ENJUICIADO POR EN CONTRARSE AUSENTE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS

TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN,

RESULTANDO QUINTO.- RESPECTO A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2250236 CON TITULAR TOMAS PEREZ HERNANDEZ SIN SUCESION REGISTRADA DE QUIEN LA ASAMBLEA INFORMA QUE FALLECIO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1984, ENCONTRANDOSE EN POSESION DESDE ESA FECHA LA C. MARGARITA MORENO VILLEGAS QUIEN FUE LA ESPOSA DEL TITULAR Y POR LO TANTO HOY SU VIUDA, POR LO QUE ACORDO SOLICITAR ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA LA CANCELACION DEL CERTIFICADO EN VISTA DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y EL RECONOCIMIENTO Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE LA C. MARGARITA MORENO VILLEGAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82, INCISO (a), 426, 427 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR.

ASI MISMO CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1987, SE RECIBIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA ESCRITO DEL C. ROSENDO PEREZ HERNANDEZ QUIEN RECLAMA DERECHOS EN LA PARCELA QUE PERTENECIO AL TITULAR TOMAS PEREZ HERNANDEZ AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2250236 OFRECIENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE CONSTANCIA EXPEDIDA CON FECHA 22 DE JULIO DE 1987, POR LOS CC. ISIDRO HERNANDEZ, APOLO NIO VARGAS Y TOMASA OLVERA CRUZ, QUIENES SEGUN INDICAN SER COLINDANTES DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO NUMERO 2250236 Y QUE DES DE 1984, ENTRO A TRABAJAR LA MISMA ROSENDO PEREZ HERNANDEZ, ACTA DE DEFUNCION DE TOMAS PEREZ HERNANDEZ, EN EL QUE SE HACE CONSTAR SU FALLECIMIENTO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1984; COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2250236 EXPEDIDO A FAVOR DE TOMAS PEREZ HERNANDEZ Y COPIAS DE RECIBOS EXPEDIDOS CON MOTIVO DE DIVERSAS COOPERACIONES HECHAS POR EL C. ROSENDO PEREZ HERNANDEZ.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA CANCELACION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1986, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO QUE SE HACE REFERENCIA EN EL RESULTANDO QUINTO, DE LA PRESENTE RESOLUCION, ES PROCEDENTE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2250236 EXPEDIDO EN FAVOR DE TOMAS PEREZ HERNANDEZ, TODA VEZ QUE DE ESTE FALLECIO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1984, COMO SE DEMUESTRA CON LA COPIA DEL ACTA DE DEFUNCION QUE OBRA EN AUTOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, ADENAS DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1986, ASI LO SOLICITO, ASI MISMO TAMBIEN ES PROCEDENTE LA PETICION DE LA ASAMBLEA ANTES MENCIONADA, EN EL SENTIDO DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA CITADA UNIDAD DE DOTACION A FAVOR DE LA C. MARGARITA

MORENO VILLEGAS, TODA VEZ DE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS PREPENCIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 82 INCISO (a), 72, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE EL TITULAR NO DESIGNO SUCESION Y ESTA ES LA VIUDA DEL MISMO, ADEMAS DE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION COMO SE SEÑALA EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE REFERENCIA.

POR LO ANTERIOR NO ES PROCEDENTE EL RECLAMO QUE HACE EL C. ROSENDO PEREZ HERNANDEZ EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCA DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA QUE SEGUN INDICA PERTENECIO A SU SOBRINO TOMAS PEREZ HERNANDEZ, EN VIRTUD DE QUE CON LAS PRUEBAS QUE APORTO NO SON SUFICIENTES PARA DESVIRTUAR EL DERECHO QUE COMO VIUDA LE ASISTE A LA C. MARGARITA MORENO VILLEGAS, YA QUE LA CONSTANCIA QUE APORTA Y QUE SEGUN INDICA CORRESPONDE O FUE SIGNADA POR COLINDANTES DE LA PARCELA DE TOMAS HERNANDEZ, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y POR LO TANTO NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE EFECTIVAMENTE LOS SIGNATARIOS DE DICHA CONSTANCIA SEAN EFECTIVAMENTE COLINDANTES, POR OTRA PARTE CON LA COPIA DEL ACTA DE FUNCION DE TOMAS PEREZ HERNANDEZ UNICAMENTE SE DEMUESTRA QUE ESTE FALLECIO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1984, Y EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2250236 DEL CUAL SE OPRECIO COPIA FOTOSTATICA DEL MISMO, UNICAMENTE DEMUESTRA QUE EFECTIVAMENTE ESTE FUE EXPEDIDO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1980, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN FAVOR DE TOMAS PEREZ HERNANDEZ DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN DIONICIO" MUNICIPIO DE ACATLAN HIDALGO, Y POR OTRA PARTE CON LOS RECIBOS DE COOPERACIONES REALIZADAS POR EL CITADO ROSENDO PEREZ HERNANDEZ, NO SE DEMUESTRA QUE HAYA GENERADO ALGUN DERECHO SOBRE LA PARCELA EN CUESTION SINO UNICAMENTE SE COMPROBABA QUE HA COOPERADO PARA OBRAS DE BENEFICIO DEL PROPIO POBLADO.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN DIONICIO", MUNICIPIO DE ACATLAN HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- MIGUEL PRAGOSO OLVERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. 1.- FELIX PEREZ RIVERA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 2250181.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTURA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN DIONICIO", MUNICIPIO DE ACATLAN DEL ESTADO DE HIDALGO A LA C. 1.- MARIA DEL CARMEN OLVERA MARTINEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2250236 EXPEDIDO A FAVOR DE TOMAS PEREZ HERNANDEZ DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN DIONICIO", MUNICIPIO DE ACATLAN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN VISTA DE QUE EL CITADO TITULAR FALLECIO, ASI MISMO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE LA C. MARGARITA MORENO VILLEGAS, POR LO EXPUERTO Y RAZONADO EN EL RESULTANDO QUINTO, Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, DEBIENDOSELE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN DIONICIO", MUNICIPIO DE ACATLAN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.
LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.
SECRETARIO
LIC. FERNANDO CHAVEZ MARTINEZ.
VOC. RPT. DEL GOB. FED.
VOC. RPT. DEL GOB. EDO.
VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
PROPR. FERNANDO AZUARA DEL A. DR. CLEMENTE ANTONIO SAUZA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1289.- (5373), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TEPOZAN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL ESTADO DE HIDALGO Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/ 004997 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TEPOZAN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DERIVADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 1987, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MARZO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC- TORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENT- TO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE MARZO DE 1988 PARA SU DESAHO- GO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SO- COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PER- SONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC- TORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE ELVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTI- FICABLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTI- FICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNI- CIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE MARZO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS EN- AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHO- GO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRA DA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPEC- TIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS- PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS- MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR- LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RE- LATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMI- DAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE RE- FORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAHA- DAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y :

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATI VO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO- TACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONO- CER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRAC- CIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTA- BLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL OR- DENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE- OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATA- RIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFICIALES-

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIN--
DAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE--
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTE--
RIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE--
SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICA--
DOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA--
DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VE--
NIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SE RECONOCIMIENTO DE DERE--
CHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA--
RIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DIS--
PUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATI--
VOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS --
DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA --
LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTI--
CULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RE--
SUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA--
RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TEPOZAN", MUNICIPIO --
DE ALMOLOYA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTI--
VO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CON--
SECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO GUTIERREZ, 2.- LAZARO MUNGUIA, --
3.- ISABEL RAMIREZ, 4.- GUILLERMO CORTEZ, 5.- ELADIO CASTILLO, --
6.- BENAS GUTIERREZ, 7.- MELQUIADES VARGAS, 8.- GABRIEL VARGAS, --
RODRIGUEZ, 9.- JOSAFAT GUTIERREZ PEREZ, 10.- LAUREANO SALDANA, --
GUTIERREZ, 11.- ROMAN AGUILAR, 12.- PROCOPIO VAZQUEZ GONZALEZ, --
13.- GUILLERMO HERNANDEZ LICONA, 14.- JUANA GONZALEZ GUTIERREZ.--
EN NUESTRO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS --
CC. 1.- ANGELA GALLOSO, 2.- ANTONIO RAMIREZ, 3.- CRESTETA TAPIA, --
4.- TRINIDAD CASTILLO, 5.- HERIBERTO CORTEZ. CONSEQUENTEMENTE SE --
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 107769, --
107779, 107782, 107793, 107794, 107813, 107832, 2067529, 2067522 --
2067542, 2067541, 2067551, 2067557, 2067563.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE AD--
JUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS --
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"EL TEPOZAN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS --
CC. 1.- GUADALUPE CRUZ CERON, 2.- MARCOS MUNGUIA GALLOSO, 3.- CON--
VICIOY RAMIREZ TAPIA, 4.- FUSTO CORTEZ CASTILLO, 5.- RAUL CAS--
TILLO ARADOR, 6.- GERARDO GUTIERREZ CORTEZ, 7.- MARGARITA VARGAS --
HERNANDEZ, 8.- FRANCISCO VARGAS ZAMORANO, 9.- PABLO GUTIERREZ --
FLORES, 10.- JUAN SALDANA HERNANDEZ, 11.- APOLONIO AGUILAR MAR--
QUEZ, 12.- JOSE SILVESTRE ARROYO FLORES, 13.- LEONARDO HERNANDEZ --
FERNANDEZ, 14.- ALEJANDRO ARROYO OLVERA. CONSEQUENTEMENTE EXPI--
DANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --
LOS RECONOCE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CANCELA--
CION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLA--
DO DENOMINADO "EL TEPOZAN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL ESTADO DE --
HIDALGO, NUMERO 2067561, EXPEDIDO A FAVOR DEL C. VICTORIANO CA--
MILLO RAMAS, SIN SUELCION REGISTRADA, EN VIRTUD DE QUE DICHO TI--
TULAR Y CUENTA CON OTRO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO --
2067543, CON EL CUAL QUEDA VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A --
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNI--
DADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TEPOZAN", --
MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFI--
CIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO --
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE --
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INSCRIPCION --
AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO --
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPEC--
TIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL --
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. PAULINO GONZALEZ MARTINEZ.

LIC. PEDRO ANTONIO AGUILAR.

VOCAL PTE. DEL GOB. EDO.

VOCAL PTE. DE LOS CAMPE--
SINOS.

PROFR. FERNANDO TAPIA DEL A.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

ICHS'HAC'AM'L'cgt.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NU--
MERO 635.- (5385), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PO--
BLADO DENOMINADO, " TIZAYUCA ", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, EN EL ESTA--
DO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/5064, DE--
FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRA--
RIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIX--
TA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUM--
TO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA--
DO " TIZAYUCA ", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATI--
VA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE --
1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS--
CELEBRADA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA --
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA--
RIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN --
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONA--
DO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS --
Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESI--
NOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUM--
PIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRE--
SENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS--
TO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCE--
DENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1987, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I --
DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. --
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRE--
--SUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIEN--
CIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO --
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1987, --
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE --
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO--
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, --
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS --
ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFI--
CARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFI--
CATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICI--
PAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL --
DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGA--
DAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA --
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO IN--
TEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPEC--
TIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS --
PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS --
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR --
LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RE--
LATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMI--
DAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA--
DES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE--
PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR --

LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -- QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDAMENTE Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 101, 102, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE -- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- EJIDOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -- SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TIZAYUCA ", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LUCIO SALINAS, 2.- FRANCISCO ESCALANTE, 3.- PEDRO CHAVEZ PEREZ, 4.- VICENTA RODRIGUEZ, 5.- FRANCISCO LAEZA, 6.- MONICO FLORES, 7.- DONACIANO GOMEZ, 8.- CELESTINO CASALCO, 9.- EMILIANO QUEZADA, 10.- PEDRO RIVERO, 11.- ANTONIO SANTILLAN R. 12.- JULIAN GARCIA OROZCO, 13.- JUSTINA ESCALANTE PEREZ, 14.- ARMANDO SAUZA, 15.- FELIX FLORES, 16.- FRANCISCO ABRAHAM SANCHEZ, 17.- AGUSTIN GARCIA, 18.- TRINIDAD GARCIA, 19.- JUAN VARGAS, 20.- EZEQUIO CASTRO, 21.- FRANCISCA GARNICA, 22.- ROMULO RODRIGUEZ, 23.- FRANCISCO MORALES, 24.- JUANA MUÑOZ, 25.- J. GUADALUPE CASTILLO, 26.- CONCEPCION REYES, 27.- AMADOR REYES, 28.- FELICIANO SOTO, 29.- TOMAS CASTRO, 30.- HIPOLITO RODRIGUEZ, 31.- VICENTE ORTIZ, 32.- ALFONSO QUEZADA, 33.- MARIA ENSASTIGA VDA. DE MONROY, 34.- MARGARITA QUEZADA, 35.- LUIS ZAMBRANO, 36.- GIL MARTINEZ, 37.- FRANCISCO LOPEZ, 38.- MACEDONIO MONROY, 39.- GRACIANO PEREZ, 40.- CARMEN RODRIGUEZ, 41.- JULIO SANTILLAN, 42.- FRANCISCO GARCIA, 43.- LEOPOLDO QUEZADA, 44.- ASCENCION HERNANDEZ, 45.- GABINO VARGAS, 46.- MARIA FELIX RIVERO VDA. DE O., 47.- FRANCISCA HERNANDEZ, 48.- FLORES MONTES DE OCA, 49.- AMALIA PEREZ VDA. DE R., 50.- DEL. GUTIERREZ VDA. DE G., 51.- FILIBERTA RODRIGUEZ V., 52.- FELIX PEREZ L., 53.- J. GUADALUPE GODINEZ H., 54.- LEOPOLDO ALDANA L., 55.- PABLO RIVERO, 56.- EPIGONIO HERNANDEZ S., 57.- ENRIQUE DOMINGUEZ S., 58.- VICENTA SOTO VDA. DE G., 59.- ANTONIO RODRIGUEZ E., 60.- NIEVES FLORES, 61.- HERMINIA SOTO, 62.- JUANA MONROY, 63.- MARGARITA QUEZADA VDA. DE R., 64.- DOMINGO GOMEZ, 65.- FELIPE SALINAS, 66.- RAMON GOMEZ, 67.- RIGOBERTO JIMENEZ, 68.- MODESTO QUEZADA, 69.- JOSE ERASMO, 70.- MAGDALENA AUSTRIA, 71.- TOMAS ROJAS VDA. DE G., 72.- JUAN QUEZADA, 73.- AURELIO QUEZADA MORALES, 74.- FELIX MARIA FLORES, 75.- JUVENTINA GODINEZ, 76.- AMALIA PEREZ, 77.- JUANA RIVERA, 78.- ANASTACIO GONZALEZ, 79.- ANICETO GONZALEZ ESCALANTE, 80.- CORNELIO MARQUEZ GONZALEZ, 81.- FAUSTA GONZALEZ, 82.- NATIVIDAD ISLAS GARCIA, 83.- NICOLAS FLORES PEREZ, 84.- ALEJANDRO FLORES, 85.- MAURO GARCIA SALINAS, 86.- NATIVIDAD ISLAS GARCIA, 87.- JUANA CHAVEZ Y 88.- NATALIA GUTIERREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RUFINA LOPEZ, 2.- JULIO REYES, 3.- JOSEFA GARCIA, 4.- SERAPIO LAEZA, 5.- JOSE LAEZA, 6.- AGUSTINA FLORES, 7.- EMILIANA FLORES, 8.- NICANDRA FLORES, 9.- FRANCISCA ZUÑIGA, 10.- JULIA MARQUEZ DE QUEZADA, 11.- CARMEN QUEZADA M., 12.- PABLO RIVERO QUEZADA, 13.- MANUELA MOLES, 14.- ANDREA SANTILLAN R., 15.- JUAN SANTILLAN R., 16.- OSCAR SAUZA R., 17.- SERGIO SAUZA RIVERO, 18.- JOSE LUIS SAUZA RIVERO, 19.- JUANA SAUZA RIVERO, 20.- GUADALUPE SAUZA RIVERO, 21.- MARGARITA PEREZ, 22.- LUCIO ABRAHAM, 23.-

MARIA ABRAHAM, 24.- JOSEFINA PEREZ, 25.- DOLORES PEREZ, 26.- LUCIA PEREZ, 27.- GUADALUPE PEREZ, 28.- CATALINA AVILES, 29.- MARIA GARCIA, 30.- SOLEDAD GARCIA, 31.- REFUGIO GARCIA, 32.- MERCED ESTRADA, 33.- JUAN CASTRO, 34.- QUINTIN CASTRO, 35.- ROSALIO RODRIGUEZ T., 36.- MAXIMINO RODRIGUEZ T., 37.- MARGARITA GOMEZ, 38.- JOSE MORALES, 39.- PINA CASTRO, 40.- FIDEL CASTRO, 41.- ROSARIO CASTRO, 42.- ANTONIA PEREZ GARCIA, 43.- TOMAS CASTILLO, 44.- JOSE PINA CASTILLO, 45.- ADELA CASTILLO, 46.- REYES ISABEL LIRA VDA. DE, 47.- MANUEL PEREZ, 48.- RODOLFO PEREZ, 49.- AMADOR PEREZ, 50.- REYNALDA PEREZ, 51.- SEVERIANA MUÑOZ, 52.- LEOPOLDO RODRIGUEZ, 53.- ROSA RODRIGUEZ, 54.- NORBERTO ORTIZ, 55.- AURELIA HERNANDEZ, 56.- PEDRO QUEZADA MONROY, 57.- ENEIDINA MONROY, 58.- GUILLERMO QUEZADA, 59.- ANTONIA MOLINA, 60.- VICTORIO GARCIA REYES, 61.- ENRIQUE MARTINEZ, 62.- PETRA VARGAS, 63.- MELITONA MARTINEZ, 64.- JOSE LOPEZ, 65.- ANGELA SANDOVAL, 66.- RAQUEL LOPEZ, 67.- ROMAN MONROY GONZALEZ, 68.- FELIX FERRER, 69.- RICARDO MONROY, 70.- FILEMON MONROY, 71.- MAXIMINO PEREZ, 72.- PASCUALA MARTINEZ, 73.- MARGARITA PEREZ, 74.- JUANA GARCIA, 75.- CARLOS SANTILLAN, 76.- CONCEPCION SANTILLAN, 77.- JULIO SANTILLAN, 78.- ISIDORO SANTILLAN, 79.- ANASTACIO GARCIA, 80.- FELIX MORALES, 81.- VICTORIA GARCIA, 82.- REGINA GARCIA Y 83.- JORGE VARGAS ZAMORA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: --

17649, 17656, 17666, 17708, 17719, 17720, 17721, 17728, 17742, 17745, 17758, 17762, 17775, 17809, 17829, 17833, 17871, 17883, 17890, 17891, 17893, 17895, 17897, 17904, 17906, 17907, 17908, 17915, 17956, 17961, 17963, 17971, 17985, 17988, 17994, 82900, 82907, 82946, 82957, 82962, 82968, 82971, 82993, 82994, 82998, 2041252, 2041264, 2041266, 2041279, 2041290, 2041299, 2041301, 2041302, 2041311, 2041326, 2041328, 2041336, 2041353, 2041363, 2041368, 2041377, 2041379, 2041391, 2041424, 2041437, 2041439, 2041457, 2041481, 2041499, 3092463, 3092467, 3092492, 3092518, 3092524, 3092528, 3092532, 3092535, 9000001, 9000004, 9000005, 9000006, 9000007, 9000012, 9000013, 9000022, 9000029, 2041362 Y 2041486.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TIZAYUCA ", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CLETO SALINAS, 2.- RODOLFO ESCALANTE CASASOLA, 3.- MARGARITO CHAVEZ SANTILLAN, 4.- MARCOS PEÑA RODRIGUEZ, 5.- JOSEFA GARCIA VDA. DE LAIZA, 6.- ALEJO QUEZADA ZARATE, 7.- ANTONIO GOMEZ REDONDA, 8.- FELICIANO RODRIGUEZ TELLEZ, 9.- PASCUAL QUEZADA RODRIGUEZ, 10.- JUAN RIVERO QUEZADA, 11.- ARMANDO SANTILLAN MOLES, 12.- FIDEL GARCIA GONZALEZ, 13.- EZEQUIEL ESCALANTE PEREZ, 14.- MARIA LUISA RIVERO, 15.- FAUSTINO FLORES PEREZ, 16.- FRANCISCO ABRAHAM PEREZ, 17.- ENRIQUE GARCIA PEREZ, 18.- RUFINO GARCIA AVILES, 19.- ESPERANZA OROPEZA ARRIETA, 20.- FRANCISCA ESPINOZA VDA. DE CASTRO, 21.- RODOLFO QUEZADA VAZQUEZ, 22.- MARGARITA TORRES VDA. DE RODRIGUEZ, 23.- TEODORO MORALES GOMEZ, 24.- SEVERINO GARCIA MONZALVO, 25.- JUAN CASTILLO PEREZ, 26.- NARCIZO GARCIA SALINAS, 27.- NORA GUTIERREZ VDA. DE REYES, 28.- JUAN FLORES JACINTO, 29.- LEOPOLDO CASTRO RIVERO, 30.- ELISA JIMENEZ VDA. DE RODRIGUEZ, 31.- VICENTE ORTIZ CORONA, 32.- ABEL JIMENEZ QUEZADA, 33.- JUANA MONROY, 34.- MARGARITO QUEZADA MOLINA, 35.- GILBERTO GOMEZ CRISOSTOMO, 36.- RAFAEL MARTINEZ VARGAS, 37.- CANDELARIO LOPEZ SANDOVAL, 38.- MARCIANO MONROY FERRER, 39.- CARMEN PEREZ MARTINEZ, 40.- OBDO LIA RODRIGUEZ QUEZADA, 41.- LUIS SANTILLAN GARCIA, 42.- ADAN GARCIA HERNANDEZ, 43.- JOSE QUEZADA AUSTRIA, 44.- ALBERTO ENRIQUE SANTANA SANCHEZ, 45.- AGUSTIN VARGAS URIBE, 46.- BALDOMERO OROPEZA RIVERO, 47.- GUILLERMO PEÑA HERNANDEZ, 48.- GUILLERMINA GOMEZ VDA. DE FLORES, 49.- HERMENEGILDO GARCIA ROJAS, 50.- MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUTIERREZ, 51.- FELIPE ORTIZ CHAVEZ, 52.- ANGEL RODRIGUEZ JACINTO, 53.- ARMANDO GODINEZ GOMEZ, 54.- J. JESUS GARCIA CASTILLO, 55.- MIGUEL ANGEL RIVERO RODRIGUEZ, 56.- JUAN HERNANDEZ RAMIREZ, 57.- ASSEL ENRIQUE SALINAS PINEDA, 58.- HERIBERTO GARCIA SOTO, 59.- CELIA REYES VDA. DE RODRIGUEZ, 60.- RICARDO GOMEZ FLORES, 61.- LEOPOLDO GOMEZ SOTO, 62.- GERONIMO QUEZADA MONROY, 63.- LAURO SANTIAGO REYES QUEZADA, 64.- J. GUADALUPE GOMEZ CRISOSTOMO, 65.- ESTEBAN DOMINGUEZ SALINAS, 66.- MARIA DEL CARMEN MENDOZA VDA. DE GOMEZ, 67.- RAYMUNDO CASTRO CASTRO, 68.- ADRIAN QUEZADA MARTINEZ, 69.- RAYMUNDO EURASMO ALDANA, 70.- ANTONIO QUEZADA AUSTRIA, 71.- JUDITH GARCIA ROJAS, 72.- SALVADOR QUEZADA CRUZ, 73.- JOAQUIN QUEZADA MORALES, 74.- CLARA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 75.- EDMUNDO ESCALANTE GODINEZ, 76.- JOAQUIN SUSANO QUEZADA, 77.- JUSTINA GARCIA RIVERO, 78.- GUILLERMO JIMENEZ MELENDEZ, 79.- AURELIO QUEZADA MUÑOZ, 80.- JULIANA GONZALEZ, 81.- ISIDRO ESCALONA CASOLCO, 82.- PARCELA ESCOLAR DEL BARRIO DE TEPOJACO, 83.- IRENE ROSA FLORES GONZALEZ, 84.- RODOLFO GOMEZ FLORES, 85.- RAFAEL ROSILES GONZALEZ, 86.- MARIA RODRIGUEZ PEREZ, 87.- DANIEL GARCIA CHAVEZ Y 88.- J. FELIX GARCIA FLORES. ASIMISMO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LA PARCELA ESCOLAR DE LA COLONIA OLIVOS EN LA UNIDAD DE DOTACION VA--

CANTE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 1979 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE ABRIL DE 1979. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIZAYUCA", MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

R.PTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL ESTADO.

VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO GUARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE LAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 148.- (4917), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/D.A./- 004747 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1986, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1986, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO CONSTANCIAS

RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CONFLUYEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUE DARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, 76, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN TAPIA, 2.- ARISTEO ANGELES, 3.- BRIGIDO CRUZ, 4.- BARTOLOME CRUZ, 5.- ARTEMIO ESCAMILLA, 6.- DOROTEO CRUZ MARTINEZ, 7.- SILVIANO PEREZ, Y 8.- FRANCISCO PELCASTRE O., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LEONIDES TAPIA, 2.- SOLEDAD ORTA, 3.- ELDIA ESPARZA, 4.- MARGARITO CRUZ, 5.- FAUSTINO CRUZ Y 6.- MARIA PALCASTRE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 804642, 804677, 804736, 804746, 2125717, 2125718, 2490196 Y 2490203.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LUIS TAPIA MEJIA, 2.- ESPERANZA ANGELES ESCAMILLA, 3.- EDUARDO CRUZ MARTINEZ, 4.- EUSEBIO CRUZ PALCASTRE, 5.- JOSE SANCHEZ ESCAMILLA, 6.- GUILLERMO MEJIA CRUZ, 7.- JUANA ESCAMILLA MARTINEZ Y 8.- JUVENTUD PELCASTRE OROZCO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GERONIMO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE

ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

P R E S I D E N T E . S E C R E T A R I O .

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ. LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.
RUBRICA. RUBRICA.
EL VOC. RPT. DEL GOB. FED. EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.
RUBRICA. RUBRICA.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.
RUBRICA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1253.- (4988), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO 13/DELEG/005583, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1986, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1986 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LASHAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE ENERO DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE ENERO DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE OFICIA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE ENERO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRESPONDEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INELEGIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RES-

PECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA DEL C. MAURO GARCIA ISLAS, QUIEN MANIFESTO QUE EN RELACION AL CASO DONDE APARECE COMO TITULAR FELIPE ORTIZ MARTINEZ, DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1314198, CON SUCESION EN FAVOR DE JOVITA FLORES VELAZQUEZ, DOLORES Y FELIX ORTIZ FLORES, HA LLEGADO A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA SUCESORA PREFERENTE JOVITA FLORES VELAZQUEZ, QUIEN SE ENCONTRABA INCORPORADA CON LA POSISION QUE TIENE MAURO GARCIA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS, OFRECIENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE COPIA SIMPLE AL CARBON DE BICHA CONCILIACION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1986, ASI COMO TAMBIEN COPIA FOTOSTATICA DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 220/971, ASI COMO TAMBIEN COMPARECIO POSTERIORMENTE MARCELO ORTIZ FLORES, CANCELANDO LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVIENEN DANDO LAS SIGUIENTES:

- 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ACTA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1986.
- 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE POSESION DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1971.
- 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1314199 DONDE APARECE COMO TITULAR MARCELO ORTIZ FLORES, CON SUCESION A FAVOR DE ISABEL ORTIZ FLORES.
- 4.- COPIA FOTOSTATICA DE ACTA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1982.
- 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CERTIFICACION DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1982.
- 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1982.
- 7.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1983.
- 8.- COPIA FOTOSTATICA DE UN TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983.
- 9.- COPIA SIMPLE AL CARBON DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1983.
- 10.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CAUSAL PENAL NUMERO 221/1982.
- 11.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA RELACION DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 1982.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1986, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 103, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY Y EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DONDE APARECE COMO TITULAR JULIAN ROCHA CARDENAS, NUMERO 631964, CON SUCESSION EN FAVOR DE SERAFIO ROCHA, ANTONIA HERNANDEZ, LUCAS, PABLO, GREGORIO, JULIAN, ANTONIA CRUZ Y HONORINA ROCHA, ES PROCEDENTE LA PRIVACION TANTO DEL TITULAR COMO DE SUS SUCESORES EN VIRTUD DE QUE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 85 FRACCION I Y COMO CONSECUENCIA ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DEL C. MARCELO ORTIZ FLORES QUIEN HA VENIDO TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, COMO SE DEMUESTRA EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1968, EL ACTA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1982, LA CONSTANCIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1983, LA COPIA FOTOSTATICA DE LA CONSTANCIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1982, LA COPIA FOTOSTATICA DE LA CONSTANCIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y EL TESTIMONIO PUBLICO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, REUNIENDO LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO DEL TITULAR FELIPE ORTIZ MARTINEZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1314198, CON SUCESSION EN FAVOR DE JOVITA FLORES VELAZQUEZ, DOLORES Y FELIX ORTIZ FLORES, EN PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR ASI COMO DE SUS SUCESORES Y LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS MENCIONADOS YA QUE INCURREN EN LAS CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE CONTEMPLA LA LEY DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 85 Y ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE MAURO GARCIA RODRIGUEZ YA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA MULTICITADA PARCELA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE CONTEMPLA LA LEY DE LA MATERIA ADEMÁS DE QUE SE COMPROBO QUE CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1986, REALIZO UNA CONCILIACION CON LA C. JOVITA FLORES VELAZQUEZ, LA CUAL RECONOCE QUE MAURO GARCIA RODRIGUEZ TIENE DERECHOS AGRARIOS SOBRE DICHA PARCELA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DOLORES ORTIZ, 2.- SILVINO HERNANDEZ, 3.- LAURO ORTEGA BORJAS, 4.- MARIANO RODRIGUEZ CASTILLO, 5.- ALBINO FLORES, 6.- ABRAHAM GARCIA, 7.- ANGEL GARCIA, 8.- SEVERINA SIERRA, 9.- ANGELA ORTEGA, 10.- LAUREANO MARTINEZ GUEVARA, 11.- ERNESTO AVILA QUINTERO, 12.- BRIGIDO GARCIA, 13.- ODON OLIVERA AGUILAR, 14.- AMALIA AVILA QUINTERO Y 15.- ALBINO DURAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- VENANCIO ORTIZ, 2.- LUZ MARTINEZ, 3.- ENRIQUE ORTIZ, 4.- AGUSTIN ORTIZ, 5.- FELIPE ORTIZ, 6.- AGAPITO ORTIZ, 7.- AMALIA ORTIZ, 8.- JACOBA ORTIZ, 9.- EPIFANIA HERNANDEZ, 10.- RUFINA GONZALEZ, 11.- VALERIA HERNANDEZ, 12.- PAULINA HERNANDEZ, 13.- HENITO ORTEGA, 14.- TERESA FERNANDEZ, 15.- AGUSTIN ORTEGA, 16.- GARMEN ORTEGA, 17.- ANA MARIA ORTEGA, 18.- MICHAELA ORTEGA, 19.- MATILDE RODRIGUEZ, 20.- DOLORES MONTER, 21.- BALTAZAR RODRIGUEZ, 22.- ROSA RODRIGUEZ, 23.- CARMEN RODRIGUEZ, 24.- GREGORIA LOPEZ, 25.- FERMINA LOPEZ, 26.- MARIA LOPEZ, 27.- ROBERTO GARCIA, 28.- ANTONIA ORTEGA, 29.- ABRAHAM GARCIA, 30.- BEATRIZ GARCIA, 31.- SALVADOR GARCIA, 32.- FELIX GARCIA, 33.- LUISA RIOS, 34.- VENTURA GARCIA, 35.- MARIA ROSA TELLEZ GONZALEZ, 36.- ADRIAN MARTINEZ SANDOVAL, 37.- LAUREANO MARTINEZ SANDOVAL, 38.- MARTHA MARTINEZ SALDOVAL, 39.- ALIA MARTINEZ SANDOVAL, 40.- MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANDOVAL, 41.- VICTOR AVILA GARCIA, 42.- VICTOR GOMEZ, Y 43.- ANGELA GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 631938, 631950, 631958, 631965, 631978, 631979, 631982, 1500434, 1500443, 1500451, 1500455, Y 631976. EN LA INTENDENCIA DE QUE LOS TITULARES; BRIGIDO GARCIA, ODON OLIVERA AGUILAR Y AMALIA AVILA QUINTERO, NO SE LES EXPIDIO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS HASTA LA FECHA, NO OBSTANTE DE HABER SIDO RECONOCIDOS POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1984.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DELFINO ORTIZ MARTINEZ, 2.- EPIFANIA MONTER GONZALEZ, 3.- ABRAHAM JORGE ORTEGA CASTILLO, 4.- ORLANDO TELLEZ FLORES, 5.- JUSTO GARCIA ISLAS, 6.- GRACIELA CRUZ --

LUCIO, 7.- PABLO GARCIA RIOS, 8.- MARIA ESTHER TELLEZ GONZALEZ, 9.- MARIA CONCEPCION AVILA GARCIA, 10.- ELIGIO FLORES RAMIREZ, 11.- ERNESTO AVILA GARCIA, 12.- GUILLERMO TELLEZ GUZMAN, 13.- MIGUEL ANGEL OLIVERA PEZA, 14.- ESPERANZA AVILA QUINTERO Y 15.- PEDRO TELLEZ FLORES. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN RELACION AL CASO QUE SE MENCIONA EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR; JULIAN ROCHA CARDENAS, ASI COMO LOS SUCESORES; SERAFIO ROCHA, ANTONIA HERNANDEZ, LUCAS CRUZ, PABLO CRUZ, GREGORIO CRUZ, JULIAN CRUZ ANTONIA CRUZ Y HONORINA ROCHA Y SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO, NUMERO: 631964 Y COMO CONSECUENCIA ES PROCEDENTE ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION MENCIONADA AL C. MARCELO ORTIZ FLORES, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBIENDOSELE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- EN RELACION AL CASO QUE SE MENCIONA EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCION ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR; FELIPE ORTIZ MARTINEZ, ASI COMO LOS SUCESORES; JOVITA FLORES VELAZQUEZ, DOLORES ORTIZ FLORES Y FELIX ORTIZ FLORES Y SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO, NUMERO: 1314198 Y COMO CONSECUENCIA ES PROCEDENTE ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION MENCIONADA AL C. MAURO GARCIA RODRIGUEZ, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBIENDOSELE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOLO, HIDALGO, A LOS CINQUE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

P R E S I D E N T E S E C R E T A R I O .
LIC. GONZALO AGUILAR LIC. SATURNINO CALDERON

EL VOC. R. E. DEL GOB. FED. EL VOC. R. E. DEL GOB. DEL EDO.

ARMENDARIZ. LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1508.- (5304), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/004171, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, Y

DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CON SECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SE ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS EN LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADA EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAVERCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1987, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES

CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CAMILO SANCHEZ, 2.- MICHAELA MONTIEL, 3.- RAYMUNDO SANCHEZ, 4.- CARLOS HERRERA BADILLO, 5.- CATETANO FERREZ BADILLO, 6.- PORFIRIO MORALES LOPEZ, 7.- MARIA SOLEDAD SANCHEZ GUZMAN Y 8.- JUAN LOPEZ HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALBERTO SANCHEZ, 2.- ANTONIA LICONA, 3.- FULGENCIA ROQUE, 4.- ALBERTO SANCHEZ Y 5.- ANTONIA LICONA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 35571, 55588, 55818, 9000003, 9000008, 9000028, 2490396 Y 2490400.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CONCEPCION ISLAS, 2.- GREGORIO SANCHEZ ISLAS, 3.- EVODIO SANCHEZ GARCIA, 4.- ANDREA GARCIA PEREZ, 5.- J. DOLORES GUZMAN HERNANDEZ, 6.- MARIA GOMEZ CABRERA, 7.- ZENAIDA ROQUE SANCHEZ Y 8.- VULFRANA PALAFOX GUTIERREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 9000012, 2334243, QUE FUERON EXPEDIDOS POR DUPLICADO A LOS CC. 1.- SERAFIN BADILLO HERNANDEZ Y 2.- JUAN DURAN TORRES, TENIENDO COMO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS VIGENTES LOS NUMEROS: 3122187 Y 2490397, RESPECTIVAMENTE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS ALLENDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

P R E S I D E N T E

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

S E C R E T A R I O

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.

SEGUNDO VOCAL.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

R.P.T.E. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1010.- (5434), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SANTIAGO ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DECE/5556, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, INICIADA EN EL POBLADO DENOMINADO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE

1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 1988 SE ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION-FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ACUSADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE MARZO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMITIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZANTE ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 29 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE LEGITIMAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVERGUEZANTE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FELI E CRUZ, 2.- SABINO LEON, 3.- MELQUIADES MEJIA, 4.- MODESTO MORENO, 5.- GERONIMO PEREZ, 6.- JOSE RODRIGUEZ, 7.- MELQUIADES MEJIA Y 8.- ALEJANDRO MEJIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JULIANA ANGELES, 2.- AURELIO CRUZ, 3.- LEON JUAN GREGORIO, 4.- JULIO MEJIA, 5.- ROSACIANA RAMIREZ, 6.- RAYMUNDO SANCHEZ, 7.- MATILDE MEJIA, 8.- J. GUADALUPE ALONSO, 9.- CATERINA RODRIGUEZ, 10.- IGNACIA PEREZ, 11. JULIANA RODRIGUEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON, NUMEROS: 207221, 207227, 207254, 207257, 207262, 207268, 9000004, Y 9000002.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MODESTO CRUZ ANGELES, 2.- CRUZ MEJIA RAMIREZ, 3.- RAYMUNDO SANCHEZ MEJIA, 4.- FEDERICO PEÑA PEREZ Y 5.- MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE QUEDAN VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION QUE PERTENECIERON A LOS CC. SABINO LEON, MELQUIADES MEJIA Y ALEJANDRO MEJIA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS 1967936, 1967937 Y 1967938 MISMOS QUE FUERON EXPEDIDOS EN DUPLICIDAD A SUS TITULARES: 1.- FULGENCIO SANCHEZ MORENO, 2.- ENRIQUE SANCHEZ EVARISTO, Y 3.- JUVENAL SANCHEZ PEREZ, QUEDANDELES LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS VIGENTE, NUMEROS: 1967636, 1967637 Y 1967638 RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUE SE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

VOC. REPT. DEL BOS. FED.

LIC. INES CHAVEZ MARTINEZ.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. REPT. DEL BOS. DEL EDO.

VOC. REPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE MANUEL SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1663.- (5419), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HERMOSELLO MONTE NOBLE, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/5436, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HERMOSILLO MONTE NOBLE, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1988 SE ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISO NO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENCUENTRADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBTUVIERON ANTEREDESANTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVERCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE

OCTUBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HERMOSILLO MONTE NOBLE, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AUGENCIO ANGELES, 2.- ELEUTERIO AGUILAR, 3.- NATALIA ANGELES, 4.- ANASTACIA CRUZ VDA. DE GACHUZ, 5.- CANDIDO CRUZ, 6.- CELESTINA CRUZ, 7.- FLORENCIO BOMEZ, 8.- FRANCISCA LOPEZ, 9.- SALOME MONTES, 10.- ELPIDIO MAYORGA, 11.- EMILIA ANGELES CRUZ, 12.- JUANA ANGELES MORENO, 13.- JUANA MEJIA ANGELES, 14.- DECILIO EVARISTO MEJIA, 15.- ANACLETO MEJIA GACHUZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, A LOS CC. 1.- GALDI NO ANGELES, 2.- CASTULA ANGELES, 3.- EULALIO GACHUZ, 4.- CAMERINO MEJIA, 5.- LENDARIO GOMEZ, 6.- CARLOS GOMEZ, 7.- PAULA AGUILAR, 8.- AUGENCIO ANGELES, 9.- DANIEL ANGELES, 10.- GALDINO ANGELES, 11.- AMADO ANGELES, 12.- CAROLINO SANCHEZ, 13.- LEONEL SANCHEZ, 14.- JUANA GACHUZ, 15.- MARIA CRUZ, 16.- DOLORES CRUZ, 17.- CANDIDA CRUZ, 18.- MARIA CRUZ, 19.- EUSTOLIA CRUZ, 20.- FELIPE GOMEZ, 21.- MELITON GOMEZ, Y 22.- FRANCISCA LOPEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 490001, 490010, 490008, 490020, 490022, 490023, 490062, 490005, 9000001, 9000002, 1973876, 1973889, 2495637, 2495656, Y 2495661.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMOSILLO MONTE NOBLE", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCO AGUILAR MAYORGA, 2.- GUADALUPE HERNANDEZ ACOSTA, 3.- OTON ANGELES ANGELES, 4.- LEONIDES GACHUZ CRUZ, 5.- RAMON MEJIA VEZ LAZQUEZ, 6.- ESPIRITU CRUZ, 7.- EUSTOLIA GOMEZ CRUZ, 8.- EUFROSINA LOPEZ GOMEZ, 9.- PEDRO HERNANDEZ ANGELES, 10.- ARISTEO MEJIA GACHUZ, 11.- VICENCIO GOMEZ ANGELES, 12.- HILARION MONTER ANGELES, 13.- HERIBERTO GACHUZ MEJIA, 14.- JUANA ANGELES ANGELES, 15.- HERMELINDA GOMEZ MEJIA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMOSILLO MONTE NOBLE", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIB. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO CRUZ MARTINEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO REYRA DEL ANGEL

OR. CLEMENTE AMADOR SAULA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 263.-(4623), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/07714, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1984, EL C. SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS EN EL ESTADO REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO

"BOXAXNI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MARZO DE 1985, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE MARZO DE 1985, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE MARZO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE, SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

RESULTANDO QUINTO.- QUE EL DIA 29 DE MARZO DE 1985, COMPARECIO ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA MANUEL LEON HERNANDEZ, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 699249, DONDE APARECE COMO TITULAR CELERINO IBARRA CON SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE MELECIO IBARRA, MARIA APOLONIA HERNANDEZ, LORENZO IBARRA FAUSTO Y FRANCISCO IBARRA Y QUE INDEBIDAMENTE SE PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO A MATEO PEREZ VAZQUEZ, QUIEN EN NINGUN MOMENTO HA TRABAJADO O TENIDO LA POSESION DE DICHA PARCELA, QUE ADEMÁS EL ES SUCESOR PREFERENTE Y CON ANTERIORIDAD SE LE CONOCIA CON LOS NOMBRES DE MELECIO IBARRA, MANUEL LEON HERNANDEZ Y MANUEL GABINO LEON HERNANDEZ, EN ESOS MOMENTOS PRESENTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE: COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE MANUEL GABINO LEON HERNANDEZ; COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE IDENTIDAD DE PERSONA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN HIDALGO; COPIA FOTOSTATICA DE LA CARTILLA CON MATRICULA 3894340, DONDE APARECE QUE FUE EXPEDIDA A FAVOR DE MANUEL GABINO LEON HERNANDEZ; COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DIRIGIDO POR MANUEL LEON HERNANDEZ AL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN; COPIA FOTOSTATICA DEL REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, SUBDIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1983; ORIGINALES DE CUATRO RECIBOS, EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON MOTIVO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES PROPIALES A NOMBRE DE CELERINO LEON IBARRA, ASI MISMO CON FECHA 8 DE ABRIL DE 1985, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA COPIA FOTOSTATICA DE LA CAUSA PENAL NUMERO 598/985; LA TESTIMONIAL A CARGO DE GREGORIO HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN SANCHEZ HERNANDEZ Y JUAN GARCIA MORENO, LAS CUALES RINDIERON SU TESTIMONIO EL DIA 6 DE MAYO DE 1985, Y CON FECHA 23 DE MAYO DE 1985, MANUEL LEON HERNANDEZ OFRECIO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR EN EL EXPEDIENTE 589/984 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1985.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE

DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69, DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE SE MENCIONAN EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, LAS CUALES SE PASAN A ANALIZAR Y VALORAR CONFORME A LA RELACION NATURAL Y LOGICA QUE GUARDAN ENTRE SI SE DESPRENDE LO SIGUIENTE; QUE EFECTIVAMENTE EL TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 0699249, LO ES CELERINO IBARRA, QUIEN REGISTRO COMO SUCESORES A MELECIO IBARRA, MARIA APOLONIA HERNANDEZ, LORENZO IBARRA FAUSTO Y FRANCISCO IBARRA, LO QUE QUEDO PLENA Y FENACIENTEMENTE DEMOSTRADO CON LA COPIA FOTOSTATICA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1983, LA CUAL TIENE EL VALOR DE PRUEBA PLENA QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 444, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR ESTA PARCELA LA SIGUIO TRABAJANDO MANUEL GABINO LEON HERNANDEZ COMO HASTA LA FECHA LA TIENE EN POSESION, POR OTRO LADO SE COMPROBO TAMBIEN QUE MANUEL LEON HERNANDEZ HA SIDO CONOCIDO EN SU VIDA PUBLICA Y PRIVADA COMO MANUEL LEON HERNANDEZ Y MELECIO IBARRA, LO QUE SE COMPROBO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE FECHA 20 DE MAYO DE 1985, DOCUMENTO QUE TIENE EL VALOR DE PRUEBA PLENA, POR LO QUE UNA VEZ COMPROBADO QUE MANUEL LEON HERNANDEZ Y MELECIO IBARRA SON UNA MISMA PERSONA, ES DE PLENO DERECHO RECONOCERLE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A MELECIO IBARRA POR ENCONTRARSE REGISTRADO COMO SUCESOR PREFERENTE DE LA MENCIONADA PARCELA, YA QUE ASI LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, Y 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADEMÁS POR ENCONTRARSE EN POSESION DE DICHA PARCELA EN FORMA CONTINUA, PUBLICA Y PACIFICAMENTE DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y NO SE LE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A MATEO PEREZ VAZQUEZ PORQUE NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE LA MULTIPLICADA PARCELA, NI MUCHO MENOS SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL COMO TITULAR NI COMO SUCESOR DE LA MISMA, EL HECHO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LO HAYA PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO NO LE GENERA NINGUN DERECHO PARA POSEER Y USUFRUCTUAR LA PARCELA YA QUE ESTA PROPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SUJETA A MODIFICACIONES Y QUE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES TIENE QUE CONCLUIR CON RESOLUCION PRESIDENCIAL, LO CUAL HASTA EL MOMENTO NO SE HA HECHO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PDLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO CRUZ, Y 2.- CELERINO IBARRA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LUIS REYES, 2.- BENITO CRUZ, 3.- MARCIANA CRUZ, 4.- MARIA APOLONIA HERNANDEZ, 5.- LORENZO IBARRA, 6.- FAUSTO IBARRA Y 7.- FRANCISCO IBARRA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 0699198, 0699249 Y 0699223.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, A LOS CC. 1.- ADOLFO CRUZ Y 2.- MELECIO IBARRA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJI DATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ. RUBRICA.

SECRETARIO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA. RUBRICA.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. RUBRICA.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPEÑINOS.

LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA. RUBRICA.

PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ. RUBRICA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 390.- (4916), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PEÑA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4748, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PEÑA", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1986 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1986, DE DONDE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPEÑINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUNCIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTADIDAD COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, Y EN RELACION AL CASO DEL C. MIGUEL HERNANDEZ CH., CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499151, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON EN EL MOMENTO DEL DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE EFECTIVAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1983, SOLICITO SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y PROPUISO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. ANTONIO HERNANDEZ ORDONEZ SIN QUE SALIERA BENEFICIADO EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN LA RESOLUCION EMITIDA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1984, EN DONDE SI SE PRIVO DE DERECHOS AGRARIOS A MIGUEL HERNANDEZ CH. POR LO QUE RATIFICAN LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1983.

EN RELACION AL CASO DEL C. LUIS JIMENEZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499155, EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1983, SOLICITO LA PRIVACION DEL DICHOTITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE IMELDA CAMPERO PATRICIO, Y EN LA RESOLUCION QUE EMITIO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA NO SE CONTEMPLA LA NUEVA ADJUDICACION SEÑALADA. POR TAL MOTIVO LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1983, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPEÑINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y

HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1986, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DEL C. MIGUEL HERNANDEZ CH. CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499151, EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1983, SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR MENCIONADO ASI COMO LA CANCELACION DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y COMO CONSECUENCIA LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE ANTONIO HERNANDEZ ORDONEZ, DICTANDOSE RESOLUCION EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1984 PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1984, SALIENDO UNICAMENTE LA PRIVACION DEL TITULAR MIGUEL HERNANDEZ CH. ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499151, PERO LA NUEVA ADJUDICACION NO FUE CONTEMPLADA DESCONOCIENDOSE LAS CAUSAS, MAS SIN ENCAMBIO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1986, CONFIRMA SU SOLICITUD EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS Y SE LE EXPIDA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO AL C. ANTONIO HERNANDEZ ORDONEZ, POR TALES MOTIVOS ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DEL C. ANTONIO HERNANDEZ ORDONEZ.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO DEL C. LUIS JIMENEZ CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499155, EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1983, SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y PROPUISO COMO NUEVO ADJUDICATARIO

A LA C. IMELDA CAMPERO PATRICIO, AL EMITIRSE RESOLUCION EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1984, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1984, PRIVANDO DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR LUIS JIMENEZ, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499155 Y RECONOCIENDOLE DERECHOS AGRARIOS AL C. BENITO CAMPERO PATRICIO, QUIEN TAMBIEN FUE PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LA PARCELA QUE PERTENECIO A PEDRO HERNANDEZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499152 POR TALES RAZONES ES --

PROCEDENTE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS A BENITO CAMPERO PATRICIO Y SE LE CANCELE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2489262 YA QUE EXISTE DUPLICIDAD Y COMO CONSECUENCIA ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EL DIA 24 DE JUNIO DE 1983, Y QUE FUE RATIFICADA EN ASAMBLEA GENERAL EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1983, EN FAVOR DE IMELDA CAMPERO PATRICIO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA PEÑA ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BLAS VARGAS, 2.- MALAQUIAS HERNANDEZ, 3.- ANTONIO LIQUIDANO HERNANDEZ, 4.- MARIA DEL CARMEN CAMPOS, 5.- FAUSTINO HERNANDEZ GUERRERO, 6.- AGUSTIN OLGUIN VAZQUEZ Y 7.- ELVIRA AGOSTA CARAPIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIAS A LOS CC. 1.- GRACIELA JIMENEZ, 2.- EMILIO VARGAS, 3.- JULIO VARGAS, 4.- JESUS VARGAS, 5.- SOCORRO VARGAS, 6.- RITA SOLIS, 7.- ANICETO HERNANDEZ, 8.- BARTOLO HERNANDEZ, 9.- ANTOLIN HERNANDEZ, 10.- MACARIO LOPEZ PEREZ Y 11.- ESPERANZA HERNANDEZ GUERRERO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 499186, 499149, 1784309, 1784310, 1784315, 1784329 Y 1784331.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA PEÑA " MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FILIBERTO VARGAS BARRERA, 2.- PABLO HERNANDEZ MEJIA, 3.- NAXHELY OLGUIN AGOSTA, 4.- JULIANA MEJIA CAMPOS, 5.- ISAIAS AGOSTA SANTANDER, 6.- MARCOS ROSAS HERNANDEZ Y 7.- MAYRA PATRICIA AGOSTA GIRON. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL C. ANTONIO HERNANDEZ ORDONEZ EN BASE A LO EXPUESTO Y RAZONADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO CUARTO, DEBIENDOSELE EXPEDIR SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. BENITO CAMPERO PATRICIO, ASI COMO TAMBIEN LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2489262 Y COMO CONSECUENCIA ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE IMELDA CAMPERO PATRICIO, EN BASE A LO EXPUESTO Y RAZONADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE, DEBIENDOSELE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA PEÑA ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL -- DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -- CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO.

EN HACIENDA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

PRESIDENTE.

LIC. FORTIN MANUEL PARRA



SECRETARIO.

LIC. PEDRO ANGEL ARREOLA

EL VOC. SUP. DEL GOR. FED.

EL VOC. RTE. DEL GOR. FED.

LIC. PEDRO ANGEL ARREOLA

EL VOC. RTE. DE LOS ENTENDIDOS.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 660.-(5430), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXCALTITLA, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/5505, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXCALTITLA, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INCLUYEN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE ABRIL DE 1988 SE ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE ABRIL DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENQUIETADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE

DE 1987, EL ACTA DE DESAVESINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS -- Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXCALITLA, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. REFUGIO ISLAS, 2.- RODOLFO ISLAS EZQUIVEL Y 3.- CARLOS VILLA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON, NUMEROS: 2297167, 1653661 Y 9000011.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTREAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXCALITLA, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BRUNO DELGADILLO ORTIZ Y 2.- DIFUSION RODRIGUEZ AVILES. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE QUEDA VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIO AL C. J. REFUGIO ISLAS.

TERCERO.- SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXCALITLA, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO 9000011 QUE FUE EXPEDIDO AL C. RODOLFO ISLAS TAL COMO LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR TIENE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1653661.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXCALITLA, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL FARFA PEREZ.

SECRETARIO

UUC. REPT. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO FRAVET MORALES

UUC. REPT. DEL GOB. EST.

UUC. REPT. DEL GOB. AGRI.

UUC. REPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERRANDO ALVARO DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE RAMON SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1139.- (5364), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUETOZTLIPA", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DEAG/4936, DE FECHA

30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARTICULAR EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUETOZTLIPA", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1987, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVESINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS MERCEDOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS REJUCIADOS QUE SE ENCONTRARON ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ANTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA EJIDAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVESINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO

2.- COPIA DE DECISO DE PAGO EFECTUADO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1985, POR LA S. YOLANDA ELIZABETH CONTRAL AL CASO POR PRO-INTRODUCCION DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE AMARA LA CAPITAL DE \$20,000.00 PESOS M. N. POR CONCEPTO DE CUOTA PARA INTRODUCCION DE --

AGUA POTABLE.

3.- COPIA FOTOSTATICA DE TITULO DE LA UNIDAD 279 DE LA CITA 13 DE AGOSTO DE 1986, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS, BARRIO DE SANTA ELENA EN FAVOR DE LA C. YOLANDA ELIZABETH CORTES DE QUE AMPARA LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS EN D.N.) POR CONCEPTO DE CUOTA PARA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE.

4.- COPIA FOTOSTATICA DE CARTA DE RECOMENDACION EMITIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1986, EN FAVOR DE LA C. YOLANDA ELIZABETH CORTES.

ASI MISMO EN LA CITADA COMPARECENCIA MANIFESTA LA C. YOLANDA HERNANDEZ CORTES QUIEN ES PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA EN LA PARCELA EN CUESTION QUE ELLA CONSIDERA TENER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA.

RESULTANDO SEXTO.- RESPECTO AL CASO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2154693 CON TITULAR MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ A QUIEN LA AGASDIA SOLICITA SE LES INICIE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS TANTO AL TITULAR COMO A SUCESOR REGISTRADO POR HABERSE DESAFECTADO DE EL LUGAR Y HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU PARCELA DESDE HACE MAS DE CUATRO AÑOS CONSECUTIVOS POR LO QUE SE PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1986, COMPARECIO ANTE ESTE JUICIO AGASDIA AGRARIA LA C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ TITULAR DE LA PARCELA MENCIONADA QUIEN SOLICITO SE LE RESPETEN SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE NUNCA HA DEJADO DE TRABAJAR SU PARCELA Y POR LO TANTO NUNCA HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION POR QUE EN LA ACTUALIDAD SU PARCELA SE ENCUENTRA CULTIVADA DE CEBADA, MANIFIESTANDO ADENAS QUE ES FALSO LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, POR LO QUE SE PROPONE COMO PRUEBAS DE SU PARTE Y PARA JUSTIFICAR SU DERECHO LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2154693 EXPEDIDO EN FAVOR DE RODRIGUEZ VDA. DE R. MARIA GUADALUPE CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROBERTO.

2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS RECIBOS OFICIALES NUMEROS 619493 Y 952907 EXPEDIDOS CON FECHAS 12 DE FEBRERO DE 1984 Y 26 DE FEBRERO DE 1985, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS A LA C. RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE, POR CONCEPTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES PREDIALES.

3.- COPIA FOTOSTATICA DE RECIBO OFICIAL NUMERO 37523 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1977, EXPEDIDO POR EL BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.A. POR CONCEPTO DE PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,434.40 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) POR CONDUCTO DEL SEÑOR MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ EN EL QUE LIQUIDA CULTIVO DE MAIZ T.C.S. CICLO P.V. 1976/76, EN REPRESENTACION DEL GRUPO DE TRABAJO DEL EJIDO DE PUENTECILLAS Y ANEXOS.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO OFICIAL NUMERO 544 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1986, EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO, QUE AMPARA LA CANTIDAD DE \$6,666.74 EN M.N. POR CONCEPTO DEL PAGO DE CONTRIBUCION PREDIAL REALIZADO POR RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE.

5.- COPIA FOTOSTATICA DE SIETE RECIBOS DE PAGO EFECTUADOS CON FECHAS 24 DE NOVIEMBRE DE 1985, 12 DE MAYO DE 1984, 10 DE MAYO DE 1983, 10 DE JULIO DE 1986, 23 DE ABRIL DE 1982, 22 DE JUNIO DE 1981 Y 13 DE MAYO DE 1985, POR CONCEPTO DE PAGOS REALIZADOS POR LA C. GUADALUPE RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ POR SIEMBRA Y BARBECHO RELATIVO AL TRABAJO DE USAR EN LA APLICACION DE PUENTECILLAS Y ANEXOS.

POR LO ANTERIOR Y CONFRONTANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAHADAS SE OPDEO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ORDENAR Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS DISPOSICIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DE PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JULIO DE 1986, EL ACTA DE DELIBERACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS COMISIONADOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL PRESENTE HAN ESTADO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENTOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CITADA EN EL DIA 25 DE JULIO DE 1986, SE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE CON LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUSENTE Y SE SEÑALAN EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE, SE DEDUCE QUE LA C. NICANOR HERNANDEZ SOSA TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1067670, HA REALIZADO EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES PREDIALES, ASI COMO QUE HA COOPERADO EN BENEFICIO DEL POBLADO EN CUESTION, Y ADEMÁS NO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN LA CUAL FUNDA SU PETICION LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, YA QUE EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES AL MANIFESTAR QUE EL CITADO TITULAR UNICAMENTE TRABAJA PARTE DE SU PARCELA, DEMUESTRAN QUE LA CITADA UNIDAD PARCELARIA NO HA SIDO ABANDONADA, SINO QUE SE ENCUENTRA TRABAJADA POR EL PROPIO TITULAR Y POR LO TANTO ES PROCEDENTE REAFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS LA C. NICANOR HERNANDEZ SOSA Y EN CONSECUCION NO ES PROCEDENTE LA PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE ADJUDICAR LA MENCIONADA PARCELA A LA C. YOLANDA ELIZABETH CORTES EN VIRTUD DE QUE AUN CUANDO SEÑALOS NOTIFICADOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 200 DE LA LEY DE LA MATERIA, ELLA NO DEMUESTRA CON LAS PRUEBAS APORTADAS Y QUE SE CONSIDERAN VERDADERAS EN EL RESULTANDO QUINTO, NI ENCONTRARSE EN POSICION, NI TANTO O TENER MEJOR DERECHO QUE EL TITULAR PARA QUE LE SEAN RECONOCIDOS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2154693, NI MAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RESULTANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE DEMUESTRA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS AL IN-

PUESTO PREDIAL Y QUE A PAGADO POR QUE LE REALIZAN EL TRABAJO SIEMPRE EN SIEMBRA Y BARBECHO QUE FUERON REALIZADOS EN LOS AÑOS 1981 A 1985, DE LO QUE SE COMPROBABA QUE NO SE HA DESAFECTADO DE EL LUGAR Y MUCHO MENOS QUE HAYA ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE CUATRO AÑOS COMO SE SEÑALA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS POR LO TANTO NO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SEÑALA EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN LA CUAL FUNDA SU PETICION LA MENCIONADA ASAMBLEA POR LO QUE ES PROCEDENTE REAFIRMARLE SUS DERECHOS A LA C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ Y EN CONSECUCION NO ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO NO SE APORTA PRUEBA ALGUNA QUE DEMUESTRE QUE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER TENGA MEJOR DERECHO QUE EL TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION PARA QUE LE SEAN RECONOCIDOS DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTECILLAS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- TRINIDAD MARTINEZ ALFARO, 2.- ALFONSO VARGAS ROJERO, 3.- CECILIO GARCIA LOMER, 4.- CARLOS FRANCISCO VALENCIA, 5.- CARLOS ARCEGA JUAREZ, 6.- ARMANDO GONZALEZ MARTINEZ, 7.- MARIA GUADALUPE RECALDES, 8.- LUIS HERNANDEZ GONZALEZ Y 9.- LUIS FORTO FRAGOSO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ SILARIO, 2.- GONZALEZ DE LA CORTES, 3.- MARTINEZ RAUL, 4.- MARTINEZ FORTO, 5.- MARTINEZ ALFARO, 6.- MARTINEZ CONCEPCION, 7.- MARTINEZ ELIZABETH, 8.- MARTINEZ ANA-

NA, 9.- MARTINEZ IMELFONSA, 10.- MARTINEZ ROSARIO, 11.- MARTINEZ ROSA SE, 12.- VARGAS JUANES JUAN, 13.- JUANES GUANAJUEN, 14.- VARGAS JUANES FERNANDO, 15.- VARGAS JUANES JANE, 16.- MARTINEZ ROSA ROSA, 17.- GARCIA CORTEZ JORGE, 18.- GARCIA CORTEZ BENJAMIN, 19.- GARCIA CORTEZ BENITO, 20.- GARCIA CORTEZ BERNABE, 21.- GARCIA CORTEZ JULIAN, 22.- GARCIA CORTEZ JULIANA, 23.- GARCIA CORTEZ ANTONIA, 24.- GARCIA CORTEZ CONSTANZA, 25.- PETRA G. DE RIAGOSO. EN CONSECUENCIA SE CANCIAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ENTREGARON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1067615, 1067735, 1067738, 2154653, 2154699, 2154716, 2154726, 2154730 Y 2154754.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPENTECILLAS Y ANGELOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE CASTILLO MARTINEZ, 2.- VALENTIN HERNANDEZ SANCHEZ, 3.- PARCELA ESCOLAR VICENTE GUERRERO, 4.- HILARIO TRIAGOSO GOMEZ, 5.- ALBERTO ARCEGA CHAVEZ, 6.- MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ VDA. DE PUETO, 7.- MANILO ORTIZ ROSALES, 8.- MARIO EMILIO RODRIGUEZ CASTILLO, Y 9.- JULIO CARBAJAL TRIAGOSO. CONSECUENTEMENTE EXHIBANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGENTAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES DE LAS PARCELAS AMPARADAS CON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1067670, 2154693, LOS CC. NIGANOR HERNANDEZ SOSA Y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VDA. DE RODRIGUEZ MIERAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPENTECILLAS Y ANGELOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, EN VIRTUD DE QUE NO SE COMPROBO HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO TANTO ES PROCEDENTE CONFIRMARLES SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENEN EN CALIDAD DE TITULARES DE SUS RESPECTIVAS PARCELAS.

CUARTO.- PUEDE USAR ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPENTECILLAS Y ANGELOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y LA LEY DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECHO NAVE DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. GONZALO AGUILERA MARCHEN.- RUBRICA.

SECRETARIO.

VOG. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.
RUBRICA.

LIC. PEDRO ANGULO VERA ORTIZ.
RUBRICA.

EL VOG. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOG. RPTA. DE LOS CASTELLANOS.

LIC. J. FRIGIN CONTRERAS CARRERA.
RUBRICA.

ING. DAVID HERNANDEZ MORALES.
RUBRICA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 688.- (5395), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEAPULCO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO DEL ESTADO DE HIDALGO Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/005191 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEAPULCO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DERIVADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS

CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE:

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUMCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DELA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- RESPECTO AL CASO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178816 CON TITULAR GUILLERMO LOZANO LOPEZ, A QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y EL RECONOCIMIENTO Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO, AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS NOTIFICACIONES EJIDALES MANIFESTARON QUE DICHO CASO SE ENCONTRABA CORRECTO, PERO ESTANDO PRESENTE TAMBIEN EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. AGUSTIN VERA ORTIZ MANIFESTO QUE TRABAJABA LA PARCELA EN CUESTION POR UN LAPSO DE 5 AÑOS EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, PERO QUE SE HA VISTO IMPEDIDO PARA CONTINUAR TRABAJANDOLA POR LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ VDA., DE LOZANO, Y QUE POSTERIORMENTE APORTARA PRUEBAS PARA ACREDITAR DERECHOS SOBRE LA CITADA UNIDAD DE DOTACION, AGREGANDO EN ESE MOMENTO LAS AUTORIDADES EJIDALES, QUE ESTE CASO YA HABIA SIDO RESUELTO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EN EL AREA DE CONFLICTOS.

POSTERIORMENTE CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1987 COMPARECIO ANTE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EL C. AGUSTIN VERA ORTIZ, QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS A LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO, EN LA PARCELA DEL TITULAR GUILLERMO LOZANO LOPEZ, A QUIEN LE FUE EXPEDIDO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178816 YA QUE EL COMPARECENTE INDICO QUE DESDE EL AÑO DE 1972 A 1983, ESTUVO TRABAJANDO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA EN LA PARCELA MENCIONADA Y QUE FUE DESPOJADO POR LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO. ASI MISMO PARA COMPROBAR SU MANIFESTACION PRESENTO AL C. ANASTASIO ESTANISLAO HERNANDEZ QUIEN INDICO SER ORIGINARIO Y VECINO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA Y QUE EL C. AGUSTIN VERA ORTIZ, SIEMPRE HA TRABAJADO LA PARCELA EN CUESTION RECONOCIENDO CONSTANTEMENTE JORAS A LA MISMA Y QUE LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO NUNCA HA TRABAJADO LA PARCELA EN FORMA PERSONAL NI EN VIDA DEL TITULAR GUILLERMO LOZANO LOPEZ, Y QUE EL CONFLICTO SE SUSCITO DESDE QUE LA AUTORIDAD EJIDAL SE ENCONTRABA ZARON A INTERVENIR EN RELACION A DICHA UNIDAD DE DOTACION, PARA QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS DE POSESION A LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO, CON EL OBJETO DE AGRAVARLES LA MISMA Y TENER PARTICIPACION EN EL PRODUCTO DE LA PARCELA.

EN ANTECEDENTES QUE HAYAN EN EL ARCHIVO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA PROPIA AUTORIDAD AGRARIA SOBRE EL PARTICULAR DEL CASO

TRO QUE MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1983 EMITIDA LA EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1128.- (3787), FORMULADA -- CON MOTIVO DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LOS CC. AGUSTIN VERA -- ORTIZ Y ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO, ESTA RECONOCIO DE -- RECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO A LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ -- VDA. DE LOZANO, EJECUTANDOSE LA MISMA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE -- 1983, NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL C. AGUSTIN VERA ORTIZ INTERPU -- SO EL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 770/83 DICTANDO SENTENCIA EL -- JUZGADO DE DISTRITO CON FECHA 19 DE ENERO DE 1984, EN EL SENTI -- DO DE NEGARLE EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL AL -- JUZGADO, POR LO QUE INCONFORME NUEVAMENTE, INTERPUSO EL RECURSO -- DE REVISION DICTANDO RESOLUCION EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL -- SEXTO CIRCUITO DE PUEBLA PUE., EN EL TOCA DE REVISION NUMERO -- R1211/84 DE FECHA 12. DE MARZO DE 1985 EN EL SENTIDO DE CONFIR -- MAR LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTA -- DO DE HIDALGO.

RESULTANDO QUINTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -- INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA NIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA -- RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI -- DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEP -- CION DE LOS MEDIOS PROBATRIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -- PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRI -- RIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE -- LAS PRUEBAS RECADADAS, SE URDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPON -- DIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRI -- VATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -- DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PA -- RA CANCELAR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR -- LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE RE -- FORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE -- SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTI -- TUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL -- PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DE -- MAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -- OUBRIAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN IN -- CURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE -- REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR -- ARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJE -- TOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULAR -- MENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS -- DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVERGUANDO LOS IN -- FORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA -- DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES -- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARIOS DE SUS DERECHOS AGRI -- RIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRI -- RIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- EN RELACION AL CASO QUE SE INO -- CIA EN EL RESULTANDO CUARTO, RESPECTO A LA PARCELA AFILIADA CON EL -- CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2178816 CON TITULAR GUIL -- LERMO LOZANO LOPEZ, SIN SUCESION REGISTRADA, ESTA AUTORIDAD AGRI -- ARIA CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS -- DEL CITADO TITULAR, TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EX -- TRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN -- VIRTUD DE HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SEÑALA LA -- FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA -- AL ABANDONAR POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SU UNIDAD DE DOTA -- CION, ASI MISMO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO Y LA NUEVA ADJUDI -- CACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE REFERENCIA, EN FAVOR -- DE LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO POR ENCONTRARSE DEN -- TRO DE LAS PREFERENCIAS SEÑALADAS POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION -- III, 82, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE LA MATERIA Y CON FUND -- AMENTO EN EL ARTICULO 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, DE -- BEBERA EXPEDIRSELE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRI -- RIOS.

EN CONSECUENCIA NO ES PROCEDENTE LA INCONFORMIDAD QUE NI -- NIFIESTA EL C. AGUSTIN VERA ORTIZ EN EL SENTIDO DE RECONOCER LOS DE -- RECHOS AGRARIOS A LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO, POSI -- VEZ QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO PROBATORIO NO DEMOSTRO TENER NE -- JUN DERECHO QUE LA PERSONA ANTES MENCIONADA Y SI POR EL CONTRARIO -- CON LOS ANTECEDENTES QUE EXISTEN EN EL ARCHIVO DE ESTA COMISION -- AGRARIA NIXTA SOBRE EL PARTICULAR, SE PUDO COMPROBAR QUE EL -- CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LOS CC. AGUSTIN VERA ORTIZ Y ESTHER FEVE -- MARTINEZ VDA. DE LOZANO POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA -- EN CUESTION, MEDIANTE RESOLUCION DICTADA POR ESTA H. COMISION AGRI -- ARIA NIXTA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1983, EN EL EXPEDIENTE NUMERO -- 1128.- (3787) FORMULADO AL RESPECTO, ESTA FAVORECIO A LA C. ESTHER -- FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO Y AUN CUANDO EL C. AGUSTIN VERA ORTIZ -- INTERPUSO EL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 770/83, ESTE LE FUE NEGADO -- Y CONFIRMANDOSE LA SENTENCIA DICTADA POR EL C. JUEZ DE DISTRITO EN -- EL ESTADO DE HIDALGO, POR EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUI -- TO DE PUEBLA PUE., EN EL TOCA DE REVISION NUMERO R-1211/84 QUEDANDO -- FIRMES LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA PROPIA AUTORIDAD AGRARIA, Y POR

LO TANTO LA QUE HA GENERADO DERECHOS AGRARIOS EN LA CITADA PARCELA -- A LA C. ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO DE ACUERDO POR LO SEÑA -- LADO POR EL ARTICULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGU -- N CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVAN -- DO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS -- Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR -- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA -- 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS AR -- TICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDE -- RAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y CON -- FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRES -- PONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS -- YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS -- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEHUICOL", MUNICIPIO DE TE -- PEHUICOL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECU -- TIVOS A LOS CC. 1.- ENCARNACION APARICIO CORTES, 2.- AGUSTIN LOPEZ -- PALACIOS, 3.- PEDRO LOZANO MUÑOZ, 4.- FAUSTO LAGOS MUÑOZ, 5.- -- PEDRO SALDIERNA OLIVERA, 6.- EUSTACIO VALENCIA RAMIREZ, 7.- FORPI -- RIO BAUTISTA LOPEZ, 8.- ENRIQUE ESPINOZA SANCHEZ, 9.- REFUGIO GAR -- CIA VDA. DE ROJAS, 10.- ANGEL GONZAGA COLOMERO, 11.- APOLONIO PER -- NANDEZ LOPEZ, 12.- NARCISO LIZCANO FERNANDEZ, 13.- PATRICIA MENDO -- ZA FERNANDEZ, 14.- JUAN PACHECO QUINTERO, 15.- ANGEL PERA LOPEZ, -- 16.- DARIA ROLDAN VDA. DE CERVANTES, 17.- FRANCISCA SALDIERNA VDA. -- DE HERNANDEZ, 18.- JORGE SILVA MONTANO, 19.- JUAN FRANCO CASTI -- LLO, 20.- ANTONIO FRANCO FRANCO, 21.- CARMEN GARCIA VAZQUEZ, 22.- -- JOSE GARCIA LOPEZ, 23.- ABRAHAM GARCIA ROLDAN, 24.- LEODEGARIO -- LOPEZ APARICIO, 25.- JUAN MUÑOZ CID, 26.- TORIBIO CONTIGERAS MU -- ROZ, 27.- FULGENCIO CANALES SANTILLAN, 28.- LUCIA DELADILLO OL -- VERA, 29.- GONZALO HERNANDEZ VELAZQUEZ, 30.- AGAPITO LOPEZ COR -- TES, 31.- MIGUEL MARTINEZ JIMENEZ, 32.- JUAN PALACIOS PALACIOS, -- 33.- ANTONIA PALACIOS VDA. DE ESPINOZA, 34.- FRANCISCO TELLEZ -- OLIVERA, 35.- PEDRO BONILLA ISLAS, 36.- ERNESTO CANALES SANTILLAN, -- 37.- JUAN CRUZ SANCHEZ, 38.- JOSE HUEITA GARCIA, 39.- ANTONIO HER -- NANDEZ CANO, 40.- LUIS JIMENEZ LOPEZ, 41.- FELIPE OROZCO GUTIE -- RREZ, 42.- GUADALUPE QUINTERO BUENDIA, 43.- LEONARDO SANCHEZ HER -- NANDEZ, 44.- MARTIN GARCIA, 45.- FLORA CID CASTILLO, 46.- EDUARDO -- GOMEZ LOPEZ, 47.- ANA MARIA GARCIA, 48.- MARIA DEL SOCORRO PEREZ -- PALACIOS, 49.- HERMELINDA RAMIREZ ARROYO, 50.- LAZARO APARICIO, -- 51.- ALFREDO LEON VALDEZ, 52.- IGNACIA PEREZ LOZANO, 53.- ANGELA -- GARCIA ROLDAN, 54.- JOVITA MONTANO AMBRIZ, 55.- JUAN AMADOR ESPIN -- DOLA, 56.- RAFAEL HERNANDEZ CANO, 57.- HIGINIO MUÑOZ LOZANO, 58.- -- JULIA CARRILLO CORTES, 59.- ROBERTO CORTES CHONACERO. ASI MISMO -- SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- DA -- NIEL APARICIO CARRILLO, 2.- CARRILLO LOPEZ JOSEFINA, 3.- APARICIO -- CARRILLO HIGINIO, 4.- APARICIO CARRILLO LUCINA, 5.- LOZANO HERNAN -- DEZ FRANCISCA, 6.- LOPEZ LOZANO ERNESTO, 7.- LOPEZ LOZANO JESUS, -- 8.- LOPEZ LOZANO JOAQUINA, 9.- LOPEZ LOZANO MARIA, 10.- LOZANO -- FRANCO PEDRO, 11.- FRANCO ZAMORA RAQUEL, 12.- LOZANO FRANCO HERMI -- LO, 13.- LOZANO FRANCO JUAN, 14.- LOZANO FRANCO JESUS, 15.- LOZA -- NO FRANCO BENITO, 16.- LOZANO FRANCO AURORA, 17.- LOZANO FRANCO -- CARMEN, 18.- LOZANO FRANCO GUADALUPE, 19.- LOZANO FRANCO EULALIA, -- 20.- FELIX LOZANO FRANCO, 21.- LAGOS PALACIOS SERGIO, 22.- PALA -- CIOS LOPEZ HERNINIA, 23.- LAGOS PALACIOS EVARISTO, 24.- LAGOS PA -- LACIOS REFUGIO, 25.- LAGOS PALACIOS CELESTINO, 26.- LAGOS PALA -- CIOS LOURDES, 27.- LAGOS PALACIOS EPIFANIO, 28.- SALDIERNA C. CON -- CERCION, 29.- CARRILLO ZARATE LEONOR, 30.- SALDIERNA CARRILLO ER -- NESTO, 31.- SALDIERNA CARRILLO IGNACIO, 32.- SALDIERNA CARRILLO -- CARLUTA, 33.- SALDIERNA CARRILLO ELVIRA, 34.- SALDIERNA CARRILLO -- HONORINA, 35.- VALENCIA VERA EFREN, 36.- VERA ORTIZ AURORA, 37.- -- VALENCIA VERA DELIA, 38.- ESPINOZA GLORIA, 39.- ESPINOZA MARIA, -- 40.- ESPINOZA DEMETRIA, 41.- ESPINOZA GABRIELA, 42.- ESPINOZA -- JUAN, 43.- ESPINOZA ENRIQUETA, 44.- ESPINOZA JOSE, 45.- JIMENEZ -- PINEDA GUADALUPE, 46.- ROJAS GARCIA CANIDAD, 47.- ROJAS GARCIA -- ANELIA, 48.- ROJAS GARCIA LEONILA, 49.- ROJAS GARCIA CELIA, 50.- -- GONZALEZ MENDOZA MARGARITA, 51.- GONZALEZ MENDOZA TOMAS, 52.- GON -- ZAGA MENDOZA MARTIN, 53.- GONZAGA MENDOZA FELIX, 54.- GONZAGA MEN -- DOZA LEONARDO, 55.- LUCRECIA HERNANDEZ, 56.- PORFIRIA LAZCANO LO -- PEZ, 57.- CRUZ LOPEZ PALACIOS, 58.- PERA APARICIO PALEMON, 59.- -- PERA APARICIO MANUEL, 60.- APARICIO GUEVARA FRANCISCA, 61.- PERA -- APARICIO BRIGIDO, 62.- CERVANTES ROLDAN EULALIO, 63.- CERVANTES -- ROLDAN LUIS, 64.- CERVANTES ROLDAN PEDRO, 65.- CERVANTES ROLDAN -- NARCISO, 66.- HERNANDEZ SALDIERNA JULIA, 67.- HERNANDEZ SALDIERNA -- EULALIA, 68.- HERNANDEZ SALDIERNA CELERINA, 69.- HERNANDEZ SAL -- DIERNA CIRA, 70.- HERNANDEZ SALDIERNA RICARDO, 71.- HERNANDEZ SAL -- DIERNA HIPOLITO, 72.- HERNANDEZ SALDIERNA REDENTOR, 73.- HERNAN -- DEZ SALDIERNA ONESIMO, 74.- FRANCO ISLAS FELIPE, 75.- ISLAS REYES -- OTILIA, 76.- FRANCO ISLAS MELCHOR, 77.- FRANCO ISLAS EUSTOLIA, -- 78.- FRANCO ISLAS TERESA, 79.- FRANCO FRANCO MARCELINO, 80.- GAR -- CIA BEDOLLA SAMUEL, 81.- BEDOLLA MONTANO ANELIA, 82.- GARCIA BELO -- LLA PEDRO, 83.- VAZQUEZ GARCIA SOLEDAD, 84.- GARCIA VAZQUEZ CAN -- MEN, 85.- GARCIA VAZQUEZ DEMENCIA, 86.- GARCIA VAZQUEZ GALTORIA, -- 87.- GARCIA VAZQUEZ JUANA, 88.- GARCIA VAZQUEZ PETRA, 89.- LOPEZ --

FRANCO LIDIA, 90.- LOPEZ FRANCO BENITA, 91.- LOPEZ FRANCO VICTO-
RIA, 92.- MUÑOZ SOSA GILBERTO, 93.- SOSA ZAVALA TRINIDAD, 94.- MU-
ÑOZ SOSA JAIME, 95.- MUÑOZ SOSA ANASTACIO, 96.- MUÑOZ SOSA ANDRES
97.- MUÑOZ SOSA APOLINAR, 98.- MUÑOZ SOSA DELFINO, 99.- MUÑOZ SO-
SA HERMINIO, 100.- ROMULO MUÑOZ SOSA, 101.- CONTRERAS MENDOZA SAL-
VADOR, 102.- CONTRERAS MENDOZA J. TORIBIO, 103.- MARIA ALVAREZ M.
DE CONTRERAS, 104.- CANALES BAUTISTA TRINIDAD, 105.- CANALES BAU-
TISTA CARLOS, 106.- CANALES BAUTISTA ARMANDO, 107.- CANALES BAU-
TISTA ENRIQUE, 108.- CANALES BAUTISTA JESUS, 109.- BAUTISTA SUA-
REZ DOLORES, 110.- CANALES BAUTISTA SALVADORA, 111.- FRANCO DEL-
GADILLO JOSEFINA, 112.- FRANCO DELGADILLO SOFIA, 113.- FRANCO ---
DELGADILLO MARIANA, 114.- HERNANDEZ RAMIREZ LUISA, 115.- MARTI-
NEZ HERNANDEZ PAULINO, 116.- HERNANDEZ MUÑOZ MARCELINA, ---
117.- MARTINEZ HERNANDEZ DELFINA, 118.- PALACIOS CONTRERAS GABI-
NO, 119.- PALACIOS CONTRERAS PETRA, 120.- PALACIOS CONTRERAS ---
CLEOFILDE, 121.- ESPINOZA PALACIOS MARIA, 122.- ESPINOZA PALACIO---
GUSTAVO, 123.- ESPINOZA PALACIOS GILBERTO, 124.- ESPINOZA PALA-
CIOS ASCENCION, 125.- FRANCO ZAMORA TOMASA, 126.- TELLEZ FRANCO -
SILVINO, 127.- TELLEZ FRANCO REFUGIO, 128.- CANALES FRANCO MARTHA
129.- CANALES ESTHELA FRANCO DE, 130.- CANALES FRANCO ROGELIO, ---
131.- CANALES FRANCO MARGARITA, 132.- CANALES FRANCO SILVINA, ---
133.- HERNANDEZ CRUZ VIRGINIA, 134.- CRUZ HERNANDEZ LAURO, 135.-
ISLAS VERA DOLORES, 136.- HUERTA ISLAS GREGORIO, 137.- HERNANDEZ -
CRUZ CRISPIN, 138.- HERNANDEZ MARCELINA CRUZ DE, 139.- HERNANDEZ -
CRUZ ANSEL, 140.- HERNANDEZ CRUZ JOSEFA, 141.- JIMENEZ PAREDES ---
EL OLITO, 142.- PAREDES PEREZ ANA, 143.- JIMENEZ PAREDES ROMAN, ---
144.- JIMENEZ PAREDES PEDRO, 145.- JIMENEZ PAREDES JOVÁ, 146.- JI-
MENEZ PAREDES JUANA, 147.- JIMENEZ PAREDES FELIX, 148.- JIMENEZ ---
PAREDES RAFAELA, 149.- FELICIANO PADILLA HERNANDEZ, 150.- SILVINO-
QUINTERO PADILLA, 151.- TRINIDAD QUINTERO PADILLA, 152.- LEONARDO-
QUINTERO PADILLA, 153.- JESUS QUINTERO PADILLA, 154.- MARIA QUINTE-
RO PADILLA, 155.- MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ DE SI CONSEQUENTEMENTE
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMEN-
TE SE LES EXPIDIERON NUMEROS: 1002235, 1002269, 1002276, 1002279,-
1002301, 1002302, 1002313, 1002340, 1002351, 1002355, 1002383, ---
1002394, 1002405, 1002428, 1002433, 1002441, 1002445, 1002449, ---
1002477, 1002479, 1002480, 1002481, 1002483, 1002485, 1002490, ---
1002512, 1002516, 1002519, 1002531, 1002535, 1002543, 1002586, ---
1002557, 1002575, 1002600, 1002610, 1002617, 1002650, 1002662, ---
1002679, 1002724, 1002734, 1002740, 9000004, 2178847, 2178865, ---
2178917, 2178924, 2178943, 2178966, 2178972, 2178992 Y 2178971. EN
LA INTELIGENCIA DE QUE LOS SEIS ULTIMOS EJIDATARIOS FUERON RECONO-
CIDOS POR RESOLUCION DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 21 -
DE FEBRERO DE 1984, Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EL DIA 23-
DE FEBRERO DE 1984.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJU-
DICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TE-
PEAPULCO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS
CC. 1.- NATALIO APARICIO, 2.- MARTIN LOPEZ LOZANO, 3.- MARIANO -
CASTILLO CORTES, 4.- SOCORRO LAGOS PALACIOS, 5.- ROBERTO SALDIERNA-
CARRILLO, 6.- CANDELARIA VALENCIA VERA, 7.- JOSE LOZANO LOPEZ, 8.-
ERNESTO ESPINOZA, 9.- HUGO LINO ROJAS GUTIERREZ, 10.- LEONILA BEN-
DOZA RESENDIZ, 11.- JUAN ZARATE HERNANDEZ, 12.- OLIVERO LAZCANO -
HERNANDEZ, 13.- ANA MARIA PALACIOS GARCIA, 14.- HELIO MENDOZA OLVE-
RA, 15.- PETRA PEÑA APARICIO, 16.- ANASTACIO CERVANTES ROLDAN, ---
17.- FLORENCIO HERNANDEZ SALDIERNA, 18.- ELISA ANDRADE VDA. DE SILV-
19.- GENARO FRANCO ISLAS, 20.- BLANCA JIMENEZ DE FRANCO, 21.- AURE-
LIA BEDOLLA MONTAÑA VDA. DE GARCIA, 22.- J. GUADALUPE GARCIA VAZ-
QUEZ, 23.- JOSEFA VELAZQUEZ VDA. DE GARCIA, 24.- FRANCISCA FRANCO -
LOPEZ VDA., 25.- JUANA LOZANO LOPEZ, 26.- MARIA ALVAREZ MENDOZA, ---
27.- MAJIN CANALES HERNANDEZ, 28.- WENCESLAO SANDOVAL GARCIA, 29.-
LUISA MONTAÑO OLVERA, 30.- NOE MENDOZA CARRASCO, 31.- CLEMENTE MAR-
TINEZ HERNANDEZ, 32.- FELIPA CONTRERAS MUÑOZ, 33.- FRANCISCO ESPI-
NOZA PALACIOS, 34.- FRANCISCO TELLEZ FRANCO, 35.- LUCIA MONTAÑO GAR-
CIA, 36.- OFELIA RODRIGUEZ CORTES, 37.- ARNULFO CRUZ HERNANDEZ, 38.-
JUAN HUERTA ISLAS, 39.- MARCELINA CRUZ GUTIERREZ, 40.- MARCELINO -
JIMENEZ PAREDES, 41.- ANGEL OROZCO, 42.- GREGORIO QUINTERO PADILLA,
43.- ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ, 44.- CARMEN CASTELAN, 45.- AGUSTIN ---
CASTILLO CID, 46.- CANDELARIA GUTIERREZ, 47.- ARMANDO GARCIA VAZ-
QUEZ, 48.- VICTOR JIMENEZ PEREZ, 49.- JULIANA BUELLAR RODRIGUEZ, ---
50.- EPIFANIA APARICIO CERON, 51.- JUAN LEON MUÑOZ, 52.- PASCUAL -
CRUZ LOZANO, 53.- ESTEBAN LOPEZ GARCIA, 54.- ROGELIO RUIZ CRUZ, 55.-
ROSA MIGUEL VDA. DE ESPINDOLA, 56.- ANDREA HERNANDEZ HERNANDEZ, 57.-
HECTOR MUÑOZ, 58.- SOCORRO AVILES CARRILLO, 59.- NA. LUISA MONTAÑO-
SALADO. CONSEQUENTEMENTE ESPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICA-
DOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PO-
BLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRARIOS NUMEROS: 1002243, 1002245, 1002278, 1002486, 9000002, ---
9000003, DE LOS TITULARES LAZARO CONTRERAS MORALES, PEDRO CARRI-
LLO JUAREZ, JUAN LAZCANO LOPEZ, PABLO LAGUNA RIOS, GREGORIO MARTI-
NEZ Y J. GUADALUPE PACHECO RESENDIZ, POR NO HABER RECIBIDO NUNCA
LA UNIDAD DE DOTACION CORRESPONDIENTE AL EJIDO DENOMINADO "TEPEA-
PULCO", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUARTO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEAPULCO", MUNICIPIO
DE SU MISMO NOMBRE, HIDALGO, POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS -
SIENDO LOS NUMEROS: 9000009, 2178801, 2178831, 2178862, 2178895, --
DE LOS TITULARES, GABRIELA PEREZ PEREZ, ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ, -
CELESTINO LAGOS PALACIOS, MACARIO GOMEZ HERNANDEZ Y SABINO HER-
NANDEZ CARBAJAL, RESPECTIVAMENTE, YA QUE ESTOS EJIDATARIOS YA -
CUENTAN CON UNIDAD DE DOTACION Y CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS -
SIENDO LOS NUMEROS: 1955799, 1002562, 2178920, 1002362 Y 2178842.

QUINTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEAPULCO", MUNICIPIO DE SU --
MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ---
PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS-
POR LO EXPUERTO Y RAZONADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO ---
PRINCIPAL DE LA PRESENTE AL C. GUILLERMO LOZANO LOPEZ, CONSEQUENTE-
MENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: - ---
2178818.

SEXTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUBICA-
LA UNIDAD DE DOTACION POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEAPULCO", --
MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. ESTHER
FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASELE SU CO-
RESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE CO-
MO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES-
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPEAPULCO", - ---
MUNICIPIO DE TEPEAPULCO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO --
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ES-
TABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REGISTRO AGRAR-
IO, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CONSECUTIVEN-
TE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION --
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEN-
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO



VOC. INTE DEL GOBIERNO.

VOC. INTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

D. C. CLAYTON CAMERO SANCHEZ.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO MU-
MERO 1115.- (5399) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA-
DEL ESTADO DE HIDALGO Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/ --
005334 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. SUB-DELEGADO DE --
ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO DE LA SECRETARIA DE LA-
REFORMA AGRARIA REMITO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCU-
MENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PAR-
CELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA DEL ESTADO DE HIDAL-
GO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE OC-
TUBRE DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1987, DE LA QUE --
SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATI-
VO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCE-
SORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLU-
CION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES --
DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE-
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTA-
CION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --
RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO LA CONFIRMACION DE DERECHOS-

AGRARIOS QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INPRAC-TORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICANDO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CON SEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INPRAC-TORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2498993 CON TITULAR CESAR REYES MENDOZA SIN SUCESION REGISTRADA, QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR SE ENCUENTRA DESAVECINDADO DE ESTE POBLADO POR MAS DE CINCO AÑOS, AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1988, LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN ESTE ACTO RATIFICAN LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. ENCONTRANDOSE TAMBIEN PRESENTE EN ESTE ACTO EL C. CESAR REYES MENDOZA QUIEN MANIFESTO QUE SE TIENE QUE DESAVECINDAR DEL POBLADO PARA SALIR A TRABAJAR EN VIRTUD DE QUE LA PARCELA QUE SE COMPONE DE DOS HECTAREAS Y MEDIA NO LES ALCANZA PARA VIVIR YA QUE SU FAMILIA CONSTA DE CINCO MIEMBROS AGREGANDO QUE HA CUMPLIDO CON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A SU PARCELA Y QUE NUNCA HA DEJADO DE TRABAJARLA EN COMPANIA DE SU PADRE Y DEMAS FAMILIARES.- POSTERIORMENTE POR ESCRITO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1988, SUSCRITO POR EL C. CESAR REYES MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2498993, CON TITULAR CESAR REYES MENDOZA, 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO DE PAGO EJIDAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 1987 A NOMBRE DE CESAR REYES MENDOZA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1987 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO A NOMBRE DE CESAR REYES MENDOZA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1986 POR CONCEPTO DE COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CONSULTORIO MEDICO, FIRMADO POR EL COMISARIADO EJIDAL Y 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UN COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE COOPERACION PARA LOS TRABAJOS RELACIONADOS AL BORDEO EN EL EJIDO DE SAN PEDRO, FIRMADO POR EL COMISARIADO EJIDAL.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL TITULAR SALOMON REYES MENDOZA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2498997 DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR ANTES MENCIONADO SE HA DESAVECINDADO DEL EJIDO; AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN ESE ACTO RATIFICARON LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN ESA MISMA DILIGENCIA SE ENCONTRO PRESENTE EL C. SALOMON REYES MENDOZA QUIEN MANIFESTO, QUE POR NECESIDADES DE SUBSISTENCIA TIENE QUE ABANDONAR EL EJIDO, YA QUE LA PARCELA QUE SE COMPONE DE DOS HECTAREAS Y MEDIA NO LE PRODUCE LO SUFICIENTE PARA SATISFACER SUS NECESIDADES, QUE CUMPLE CON SUS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA PARCELA ASI COMO TAMBIEN ASISTE A LAS JUNTAS DE ASAMBLEA Y QUE SIEMPRE HA TRABAJADO LA PARCELA EN FORMA PERSONAL Y FAMILIAR.- POR ESCRITO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1988, SUSCRITO POR EL C. SALOMON REYES MENDOZA MEDIANTE EL CUAL OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2498997 CON TITULAR SALOMON REYES MENDOZA, 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO DE PAGO EJIDAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 1987 A NOMBRE DE SALOMON REYES MENDOZA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1987 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO A NOMBRE DE SALOMON REYES MENDOZA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1986, POR CONCEPTO DE COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION DEL CONSULTORIO MEDICO FIRMADO POR EL COMISA-

RIADO EJIDAL Y 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UN COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE COOPERACION PARA LOS TRABAJOS RELACIONADOS AL BORDEO EN EL EJIDO DE SAN PEDRO FIRMADO POR EL COMISARIADO EJIDAL.

RESULTANDO SEXTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALIDACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS AL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EN RELACION AL CASO QUE SE ANALIZA EN EL RESULTANDO CUARTO SE LLEGA AL CONOCIMIENTO DE QUE EL TITULAR CESAR REYES MENDOZA NO HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE HACE VALER LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE SI SE HA DESAVECINDADO DEL EJIDO NO IMPLICA QUE HA DEJADO DE TRABAJAR SU PARCELA, EN VIRTUD DE QUE EL ARTICULO DE REFERENCIA ESTABLECE QUE INCURRE EN LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS CUANDO SE HA ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL O FAMILIAR DE LA UNIDAD DE DOTACION; POR LO QUE NO ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN BASE DE HABER DEMOSTRADO EN SU OPORTUNIDAD QUE NO HA ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION; COMO SE PUDO COMPROBAR CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2498993 CON TITULAR CESAR REYES MENDOZA, MISMO QUE SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE; COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO DE PAGO EJIDAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1987, A NOMBRE DE CESAR REYES MENDOZA, POR CONCEPTO DE PAGO EJIDAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 1987, Y COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS RECIBOS A NOMBRE DE CESAR REYES MENDOZA, POR CONCEPTO DE COOPERACION, MISMO QUE SE LES DAN PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL FIN Y TODA VEZ QUE EN EL ACTO PROBATORIO NO FUE PRESENTADO DOCUMENTO ALGUNO QUE SE CONTRA PONGA A LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, ASI MISMO TAMPOCO OBRA EN AUTOS NINGUNA PRUEBA EN EL SENTIDO DE DARLE VALIDEZ Y DEMUESTRE QUE DICHA PERSONA HAYA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SE ESTABLECE ANTERIORMENTE, POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMARLE Y SEGUIRLE RECONOCIENDO SUS DERECHOS AGRARIOS EN BASE A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTERIORMENTE, COMO CONSECUENCIA NO DECLARAR VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2498997 CON TITULAR SALOMON REYES MENDOZA, ESTUDIADO Y ANALIZADO EN EL RESULTANDO QUINTO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE NO ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS COMO LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE DICHO TITULAR NO HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN VIRTUD DE QUE AL DESAVECINDARSE DEL EJIDO NO IMPLICA EL ABANDONO PERSONAL O FAMILIAR EN SU UNIDAD DE DOTACION COMO LO SEÑALA EL ARTICULO YA MENCIONADO, COMPROBANDO EN SU OPORTUNIDAD QUE NO HA ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION, DEMOSTRANDOLO CON LA COPIA FOTOS-

TATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2498997 CON --
TITULAR SALOMON REYES MENDOZA, MISMA QUE SE LE DA PLENO VALOR --
PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, --
COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1987, --
A NOMBRE DE SALOMON REYES MENDOZA, POR CONCEPTO DE PAGO EJIDAL --
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 1987, Y COPIA --
FOTOSTATICA DE DOS RECIBOS A NOMBRE DE SALOMON REYES MENDOZA, --
POR CONCEPTO DE COOPERACIONES PARA EL EJIDO, MISMO QUE SE LES --
DAN PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDOS POR AUTORIDA --
DES COMPETENTES PARA TAL FIN, TODA VEZ QUE NO OBRAN EN AUTOS, --
ASI COMO TAMPOCO FUE PRESENTADO DURANTE EL LAPSO PROBATORIO DOCU --
MENTO ALGUNO QUE SE CONTRAPONGA A SU VALIDEZ Y DEMUESTRE QUE DI --
CHA PERSONA HAYA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SE ES --
TABLECE ANTERIORMENTE, POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA --
CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMARLE Y SEGUIRLE RECONOCIENDO SUS DE --
RECHOS AGRARIOS EN BASE A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN. CON --
SECUENTEMENTE NO DECLARAR VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS --
OCUPA.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTE --
RRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --
CELEBRADA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUE --
TO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS --
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DE --
RECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA --
LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS AR --
TICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA --
RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", --
MUNICIPIO DE ZEMPOALA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO --
EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO ALVAREZ, 2.- GERVAZIO ME --
JIA, 3.- AMALIA RUIZ, 4.- ALDINA PEREZ, 5.- NOE SANCHEZ, 6.- RO --
GACIANO RUIZ VERGARA, 7.- JESUS ISLAS, 8.- MARIO REYES ESPINOZA --
ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS --
CC. 1.- PEPINO ALVAREZ, 2.- PETRA ALVAREZ, 3.- JUANA MORALES, --
4.- DOMINGA ISLAS, 5.- REMEDIOS RUIZ, 6.- JUANA SANTIAGO, CONSE --
CUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON NUMEROS: 379222, 379239, ----
379274, 379300, 9000015, 2499016, 2499028, 2499037.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJU --
DICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS --
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"VENUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA DEL ESTADO DE HIDAL --
GO A LOS CC. 1.- LADISLAO FERNANDO ALVAREZ MEJIA, 2.- PANFILO AL --
VAREZ MEJIA, 3.- LUIS FERNANDO MEJIA AVILA, 4.- PABLO MEJIA RUIZ --
5.- LUIS SANCHEZ RUIZ, 6.- ARMANDO RUIZ BUSTILLOS, 7.- NATALIA --
RUIZ TREJO, 8.- ISRAEL REYES ESPINOZA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDAN --
SE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN RELACION A LOS TITULARES QUE SE MEN --
CIONAN EN LOS RESULTANDOS CUARTO Y QUINTO Y CONSIDERANDO TERCERO --
Y CUARTO, Y EN BASE AL RAZONAMIENTO LOGICO JURIDICO DE DICHS --
CASOS, SE CONFIRMAN DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES CESAR RE --
YES MENDOZA, Y SALOMON REYES MENDOZA, CON CERTIFICADOS DE DERE --
CHOS AGRARIOS NUMEROS: 2498993, 2498997, RESPECTIVAMENTE, SOBRE --
LAS UNIDADES DE DOTACION QUE AMPARAN LOS CERTIFICADOS YA MENCIO --
NADOS.

CUARTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA --
RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VENUSTIANO CARRANZA", --
MUNICIPIO DE ZEMPOALA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONA --
DO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE --
DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BERNARDO BARRERA REYES, 2. --
ZACARIAS SUAREZ SANCHEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTI --
FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIE --
RON NUMEROS: 2499010, 2498996.

QUINTO.- SE DECLARAN VACANTES LAS UNIDADES DE DOTA --
CION MENCIONADAS EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, TODA VEZ --
QUE ASI FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA --
DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1987, Y CON FUNDAMENTO --
EN LOS ARTICULOS 84 Y 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A --
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VE --
NUSTIANO CARRANZA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA DEL ESTADO DE HIDAL --

GO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIO --
NAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIP --
CION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION --
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUE --
SE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. CO --
MISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL --
MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

VOC. RPTE DEL GOB. FED.

LIC. PABLO CHAVEZ

PEDRO ANGELIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE DEL GOB. FED.

VOC. RPTE DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1176 --
(5369), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU --
DICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4918 DE --
FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRA --
RIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, --
REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO --
I MADERO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATO --
RIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EX --
TRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1987, DE --
DONDE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATI --
VO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN --
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO --
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDI --
CAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS --
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDI --
CAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR --
EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICI --
TUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 1988, ACORDO INICIAR EL --
PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS --
POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. --
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVA --
CION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE --
PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIE --
TO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE --
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSO --
NALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGI --
LANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESEN --
TES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, REGABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTI --
VAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUGENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFI --
CARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFI --
CATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL --
CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 --
DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESA --
HOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA

COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE HAN RESPETADO LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESOROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESOROS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATTEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LORENZO AGUILAR PEREZ, 2.- MARGARITA AGUILAR PEREZ, 3.- PEDRO ALDANA SERRANO, 4.- DAMASO CERON HERNANDEZ, 5.- JOSE CERON HERNANDEZ, 6.- PETRONILO CONTRERAS CHAVARRIA, 7.- AARON CORTES LOPEZ, 8.- JOSE DELGADO CORTES, 9.- ALFONSO GRANADOS PEREZ, 10.- JUAN HERNANDEZ GONZALEZ, 11.- JOSEFA ORTA PAREDES, 12.- ISABEL JIMENEZ ARTEAGA, 13.- MARTIN JIMENEZ PEREZ, 14.- RICARDO JIMENEZ JUAREZ, 15.- TIMOTEO JIMENEZ PERCASTEGUI, 16.- ARCADIO JUAREZ MANZO, 17.- MANUEL JUAREZ MORALES, 18.- FIDEL MARTINEZ PERCASTEGUI, 19.- NAZARIO MARTINEZ GUZMAN, 20.- BENITO MENDOZA JUAREZ, 21.- LORENZO MENDOZA REYNA, 22.- MELITON MENDOZA AGUILAR, 23.- ROMANA MERA JUAREZ, 24.- JOSE MORALES PEREZ, 25.- ANTONIO OLGUIN MAYORGA, 26.- ALBERTO OLIVERA MARTINEZ, 27.- JUAN OLIVERA JUAREZ, 28.- EMILIANO OROZCO JIMENEZ, 29.- JUAN PERCASTEGUI PEREZ, 30.- ANGEL PEREZ DELGADO, 31.- HIPOLITO REYNA GONZALEZ, 32.- JUAN REYES OLGUIN, 33.- CANDIDO AGUILAR RAMIREZ, 34.- VICTORIA AGUILAR PEREZ, 35.- EFREN ANGELES CRUZ, 36.- JUANA ANGELES LOPEZ, 37.- NATALIO ARTEAGA PERCASTEGUI, 38.- ROMUALDO BAUTISTA MORALES, 39.- FLORENTINO CABELLARIA MARTINEZ, 40.- FIDENCIO CORTES ESPINOSA, 41.- ROMAN CORTES MARTINEZ, 42.- SOTERO CORTES RAMIREZ, 43.- TEODILIO CORTES AGUILAR, 44.- EMILIO CRUZ MARTINEZ, 45.- JUAN CRUZ LOPEZ, 46.- JOSE CRUZ ALMARAZ, 47.- BONIFACIO DELGADO MORENO, 48.- ADRIAN GALVEZ CORTES, 49.- GERARDO GALVEZ OROZCO, 50.- JUAN GALVEZ CORTES, 51.- ANDRES GARCIA MARTINEZ, 52.- CLEMENTE GONZALEZ RIVERA, 53.- ISIDRO GONZALEZ CERON, 54.- ATENOJENES GOMEZ ARRIAGA, 55.- SALVADOR GOMEZ ARRIAGA, 56.- AGUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, 57.- CRUZ HERNANDEZ MORALES, 58.- DONACIANO HERNANDEZ, 59.- ENRIQUE HERNANDEZ MAYORGA, 60.- FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ, 61.- GENARO HERNANDEZ AGUILAR, 62.- HIPOLITO HERNANDEZ PEREZ, 63.- ISAURO HERNANDEZ GONZALEZ, 64.- JOSE HERNANDEZ GUEVARA, 65.- MANUEL JUAREZ MORALES, 66.- MANUEL MARTINEZ DELGADO, 67.- MARIA MARTINEZ CANO, 68.- MAURICIO MARTINEZ MANZO, 69.- CRESCENCIO MENDOZA CRUZ, 70.- EMIGDIO MENDOZA CERON, 71.- SEBASTIAN MENDOZA CORTES, 72.- GABRIEL MORALES PEREZ, 73.- ESTEBAN MORALES OLIVERA, 74.- JOSE MORALES DELGADO, 75.- VICENTE MORENO CORTES, 76.- MARCELIRO LAZARO MARTINEZ, 77.- ANTONIO OLIVARES LOPEZ, 78.- SILVESTRE OROZCO LOPEZ, 79.- LUCIANO PERCASTEGUI SALAZAR, 80.- PEDRO PERCASTEGUI CUENCA, 81.-

ELFUTERIO PEÑA LUCAS, 82.- CARMEN PEREZ BARRERA, 83.- JOSE PEREZ CRUZ, 84.- MAXIMO PEREZ CRUZ, 85.- RICARDO PEREZ HERNANDEZ, 86.- JUAN PINEDA AVILA, 87.- CRESCENCIANO PIÑA GONZALEZ, 88.- CARILLO RIOS ESTIVILL, 89.- REYES SANTIAGO PEÑA, 90.- CRUZ SANTILLAN REYES, 91.- LUIS TELFUTINO BARRERA, 92.- ENRIQUE VELAZQUEZ DELGADO, 93.- LAURO VELAZQUEZ PEREZ, 94.- VALENTIN VELAZQUEZ SANTIAGO, 95.- FERNANDO VELAZCO CRUZ, 96.- FRANCISCO VELAZQUEZ HERNANDEZ, 97.- JAIME ANGELES ACOSTA, 98.- SEVERIANO BARRERA MORAN, 99.- FELIX CORTES MARTINEZ, 100.- EDUARDO ESCAMILLA BENITEZ, 101.- TRINIDAD GALVEZ CORTES, 102.- EDUARDO ANGELES ACOSTA, 103.- JOSE HERNANDEZ BAZAN, 104.- CRUZ HORTA CORTES, 105.- EFREN HORTA CORTES, 106.- DAMASO OLIVERA GONZALEZ, 107.- NARCISO PEREZ SANTILLAN, 108.- EMIGDIO LAZCANO AGUILAR, 109.- RAFAEL SANTILLAN CRUZ, 110.- FRANCISCO SANCHEZ HERNANDEZ, 111.- PANFILO SANCHEZ AGUILAR, 112.- SILVESTRE VELAZQUEZ JUAREZ, 113.- JOSE VIGUERAS CORTES, 114.- JOSE VIGUERAS CORTES, 115.- JOSE VIGUERAS AGUILAR, 116.- JUAN AGUILAR MEJIA, 117.- PEDRO RICO CORTES ESPINOSA, 118.- EUPHACIA GOMEZ GOMEZ, 119.- ANSELMO HERNANDEZ BAUTISTA, 120.- FELIPE MENDOZA REYNA, 121.- CLEMENTE MARTINEZ GARCIA, 122.- AMALIA MARTINEZ CANO, 123.- MOISES OLIVERA MORENO, 124.- NAZARIO OLIVERA PERCASTEGUI, 125.- JOSE PEREZ HERNANDEZ, 126.- FRANCISCO REYES CAMARGO, 127.- FRANCISCO TOLENTINO BARRERA, 128.- MARIA CHAVARRIA REYNA, 129.- ENETERIO LOPEZ LARA, 130.- NAZARIO HERNANDEZ, 131.- NEPOCENO CRUZ, 132.- HERMENEGILDO MENDOZA PEREZ, 133.- DANIEL CORTES, 134.- SILVINO DELGADO REYES, 135.- JUAN GRANADOS, 136.- ARCADIO REYNA, 137.- RAMON SANCHEZ, 138.- CASTULA CORTES, 139.- VICENTE CRUZ, 140.- GREGORIO MENDOZA ISLAS, 141.- FRANCISCO GONZALEZ MORENO, 142.- EPIFANIO GARCIA PERA, 143.- ARTEMIA SANCHEZ CRUZ, 144.- JUANA MARTINEZ, 145.- FELIPA AGUILAR LEON, 146.- AGUSTIN ALDANA, 147.- FILIPINO MALO MENDOZA, 148.- JUANA GONZALEZ, 149.- GERONIMO LOPEZ HERNANDEZ, 150.- DOLORES RIVERA, 151.- IGNACIA RAMIREZ VDA. DE CORTES, 152.- AGUSTIN MARTINEZ OLIVERA, 153.- GREGORIO MOLINA LUJA, 154.- MARGARITA MORALES PEREZ, 155.- GREGORIA MORALES REYNA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESOROS A LOS CC. 1.- IGNACIA SANTIAGO, 2.- EVARISTO PEREZ, 3.- JOAQUIN OLGUIN, 4.- GERMAN HERNANDEZ CERON, 5.- ARMANDO CERON, 6.- PERFEA LOPEZ, 7.- PIEDAD PERCASTEGUI, 8.- MARGARITA CORTES, 9.- FLODIA AGUILAR, 10.- LORENZA LOPEZ, 11.- GUADALUPE HERNANDEZ, 12.- NATALIA PERCASTEGUI, 13.- SARA LEON, 14.- JUAN JIMENEZ MEJIA, 15.- JULIO JIMENEZ, 16.- LINDORIO JUAREZ, 17.- FRANCISCO ANGELES, 18.- FELIPA AGUILAR, 19.- RAFAEL HERNANDEZ, 20.- EMILIO MENDOZA, 21.- MARIA CERON, 22.- GUILLERMO HERNANDEZ, 23.- MARIA OLIVERA, 24.- ABUNCION CORTES, 25.- JOSE PORTELA, 26.- JUAN NA PEREZ, 27.- HUMILDA CERVANTES, 28.- JUAN OLIVERA, 29.- JESUS CORTES, 30.- GREGORIA LOPEZ, 31.- JESUS OROZCO, 32.- DOLORES GALVEZ, 33.- JACINTA SANTOS, 34.- GUADALUPE ZURIGA, 35.- CRISTINA REYNA, 36.- BRIGIDA REYES, 37.- SALVADOR REYES, 38.- GILBERTO REYES, 39.- ALBERTO AGUILAR, 40.- JOSE AGUILAR, 41.- TERESA FERNANDEZ, 42.- JOSE HERNANDEZ, 43.- BERNARDO HERNANDEZ, 44.- EVARISTO HERNANDEZ, 45.- JORGE ANGELES, 46.- GUADALUPE CORTES, 47.- JAIME ANGELES, 48.- ALVARO ARTEAGA, 49.- NATALIA MARTINEZ, 50.- FRANCISCO CANDELARIA, 51.- HILARIA OROZCO, 52.- AVELINA PEREZ, 53.- LIBORIO CORTES, 54.- SEVERINO CRUZ, 55.- ERNESTO HERNANDEZ, 56.- DOLORES MEZA, 57.- TELESFORO DELGADO, 58.- JUANA GALVEZ, 59.- PEDRO GALVEZ, 60.- EMILIANA MARTINEZ, 61.- GERARDO IGNACIO GALVEZ CERON, 62.- CELESTINA GALVEZ, 63.- GERARDO GARCIA, 64.- CIRILA CRUZ, 65.- BENITO GONZALEZ, 66.- ESTEFANA MENDOZA, 67.- BARTOLOME GONZALEZ, 68.- NARCIAL GOMEZ, 69.- ARMANDO GOMEZ BARRERA, 70.- FELIPE HERNANDEZ, 71.- FRANCISCA GONZALEZ, 72.- FROYLAN HERNANDEZ, 73.- VIRGINIA MORALES, 74.- MARGARITO HERNANDEZ, 75.- PETRA ACOSTA, 76.- HERMENEGILDO BARRERA, 77.- DONACIANO HERNANDEZ, 78.- EULALIA JUAREZ, 79.- TOMAS JUAREZ, 80.- CRISTINA MERA, 81.- FELIPE MARTINEZ, 82.- POMPEYA CHAVARRIA, 83.- LEONARDO CRUZ, 84.- GREGORIA MARTINEZ, 85.- MARIA LOPEZ, 86.- MELITON REYES, 87.- MARIA MARTINEZ, 88.- JUANA MORALES, 89.- LORENZO MORALES, 90.- MARIA LAZARO, 91.- MIGUEL OROZCO, 92.- VICTORINA JUAREZ, 93.- AGUSTINA PERCASTEGUI, 94.- MARIA PEREZ, 95.- JUAN PERCASTEGUI, 96.- MANUEL PEÑA, 97.- CARINA MARTINEZ, 98.- SAUL OLIVERA, 99.- ROBERTO PEREZ, 100.- GUILLERMO PEREZ, 101.- MARCELI NO PINEDA, 102.- LUCIANA PEREZ, 103.- ROBERTO PINA, 104.- ELODIA DELGADO, 105.- ANTONIA CORTES, 106.- FLORENTINO SANTIAGO, 107.- MARIA SANTILLAN, 108.- EUSEBIA REYNA, 109.- FELIX SALAS, 110.- ROSA MENDIETA, 111.- JUAN VELAZQUEZ, 112.- ABRAHAM VELAZQUEZ, 113.- CIRILA CONTRERAS, 114.- BENIGNO VELAZQUEZ, 115.- ISABEL SANTIAGO, 116.- LUIS MANUEL ESCAMILLA, 117.- REYES MENDOZA, 118.- MARIA GALVEZ, 119.- EMILIA GRANADOS, 120.- FIDEL HERNANDEZ, 121.- JUANA PALAPOX, 122.- PEDRO HORTA, 123.- HERMINIA MARTINEZ, 124.- SILVINO OLIVERA, 125.- CATALINA PERCASTEGUI, 126.- RAUL LAZCANO, 127.- TERESA CONTRERAS, 128.- VICENTA REYES, 129.- FELIX ANGELES, 130.- LUCIA CRUZ, 131.- SOFIA REYNA, 132.- LORENZA MORALES, 133.- PANFILO VIGUERAS, 134.- CASIMIRA SIERRA, 135.- NAZARIA LOPEZ, 136.- ABELENA PEREZ, 137.- PAULA ALAMILLA, 138.- LUCIANO MENDOZA, 139.- JUANA MORALES, 140.- MARTINIANO OLIVERA, 141.- APOLONIA OLIVERA, 142.- MARTINA CUENCA, 143.- J. JESUS PEREZ, 144.- MAXIMILIANO GEON, 145.- HERMINIA VILLANUEVA, 146.- JOSEFINA MENDOZA AGUILAR, 147.- HERMILA AGUILAR, 148.- LUIS GONZALEZ Y 149.- CIRILA MORALES. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1100472, 1100474, 1100477, 1100484, 1100485, 1100491, 1100493, 1100500, 1100510, 1100519, 1100524, 1100526, 1100527, 1100528, 1100529, 1100530, 1100535, 1100539, 1100545, 1100549, 1100553, 1100556, 1100559, 1100560, 1100562, 1100563, ---

1100567, 1100568, 1100571, 1100572, 1100576, 1100582, 1100591, - - -
 1100596, 1100602, 1100603, 1100605, 1100607, 1100609, 1100616, - - -
 1100624, 1100625, 1100626, 1100629, 1100632, 1100634, 1100641, - - -
 1100654, 1100656, 1100658, 1100660, 1100664, 1100669, 1100670, - - -
 1100671, 1100681, 1100682, 1100683, 1100684, 1100687, 1100688, - - -
 1100689, 1100690, 1100691, 1100708, 1100719, 1100720, 1100721, - - -
 1100728, 1100732, 1100736, 1100742, 1100743, 1100744, 1100747, - - -
 1100748, 1100759, 1100765, 1100772, 1100774, 1100778, 1100785, - - -
 1100789, 1100793, 1100796, 1100799, 1100800, 1100808, 1100820, - - -
 1100822, 1100830, 1100831, 1100834, 1100835, 1100836, 1100837, - - -
 1100840, 1100842, 1100843, 1100845, 1100846, 1100848, 1100849, - - -
 1100850, 1100851, 1100854, 1100855, 1100856, 1100859, 1100861, - - -
 1100862, 1100866, 1100869, 1100870, 1100871, 1124123, 1124124, - - -
 1124129, 1124131, 1124138, 1124139, 1124140, 1124143, 1124144, - - -
 1124147, 1124151, 1124153, 1494815, 1494817, 2029675, 2029680, - - -
 2029682, 2029687, 2029688, 2029689, 2029696, 2029700, 2029703, - - -
 2029706, 1100852, 1100668, 1100652, 2029707, 1653500, 1653504, - - -
 1653505, 1653529, 1653537, 1653539, 1653543, 1653548, 1653556, - - -
 1653565, 1653569, Y 1653580.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-HERMELINDA AGUILAR, 2.-AGUSTINA PEREZ TREJO, 3.- ISIDRA CORTES, 4.-JUSTINA CERON BARRERA, 5.- ARMANDO CERON LOPEZ, 6.- JOSE CONTRERAS, 7.-DOLORES AGUILAR PEREZ, 8.-J. ISABEL DELGADO, 9.- LUIS GRANADOS, 10.- MONICA IBARRA, 11.- CLEMENTINA CERON AGUILAR, 12.-LAURFH CIO JIMENEZ, 13.-MIGUEL JIMENEZ, 14.-ANGELA ABRAHAM, 15.- GUDIELIA FELIX, 16.- JOSEFINA ANGELES, 17.- PAULA HERNANDEZ, 18.- CRISOFORO MARTINEZ, 19.- GUADALUPE GARCIA, 20.- CATALINA MENDOZA CERON, 21.- ANDREA MENDOZA REYNA, 22.- JESUS MENDOZA, 23.- MARIA JUAREZ, 24.- LORENZA MORALES DELGADO, 25.- ANTONIO OLGWIN, 26.- EPIFANIA GUEVARA, 27.- FORTINO OLVERA PEREZ, 28.- JUAN HERNANDEZ PERCASTEGUI, 29.- MELITON PERCASTEGUI, 30.- ESTEBAN PEREZ, 31.- MARIA CRISTINA REYES REYES, 32.- GALDINO REYES SANTIAGO, 33.- MAXIMINO AGUILAR PENA, 34.- DELFINO HERNANDEZ CRUZ, 35.- MARIA GUADALUPE CONTRERAS, 36.- ZENALDA REYES, 37.- MAGDALENA REYES OLVERA, 38.- MARTIN ELADIO OLVERA PENA, 39.- ANITA CANDELARIA OROZCO, 40.- RODOLFO CORTES, 41.- MARIA REYNA, 42.- MARIA PAREDES HERNANDEZ, 43.- MARIA GUADALUPE VILLEDA PACHECO, 44.- ANTONIA GOMEZ HERNANDEZ, 45.- ANA CRUZ, 46.- ALFONSO CONTRERAS CORTES, 47.- INES JUAREZ SANTIAGO, 48.- FERMIN CONTRERAS CABRERA, 49.- JUSTINIANO HERNANDEZ CONTRERAS, 50.- EULALIA LOPEZ PEREZ, 51.- ENRIQUE GARCIA GARCIA, 52.- JUAN GONZALEZ MENDOZA, 53.- ELOISA GRANADOS HERNANDEZ, 54.- VIVIANA GUERRERO, 55.- ESTELA BARRERA PEREZ, 56.- MANUEL HERNANDEZ, 57.- MALAQUIAS JUAREZ LOPEZ, 58.- JUAN HERNANDEZ, 59.- GREGORIA PEREZ CONTRERAS, 60.- ANGELA HERNANDEZ PEREZ, 61.- JUSTINIANO HERNANDEZ CONTRERAS, 62.- TRINIDAD MEJIA, 63.- MANUELA ESCAMILLA, 64.- FEDERICO GARDENAS HERNANDEZ, 65.- HILARIO JUAREZ MORALES, 66.- MARIA GUADALUPE SANTIAGO DELGADO, 67.- ISRAEL CRUZ FUENTES, 68.- GUADALUPE OROZCO, 69.- FILEMON CASTRO JUAREZ, 70.- JUAN SANTILLAN REYES, 71.- JOSE MENDOZA, 72.- NICOLAS SANTIAGO PEREZ, 73.- ISIDRA MEJIA CHAVARRIA, 74.- CAYETANA GUZMAN HERNANDEZ, 75.- TOMAS MORENO SANTIAGO, 76.- LORENZA MARTINEZ, 77.- JUSTINO OLIVARES, 78.- MARTIN OROZCO JUAREZ, 79.- MARIA INES GODINEZ LEON, 80.- FELIPA MONTER, 81.- CATALINA MARTINEZ SANTIAGO, 82.- MANUEL CORDOVA, 83.- LUCIO PEREZ REYNA, 84.- MARIA REYNA, 85.- EUTQUIA AVILES, 86.- MARGIANA PEREZ PEREZ, 87.- TOMAS PINA DELGADO, 88.- LINO SANTIAGO REYNA, 89.- JUANA CALDERON, 90.- PEDRO SANTIAGO AGUILAR, 91.- BEATRIZ SANCHEZ OLVERA, 92.- ANASTACIA JIMENEZ, 93.- ISRAEL VELAZQUEZ CONTRERAS, 94.- MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ SANTIAGO, 95.- REYES NOLAZCO, 96.- NATALIA JUAREZ SANTIAGO, 97.- ALBERTO JUAREZ LOPEZ, 98.- J. GUADALUPE VELAZQUEZ PEREZ, 99.- CIRILO CABRERA BUENOSTRO, 99.- TERESA SERRANO MANZO, 100.- ANDRES PEREZ GONZALEZ, 101.- GUADALUPE CONTRERAS LOPEZ, 102.- MARCELO JUAREZ LOPEZ, 103.- AMADOR CRISTOBAL, 104.- MAURO HERNANDEZ LOPEZ, 105.- JUAN MARTINEZ GUZMAN, 106.- DOLORES JUAREZ CONTRERAS, 107.- LEOPOLDO CANO SANCHEZ, 108.- EMETERIA SANTILLAN, 109.- SEVERIANO SANCHEZ, 110.- MARGARITO SANCHEZ, 111.- MARCELINO VELAZQUEZ, 112.- EMILLANO VIGUERAS, 113.- EULOGIO VIGUERAS, 114.- ANGEL VIGUERAS, 115.- GERONIMO PEREZ CRUZ, 116.- RODOLFO CORTES, 117.- ROGELIO REYES OLVERA, 118.- HIPOLITO HERNANDEZ CERON, 119.- ALFREDO REYES OLVERA, 120.- JUSTINO VIGUERAS OLVERA, 121.- RAUL MARTINEZ, 122.- JUANA REYNA, 123.- PAULA OLVERA PERCASTEGUI, 124.- FELIPA SERRANO MENDOZA, 125.- SOFIA REYES DELGADO, 126.- LEONOR TOLENTINO, 127.- FLORENTINA GOMEZ ROMERO, 128.- HELIOS VICTOR LOPEZ CRUZ, 129.- NATIVIDAD GOMEZ ROMERO, 130.- ANDRES CRUZ CRUZ, 131.- EPIFANIO PEREZ CORTES, 132.- JUAN PERCASTEGUI HERNANDEZ, 133.- PEDRO CHAVARRIA MUÑOZ, 134.- MARCELLINA GOMEZ ROMERO, 135.- JOAQUINA HERNANDEZ CORTES, 136.- ANGELA CERON ACOSTA, 137.- ANGELA VELAZQUEZ CORTES, 138.- ISABEL CRUZ VIGUERAS, 139.-BERGIO BARRERA MORAN, 140.- J. GUADALUPE VELAZQUEZ P., 141.- ANTONIA GOMEZ HERNANDEZ, 142.- REFUGIO CERON CORTES, 143.- SIXTO ACOSTA MARTINEZ, 144.- CELESTINO ACOSTA MARTINEZ, 145.- ANSELMO HERNANDEZ AGUILAR, 146.- JUANA HERNANDEZ GONZALEZ, 147.- JUAN CARLOS MALO JUAREZ, 148.- MAXIMO REYNA REYNA, 149.- ENRIQUE AGUSTIN REYES CONTRERAS, 150.- JOSE LUIS ANAYA ALVARADO, 151.- ANASTACIO CORTES RAMIREZ, 152.- FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ, 153.- ALFREDO MOLINA, 154.- PABLO LOPEZ MORALES Y 155 EMILLANO VIGUERAS SANTILLAN. CONSEQUENTEMENTE EXPANDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS

ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE!

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE

MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
 EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
 LIC. PEDRO ANQUIANO ARMENDARIZ.
 SECRETARIO
 FAVIO CHAVEZ MARTINEZ
 EL VOC. RPTE. DEL
 EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1303-6371 ----
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACAYUCA, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05003 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACAYUCA, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MARZO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE MARZO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE RESACENDIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE MARZO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS

QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACAYUCA, MUNICIPIO DE ZAPOTILAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: I.- VICTOR GARCIA AVILA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: I.- D2091236.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE RESERVA POR VENTILA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACAYUCA, MUNICIPIO DE ZAPOTILAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: I.- LUCIO GARCIA TORRES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACAYUCA, MUNICIPIO DE ZAPOTILAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y FULTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
RUBRICA.

EL SECRETARIO

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.
RUBRICA.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
RUBRICA.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.
RUBRICA.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
RUBRICA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 973.- (5356) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO DEL ESTADO DE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/CO4770 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA REMITO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO DEL ESTADO DE HIDALGO ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1987, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE MARZO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE ABRIL DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE MARZO DE 1988 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y

QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES

DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANGEL FOSADO, 2.- MANUELA ROMERO ORTIZ, 3.- PEDRO ROSALES, 4.- LUIS CORDERO FLORES, 5.- PETRA ISLAS VDA. DE ROMERO, ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ESTEBAN FOSADO, 2.- DOLORES GARCIA, 3.- MERLINDA LIRA ROMERO, 4.- FAUSTO LIRA ROMERO, 5.- FELISA MEJIA, 6.- RAQUEL ROSALES, 7.- MARGARITA ROSALES. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON CON NUMEROS: 113851, 113868, 113873, 243443, 243444, 243445, 243446, 243447, 243448, 243449, 243450, 243451, 243452, 243453, 243454, 243455, 243456, 243457, 243458, 243459, 243460, 243461, 243462, 243463, 243464, 243465, 243466, 243467, 243468, 243469, 243470, 243471, 243472, 243473, 243474, 243475, 243476, 243477, 243478, 243479, 243480, 243481, 243482, 243483, 243484, 243485, 243486, 243487, 243488, 243489, 243490, 243491, 243492, 243493, 243494, 243495, 243496, 243497, 243498, 243499, 243500, 243501, 243502, 243503, 243504, 243505, 243506, 243507, 243508, 243509, 243510, 243511, 243512, 243513, 243514, 243515, 243516, 243517, 243518, 243519, 243520, 243521, 243522, 243523, 243524, 243525, 243526, 243527, 243528, 243529, 243530, 243531, 243532, 243533, 243534, 243535, 243536, 243537, 243538, 243539, 243540, 243541, 243542, 243543, 243544, 243545, 243546, 243547, 243548, 243549, 243550, 243551, 243552, 243553, 243554, 243555, 243556, 243557, 243558, 243559, 243560, 243561, 243562, 243563, 243564, 243565, 243566, 243567, 243568, 243569, 243570, 243571, 243572, 243573, 243574, 243575, 243576, 243577, 243578, 243579, 243580, 243581, 243582, 243583, 243584, 243585, 243586, 243587, 243588, 243589, 243590, 243591, 243592, 243593, 243594, 243595, 243596, 243597, 243598, 243599, 243600, 243601, 243602, 243603, 243604, 243605, 243606, 243607, 243608, 243609, 243610, 243611, 243612, 243613, 243614, 243615, 243616, 243617, 243618, 243619, 243620, 243621, 243622, 243623, 243624, 243625, 243626, 243627, 243628, 243629, 243630, 243631, 243632, 243633, 243634, 243635, 243636, 243637, 243638, 243639, 243640, 243641, 243642, 243643, 243644, 243645, 243646, 243647, 243648, 243649, 243650, 243651, 243652, 243653, 243654, 243655, 243656, 243657, 243658, 243659, 243660, 243661, 243662, 243663, 243664, 243665, 243666, 243667, 243668, 243669, 243670, 243671, 243672, 243673, 243674, 243675, 243676, 243677, 243678, 243679, 243680, 243681, 243682, 243683, 243684, 243685, 243686, 243687, 243688, 243689, 243690, 243691, 243692, 243693, 243694, 243695, 243696, 243697, 243698, 243699, 243700, 243701, 243702, 243703, 243704, 243705, 243706, 243707, 243708, 243709, 243710, 243711, 243712, 243713, 243714, 243715, 243716, 243717, 243718, 243719, 243720, 243721, 243722, 243723, 243724, 243725, 243726, 243727, 243728, 243729, 243730, 243731, 243732, 243733, 243734, 243735, 243736, 243737, 243738, 243739, 243740, 243741, 243742, 243743, 243744, 243745, 243746, 243747, 243748, 243749, 243750, 243751, 243752, 243753, 243754, 243755, 243756, 243757, 243758, 243759, 243760, 243761, 243762, 243763, 243764, 243765, 243766, 243767, 243768, 243769, 243770, 243771, 243772, 243773, 243774, 243775, 243776, 243777, 243778, 243779, 243780, 243781, 243782, 243783, 243784, 243785, 243786, 243787, 243788, 243789, 243790, 243791, 243792, 243793, 243794, 243795, 243796, 243797, 243798, 243799, 243800, 243801, 243802, 243803, 243804, 243805, 243806, 243807, 243808, 243809, 243810, 243811, 243812, 243813, 243814, 243815, 243816, 243817, 243818, 243819, 243820, 243821, 243822, 243823, 243824, 243825, 243826, 243827, 243828, 243829, 243830, 243831, 243832, 243833, 243834, 243835, 243836, 243837, 243838, 243839, 243840, 243841, 243842, 243843, 243844, 243845, 243846, 243847, 243848, 243849, 243850, 243851, 243852, 243853, 243854, 243855, 243856, 243857, 243858, 243859, 243860, 243861, 243862, 243863, 243864, 243865, 243866, 243867, 243868, 243869, 243870, 243871, 243872, 243873, 243874, 243875, 243876, 243877, 243878, 243879, 243880, 243881, 243882, 243883, 243884, 243885, 243886, 243887, 243888, 243889, 243890, 243891, 243892, 243893, 243894, 243895, 243896, 243897, 243898, 243899, 243900, 243901, 243902, 243903, 243904, 243905, 243906, 243907, 243908, 243909, 243910, 243911, 243912, 243913, 243914, 243915, 243916, 243917, 243918, 243919, 243920, 243921, 243922, 243923, 243924, 243925, 243926, 243927, 243928, 243929, 243930, 243931, 243932, 243933, 243934, 243935, 243936, 243937, 243938, 243939, 243940, 243941, 243942, 243943, 243944, 243945, 243946, 243947, 243948, 243949, 243950, 243951, 243952, 243953, 243954, 243955, 243956, 243957, 243958, 243959, 243960, 243961, 243962, 243963, 243964, 243965, 243966, 243967, 243968, 243969, 243970, 243971, 243972, 243973, 243974, 243975, 243976, 243977, 243978, 243979, 243980, 243981, 243982, 243983, 243984, 243985, 243986, 243987, 243988, 243989, 243990, 243991, 243992, 243993, 243994, 243995, 243996, 243997, 243998, 243999, 244000, 244001, 244002, 244003, 244004, 244005, 244006, 244007, 244008, 244009, 244010, 244011, 244012, 244013, 244014, 244015, 244016, 244017, 244018, 244019, 244020, 244021, 244022, 244023, 244024, 244025, 244026, 244027, 244028, 244029, 244030, 244031, 244032, 244033, 244034, 244035, 244036, 244037, 244038, 244039, 244040, 244041, 244042, 244043, 244044, 244045, 244046, 244047, 244048, 244049, 244050, 244051, 244052, 244053, 244054, 244055, 244056, 244057, 244058, 244059, 244060, 244061, 244062, 244063, 244064, 244065, 244066, 244067, 244068, 244069, 244070, 244071, 244072, 244073, 244074, 244075, 244076, 244077, 244078, 244079, 244080, 244081, 244082, 244083, 244084, 244085, 244086, 244087, 244088, 244089, 244090, 244091, 244092, 244093, 244094, 244095, 244096, 244097, 244098, 244099, 244100, 244101, 244102, 244103, 244104, 244105, 244106, 244107, 244108, 244109, 244110, 244111, 244112, 244113, 244114, 244115, 244116, 244117, 244118, 244119, 244120, 244121, 244122, 244123, 244124, 244125, 244126, 244127, 244128, 244129, 244130, 244131, 244132, 244133, 244134, 244135, 244136, 244137, 244138, 244139, 244140, 244141, 244142, 244143, 244144, 244145, 244146, 244147, 244148, 244149, 244150, 244151, 244152, 244153, 244154, 244155, 244156, 244157, 244158, 244159, 244160, 244161, 244162, 244163, 244164, 244165, 244166, 244167, 244168, 244169, 244170, 244171, 244172, 244173, 244174, 244175, 244176, 244177, 244178, 244179, 244180, 244181, 244182, 244183, 244184, 244185, 244186, 244187, 244188, 244189, 244190, 244191, 244192, 244193, 244194, 244195, 244196, 244197, 244198, 244199, 244200, 244201, 244202, 244203, 244204, 244205, 244206, 244207, 244208, 244209, 244210, 244211, 244212, 244213, 244214, 244215, 244216, 244217, 244218, 244219, 244220, 244221, 244222, 244223, 244224, 244225, 244226, 244227, 244228, 244229, 244230, 244231, 244232, 244233, 244234, 244235, 244236, 244237, 244238, 244239, 244240, 244241, 244242, 244243, 244244, 244245, 244246, 244247, 244248, 244249, 244250, 244251, 244252, 244253, 244254, 244255, 244256, 244257, 244258, 244259, 244260, 244261, 244262, 244263, 244264, 244265, 244266, 244267, 244268, 244269, 244270, 244271, 244272, 244273, 244274, 244275, 244276, 244277, 244278, 244279, 244280, 244281, 244282, 244283, 244284, 244285, 244286, 244287, 244288, 244289, 244290, 244291, 244292, 244293, 244294, 244295, 244296, 244297, 244298, 244299, 244300, 244301, 244302, 244303, 244304, 244305, 244306, 244307, 244308, 244309, 244310, 244311, 244312, 244313, 244314, 244315, 244316, 244317, 244318, 244319, 244320, 244321, 244322, 244323, 244324, 244325, 244326, 244327, 244328, 244329, 244330, 244331, 244332, 244333, 244334, 244335, 244336, 244337, 244338, 244339, 244340, 244341, 244342, 244343, 244344, 244345, 244346, 244347, 244348, 244349, 244350, 244351, 244352, 244353, 244354, 244355, 244356, 244357, 244358, 244359, 244360, 244361, 244362, 244363, 244364, 244365, 244366, 244367, 244368, 244369, 244370, 244371, 244372, 244373, 244374, 244375, 244376, 244377, 244378, 244379, 244380, 244381, 244382, 244383, 244384, 244385, 244386, 244387, 244388, 244389, 244390, 244391, 244392, 244393, 244394, 244395, 244396, 244397, 244398, 244399, 244400, 244401, 244402, 244403, 244404, 244405, 244406, 244407, 244408, 244409, 244410, 244411, 244412, 244413, 244414, 244415, 244416, 244417, 244418, 244419, 244420, 244421, 244422, 244423, 244424, 244425, 244426, 244427, 244428, 244429, 244430, 244431, 244432, 244433, 244434, 244435, 244436, 244437, 244438, 244439, 244440, 244441, 244442, 244443, 244444, 244445, 244446, 244447, 244448, 244449, 244450, 244451, 244452, 244453, 244454, 244455, 244456, 244457, 244458, 244459, 244460, 244461, 244462, 244463, 244464, 244465, 244466, 244467, 244468, 244469, 244470, 244471, 244472, 244473, 244474, 244475, 244476, 244477, 244478, 244479, 244480, 244481, 244482, 244483, 244484, 244485, 244486, 244487, 244488, 244489, 244490, 244491, 244492, 244493, 244494, 244495, 244496, 244497, 244498, 244499, 244500, 244501, 244502, 244503, 244504, 244505, 244506, 244507, 244508, 244509, 244510, 244511, 244512, 244513, 244514, 244515, 244516, 244517, 244518, 244519, 244520, 244521, 244522, 244523, 244524, 244525, 244526, 244527, 244528, 244529, 244530, 244531, 244532, 244533, 244534, 244535, 244536, 244537, 244538, 244539, 244540, 244541, 244542, 244543, 244544, 244545, 244546, 244547, 244548, 244549, 244550, 244551, 244552, 244553, 244554, 244555, 244556, 244557, 244558, 244559, 244560, 244561, 244562, 244563, 244564, 244565, 244566, 244567, 244568, 244569, 244570, 244571, 244572, 244573, 244574, 244575, 244576, 244577, 244578, 244579, 244580, 244581, 244582, 244583, 244584, 244585, 244586, 244587, 244588, 244589, 244590, 244591, 244592, 244593, 244594, 244595, 244596, 244597, 244598, 244599, 244600, 244601, 244602, 244603, 244604, 244605, 244606, 244607, 244608, 244609, 244610, 244611, 244612, 244613, 244614, 244615, 244616, 244617, 244618, 244619, 244620, 244621, 244622, 244623, 244624, 244625, 244626, 244627, 244628, 244629, 244630, 244631, 244632, 244633, 244634, 244635, 244636, 244637, 244638, 244639, 244640, 244641, 244642, 244643, 244644, 244645, 244646, 244647, 244648, 244649, 244650, 244651, 244652, 244653, 244654, 244655, 244656, 244657, 244658, 244659, 244660, 244661, 244662, 244663, 244664, 244665, 244666, 244667, 244668, 244669, 244670, 244671, 244672, 244673, 244674, 244675, 244676, 244677, 244678, 244679, 244680, 244681, 244682, 244683, 244684, 244685, 244686, 244687, 244688, 244689, 244690, 244691, 244692, 244693, 244694, 244695, 244696, 244697, 244698, 244699, 244700, 244701, 244702, 244703, 244704, 244705, 244706, 244707, 244708, 244709, 244710, 244711, 244712, 244713, 244714, 244715, 244716, 244717, 244718, 244719, 244720, 244721, 244722, 244723, 244724, 244725, 244726, 244727, 244728, 244729, 244730, 244731, 244732, 244733, 244734, 244735, 244736, 244737, 244738, 244739, 244740, 244741, 244742, 244743, 244744, 244745, 244746, 244747, 244748, 244749, 244750, 244751, 244752, 244753, 244754, 244755, 244756, 244757, 244758, 244759, 244760, 244761, 244762, 244763, 244764, 244765, 244766, 244767, 244768, 244769, 244770, 244771, 244772, 244773, 244774, 244775, 244776, 244777, 244778, 244779, 244780, 244781, 244782, 244783, 244784, 244785, 244786, 244787, 244788, 244789, 244790, 244791, 244792, 244793, 244794, 244795, 244796, 244797, 244798, 244799, 244800, 244801, 244802, 244803, 244804, 244805, 244806, 244807, 244808, 244809, 244810, 244811, 244812, 244813, 244814, 244815, 244816, 244817, 244818, 244819, 244820, 244821, 244822, 244823, 244824, 244825, 244826, 244827, 244828, 244829, 244830, 244831, 244832, 244833, 244834, 244835, 244836, 244837, 244838, 244839, 244840, 244841, 244842, 244843, 244844, 244845, 244846, 244847, 244848, 244849, 244850, 244851, 244852, 244853, 244854, 244855, 244856, 244857, 244858, 244859, 244860, 244861, 244862, 244863, 244864, 244865, 244866, 244867, 244868, 244869, 244870, 244871, 244872, 244873, 244874, 244875, 244876, 244877, 244878, 244879, 244880, 244881, 244882, 244883, 244884,

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA ASUNCION, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GUILLERMO GARCIA, 2.- FAUSTINO GALINDO, 3.- ANGEL RUIZ, 4.- IGNACIO LOPEZ, 5.- SANTOS IBARRA, 6.- ANTONIO ROSAS VARGAS, 7.- GREGORIO GARCIA, 8.- JUAN ORTIZ C., 9.- LUZ CASTRO, 10.- MARTINA VARGAS, 11.- J. GUADALUPE MEJIA VARGAS, 12.- APOLONIA VARGAS, 13.- HORTADO, 14.- MAURILIO GARCIA MARTINEZ, 15.- BERNARDA CASTRO MARTINEZ, 16.- ENGRACIA ORTIZ VDA. DE DIAZ, 17.- JUANA MARTINEZ GOMEZ, 18.- VICENTE NARANJO TELLEZ, 19.- JUANA GARCIA VDA. DE TELLES, 20.- CRISTINA VARGAS IBARRA, 21.- ANGELA GARCIA N. DE CORTES Y 22.- ANTONIA SANCHEZ HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CONCEPCION TELLEZ, 2.- LEONIDES TELLEZ, 3.- SIXTO GALINDO, 4.- ROSARIO GALINDO, 5.- GUADALUPE GARCIA, 6.- GENARO LOPEZ, 7.- AURELIA LOPEZ, 8.- ANTONIO IBARRA, 9.- GUADALUPE GARCIA, 10.- AURELIO IBARRA, 11.- HERMELINDA DIAZ, 12.- ANGEL ROSAS, 13.- EUFRODINA ROSAS, 14.- GENARO GARCIA, 15.- ANGELA GALINDO, 16.- GERARDO GARCIA Y 17.- BRIGIDA ORTIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, CON NUMEROS: 1.- 00112651, 2.- 00112652, 3.- 00112659, 4.- 00112675, 5.- 00112681, 6.- 00112697, 7.- 00112714, 8.- 00112728, 9.- 0211427, 10.- 0211435, 11.- 0211438, 12.- 02498896, 13.- 02498702, 14.- 09000001, 15.- 09000002, 16.- 09000005, 17.- 09000008, 18.- 09000011, 19.- 09000012, 20.- 09000015 Y 21.- 09000016.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA ASUNCION, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JACOBO GARCIA BARRIOS, 2.- JUAN VARGAS ORTEGA, 3.- FILODINO GAYOS RUIZ, 4.- ANGEL R. LOPEZ ROJAS, 5.- ALBERTO IBARRA LOPEZ, 6.- JUAN ROSAS RAMIREZ, 7.- ELISEO GARCIA GALINDO, 8.- ARTURO MARTINEZ TELLEZ, 9.- NORBERTO HERNANDEZ V., 10.- J. CARMEN ORTIZ, 11.- JUVENAL ORTIZ ROJAS, 12.- CRISPIN NARANJO TELLEZ, 13.- JESUS GONZALEZ VARGAS, 14.- GUILLERMO GARCIA ORTIZ, 15.- JUSTO SOTO ROSAS, 16.- CELSA NARANJO VARGAS, 17.- ANGEL BARRERA ORTIZ, 18.- MARTIN MEJIA VARGAS, 19.- CONCEPCION MEJIA HERNANDEZ, 20.- MAXIMINO VARGAS ORTIZ Y 21.- ROCELFO GARCIA MARTINEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA ASUNCION, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; MOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.-RUBRICA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

AULINDO CHAVEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.-RUBRICA.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.-RUBRICA. DR. CLEMENTE ZAMUDIO GAUZA.-RUBRICA.

LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE ENERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NI ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA DE FLORES, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AMPARO DURAN PEREZ Y 2.- FELIPE GUTIERREZ DURAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- LUIS SOLIS, 2.- DOMINGO SOLIS D. Y 3.- JUAN SOLIS DURAN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.-

Y T E R C E R O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 289-5337 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA DE FLORES, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04600 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA DE FLORES, MUNICIPIO DE METEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE

01842067 Y 2.- 02494325.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARADA DE FLORES, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- BENITO SOLIS Y 2.- VICTORIA ESPARRA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARADA DE FLORES, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ HUBRICA

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SUAZA RUBRICA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 936-AB71 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CORNELIO, MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04336 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CORNELIO, MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CILIAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE JULIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ABANDONADO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIMIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y

SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES 1 Y 11 Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORBAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE DESAYECIMIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CORNELIO, MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANGEL BAROS, 2.- JOSE BAROS, 3.- PEDRO BAROS, 4.- JOSELO BAROS, 5.- TRINIDAD BAROS, 6.- LEONARDO CASTRO, 7.- FRANCISCO CRUZ, 8.- ENCARNACION CRUZ, 9.- JOSE CRUZ, 10.- MARCIAL CRUZ, 11.- SERAFIN CRUZ, 12.- MANUEL CHAVEZ, 13.- PEDRO CHAVEZ, 14.- DEMECIO DURAN, 15.- ZEPERIMO DURAN, 16.- MIGUEL ESTEPEZ, 17.- UBALDO ESTEPEZ, 18.- DEMETRIO FLORES, 19.- EUSEBIO FLORES, 20.- JESUS FLORES, 21.- JOSE GUTIERREZ, 22.- PORFIRIO GUTIERREZ, 23.- JUAN HERNANDEZ, 24.- ALBERTO LEMUZ, 25.- CONSTANTINO LEMUZ, 26.- ESTANISLADO LEMUZ, 27.- GUADALUPE LEMUZ, 28.- JOSE LEMUZ, 29.- ROMAN LEMUZ, 30.- TORIBIO LEMUZ, 31.- CELSO MARTINEZ, 32.- JUAN MARIQUE, 33.- JULIO MARTINEZ, 34.- MANUEL MARTINEZ, 35.- APOLONIO MENDOIA, 36.- CAYETANO MENDOIA, 37.- IGNACIO MENDOIA, 38.- BRAULIO PACHECO, 39.- EPIFANIO PACHECO, 40.- FAUSTINO PACHECO, 41.- GUADALUPE PACHECO, 42.- NILARIO PACHECO, 43.- JOSE PACHECO, 44.- MACRIMO PACHECO, 45.- RAFAEL PACHECO, 46.- ROSENDO PACHECO, 47.- VENUSTIANO PACHECO, 48.- ZENON PACHECO, 49.- ANTONIO PEREZ, 50.- BAUDILIO PEREZ, 51.- JOSE PEREZ, 52.- JESUS SALINAS, 53.- JESUS SOTO, 54.- ARMANDO TAVERA, 55.- TEFILA BAROS, 56.- ISABEL RAZAN, 57.- MANUEL CASTRO, 58.- ALBERTO CRUZ, 59.- ANTONIO CRUZ, 60.- BERNARDINO CRUZ, 61.- CARLOS CRUZ, 62.- DARIO CRUZ, 63.- DOMINGO CRUZ, 64.- PEDRO CRUZ, 65.- SAMUEL CRUZ, 66.- FEDERICO CHAVEZ, 67.- FULGENCIO CHAVEZ, 68.- PEDRO CHAVEZ, 69.- CARLOS DURAN, 70.- ANTONIO ESTEPEZ, 71.- ASCENSION ESTEPEZ, 72.- CLEODON ESTEPEZ, 73.- FEDERICO ESTEPEZ, 74.- AMELIO FLORES, 75.- ERNESTO FLORES, 76.- EMBASO FLORES, 77.- GASPAR FLORES, 78.- GRACIANO FLORES, 79.- GUILLELMO FLORES, 80.- JOSE FLORES, 81.- SALVADOR FLORES, 82.- TOMAS FLORES, 83.- ELPIDIO GOMEZ, 84.- CIRIO GUZMAN, 85.- JUAN GUZMAN, 86.- MIGUEL GUZMAN, 87.- ALVARO LEMUZ, 88.- PABLO LEMUZ, 89.- JESUS LOPEZ, 90.- ASCENSION MARTINEZ, 91.- ENCARNACION MARTINEZ, 92.- TAURINO MARTINEZ, 93.- GILBERTO OLIVER, 94.- LIBRADO OLIVER, 95.- ROSARIO OLIVER, 96.- JOAQUIN PACHECO, 97.- MANUEL PACHECO, 98.- PEDRO PACHECO, 99.- SANTIAGO PACHECO, 100.- FLORENCIA RIOS, 101.- CLAUDIO SAN AGUSTIN, 102.- FIDENCIO SAN AGUSTIN, 103.- MANUEL SAN AGUSTIN, 104.- JULIAN SOLIS, 105.- MARIA SOTO, 106.- MARGARITO TAVERA, 107.- AMPARO TREJO, 108.- CONCEPCION TREJO, 109.- EDUARDO TREJO Y 110.- JESUS TREJO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MACRIMO BAROS, 2.- MARIA ROSA BAROS, 3.- GABRIEL BAROS, 4.- JOSEFINA BAROS, 5.- ONIL BAROS, 6.- MARIA BAROS, 7.- JUANA CHAVEZ, 8.- Candelario BAROS, 9.- RUFINA PACHECO, 10.- LUCIA BAROS, 11.- CARMELITO BAROS, 12.- LIBRITO CASTRO, 13.- FELIX CASTRO, 14.- EOLALIA PEREZ, 15.- PASQUAL CRUZ, 16.- MARIA CRUZ, 17.- SERAFIN CRUZ, 18.- PAULA CRUZ, 19.- CELESTINA CRUZ, 20.- JOYITA PACHECO, 21.- FAUSTA CRUZ, 22.-

CANDELARIA CRUZ, 23.- PINO CRUZ, 24.- FLORINDA PEREZ, 25.- CELESTINO CRUZ, 26.-
MACRINO CRUZ, 27.- ASUNCIONA CRUZ, 28.- CACIANE CRUZ, 29.- AURELIA PACHECO, 30.-
TOMASA CHAVEZ, 31.- URDANO GODINEZ, 32.- SALOMON PEREZ, 33.- RAMON PEREZ, 34.-
PASTOR PEREZ, 35.- ISAIAS CHAVEZ, 36.- JESUS CHAVEZ, 37.- LUIS CHAVEZ, 38.-
DOLORES FLORES, 39.- MANUEL LOPEZ, 40.- MANUEL DURAN, 41.- AMPARO DURAN, 42.-
MAURILIA DURAN, 43.- GUADALUPE ESTEPEZ, 44.- HERLINDA MARRIQUEZ, 45.- EUGENIO
ESTEPEZ, 46.- MARIA ESTEPEZ, 47.- ANITA ESTEPEZ, 48.- ADELA ESTEPEZ, 49.- ADAN
ESTEPEZ, 50.- RIBIANA OLIVER, 51.- SEBASTIANA ESTEPEZ, 52.- GUELLIA ESTEPEZ, 53.-
ZENDON FLORES, 54.- AMPARO FLORES, 55.- FELIX FLORES, 56.- ANASTASIA SOLIS,
57.- REFUGIO CHAVEZ, 58.- FLAVIO FLORES, 59.- EPIFANIO GUTIERREZ, 60.- JUANA
MARTINEZ, 61.- REY GUTIERREZ, 62.- ALFONSO GUTIERREZ, 63.- ELVIRA GUTIERREZ, 64.-
LUCINA GUTIERREZ, 65.- PINO GUTIERREZ, 66.- ISIDORA CRUZ GUTIERREZ, 67.-
JUSTINA GUTIERREZ, 68.- DELFINO GUTIERREZ, 69.- FRANCISCO GUTIERREZ, 70.-
LEOBARDO GUTIERREZ, 71.- MAGDALENA GUTIERREZ, 72.- GUADALUPE CRUZ, 73.- CLEMENTE
LENUZ, 74.- BARTOLA TAYERA, 75.- LEONOR LENUZ, 76.- JOANA MADRILLO, 77.- CRUZ
LENUZ, 78.- GUADALUPE BAZAN, 79.- SANTOS LENUZ, 80.- EMILIA LENUZ, 81.- SANTOS
LENUZ, 82.- ESTEBAN LENUZ, 83.- JESUS ESTEPEZ, 84.- JOAQUIN LENUZ, 85.-
CLEMENTINA LENUZ, 86.- ELENA PACHECO, 87.- LORENZA LENUZ, 88.- EPIFANIA LENUZ,
89.- MARIA CHAVEZ, 90.- GILBERTO MARRIQUEZ, 91.- GUADALUPE MARRIQUEZ, 92.-
ANASTASIA MARRIQUEZ, 93.- CIRA MARRIQUEZ, 94.- JOAQUIN MARRIQUEZ, 95.- MARGARITA
MARRIQUEZ, 96.- FELIX MARRIQUEZ, 97.- ROSARIO GOMEZ, 98.- REFUGIO MENDOZA, 99.-
SILVIANO MARTINEZ, 100.- LUISA LOPEZ, 101.- JUAN MARTINEZ, 102.- HERMINIO
MARTINEZ, 103.- RUFINA MARTINEZ, 104.- MARIA JESUS MARTINEZ, 105.- PLACIDA
MARTINEZ, 106.- BENITA MENDOZA, 107.- MATILDE LICONA, 108.- AMADOR MENDOZA,
109.- YICIOR MENDOZA, 110.- PEDRO MENDOZA, 111.- JUANA MENDOZA, 112.- FELIX
MENDOZA, 113.- MANUELA MENDOZA, 114.- RAUL PACHECO, 115.- ARTEMIO PACHECO, 116.-
CRUZ MARTINEZ, 117.- TIMOTEO PACHECO, 118.- AMALIA HERNANDEZ, 119.- EMILIA
PACHECO, 120.- REMEDIOS PACHECO, 121.- LILIA PACHECO, 122.- JOSEFINA PACHECO,
123.- CANDELARIA GUTIERREZ, 124.- ASCENCIANA MARTINEZ, 125.- CONSTANTINA PACHECO
MARTINEZ, 126.- TRINIDAD PACHECO, 127.- CATARINA PACHECO, 128.- RUYILDO PACHECO,
129.- FERNINIO PACHECO, 130.- ADELFO PACHECO, 131.- CONCEPCION LICONA, 132.-
LILIA PACHECO, 133.- GREGORIA PACHECO, 134.- MARIA PACHECO, 135.- OFELIA
PACHECO, 136.- DOLORES CRUZ, 137.- ELICIO PACHECO, 138.- DOLORES HERNANDEZ,
139.- CRASMO PACHECO, 140.- CEFERINO PACHECO, 141.- ISIDRO PACHECO, 142.- SANTA
PACHECO, 143.- SOFIA PACHECO, 144.- MARGARITA HERNANDEZ, 145.- RITA GUTIERREZ,
146.- GUADALUPE PACHECO, 147.- MARIA DEL SOCORRO PACHECO, 148.- CANDELARIO
PEREZ, 149.- ALTAGRACIA PACHECO, 150.- GONZALO PEREZ, 151.- MERIBERTO PEREZ,
152.- OLIVA PEREZ, 153.- RAFAEL PEREZ, 154.- ALFONSO PEREZ, 155.- MARIO PEREZ,
156.- GENOVEVA CHAVEZ, 157.- VICTORIA PEREZ, 158.- MARIA LEONIDES PEREZ, 159.-
PETRA PEREZ, 160.- CIRA PEREZ, 161.- SALOMON PEREZ, 162.- OLEGARIO PEREZ, 163.-
SIMON SALINAS, 164.- AGUSTINA MARTINEZ, 165.- MELIDORO SALINAS, 166.- SIONIA
SALINAS, 167.- MARIA SALINAS, 168.- CANDELARIA SALINAS, 169.- PETRA SALINAS,
170.- OLISEA SALINAS, 171.- ESPERANZA SALINAS, 172.- CIRILA SALINAS, 173.-
RAMUNDO SOTO, 174.- VICTORIA FLORES, 175.- CARMELA SOTO, 176.- AMALIA CRUZ,
177.- JESUS TAVERA, 178.- ALBERTO PACHECO, 179.- ALEJANDRO LENUZ, 180.- NATED
LENUZ, 181.- LUISA LENUZ, 182.- JUAN CASTRO, 183.- ANGELA BARRAS, 184.- ELVIRA
CASTRO, 185.- ALBERTA CASTRO, 186.- ANTONIO CRUZ, 187.- FELIX CRUZ, 188.-
IGNACIA CRUZ, 189.- AMALIA MENDOZA, 190.- VICTORIA CRUZ, 191.- SILVINA DURAN,
192.- MATILDE GUTIERREZ, 193.- MARIA CRUZ, 194.- SOFIA MENDOZA, 195.- LONGINO
CRUZ, 196.- FILIBERTA SOTO, 197.- NATALIA CRUZ, 198.- NATALIA CRUZ, 199.-
ALBERTO CHAVEZ, 200.- JUANA CASTRO, 201.- PETRA CHAVEZ, 202.- ALBERTO CHAVEZ,
203.- FORNIO CHAVEZ, 204.- FIDO CHAVEZ, 205.- CARLOS CHAVEZ, 206.- PRINCORO
CHAVEZ, 207.- MONORIO CHAVEZ, 208.- ESTAN DO DURAN, 209.- CIRILA CRUZ, 210.-
CLEMENTE DURAN, 211.- GUELLIA ESTEPEZ, 212.- CAYETANO ESTEPEZ, 213.- MARCIANA
DURAN, 214.- ANASTASIA ESTEPEZ, 215.- REMEDIOS ESTEPEZ, 216.- CANDELARIA
ESTEPEZ, 217.- ANGELA CRUZ, 218.- ESTHER ESTEPEZ, 219.- TEODORA FLORES, 220.-
QUIRINO ESTEPEZ, 221.- RAMUNDO ESTEPEZ, 222.- JULIA ESTEPEZ, 223.- TIMOTEA
ESTEPEZ, 224.- EVA ESTEPEZ, 225.- ALDEGONDO FLORES, 226.- GUADALUPE HERNANDEZ,
227.- EPIGENIO FLORES, 228.- OFELIA FLORES, 229.- SOCORRO FLORES, 230.-
GREGORIO FLORES, 231.- GUADALUPE JIMENEZ, 232.- ANGELA PACHECO VDA DE FLORES,
233.- ROSARIO ESTEPEZ, 234.- CELIA FLORES, 235.- ANTONINA FLORES, 236.- SENDRINO
FLORES, 237.- VICTORIA HERNANDEZ, 238.- MARIA FLORES, 239.- MANUEL FLORES, 240.-
ROSARIO NERI, 241.- JOSE VALENTE FLORES, 242.- ERNESTO FLORES, 243.- ASCENSION
FLORES, 244.- TEODULO FLORES, 245.- MARIA HERNANDEZ, 246.- ELISEO FLORES, 247.-
ADAN FLORES, 248.- FERMIN FLORES, 249.- GONZALA CHAVEZ, 250.- REGULO FLORES,
251.- MARIA GUTIERREZ, 252.- BRAULIO FLORES, 253.- FLORA FLORES, 254.- GUADALUPE
FLORES, 255.- TONASA FLORES, 256.- ALBERTA FLORES, 257.- CLARA FLORES, 258.-
TRINIDAD GOMEZ, 259.- GASPAR GUZMAN, 260.- OLIVA MONTES, 261.- FACUNDO GUZMAN,
262.- CRISODORA LENUZ, 263.- ELETTERIO GUZMAN, 264.- SOTERO GUZMAN, 265.-
HELEODORO GUZMAN, 266.- LEONCITA GUZMAN, 267.- ANGELA CHAVEZ, 268.- CONSTANTINA
GUZMAN, 269.- MAGDALENA GUZMAN, 270.- PETRA GOMEZ, 271.- CEFERINO LENUZ, 272.-
LOIS LENUZ, 273.- CONCEPCION GUTIERREZ, 274.- PABLO LOPEZ, 275.- IGNAZIA CASTRO,
276.- JUANITA LOPEZ, 277.- ELETTERIO MARTINEZ, 278.- MARIA PACHECO MARTINEZ,
279.- HERMINIO MARTINEZ, 280.- ALICIA MARTINEZ, 281.- OTELINO CHAVEZ, 282.-
ISAURO MARTINEZ, 283.- ANTONIA CANO, 284.- FELIX MARTINEZ, 285.- LUCIA VALLES,
286.- LUIS MARTINEZ, 287.- JUAN MARTINEZ, 288.- CANDELARIA MARTINEZ, 289.-
VICTORIA MARTINEZ, 290.- RUFINO OLIVER, 291.- GREGORIA OLIVER, 292.- HERMINIA

OLIVER, 293.- DOLORES OLIVER, 294.- ALTAGRACIA TREJO, 295.- MARIA OLIVER, 296.-
SOFIA PACHECO, 297.- JUANA MARTINEZ, 298.- CONCEPCION MARTINEZ, 299.- JUAN
PACHECO, 300.- JULIA PACHECO, 301.- HERMINIO PACHECO, 302.- ANGELA CHAVEZ,
303.- REMEDIOS MARTINEZ, 304.- CIRA PACHECO, 305.- CLAUDIA MARTINEZ, 306.- ANITA
MARTINEZ, 307.- HERLINDA SAN AGUSTIN, 308.- JOSE SAN AGUSTIN, 309.- ADELAIDA
PACHECO, 310.- VICTORIA SAN AGUSTIN, 311.- GUADALUPE SAN AGUSTIN, 312.-
PETRONILA CORONA, 313.- MANUEL SAN AGUSTIN, 314.- REMEDIOS SAN AGUSTIN, 315.-
FEDRINDA LICONA, 316.- PABLO SOLIS, 317.- RODRIGO SOLIS, 318.- GREGORIO
HIPOLITO, 319.- PRIMO HIPOLITO, 320.- ADAUTO HIPOLITO, 321.- ELETTERIO HIPOLITO,
322.- REYNA HIPOLITO, 323.- JESUS TAVERA, 324.- PABLO PACHECO, 325.-
CRESCENCIANO PACHECO, 326.- ALBERTO PACHECO, 327.- PRIMO PACHECO, 328.- HERLINDA
PACHECO, 329.- MONORIO REYNA PACHECO, 330.- JUAN TREJO, 331.- VICTORINA SANCHEZ,
332.- HIPOLITO TREJO, 333.- LUISA TREJO, 334.- MELITA TREJO, 335.- NICOLAS TREJO
Y 336.- MARGARITA TREJO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CREDITADOS DE
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS
SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00624654, 2.- 00624655, 3.- 00624656, 4.- 00624657,
5.- 00624658, 6.- 00624659, 7.- 00624661, 8.- 00624662, 9.- 00624663, 10.-
00624664, 11.- 00624666, 12.- 00624667, 13.- 00624668, 14.- 00624669, 15.-
00624670, 16.- 00624671, 17.- 00624672, 18.- 00624673, 19.- 00624674, 20.-
00624675, 21.- 00624676, 22.- 00624677, 23.- 00624678, 24.- 00624679, 25.-
00624680, 26.- 00624681, 27.- 00624682, 28.- 00624683, 29.- 00624684, 30.-
00624685, 31.- 00624686, 32.- 00624687, 33.- 00624688, 34.- 00624689, 35.-
00624690, 36.- 00624691, 37.- 00624692, 38.- 00624694, 39.- 00624695, 40.-
00624696, 41.- 00624697, 42.- 00624698, 43.- 00624699, 44.- 00624700, 45.-
00624701, 46.- 00624702, 47.- 00624704, 48.- 00624705, 49.- 00624706, 50.-
00624707, 51.- 00624708, 52.- 00624709, 53.- 00624710, 54.- 00624711, 55.-
00624713, 56.- 00624715, 57.- 00624716, 58.- 00624718, 59.- 00624719, 60.-
00624728, 61.- 00624721, 62.- 00624722, 63.- 00624723, 64.- 00624724, 65.-
00624726, 66.- 00624726, 67.- 00624726, 68.- 00624728, 69.- 00624729, 70.-
00624730, 71.- 00624731, 72.- 00624732, 73.- 00624733, 74.- 00624736, 75.-
00624737, 76.- 00624738, 77.- 00624748, 78.- 00624741, 79.- 00624742, 80.-
00624743, 81.- 00624744, 82.- 00624745, 83.- 00624748, 84.- 00624747, 85.-
00624748, 86.- 00624749, 87.- 00624758, 88.- 00624751, 89.- 00624752, 90.-
00624753, 91.- 00624754, 92.- 00624755, 93.- 00624756, 94.- 00624757, 95.-
00624758, 96.- 00624759, 97.- 00624760, 98.- 00624761, 99.- 00624782, 100.-
00624763, 101.- 00624764, 102.- 00624785, 103.- 00624786, 104.- 00624767, 105.-
00624768, 106.- 00624769, 107.- 00624770, 108.- 00624771, 109.- 00624772 Y 110.-
00624773.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UTILIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
INTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CORNELIO, MUNICIPIO DE
AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC: 1.- ATANASIO TREJO MARCELO, 2.-
EDUARDO PACHECO MARTINEZ, 3.- LUIS CRUZ SANCHEZ, 4.- EPIFANIA GUZMAN CRUZ, 5.-
GORGONIO ESTEPEZ PACHECO, 6.- VALENTE DURAN CRUZ, 7.- GILBERTO SALINAS DURAN,
8.- PASTOR CRUZ ESTEPEZ, 9.- FLOREDO GOMEZ PACHECO, 10.- WENCESLAO MARTINEZ
DURAN, 11.- LORENZO CRUZ MENDOZA, 12.- MARIA FELIX FLORES FLORES, 13.- BENITO
FLORES NERI, 14.- CELIA BAZAN ESTEPEZ, 15.- VICTORINA PACHECO MARTINEZ, 16.-
JUAN FLORES ESTEPEZ, 17.- VICTORIA FLORES SOLIS, 18.- PETRA PEREZ CHAVEZ, 19.-
GUERCINDO LENUZ MORENO, 20.- REMEDIOS GOMEZ PACHECO, 21.- NICOLAS TREJO SOLIS,
22.- MANUEL SALINAS MARTINEZ, 23.- LORENZO LENUZ TREJO, 24.- LUIS MONTES CHAVEZ,
25.- ERNESTO MONTES ESTEPEZ, 26.- J. GUADALUPE LENUZ GUTIERREZ, 27.- BERNARDE
LENUZ CRUZ, 28.- PETRA SALINAS MARTINEZ, 29.- CAMILO CRUZ DURAN, 30.- MA
CONCEPCION PACHECO CHAVEZ, 31.- JUAN DOMINGO PACHECO GTEZ., 32.- CARLOS PACHECO
FLORES, 33.- ESTEBAN MENDOZA LICONA, 34.- JORGE MENDOZA PACHECO, 35.- MA
NATIVIDAD SOLIS GUTIERREZ, 36.- CANDELARIA PACHECO, 37.- ALBERTO GOMEZ GUZMAN,
38.- LEONOR GUTIERREZ HERNANDEZ, 39.- J. GUADALUPE PACHECO GUTIERREZ, 40.-
HERIBERTO TREJO CHAVEZ, 41.- MARIA MENDOZA MARTINEZ, 42.- CIRILO CRUZ MARTINEZ,
43.- IRENEA TREJO CRUZ, 44.- REYNALDO GOMEZ PACHECO, 45.- PEDRO PACHECO
MARTINEZ, 46.- LEONORIO PACHECO GUTIERREZ, 47.- MA REMEDIOS GONZALEZ MENDOZA,
48.- GREGORIO FLORES ESTEPEZ, 49.- FLORO FLORES GUTIERREZ, 50.- ALBINA CRUZ
FLORES, 51.- SEBASTIAN GUTIERREZ GARCIA, 52.- ANGEL PACHECO MARTINEZ, 53.-
MARCELINA CRUZ MARRIQUEZ, 54.- TERESA SOTO BAZAN, 55.- FELIPE TREJO PACHECO, 56.-
ADRIAN CRUZ ESTEPEZ, 57.- PAULINA PACHECO GUTIERREZ, 58.- PEDRO TREJO CRUZ, 59.-
PEDRO DURAN PACHECO, 60.- CLEMENTE CHAVEZ GUTIERREZ, 61.- BENITO GOMEZ GUZMAN,
62.- FRANCISCO DURAN OLIVER, 63.- J. GUADALUPE GUTIERREZ LENUZ, 64.- ARMANDO
CHAVEZ SANCHEZ, 65.- ISIDORO TREJO MARCELO, 66.- GUILLERMO GOMEZ PACHECO, 67.-
ELIDIA TREJO SOLIS, 68.- JUAN PACHECO BAZAN, 69.- GREGORIO CRUZ SANCHEZ, 70.-
JEDPILO SALINAS ESTEPEZ, 71.- EMILIANO FLORES TREJO, 72.- GUILLEC LENUZ CRUZ,
73.- BENJAMIN CRUZ FLORES, 74.- ACILMO DURAN CRUZ, 75.- EUSTOQUIE FLORES
ESTEPEZ, 76.- CLAYMO HIPOLITO LICONA, 77.- LINO CRUZ FLORES, 78.- AMADOR
ESTEPEZ CRUZ, 79.- SIMON DURAN OLIVER, 80.- VICTORIO FLORES PACHECO, 81.- JUANA
GOMEZ, 82.- PEDRO GOMEZ PACHECO, 83.- MARTIN PACHECO MARTINEZ, 84.- ANTONIO
CHAVEZ MARTINEZ, 85.- CELIA FLORES ESTEPEZ, 86.- EUTIMIO GOMEZ GUZMAN, 87.-
ANGEL LOPEZ CASTRO, 88.- AMPARO DURAN LOPEZ, 89.- CRESCENCIA TREJO BAUTISTA,
90.- OVIDIO TREJO CHAVEZ, 91.- MARIA FLORES PACHECO, 92.- PINFILA ESTEPEZ LENUZ,
93.- CENORINO SALINAS TREJO, 94.- HIPOLITO GOMEZ FLORES, 95.- JACINTA CRUZ

FLORES. 96.- AMPARO MARTINEZ LOPEZ. 97.- AMPARO CASTRO FLORES. 98.- ROBERTO CRUZ FLORES. 99.- ANADA MARTINEZ CRUZ. 100.- CONSTANTINO PACHECO SAN A. 101.- LUIS - CRUZ FLORES. 102.- PAULINE GOMEZ GUZMAN. 103.- CESIDARIO HIPOLITO SOTO. 104.- -- PABLO TREJO MARTINEZ. 105.- AREL SALINAS TREJO. 106.- HERMELINDO MONTES ESTEVEZ. 107.- DENITA MEMDZA PACHECO. 108.- AGAPITA MARCELO GONZALEZ. 109.- PEORO ----- PACHECO CRUZ Y 110.- MARTIN HIPOLITO LICONA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS --- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ----- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN TORNELITO, MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ----- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --- AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ----- PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.-RUBRICA.
RUBRICA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.-RUBRICA.
RUBRICA.

LIC. PEDRO ARMANDO ARMENDARIZ.-RUBRICA
RUBRICA

EL VIC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. J. FERNAN CONTRERAS CABRERA.
RUBRICA.

INGL DAVID HERNANDEZ MADRID.
RUBRICA.

V T S Y D PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1386-5059 -----

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOMUAC SEGUNDO, MUNICIPIO DE --- HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 80424 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --- HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOMUAC SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA - CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1987, DE LA QUE SE - DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS - UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPLESTA DE ----- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE ENERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA - CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ----- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA Y DE FEBRERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO --- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ----- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE --- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREA AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOME EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE

DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA --- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY --- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE --- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN --- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE - FECHA 20 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ----- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE --- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ----- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPLESTA SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE --- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOMUAC SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO - DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SANTOS MAYOS DE LA CRUZ, 2.- -- CAMERINO HERNANDEZ DE LA C., 3.- NARCISO HERNANDEZ CORTES, 4.- YUCUNDO FRANCISCO FLORES, 5.- RAFAEL MARTINEZ DE LA CRUZ, 6.- FRANCISCO CRUZ DE LA CRUZ, 7.- ---- ISIDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- ANTONIO MARTINEZ DE LA CRUZ, 9.- MARIA LINA MARTINEZ, 10.- AGUSTIN HERNANDEZ, 11.- ANDRES HERNANDEZ REYES, 12.- JESUS VITE - DE LA CRUZ, 13.- NICOLAS MARTINEZ HERNANDEZ, 14.- MOISES DE LA CRUZ GARCIA, 15.- HORACIO DE LA CRUZ, 16.- EPIFANIO CRUZ HERNANDEZ, 17.- PEDRO DE LA CRUZ GARCIA, 18.- HERIBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, 19.- CATARINO MARTINEZ HERNANDEZ, 20.- ----- MODESTO HERNANDEZ MARTINEZ, 21.- MACARIO DE LA CRUZ, 22.- ISBALDO MARTINEZ ----- HERNANDEZ, 23.- JUAN HERNANDEZ GASTISTA, 24.- JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, 25.- ---- ISABEL MARTINEZ Y 26.- ENRIQUE MARTINEZ DE LA CRUZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOMUAC SEGUNDO, MUNICIPIO - DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- URGANDO MARTINEZ HERNANDEZ, 2.- SILVIA DE LA CRUZ, 3.- JOSE JULIAN HERNANDEZ, 4.- RUFINA FLORENCIO FLORES, 5.- -- PEDRO SANTOS DE LA CRUZ 6.- 6.- ZILDO DE LA CRUZ MARTINEZ, 7.- CRISOFORO DE LA CRUZ NOZZ, 8.- MACARIO MARTINEZ DE LA CRUZ, 9.- FELIFE MARTINEZ FLORES, 10.- -- JOSE ARICIO HERNANDEZ, 11.- BERNABE HERNANDEZ MARTINEZ, 12.- MAGDALENA GASTISTA FLORES, 13.- LUCIO HERNANDEZ MARTINEZ, 14.- LIEBERTO MARTINEZ DE LA CRUZ, 15.- -- HONORIO DE LA CRUZ, 16.- SANTIAGO SANTOS VITE, 17.- AGUSTIN DE LA CRUZ MARTINEZ, 18.- FIDENCIO MARTINEZ HERNANDEZ, 19.- PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ, 20.- ISIDRO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 21.- RAUL HERNANDEZ MARTINEZ, 22.- RAFAEL MARTINEZ DE LA --- CRUZ, 23.- JORGE HERNANDEZ FLORES, 24.- GREGORIO DE LA CRUZ MARTINEZ, 25.- ---- SILVERIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y 26.- ROBERTO MARTINEZ FLORES, CONSEQUENTEMENTE, -- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ----- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOMUAC SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO - DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --- AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ----- PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ. RUBRICA.

EL SECRETARIO

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ. RUBRICA.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. RUBRICA.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. RUBRICA.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA. RUBRICA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1150-5182

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02642 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ISUFICIO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIONADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE BIEN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEPOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 88 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAVECIONADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ESTEBAN GONZALEZ, 2.- JOAQUIN CRUZ ORTIZ, 3.- GUADALUPE CRUZ MACARIA Y 4.- JACINTO ROJO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- CAYETANO GONZALEZ, 2.- ANITA LIRA, 3.- SIXTO GONZALEZ, 4.- ESTEBAN GONZALEZ, 5.- JESUS GONZALEZ, 6.- ELVIRA GONZALEZ Y 7.- EMILIANO CRUZ LAGUNA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1.- 01296447, 2.- 01804670, 3.- 02306636 Y 4.- 02487702.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEYIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AGUSTIN CHAVEZ OTERO, 2.- BENITO CHAVEZ GARCIA, 3.- CRUZ DOMINGUEZ LOPEZ Y 4.- CRUZ GARCIA GONZALEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ. RUBRICA.

EL SECRETARIO

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ. RUBRICA.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. RUBRICA.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. RUBRICA. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA. RUBRICA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 547 RELATIVO A

LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL AYOTEMPA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06699 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA PERSECUCION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL AYOTEMPA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;

PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERIGACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENAJENADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVERIGACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL AYOTEMPA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SIMON SANTIAGO, 2.- JUAN SANTIAGO, 3.- FELICIANA NICOLAS, 4.- SILVERIO MANUEL, 5.- MANUEL SANTIAGO, 6.- JUAN SILVERIO, 7.- ANDRES VITE, 8.- FRANCISCO SEVERIANO, 9.- MIGUEL GONZALEZ, 10.- LUIS SEVERIANO, 11.- MARCIANO CRUZ, 12.- AURELIO

RAMIREZ, 13.- JESUS ESPINDOZA, 14.- JUAN ESPINDOZA, 15.- MIGUEL MANUEL, 16.- SIXTO RAMIREZ, 17.- MARCIANO RAMIREZ, 18.- MIGUEL SARMIENTO, 19.- ANTONIO ANGELES, 20.- PEDRO MANUEL, 21.- ANTONIO HERNANDEZ, 22.- TOMAS HERNANDEZ, 23.- MIGUEL HERNANDEZ, 24.- PEDRO HERNANDEZ, 25.- JOSE HERNANDEZ, 26.- FRUCTUOSO ZANZ, 27.- LAZARO ZANZ, 28.- NICOLAS RAMIREZ, 29.- JESUS RAMIREZ, 30.- JOSE RAMIREZ, 31.- APOLINAR RAMIREZ, 32.- SIXTO MANUEL, 33.- PEDRO MANUEL, 34.- GERARDO MANUEL, 35.- SANTOS BALTASAR, 36.- GUADALUPE BALTASAR, 37.- GREGORIO MARTINEZ, 38.- TORIBIO MARTINEZ, 39.- JESUS MARIANO, 40.- ANGEL MARIANO, 41.- DONATO HERNANDEZ, 42.- GERARDO GARCIA, 43.- MIGUEL VITE, 44.- JUAN ANGELES, 45.- FLORENTINO VAZQUEZ, 46.- MARCELINO ESPINOSA, 47.- TEODORO ANGELES, 48.- LUCIO DIAZ, 49.- MIGUEL HERNANDEZ, 50.- EMILIO HERNANDEZ, 51.- ESTANISLAO BALTASAR, 52.- TOMAS MARIANO, 53.- ANTONIO HERNANDEZ, 54.- TRINIDAD HERNANDEZ, 55.- LERINZO HERNANDEZ, 56.- PEDRO ANGELES, 57.- BASILIO HERNANDEZ, 58.- MANUEL HERNANDEZ, 59.- VALENTIN BARRERA, 60.- CLICERIO TORRES, 61.- PEDRO HERNANDEZ, 62.- JUAN PABLO, 63.- SIMON VIDAL, 64.- ESTEBAN HERNANDEZ, 65.- INDCNCIO ANGELES, 66.- LORETO PALACIOS, 67.- JUAN NICOLAS, 68.- ANTONIO MARCIANO, 69.- GILBERTO ANGELES, 70.- JOSE MARCELINO, 71.- JUAN ISIDRO, 72.- SIMON VITE, 73.- CIRILO CHAVEZ, 74.- JOSE MANUEL, 75.- BERNARDINO BAUTISTA, 76.- FRANCISCO ANGELES, 77.- LUCIANO CHAVEZ, 78.- ESTEBAN SANCHEZ, 79.- MANUEL FLORES, 80.- FELIX FLORES, 81.- ANSELMO HERNANDEZ, 82.- MARTIN VARGAS, 83.- ESTEBAN MARIANO, 84.- HIGINIO CANDIDO, 85.- JOSE CANDIDO, 86.- GUADALUPE TEODORA, 87.- ROSENDO PAULINO, 88.- JOSE NICOLAS, 89.- TIMOTEO MARTINEZ, 90.- FRANCISCO MELCHOR, 91.- JOSE MELCHOR, 92.- LORENZO MELCHOR, 93.- ROMAN ANGELES, 94.- VICTORIANO SILVERIO, 95.- PAMELO ANGELES, 96.- ANTONIO PASCASIO, 97.- NATEO ISIDRO, 98.- AGUSTIN GABINO, 99.- ISIDRO HERNANDEZ, 100.- DIEGO MARTINEZ, 101.- VALENTIN OSORIO, 102.- ANDRES PEREZ, 103.- BASILIO HERNANDEZ, 104.- EUSTACIO MARTINEZ, 105.- EMILIO TEODORO, 106.- BRUNA ESPINDOZA, 107.- ADAN TEODORO, 108.- FRANCISCO PASCASIO, 109.- FRANCISCO TEODORO, 110.- PRISCILIANO TREJO, 111.- SOSTENES GUTIERREZ, 112.- AGUSTIN HERNANDEZ, 113.- MARTIN NICOLAS, 114.- DOLores MELCHOR, 115.- PEDRO AGUILAR, 116.- IRIZO AGUILAR, 117.- MARGARITA MANUEL, 118.- FELIPE GONZALEZ, 119.- JUAN TORRES, 120.- VICENTE TORRES, 121.- NICOLAS BAUTISTA, 122.- CELESTINO MAYA, 123.- NICOLAS SILVERIO, 124.- SABINA HERNANDEZ, 125.- BERNARDO MAYA, 126.- REYNALDO HERNANDEZ, 127.- ANTONIO HERNANDEZ, 128.- AGUSTIN SANTIAGO, 129.- ESTANISLAO ANGELES, 130.- PEDRO PANDA, 131.- GREGORIO HERNANDEZ, 132.- BONIFACIO HERNANDEZ Y 133.- SANTIAGO HERNANDEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL AYOTEMPA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PEDRO VITE VITE, 2.- ALBERTA CASTILLO GARCIA, 3.- EDUARDO BAUTISTA HERNANDEZ, 4.- EVELIO BALTASAR CASTILLO, 5.- J. MIGUEL HERNANDEZ MELCHOR, 6.- VIANEY PADUA HERNANDEZ, 7.- GIL SANTIAGO AGUILAR, 8.- MARCOS PADUA ANGELES, 9.- SANTOS MANUEL ANGELES, 10.- AMANDO MEJIA CANDO, 11.- CATALINA PADUA ANGELES, 12.- AGUSTIN HERNANDEZ PADUA, 13.- AMBROSIO GONZALEZ GABINO, 14.- MARTIN GONZALEZ GONZALEZ, 15.- JOSE GUTIERREZ HERNANDEZ, 16.- RAFAEL VITE SANCHEZ, 17.- MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ, 18.- GENARO SANCHEZ SANCHEZ, 19.- TEODILDO BARRERA ANGELES, 20.- GERARDO HERNANDEZ PADUA, 21.- FLAVIO PASCASIO MELCHOR, 22.- FIDEL MELCHOR JORGE, 23.- PROCESO PASCASIO MELCHOR, 24.- SEVERO PADUA HERNANDEZ, 25.- GUSTAVO BALTASAR A., 26.- EMILIO MELCHOR ZENIL, 27.- ANSELMO VIDAL HERNANDEZ, 28.- ANGELA ANGELES ZENIL, 29.- GALO PADUA ANGELES, 30.- ADRIAN TEODORO HERNANDEZ, 31.- CIRIO TEODORO MELCHOR, 32.- FILOMENO BARRERA MANUEL, 33.- CIRENDO BAUTISTA MELCHOR, 34.- MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ, 35.- PORFIRIO BAUTISTA MELCHOR, 36.- BASILIO MARTINEZ ALVARADO, 37.- FIDEL PADUA ANGELES, 38.- ANDRES LARIOS REYES, 39.- JUAN NICOLAS SANTIAGO, 40.- CILSO PADUA PADUA, 41.- SANTIAGO AGUILAR MORENO, 42.- MAXIMO BARRERA BARRERA, 43.- FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ, 44.- GERONIMO MELCHOR, 45.- MARIA ISABEL HERNANDEZ C., 46.- EPIFANIO BAUTISTA NICOLAS, 47.- ADOLFO PADUA RUIZ, 48.- CLEMENTE VAZQUEZ JORGE, 49.- EMILIO ANGELES BAUTISTA, 50.- MARTIN BAUTISTA BALTASAR, 51.- SOLEDAD DIERO ZENIL, 52.- SABINO BARRERA P., 53.- IGNACIO BALTASAR FLORES, 54.- MONDRIO MELCHOR PADUA, 55.- LUIS HERNANDEZ MELCHOR, 56.- ANGEL AVILA HERNANDEZ, 57.- GORGONIO ANGELES M., 58.- PROCESO VITE SANCHEZ, 59.- ALFONSO BARRERA, 60.- AGUSTIN MELCHOR MELCHOR, 61.- SANTOS NICOLAS SANTIAGO, 62.- FRANCISCO ESPINDOZA ROSALES, 63.- NARCISO PADUA RUIZ, 64.- MARCIAL HERNANDEZ HERNANDEZ, 65.- CAMERINO GUTIERREZ AVILA, 66.- JUAN AVILA ANGELES, 67.- JUAN GONZALEZ BAUTISTA, 68.- DIEGO BAUTISTA NICOLAS, 69.- ONESIMO PADUA HERNANDEZ, 70.- FELICIANA HERNANDEZ R., 71.- MAURICIO SANTIAGO AGUILAR, 72.- NARCISO MELCHOR TORRES, 73.- HIPOLITO MELCHOR TORRES, 74.- FELIX HERNANDEZ M., 75.- ROGELIO MELCHOR GONZALEZ, 76.- VICTOR VAZQUEZ JORGE, 77.- GENARO CANDIDO PASCASIO, 78.- JESUS BARRERA TORRES, 79.- REFERINO BARRERA TORRES, 80.- EUSTACIO GUTIERREZ T., 81.- EUSTACIO BAUTISTA M., 82.- HILARIO ANGELES RAMIREZ, 83.- ISIDRO ANAYA MANUEL, 84.- SILVESTRE BARRERA TORRES, 85.- HIPOLITO BALTASAR A., 86.- MARCOS HERNANDEZ MANUEL, 87.- RUFINO ANGELES AGUILAR, 88.- TEODILDO SANTIAGO AGUILAR, 89.- CRESCENCIO ANGELES A., 90.- PABLO VELAZQUEZ ANGELES, 91.- REYES CRUZ MELCHOR, 92.- CONRADO VIDAL HERNANDEZ, 93.- APOLONIO GUTIERREZ TREJO, 94.- HERMELINDO ANGELES AGUILAR, 95.- PABLO AGUILAR HERNANDEZ, 96.- ESTEBAN BARRERA PELCASTRE, 97.- CARMELO MANUEL ANGELES, 98.- EDUARDO ARANDI SANTIAGO, 99.- FRANCISCO HERNANDEZ M., 100.- RUFINO VITE S., 101.- FLEUTERIO AVILA HERNANDEZ,

102.- ALEJANDRO MELCHOR JORGE. 103.- EVENCIO VAZQUEZ A. 104.- SANTIAGO PADUA --
HERNANDEZ. 105.- ROGELIO PADUA HERNANDEZ. 106.- JOSE HERNANDEZ PASCASIO. 107.-
DAS HERNANDEZ PASCASIO. 108.- GELACIO GUTIERREZ S. 109.- ANGEL BALTASAR --
AGUILAR. 110.- EUSTACIO BAUTISTA R. 111.- CIRU AGUILAR BALTASAR. 112.- REFUGIO
HERNANDEZ ANGELES. 113.- ADELAIDO ANGELES AGUILAR. 114.- JOSE VAZQUEZ PEREZ. --
115.- RICARDO GUTIERREZ S. 116.- PAULO AGUILAR HERNANDEZ. 117.- ENRIQUE --
GUTIERREZ A. 118.- EFREN HERNANDEZ PASCASIO. 119.- FELICIANO GONZALEZ M. 120.-
DAVID ANGELES BARRERA. 121.- ANTONIN ANGELES ZENIL. 122.- PEDRO CANDIDO M. --
123.- PEDERICO ANGELES V. 124.- ANATOLIO CHAVEZ GABINO. 125.- JULIAN PADUA --
SAMCNEZ. 126.- AGRIPILO GUTIERREZ TREJO. 127.- CRESCENCIO SARMIENTO S. 128.- --
ANTONIO ANGELES S. 129.- FILEMON BAUTISTA R. 130.- LUIS AVILA HERNANDEZ. 131.-
MARGARTO VITE ANTONIO. 132.- ROBERTO LARIOS A. Y 133.- HERMELINDO BAUTISTA E. --
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRIARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN NIQUEL AYOTEMPA. MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE --
GUERRERO. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA --
DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE
Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.-RUBRICA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

LIC. PEDRO ANGUSTINO ARMENGAIRIZ.-RUBRICA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.-RUBRICA. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.-RUBRICA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1126-3350 --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULIN, MUNICIPIO DE CUATEPEC,
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04726 DE FECHA 30 DE --
SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION --
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULIN, MUNICIPIO DE CUATEPEC, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE --
1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
24 DE JUNIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES.
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS --
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
24 DE DICIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 --
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE --
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE ENERO DE 1988 PARA SU --
DESANOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO --
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS --
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS --
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE --
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO --
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS --
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1987, SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESANOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION --
AGRIARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA --
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y --
SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE RECONSTRUYESE DEBIDAMENTE --
SUBSTANCIANDO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA --
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE --
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE --
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN --
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUEDARON --
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE --
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE --
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y --
SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS --
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA --
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULIN, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION --
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO CASTELAN, 2.- EVENCIO --
PALACIOS, 3.- ADELAIDO LOPEZ CASTELAN, 4.- CONSUELO SOTO DE ISLAS, 5.- ISRAEL --
HERNANDEZ CASTRO Y 6.- GABRIEL VERTIZ ESPINOZA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE
SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- FILIBERTO CASTELAN, 2.- LUCENZA
CASTELAN, 3.- CATARINA CASTELAN, 4.- JUANA ESPINOZA LOPEZ, 5.- MARGARTO VERTIZ
OLMEDO Y 6.- MOISES VERTIZ OLMEDO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS --
SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00057967, 2.- 00058017, 3.- 01726641, 4.- 02491505, --
5.- 02491000 Y 6.- 09000001.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULIN, MUNICIPIO DE --
CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ADOLFO CASTELAN CASTELAN, 2.-
CRISTINA PALACIOS ESPINOZA, 3.- MANUEL OLMEDO CASTILLO, 4.- NA. TRINIDAD OLIVERA
DE LOPEZ, 5.- ARMANDO ISLAS SOTO Y 6.- NA. CONCEPCION MOEZ, SANTOS. --
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRIARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULIN, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, --
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN --
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.-RUBRICA.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.-RUBRICA.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.-RUBRICA. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.-RUBRICA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 10N.- (5470), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/5964 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMERO Y SUBSECUENTES PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO Y SUBSECUENTES PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA MISMA.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTANDO QUE LA PARCELA NUMERO 7 CON TITULAR DONACIANO HERNANDEZ, SUCESORES HIGINIO HERNANDEZ, VIRGINIA DIAZ, VENANCIO, SEFERINO, CANDIDO Y MARGARITA HERNANDEZ Y QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITO SE LE ADJUDICARA DICHA UNIDAD DE DOTACION A LA C. JOSEFA GARCIA VDA. DE HERNANDEZ, QUE DICHO CASO SE ENCONTRABA CORRECTO, EN ESA MISMA DILIGENCIA SE ENCONTRO PRESENTE EL C. HIGINIO HERNANDEZ DIAZ INCONFORMANDOSE CON LA NUEVA ADJUDICACION, YA QUE EN BASE A QUE ES EL SUCESOR PREFERENTE SOLICITO SE LE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS.- EL DIA 16 DE MARZO DE 1988, COMPARECIO LA C. JOSEFA GARCIA VDA. DE HERNANDEZ, MANIFESTANDO ENTRE OTRAS COSAS, QUE FUE ESPOSA DEL TERCER SUCESOR Y QUE AL FALLECIMIENTO DE ESTE, ACABECIDO EL DIA 11 DE JUNIO DE 1979, TOMO LA POSE-

SION DE LA PARCELA, LA CUAL TIENE HASTA LA ACTUALIDAD, QUE ADEMAS EL C. HIGINIO HERNANDEZ ES EJIDATARIO DEL POBLADO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, RGO., Y EL CUAL ES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1405520, Y QUE ADEMAS DICHA PERSONA NUNCA HABIA RECLAMADO Y PELEADO LA PARCELA, SINO HASTA LA PRESENTE INVESTIGACION, APORTANDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 22/PROM/82BIS, SUSCRITO POR EL JEFE DE LA PROMOTORIA NUM. 1, EN EL QUE HACE CONSTAR QUE EN LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1986, SE SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR HIGINIO HERNANDEZ DIAZ Y LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 1405520, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE LA ULTIMA HOJA DE UNA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN LA QUE CONTIENE EL CASO DEL CERTIFICADO 1405520 CON TITULAR HIGINIO HERNANDEZ DIAZ.- TAMBIEN APORTO COMO PRUEBAS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HACE CONSTAR QUE VENANCIO HERNANDEZ DIAZ TENIA LA POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA. 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO VENANCIO HERNANDEZ DIAZ, ACABECIDO EL DIA 12 DE JUNIO DE 1979, 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR DOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE JOSEFA GARCIA VDA. DE HERNANDEZ ESTA EN POSESION DE LA PARCELA NUM. 7 DESDE EL AÑO DE 1979, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO FIRMADO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, SOLICITANDO QUE SE RECIBAN LOS PAGOS DE LA PARCELA NUMERO 7 A NOMBRE DE LA SEÑORA JOSEFA GARCIA VDA. DE HERNANDEZ, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, RGO., NUMERO 13907, A NOMBRE DE JOSEFA GARCIA VDA. DE HERNANDEZ, 7.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA BOLETA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE MIXQUIAHUALA, RGO., EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE QUEDO ASENTADO EL MATRIMONIO DE LOS CC. VENANCIO HERNANDEZ DIAZ Y JOSEFA GARCIA CORTES Y 8.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. MARIA JOSEFA DE LA LUZ GARCIA CORTES.- EL DIA 14 DE MARZO DE 1988, COMPARECIO EL C. HIGINIO HERNANDEZ DIAZ, MANIFESTANDO ENTRE OTRAS COSAS, SER HIJO DEL TITULAR Y DE LA SUCESORA PREFERENTE, Y QUE POR ESO CREE TENER DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION, INCONFORMANDOSE CON LA NUEVA ADJUDICACION, APORTANDO COMO PRUEBAS, LAS SIGUIENTES: 1.- ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PERMANENTE DE ELECTOR, A NOMBRE DE HIGINIO HERNANDEZ DIAZ, 2.- COPIA SIMPLE AL CARBON DEL ACTA DE NACIMIENTO DE HIGINIO HERNANDEZ DIAZ Y 3.- COPIA SIMPLE AL CARBON DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO DONACIANO HERNANDEZ MARTINEZ.

RESULTANDO QUINTO.- EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE EN RELACION A LA PARCELA NUMERO 968 CON TITULO NUMERO 5268BIS, A NOMBRE DE JESUS MARTINEZ, SUCESORES ALTAGRACIA HERNANDEZ, SEBASTIANA, CAYETANO Y TERESA MARTINEZ, SE ENCUENTRA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA LA C. CARMEN CALVA RAMIREZ, DICHO CASO ESTA CORRECTO, ASI MISMO EN DICHA DILIGENCIA SE ENCONTRO PRESENTE LA C. TERESA MARTINEZ, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA INCONFORME CON LA NUEVA ADJUDICACION, EN VIRTUD DE SER SUCESORA.- EL DIA 14 DE MARZO DE 1988, COMPARECIO LA C. CARMEN CALVA RAMIREZ, MANIFESTANDO ENTRE OTRAS COSAS, QUE SE ENCUENTRA POSEYENDOLA DESDE EL AÑO DE 1948, APORTANDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE POSESION SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE LA SEÑORA CARMEN CALVA RAMIREZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA NUMERO 968 DESDE EL AÑO DE 1948, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 10N.- (5470), RELATIVO AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LAS CC. ALTAGRACIA HERNANDEZ VDA. DE MARTINEZ Y MARIA DEL CARMEN CALVA RAMIREZ, POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA NUMERO 968, FAVORECIENDO A LA C. MARIA DEL CARMEN CALVA RAMIREZ, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1976 Y 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ENTREGA MATERIAL DE LA PARCELA NUMERO 968, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, DE FECHA 19 DE ENERO DE 1977.

RESULTANDO SEXTO.- AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y AL ANALIZAR EL CASO RELACIONADO CON LA PARCELA NUMERO 1165 CON TITULAR TEODORO ESCAMILLA, SUCESORES MANUEL ESCAMILLA, REFUGIO CALVA, JULIANA ESCAMILLA E ISIDRA ESCAMILLA Y PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A SALVADOR CRUZ FLORES, EN ESA MISMA DILIGENCIA SE ENCONTRO PRESENTE LA C. JULIANA ESCAMILLA PARA MANIFESTAR QUE SE ENCUENTRA INCONFORME CON LA NUEVA ADJUDICACION, YA QUE ELLA ES SUCESORA DEL TITULAR, PERO QUE LOS DERECHOS NO LOS QUIERE PARA ELLA, SINO

PARA SU HIJA DE NOMBRE EFIGENIA ESCAMILLA SOTO. ASIMISMO SE ENCONTRA PRESENTE EL C. SALVADOR CRUZ FLORES, MANIFESTANDO QUE TIENE VARIOS AÑOS EN POSESION MATERIAL DE LA PARCELA -- Y QUE NUNCA HABIA TENIDO PROBLEMA, YA QUE INCLUSO EN VIDA -- DEL TITULAR TRABAJABA LA PARCELA CON SU AUTORIZACION. CON -- FECHA 18 DE MARZO DE 1988, COMPAÑECIO EL C. SALVADOR CRUZ FLORES, MANIFESTANDO QUE TRABAJA LA PARCELA DESDE EL AÑO DE 1941, ADIEMAS DE QUE LA C. JULIANA ESCAMILLA CALVA ES TITULAR DE LA PARCELA NUMERO 83 CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRA--RIOS NUMERO 170886, QUE ADIEMAS EL YA GANO UN CONFLICTO -- POSESORIO, APORTANDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, ENTRE OTRAS.

---1.- COPIA FOTOSTATICA DE ALGUNAS CONSTANCIAS DE POSESION -- EN LAS CUALES SE ASIENTA QUE EL C. SALVADOR CRUZ FLORES SE -- ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA NUMERO 1165 DESDE EL AÑO -- DE 1941, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL -- EXPEDIENTE NUMERO 10N.- (1810), EN RELACION AL CONFLICTO SOBRE -- LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA NUMERO 1165 ENTRE LOS CC. -- EFIGENIA SOTO ESCAMILLA Y SALVADOR CRUZ FLORES, FAVORECIENDO -- A ESTE ULTIMO, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1977, Y 3.- COPIA FOTOS -- TATICA DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA RATIFICACION DE LA -- ON MATERIAL DE LA PARCELA NUMERO 1165, EL OIA 29 DE -- AGOSTO DE 1978, A FAVOR DEL C. SALVADOR CRUZ FLORES. CABE HA-- CER MENCION QUE NI LA C. JULIANA ESCAMILLA NI EFIGENIA ESCAMI--LLA SOTO APORTARON NINGUNA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO QUE NOS -- OCUPA.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIA--DO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE--CHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICU--LO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y -- VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESO--LUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPE--TENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑA--LADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDE--RAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVI--DUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIA--LES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426--AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE--ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FAC--ULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS--QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATA--RIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION--DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNA--MENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUIC--CIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMEN--TE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -- LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE -- LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POS--TERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CER--TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA--DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -- DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE--ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, -- 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA--RIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO QUE -- SE MENCIONA EN EL RESULTANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE ENCON--TRO QUE EL TITULAR COMO LOS SUCESORES REGISTRADOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO -- 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE HA--CE VALER LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS--

YA QUE EN AUTOS NO OBRA DOCUMENTO ALGUNO QUE DESVIRTUE DI--CHA CAUSAL DE PRIVACION, POR LO QUE RESPECTA AL SUCESOR HI--GINIO HERNANDEZ DIAZ, LOS DOCUMENTOS QUE APORTA EN EL PRE--SENTE JUICIO NO DEMUESTRA EN ALGUN MOMENTO HAYA DETENTADO -- O RECLAMADO EN ALGUN MOMENTO LA POSESION DE LA PARCELA O -- SU DERECHO COMO SUCESOR, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ES -- HIJO DE DONACIANO HERNANDEZ, TITULAR Y DE VIRGINIA DIAZ, SE GUNDA SUCESORA COMO LO DEMOSTRO CON LA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO EN EL CUAL SE HACE CONSTAR TAL HECHO, DOCU--MENTO AL CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SI--DO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TAMBIEN DEMOSTRO -- CON LA COPIA SIMPLE QUE DONACIANO HERNANDEZ MARTINEZ FALLE--CIO EL DIA 14 DE JULIO DE 1955, DOCUMENTO QUE TAMBIEN SE LE DA VALOR PROBATORIO, POR LO QUE SE PUEDE ESTABLECER QUE SI EL TITULAR FALLECIO EN EL AÑO DE 1955, NECESARIAMENTE EL SU--CESOR PREFERENTE, EN ESTE CASO HIGINIO HERNANDEZ DIAZ, DES--DE ESE ENTONCES DEBIO DE GESTIONAR EL RESPETO Y EL EJERCI--CIO DE SUS DERECHOS QUE COMO SUCESOR PREFERENTE TENIA, VIS--TO LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA INCOE--DENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS EN VIRTUD--DE HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL QUE ESTABLECE EL ARTICULO -- 85 EN SU FRACCION I DE LA LEY ANTES CITADA. POR LO QUE RES--PECTA A LA PROPUESTA COMO NUEVO ADJUDICATARIO LA C. JOSEFA--GARCIA VDA. DE HERNANDEZ, DEMOSTRO ENTRE OTRAS COSAS CON -- LOS DOCUMENTOS QUE APORTO, QUE FUE ESPOSA DEL TERCER SUCE--SOR, Y QUE A LA MUERTE DE ESTE ACAECIDO EN EL AÑO DE 1979--HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA, CON LAS CONSTANCIAS -- DE POSESION EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES EJIDALES, DOCU--MENTOS A LOS CUALES SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HA--BER SIDO EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN USO DE--SUS FACULTADES; ASIMISMO DEMOSTRO CON LA CONSTANCIA EXPEDI--DA POR EL JEFE DE LA PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO, DE -- LA JURISDICCION, QUE EL C. HIGINIO HERNANDEZ DIAZ, ES TITU--LAR DEL CERTIFICADO NUMERO: 1403520, CON SUCESORES DOMINGO--HERNANDEZ M., PANFILA MARTINEZ, XABIX HERNANDEZ M., DEL EJID--O DE PROGRESO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HI--DALGO, AL HACER EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE Y LA INVESTIGA--CION EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA PUDO -- ENCONTRARSE QUE ES CIERTO LO ANTERIOR Y QUE HASTA LA FECHA, -- AL NO HABERSE PUBLICADO LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, DI--CHA PERSONA SIGUE CON SUS DERECHOS VIGENTES, POR LO QUE SE--DEDUCE QUE EL C. HIGINIO HERNANDEZ DIAZ, ES EJIDATARIO DE -- ESTE POBLADO POR LO QUE NO SE LE PUEDE RECONOCER DERECHOS -- AGRARIOS EN EL QUE NOS OCUPA NI EN LA PARCELA EN CUESTION, -- YA QUE SE ESTARIA EN EL SUPUESTO DE ACAPARAMIENTO DE UNIDA--DES DE DOTACION, POR OTRA PARTE COMO HA QUEDADO MANIFESTADO LA C. JOSEFA GARCIA VDA. DE HERNANDEZ, HA TENIDO LA POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA DESDE HACE MAS DE -- DOS AÑOS, POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDE--RA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASAMBLEA GENE--RAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE ADJUDI--CARLE LA UNIDAD DE DOTACION A LA C. JOSEFA GARCIA VDA. DE -- HERNANDEZ, EN FUNDAMENTO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS--72 FRACCION III, IV, 84, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBIENDOLE EXPEDIR SU CERTIFICA--DO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEXTO.- QUE EN RELACION AL CASO--QUE SE MENCIONA EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE Y SE--GUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE SE ILEGO--AL CONOCIMIENTO DE QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR EL TI--TULO NUMERO 3278 BIS., EXPEDIDO EN FAVOR DE JESUS MARTINEZ, Y DE SUS SUCESORES ALTAGRACIA HERNANDEZ, SEBASTIANA MARTI--NEZ Y CAYETANO MARTINEZ, DE LA PARCELA NUMERO 83, POR LO -- QUE RESPECTA A LA SUCESORA TERESA MARTINEZ, UNICAMENTE HA--NIFESTO SU INCONFORMIDAD EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SIN QUE HAYA APORTADO NINGUNA PRUEBA NI--EN ESA DILIGENCIA NI EN EL TRANCURSO DEL PROCEDIMIENTO, -- TENDIENTE A DEMOSTRAR SU DERECHO, POR LO QUE TAMBIEN SE CON--SIDERA PROCEDENTE PRIVARLA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESO--RIOS POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTA--BLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFOR--MA AGRARIA, ASIMISMO SE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD -- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL--SENTIDO DE QUE DICHA UNIDAD DE DOTACION SE LE ADJUDIQUE A -- LA C. CARMEN CALVA RAMIREZ, EN VIRTUD DE QUE DICHA PERSONA--DEMOSTRO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTA--CION QUE NOS OCUPA EN FORMA LEGAL DESDE EL AÑO DE 1977, -- PUESTO QUE, FUE BENEFICIADA POR LA RESOLUCION DE CONFLICTOS EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 10N.- (1317), YA QUE EN CUMPLIMIEN--

TO A LA MISMA SE LE DIO POSESION MATERIAL Y FORMAL DE DICHA PARCELA EN EL AÑO DE 1977, ADEMÁS DE ELLO A CONTINUADO HASTA LA ACTUALIDAD POSEYENDOLA, COMO LO DEMOSTRO CON LA CONSTANCIA DE POSESION SUSCRITA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES, A LOS CUALES SE LES DA VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN USO DE SUS FACULTADES, POR LO QUE EN RESUMEN ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA ADJUDICACION EN FAVOR DE LA C. CARMEN CALVA RAMIREZ Y CON FUNDAMENTO A LO QUE ESTABLECE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, IV, 84 Y 200 DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBIENDOLE EXPEDIR SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEPTIMO.- EN RELACION AL CASO -- QUE SE MENCIONA EN EL RESULTANDO SEXTO DE LA PRESENTE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR TEODORO ESCAMILLA, DE LA PARCELA NUMERO 1165, EL CUAL TENIA REGISTRADO COMO SUCESESORES A LOS CC. MANUEL ESCAMILLA, REFUGIO CALVA E ISIDRA ESCAMILLA; EN VIRTUD DE QUE SE PUDO COMPROBAR CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, -- QUE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE RESPECTA A LA SUCESORA JULIANA ESCAMILLA, SE PUDO COMPROBAR QUE ES TITULAR DE UNA PARCELA COMPLETAMENTE DISTINTA A LA QUE NOS OCUPA EN LA CUAL ES LA NUMERO 83 QUE ESTA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 170886, HECHO QUE DEMUESTRA QUE DICHA PERSONA NO PUEDE RECLAMAR DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PRESENTE UNIDAD DE DOTACION PORQUE INCURRIRIA EN ACAPARAMIENTO DE UNIDAD DE DOTACION, ADEMÁS NO ES DE TOMARSE EN CUENTA LO MANIFESTADO POR DICHA PERSONA EN EL SENTIDO DE QUE NO RECLAMABA LA PARCELA PARA SI, SINO PARA UNA HIJA DE NOMBRE EFIGENIA ESCAMILLA SOTO, PERSONA QUE NUNCA COMPARECIO EN NINGUNA ETAPA PROCESAL POR LO QUE ES DE CONSIDERARSE LA FALTA DE EFECTOS JURIDICO CON EL PRESENTE ASUNTO Y ADEMÁS DE LO ANTERIOR DICHA PERSONA RESULTO PERDEDORA EN EL CONFLICTO SOBRE LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LA C. JULIANA ESCAMILLA POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y ADEMÁS NO ES DE TOMARSE EN CUENTA NI RECONOCERLE NINGUN DERECHO A LA C. EFIGENIA ESCAMILLA SOTO. POR LO QUE RESPECTA A LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DEL C. SALVADOR CRUZ FLORES, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD YA QUE DICHA PERSONA DEMOSTRO FENECIENTEMENTE ENCONTRARSE EN POSESION DE LA PARCELA DESDE EL AÑO DE 1941 Y YA EN FORMA LEGAL DESDE EL AÑO DE 1977, EN

EL CUAL FUE FAVORECIDO POR LA RESOLUCION DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA Y ADEMÁS QUE SE LE RATIFICO LEGALMENTE LA POSESION DE DICHA PARCELA EN EL AÑO DE 1978, POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN FAVOR DEL C. SALVADOR CRUZ FLORES, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA EN SUS ARTICULOS 72 FRACCIONES III Y IV, 84, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPIDASE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- J. GUADALUPE MARTINEZ, PARC. Nº 1; 2.- ANTONIO CRUZ MENDOZA, PARC. Nº 6; 3.- HERMELINDA GONZALEZ MENDOZA, PARC. Nº 8; 4.- JESUS PEREZ MARQUEZ, PARC. Nº 9; 5.- CONCEPCION SANCHEZ M. PARC. Nº 10; 6.- MODESTA MARTINEZ, PARC. Nº 11; 7.- JUAN PEREZ MARTINEZ, PARC. Nº 14; 8.- CAMILO TOVAR, PARC. Nº 15; 9.- TEODULA ALVAREZ, PARC. Nº 17; 10.- LUISA MONTUFAR VDA. DE C. PARC. Nº 18; 11.- JOSE C. MONROY, PARC. Nº 19; 12.- EDMUNDO NERIA, PARC. Nº 20; 13.- HERNANEGILDO MERA, PARC. Nº 21; 14.- ANGEL CALVA FLORES, PARC. Nº 22; 15.- JOSE MERA, PARC. Nº 24; 16.- SABINO BARRERA, PARC. Nº 26 Y 28; 17.- JUAN TOVAR, PARC. Nº 17; 18.- GENOVEVA FLORES, PARC. Nº 28; 19.- BALTAZAR BARRERA PEREZ, PARC. Nº 29 Y 1352; 20.- JOSE C. MENDOZA, PARC. Nº 33; 21.- MOISES CALVA OLGUIN, PARC. Nº 34; 22.- MARIA ISABEL FALCON, PARC. Nº 36; 23.- MARIA TOVAR NERIA, PARC. Nº 37; 24.- CRUZ ESTRADA, PARC. Nº 42; 25.- RAYMUNDO ACEVEDO, PARC. Nº 45; 26.- FABIAN PEREZ, PARC. Nº 50; 27.- JOSE PEREZ R. PARC. Nº 51; 28.- LUZ CALVA VDA. DE CALVA, PARC. Nº 54.

29.- MARIA RAMIREZ, PARC. Nº 55; 30.- VACANTE PARC. Nº 61; 31.- SIMON AGUILAR, PARC. Nº 62; 32.- GREGORIO CRUZ, PARC. Nº 63; 33.- EFREN CALVA CERON, PARC. Nº 64; 34.- FIDENCIO CALVA, PARC. Nº 65; 35.- GUADA-

LUPE HERNANDEZ VDA. DE S. PARC. Nº 67; 36.- ELISEA CRUZ OCANA, PARC. Nº 74; 37.- CAYETANO MENDOZA, PARC. Nº 75; 38.- ELOISO MARQUEZ OMANA, PARC. Nº 79; 39.- JUAN OLGUIN, PARC. Nº 84; 40.- MARTINIANO FLORES MENDOZA, PARC. Nº 86; 41.- AMADO SOTO, PARC. Nº 87; 42.- J. HERNANDEZ RAMIREZ GARCIA, PARC. Nº 89; 43.- FELICIANO CALVA, PARC. Nº 91; 44.- JESUS SOTO, PARC. Nº 93; 45.- PAULINO ENCARNACION, PARC. Nº 94; 46.- JULIO MARTINEZ, PARC. Nº 95; 47.- JOSE FLORES, PARC. Nº 96; 48.- CASIMIRO RAMIREZ, PARC. Nº 99; 49.- BEATRIZ REYES VDA. DE L. PARC. Nº 100; 50.- GENOVEVA SOTO, PARC. Nº 102; 51.- FELIPE HERNANDEZ, PARC. Nº 104; 52.- ELPIDIA MAYORGA VDA. DE GALVEZ, PARC. Nº 106; 53.- AURELIO JUAREZ, PARC. Nº 101 Y 1635; 54.- JUANA PEREZ VDA. DE B.; PARC. Nº 113; 55.- ANASTACIO ALAMILLA, PARC. Nº 116; 56.- SOSIMO RAMIREZ CERON, PARC. Nº 117; 57.- GERONIMO OMANA, PARC. Nº 118; 58.- REFUGIO CANDELA RIA, PARC. Nº 121; 59.- JOSE MENDOZA, PARC. Nº 123; 60.- JESUS FLORES, PARC. Nº 124; 61.- JOSE ARTEAGA C. PARC. Nº 127; 62.- PAULA MERA MONTUFAR VDA. DE PEREZ, PARC. Nº 128; 63.- HERON OLGUIN ESTRADA, PARC. Nº 129; 64.- JOSE MARTINEZ, PARC. Nº 131; 65.- JUAN CALVO, PARC. Nº 132; 66.- CRISPIN MARTINEZ, PARC. Nº 133; 67.- SIMON CANO, PARC. Nº 134; 68.- JUAN OLGUIN, PARC. Nº 135; 69.- JUAN AGUILAR C. PARC. Nº 136; 70.- JULIANA AVILES VDA. DE M. PARC. Nº 138; 71.- ROSENDO GUTIERREZ, PARC. Nº 139 Y 1524; 72.- JORGE DIAZ, PARC. Nº 142; 73.- EUSTOLIA ESCAMILLA VDA. DE B. PARC. Nº 143; 74.- JUVENAL BARRERA AGUILAR, PARC. Nº 144; 75.- JESUS PEREZ NERIA, PARC. Nº 145; 76.- MIGUEL MARTINEZ, PARC. Nº 147; 77.- TRANQUILINO TOVAR, PARC. Nº 152; 78.- MANUEL BARRERA CALVA, PARC. Nº 154; 79.- VICENTE DIAZ, PARC. Nº 155; 80.- JESUS OLGUIN, J. PARC. Nº 158; 81.- JUAN ALFARO, PARC. Nº 159; 82.- FRANCISCO AGUILAR, PARC. Nº 160; 83.- JUAN OLGUIN ESTRADA, PARC. Nº 162; 84.- LUIS ESLAVA, PARC. Nº 166; 85.- PROCORO CHAVEZ, PARC. Nº 167; 86.- DOROTEO CHAVEZ, PARC. Nº 170 Y 1505; 87.- NICOLAS SERRANO, PARC. Nº 172; 88.- TOMAS OLGUIN, PARC. Nº 173; 89.- MARIA LOURDES OLGUIN OLVERA, PARC. Nº 175; 90.- JUAN DIAZ, PARC. Nº 176; 91.- TOMAS GRESS ARTEAGA, PARC. Nº 177 Y 1778; 92.- JOSE MARIA AGUILAR, PARC. Nº 180; 93.- NICOLAS CALVA, PARC. Nº 181; 94.- ANGELA URIBE VDA. DE O. PARC. Nº 183, 184 Y 185; 95.- RAYMUNDO RAMIREZ, PARC. Nº 188; 96.- CASIANO MARTINEZ, PARC. Nº 189; 97.- ALBERTO MARTINEZ, PARC. Nº 190; 98.- SOFIA HERNANDEZ VDA. DE M. PARC. Nº 196; 99.- VACANTE, PARC. Nº 197; 100.- ROSENDA BAUTISTA VDA. DE E. PARC. Nº 198; 101.- MICAELA TOVAR, PARC. Nº 199; 102.- TEODORA OLGUIN VDA. DE A., PARC. Nº 201; 103.- ALBERTO MONROY, PARC. Nº 202; 104.- FRANCISCO MARQUEZ, PARC. Nº 203; 105.- GREGORIA AVILES VDA. DE N., PARC. Nº 204; 106.- LUCIO ZURIGA, PARC. Nº 205; 107.- FRANCISCO RODRIGUEZ, PARC. Nº 206; 108.- FRANCISCA LOPEZ, PARC. Nº 207; 109.- JOSE MARTINEZ, PARC. Nº 208; 110.- JOSE PRIMERO MARTINEZ, PARC. Nº 209; 111.- RICARDO ESLAVA, PARC. Nº 211; 112.- OTILIA ESCAMILLA VDA. DE CH. PARC. Nº 213; 113.- JOSE HERNANDEZ, PARC. Nº 216; 114.- MARIA ANDREA PEREZ VDA. DE C., PARC. Nº 222; 115.- RICARDO ALAMILLA, PARC. Nº 225; 116.- LEONARDO AGUILAR, PARC. Nº 228; 117.- MARGARITA MARTINEZ VDA. DE P., PARC. Nº 229; 118.- FELIX ESLAVA, PARC. Nº 231; 119.- JOSE CHAVEZ M., PARC. Nº 232; 120.- MICAELA CANDELA RIA, PARC. Nº 233; 121.- DIONISIO MARQUEZ, PARC. Nº 234; 122.- EUSTQUIO RAMIREZ, PARC. Nº 235; 123.- ONESIMA NERIA, PARC. Nº 237; 124.- EVARISTO PEREZ, PARC. Nº 239; 125.- ALBERTO MARTINEZ, PARC. Nº 241; 126.- MONROY CONCEPCION, PARC. Nº 246; 127.- JOSE AVECIAS, PARC. Nº 247; 128.- NIEVES HERNANDEZ MENDOZA, PARC. Nº 249; 129.- MANUEL CANDELA RIA, PARC. Nº 250; 130.- FAUSTINO NERIA, PARC. Nº 251; 131.- PAZ PALCASTRE VDA. DE SEGOVIA, PARC. Nº 252; 132.- DIONISIO ZUNIGA, PARC. Nº 253; 133.- MARIA GUADALUPE CRUZ, PARC. Nº 254; 134.- TEOFILA OLIVAREZ LOPEZ, PARC. Nº 255; 135.- MANUEL ENCARNACION SEGUNDO, PARC. Nº 259; 136.- JOSE REYES, PARC. Nº 260; 137.- LEONARDO CRUZ, PARC. Nº 262; 138.- SOFIO CRUZ, PARC. Nº 263; 139.- JESUS OLVERA ALAMILLA, PARC. Nº 264; 140.- JAVIER SERRANO, PARC. Nº 265; 141.- TITO ESTRADA, PARC. Nº 270; 142.- VICENTE BARRERA, PARC. Nº 271; 143.- JOSE CALVA A., PARC. Nº 272; 144.- LUZ MARIA DEL CASTILLO, PARC. Nº 273; 145.- JOSE MENDOZA PARC. Nº 274; 146.- AMELIO AGUILAR, PARC. Nº 275; 147.- CATALINA DORIS PARC. Nº 282; 148.- MARIA CALVA VDA. DE GRESS, PARC. Nº 283; 149.- ANASTACIO JUAREZ, PARC. Nº 284; 150.- MARGARITA CRITZ, PARC. Nº 285; 151.- AGUSTIN GALVEZ MERA, PARC. Nº 287; 152.- LEONARDO MERA, PARC. Nº 289; 153.- PANFILO GRESS ALVAREZ, PARC. Nº 290; 154.- ANASTACIO GRESS, PARC. Nº 292; 155.- BARTOLO NERIA, PARC. Nº 298; 156.- JUANA ALVAREZ VDA. DE PEREZ, PARC. Nº 299; 157.- ALBERTO MENDOZA, PARC. Nº 301; 158.- MAGDALENA ALVAREZ, PARC. Nº 302; 159.- LUISA CRUZ RENDON, PARC. Nº 303; 160.- SEVERIANA CRUZ VDA. DE BRISEÑO, PARC. Nº 305; 161.- APOLONIO RENDON, PARC. Nº 306; 162.- PETRONILO CRUZ FALCON, PARC. Nº 308; 163.- MANUEL CRUZ REYES, PARC. Nº 309; 164.- MARIA MARTINEZ, PARC. Nº 311; 165.- NATALIO JUAREZ, PARC. Nº 312; 166.- FIDENCIO HIPOLITO, PARC. Nº 314; 167.- ROMAN ROMERO, PARC. Nº 315 Y 1350; 168.- RUFINO LUGO TORRES, PARC. Nº 317; 169.- IGNACIO CERON, PARC. Nº 319; 170.- GILDARDA RAMIREZ, PARC. Nº 321; 171.- AUSTROBERTA LOPEZ, PARC. Nº 322; 172.- OTILIO HERNANDEZ CRUZ, PARC. Nº 324; 173.- GENOVEVA ORTIZ VDA. DE GRESS, PARC. Nº 326; 174.- SERAFIN CRUZ, PARC. Nº 327; 175.- APOLONIA MARTINEZ, PARC. Nº 328; 176.- CLEOTILDE GRESS, PARC. Nº 329; 177.- FELIPE RAMIREZ, PARC. Nº 331; -

178.- JERONIMO ESTRADA, PARC. N° 332; 179.- ISAAC ROMERO BAUTISTA, PARC. N° 333; 180.- FELIX HERNANDEZ, PARC. N° 336; 181.- MANUELA FLORES VDA. DE L., PARC. N° 338; 182.- ALBERTO SANTILLAN, PARC. N° 339; 183.- JUANA LOPEZ VDA. DE JIMENEZ, PARC. N° 341; 184.- TOMAS BARRERA, PARC. N° 342 Y 539; 185.- CIPRIANO PEREZ C., PARCELA N° 343; 186.- LEOPOLDO ALVAREZ, PARC. N° 346; 187.- LEONARDO OLIVERA HERNANDEZ, PARC. N° 347; 188.- ISABEL BARRERA VDA. DE G., PARC. N° 348; 189.- LORENZA CALVA VDA. DE CERON, PARC. N° 354; 190.- GERMAN CRUZ, PARC. N° 355; 191.- ZENaida REYES CRUZ, PARC. N° 356; 192.- JOSE LOPEZ MARTINEZ, PARC. N° 358; 193.- MARIA MARTINEZ, PARC. N° 361; 194.- J. PRAXEDIS CRUZ AGUILAR, PARC. N° 364; 195.- FERNANDO GALVEZ, PARC. N° 366; 196.- ESPERANZA OLGUIN, PARC. N° 367; 197.- ESTEBAN JIMENEZ LAZARO, PARC. N° 368; 198.- ABRAHAM HERNANDEZ, PARC. N° 370; 199.- JOSE MONROY, PARC. N° 371; 200.- MARIA CORONA, PARC. N° 372 Y 773, 201.- IDEL PONS A ESTRADA VDA. DE MENDEZ, PARC. N° 373; 202.- JOSE PEREZ, PARC. N° 377; 203.- EVARISTA MARTINEZ, PARC. N° 379; 204.- LUIS PEREZ, PARC. N° 380; 205.- PASCACIO ORTIZ, PARC. N° 381; 206.- MARIA INES GALVEZ, PARC. N° 384; 207.- EPIFANIO MENDOZA, PARC. N° 387; 208.- PAULA RAMIREZ, PARC. N° 388; 209.- J. GUADALUPE ALVAREZ, PARC. N° 390 Y 1711; 210.- LUIS LOPEZ, PARC. N° 395; 211.- MARIA GUADALUPE SERRANO, PARC. N° 399; 212.- JULIO ARTEAGA, PARC. N° 402; 213.- CANUTO ALVAREZ, PARC. N° 404; 214.- ALVARO MERA B., PARC. N° 403; 215.- JOSE PABLO ESTRADA, PARC. N° 405; 216.- MARIANO RODRIGUEZ, PARC. N° 406; 217.- JUANA MARTINEZ VDA. DE ALVAREZ, PARC. N° 407; 218.- EDMUNDO CERON GARCIA, PARC. N° 408 Y 1639; 219.- EUSEBIO ALVAREZ, PARC. N° 409; 220.- PRIMITIVO SEGOVIA, PARC. N° 420; 221.- TERESA PEREZ DE AGUILAR, PARC. N° 426; 222.- LUCIANO CALVA, PARC. N° 428; 223.- FIDENCIO SANTILLAN, PARC. N° 430; 224.- MAURA PEREZ, PARC. N° 432; 225.- JOSE ESTRADA, PARC. N° 433, 226.- FRANCISCA PEREZ VDA. DE GARCIA, PARC. N° 434; 227.- MACARIO PEREZ, PARC. N° 436; 228.- ANTONIO AGUILAR, PARC. N° 438; 229.- ALFREDO MONTAFAR, PARC. N° 446; 230.- PONCIANO PEREZ A., PARC. N° 447 Y 1516; 231.- JOSEFA FERNANDEZ, PARC. N° 451; 232.- NICAEIA GALLARDO, PARC. N° 452, 233.- SEFERINO SOTO, PARC. N° 454; 234.- VICTORIO HERNANDEZ, PARC. N° 455, 235.- MARIA LOPEZ HERNANDEZ VDA. DE P., PARC. N° 456; 236.- GIL MENDOZA, PARC. N° 457; 237.- GENARA GALVEZ, PARC. N° 465; 238.- NICOLAS MENDOZA ALVAREZ, PARC. N° 468; 239.- ODILON MOLINA, PARC. N° 469; 240.- LUCIANO MERA, PARC. N° 472; 241.- CASIANO ROMERO, PARC. N° 477 Y 644; 242.- JOSE P. ORTIZ, PARC. N° 478; 243.- LUIS PEREZ, PARC. N° 479; 244.- JUAN ROMERO, PARC. N° 480; 245.- PETRA RAMIREZ VDA. DE PEREZ, PARC. N° 482; 246.- SEFERINO CRUZ, PARC. N° 483; 247.- FRANCISCA CALVA OLGUIN, PARC. N° 484; 248.- GABRIELA ALVAREZ MENDOZA, PARC. N° 486, 249.- FIDENCIO SANCHEZ, PARC. N° 488, 250.- NEREO BAUTISTA CRUZ, PARC. N° 493; 251.- MARIA CHAVEZ VDA. DE GALVEZ, PARC. N° 496; 252.- MARIANA MARTINEZ, PARC. N° 497; 253.- JUAN GRESS ORTIZ, PARC. N° 498; 254.- SERAFIN CANDELARIA, PARC. N° 499; 255.- JESUS E. AGUILAR, PARC. N° 502; 256.- RAMON PEREZ, PARC. N° 503; 257.- AGUSTIN CRUZ, PARC. N° 504; 258.- J. TRINIDAD ALAMILLA, PARC. N° 505; 259.- BLANDINA ESCAMILLA, PARC. N° 513; 260.- VACANTE, PARC. N° 515; 261.- JESUS CANDELARIA, PARC. N° 517; 262.- EMILIO BAUTISTA RAMIREZ, PARC. N° 521; 263.- PEDRO MERA, PARC. N° 522, 264.- LIBORIO CANDELARIA, PARC. N° 523; 265.- FELICIANO MARTINEZ, PARC. N° 524; 266.- VICTORIA AGUILAR, PARC. N° 526; 267.- ATANACIO PEREZ, PARC. N° 527; 268.- FRANCISCO AGUILAR FLORES, PARC. N° 528; 269.- ANTONIO TOVAR C., PARC. N° 529; 270.- MAXIMILIANA CRUZ, PARC. N° 530; 271.- ROSALIO CALVA, PARC. N° 531; 272.- ALBERTO ESCAMILLA, PARC. N° 532; 273.- MACEDONIA REYES, PARC. N° 533; 274.- JUAN MERA LOPEZ, PARC. N° 536; 275.- SEFERINO ESCAMILLA, PARC. N° 537; 276.- JOSE FLORES, PARC. N° 538, 277.- CONCEPCION LARA, PARC. N° 540; 278.- ELADIO GALVEZ MARQUEZ, PARC. N° 543; 279.- REYES MARIA M., PARC. N° 545; 280.- MARIA DE JESUS PEREZ MENDOZA, PARC. N° 546; 281.- PONCIANO AVILES, PARC. N° 549; 282.- PORFIRIA HIPOLITO, PARC. N° 551; 283.- AJEO GALVEZ, PARC. N° 553; 284.- VIVIANA GARCIA CRUZ, PARC. N° 556; 285.- ROGELIO NAJERA, PARC. N° 557, 286.- JUAN JOSE CORNEJO S., PARC. N° 559 Y 572; 287.- ONESIMO ORTIZ, PARC. N° 563; 288.- HERIBERTO ORTIZ, PARC. N° 564; 289.- EMILIANA RAMIREZ, PARC. N° 566; 290.- VICENTE DIAZ, PARC. N° 567; 291.- ENRIQUETA GALVEZ MARQUEZ, PARC. N° 568; 292.- JOSE OLGUIN DEL CASTILLO, PARC. N° 576; 293.- PASCACIO ORTIZ, PARC. N° 578; 294.- MARIA CONCEPCION GUTIERREZ, PARC. N° 580; 295.- TOMAS MENDOZA CALVA, PARC. N° 581; 296.- MAURO PEREZ CALVA, PARC. N° 582, 297.- LUISA CORTES VDA. DE RAMIREZ, PARC. N° 583; 298.- GUADALUPE OLIVERA, PARC. N° 586; 299.- JOSE M. NERIA, PARC. N° 588; 300.- NORBERTA CALVA VDA. DE SERRANO, PARC. N° 593; 301.- GUMECINDO ALVAREZ, PARC. N° 594; 302.- ZACARIAS GARCIA, PARC. N° 595; 303.- MANUEL MARTINEZ, PARC. N° 596 Y 1472; 304.- CASIMIRA MERA, PARC. N° 597; 305.- HILARIO ZAMORANO, PARC. N° 598, 306.- NATALIA MERA VDA. DE MENDOZA, PARC. N° 603, 307.- ROBERTO GALVEZ, PARC. N° 604; 308.- DOMINGO ORTIZ M., PARC. N° 606; 309.- MANUEL GALVEZ MARQUEZ, PARC. N° 609; 310.- JESUS ALFARO, PARC. N° 610; 311.- BENJAMIN BRAVO, PARC. N° 611; 312.- JOSE SEGUNDO TREJO, PARC. N° 612; 313.- ARISTEO CALVA OLGUIN, PARC. N° 613; 314.- LUIS MERA MARTINEZ, PARC. N° 615; 315.- JOSE ORTIZ PARC. N° 616; 316.- PORFIRIO CANDELARIA, PARC. N° 617; 317.- JUAN CRUZ CRUZ, PARC. N° 621, 318.- INES GOMEZ, PARC. N° 622; 319.- FRANCISCO LOPEZ, PARC. N° 623 Y 624; 320.- MAXIMINO AGUILAR, PARC. N° 625 Y 1453; 321.- JOAQUIN VAZQUEZ, PARC. N° 626; 322.- HERLIN DA MENDOZA, PARC. N° 629, 323.- MANUEL MERA, PARC. N° 630; 324.- MAXIMINO MENDOZA, PARC. N° 632; 325.- EULALIO CALVA, PARC. N° 635; 326.- VACANTE, PARC. N° 639; 327.- TIBURCIA CASTILLO, PARC. N° 640; 328.- JUAN MARTINEZ, PARC. N° 641; 329.- JOSE AGUILAR, PARC. N° 643; 330.- JOSE D. TOVAR, PARC. N° 648; 331.- LIBRADA HERNANDEZ VDA. DE MERA, PARC. N° 652; 332.- VALENTE BARRIENTOS, PARC. N° 654; 333.- SECUNDINO PEREZ, PARC. N° 655 Y 1046; 334.- CRUZ MENDOZA, PARC. N° 656; 335.- PEDRO MENDOZA NERIA, PARC. N° 657; 336.- DOLORES CALVA VDA. DE C., PARC. N° 659, 337.- DIONICIO MARQUEZ, PARC. N° 660; 338.- MIGUEL CRUZ, PARC. N° 661; 339.- PAULINA MERA, PARC. N° 665; 340.- GUADALUPE VERA, PARC. N° 668; 341.- OCTAVIANO FLORES MAYORGA, PARC. N° 672; 342.- GIL MENDOZA PEREZ, PARC. N° 673; 343.- CRISTINA CRUZ VDA. DE OLGUIN, PARC. N° 674; 344.- MARTIN ESTRADA, PARC. N° 676; 345.- MARGARITO MAYORGA, PARC. N° 679; 346.- BARTOLO PEREZ ESTRADA, PARC. N° 681; 347.- EUPROCINA SANTILLAN, PARC. N° 682; 348.- ANICETO RODRIGUEZ, PARC. N° 683; 349.- HIGINIA TOVAR CRUZ, PARC. N° 684; 350.- JOVITA FLORES VDA. DE M., PARC. N° 685; 351.- PRAXEDIS CRUZ, PARC. N° 691 BIS., 352.- JUAN GALVEZ, PARC. N° 694; 353.- ANGELA AGUILAR, PARC. N° 695; 354.- GREGORIA MENDOZA, PARC. N° 696; 355.- CAYETANO BARRERA, PARC. N° 698; 356.- AMBROCIA DIAZ, PARC. N° 699; 357.- PORFIRIA DIAZ, PARC. N° 702; 358.- BASILIO PEREZ, PARC. N° 704; 359.- LUIS PEREZ, PARC. N° 706; 360.- JUANA VELAZQUEZ VDA. DE M., PARC. N° 708; 361.- FRANCISCO MONROY CONTERAS, PARC. N° 709; 362.- JOAQUIN GOMEZ GALVEZ, PARC. N° 710; 363.- JOSE ROSAS, PARC. N° 711 Y 1138; 364.- FLORENCIO CORONA ORTIZ, PARC. N° 714; 365.- ALEJANDRO MARTINEZ, PARC. N° 717; 366.- EVA OLIVA VDA. DE G., PARC. N° 721; 367.- VENTURA ESTRADA, PARC. N° 722; 368.- ANTEIMO HERNANDEZ GALVEZ, PARC. N° 723; 369.- FAUSTINO PEREZ, PARC. N° 725; 370.- VICENTE GONZALEZ, PARC. N° 730; 371.- MANUEL PAREDES, PARC. N° 732; 372.- CARLOS BARRERA, PARC. N° 734 Y 1342; 373.- ALEJANDRA GARCIA, PARC. N° 736; 374.- REINA VICENTE, PARC. N° 738; 375.- EFIGENIA FERNANDEZ, PARC. N° 739 Y 1614; 376.- JUAN CALVA PRIMERO, PARC. N° 740; 377.- RITA MARTINEZ, PARC. N° 743; 378.- RAMONA RAMIREZ VDA. DE M., PARC. N° 747; 379.- MARIA FELIX MARTINEZ VDA. DE M., PARC. N° 751; 380.- JULIAN HERNANDEZ, PARC. N° 752; 381.- MARIANO CRUZ MARQUEZ, PARC. N° 753; 382.- MARIA ORTIZ, PARC. N° 755; 383.- ANTONIO CALVA, PARC. N° 756; 384.- JOSE B. SERRANO, PARC. N° 757; 385.- FEDERICO SERRANO HIDALGO, PARC. N° 758; 386.- SEVERIANO AVILES, PARC. N° 764; 387.- ANGEL MARTINEZ, PARC. N° 765; 388.- MARCELINO MARTINEZ, PARC. N° 766; 389.- EDMUNDO ZUNIGA, PARC. N° 767; 390.- GENARO CANO, PARC. N° 774 Y 780; 391.- VACANTE, PARC. N° 778; 392.- GERONIMO MARTINEZ BRUNO, PARC. N° 781; 393.- RAQUEL AGUIRRE, PARC. N° 782; 394.- VICENTE OLGUIN AGUIRRE, PARC. N° 783; 395.- TOMASA HERNANDEZ VDA. DE BAUTISTA, PARC. N° 784; 396.- TRINIDAD PAREDES J., PARC. N° 786; 397.- JOSE GOMEZ, PARC. N° 787; 398.- RODOLFO PEREZ, PARC. N° 789; 399.- FRANCISCO TREJO, PARC. N° 791; 400.- SEBASTIAN AGUILAR, PARC. N° 792, 401.- ISIDORO SOTO, PARC. N° 794, 402.- JESUS GRESS, PARC. N° 795; 403.- ROBERTO OLGUIN, PARC. N° 796 Y 1556; 404.- ANASTACIO CALVA, PARC. N° 798; 405.- ELPIDIO AGUILAR, PARC. N° 800; 406.- RAFAEL ESTRADA, PARC. N° 802; 407.- CONCEPCION DIAZ VDA. DE ORTIZ, PARC. N° 803; 408.- JOSE ZUNIGA, PARC. N° 807; 409.- JULIAN MENDOZA, PARC. N° 809; 410.- GUADALUPE CHAVEZ VDA. DE GARCIA, PARC. N° 810; 411.- CASIMIRA MARTINEZ VDA. DE BARRERA, PARC. N° 816; 412.- TOMAS ENCARNACION, PARC. N° 822; 413.- PEDRO VAZQUEZ, PARC. N° 823; 414.- MARIA GUADALUPE AGUILAR AVILA, PARC. N° 824; 415.- JESUS AGUILAR ENCARNACION, PARC. N° 825; 416.- ALBERTO ANGELES ORTIZ, PARC. N° 826; 417.- ELADIO AGUILAR SERAFIN, PARC. N° 827; 418.- MARCIANO ZUNIGA, PARC. N° 829; 419.- ANA AGUILAR ESCAMILLA, PARC. N° 831; 420.- J. ISABEL CRUZ, PARC. N° 832; 421.- NATALIO HERNANDEZ, PARC. N° 833; 422.- PEDRO GRANADOS, PARC. N° 838; 423.- TEODORO PEREZ, PARC. N° 840 Y 1114; 424.- TIMOTEO CANDELARIA, PARC. N° 842; 425.- ANSELMO MERA, PARC. N° 844; 426.- CATARINO ANGELES, PARC. N° 845 Y 1771; 427.- DELFINA MARQUEZ CORNEJO, PARC. N° 850; 428.- JUAN CERON, PARC. N° 852; 429.- CARLOS RIOS, PARC. N° 856 Y 1730, 430.- ANDRES DIMAS, PARC. N° 859; 431.- APOLONIO MARTINEZ, PARC. N° 860; 432.- HILARIO MARQUEZ, PARC. N° 861; 433.- ABEL ESCAMI-

LLA, PARC. N° 862; 434.- FRANCISCO MARTINEZ, PARC. N° 864; 435.- ANSELMO MERA, PARC. N° 867; 436.- VACANTE, PARC. N° 871; 437.- DOMINGO MARTINEZ, PARC. N° 874; 438.- GREGORIO ALVAREZ, PARC. N° 874 BIS.; 439.- VACANTE, PARC. N° 876; 440.- MANUEL SERRANO HIDALGO, PARC. N° 877; 441.- ANA MARIA SIERRA, PARC. N° 879; 442.- VACANTE, PARC. N° 881; 443.- VACANTE, PARC. N° 883; 444.- TRINIDAD VAZQUEZ, PARC. N° 884; 445.- CANDIDO MENDOZA AVILES, PARC. N° 885; 446.- VACANTE, PARC. N° 887; 447.- VICENTE ALVA-REZ M. PARC. N° 890; 448.- FELIPE CRUZ, PARC. N° 891; 449.- JOSE SANCHEZ, PARC. N° 892; 450.- SEBASTIAN SERRANO HERNANDEZ, PARC. N° 893; 451.- ROSA AGUILAR GOMEZ, PARC. N° 895; 452.- GREGORIO MENDOZA ORTIZ, PARC. N° 896; 453.- MAXIMINO JUAREZ, PARC. N° 898; 454.- JESUS RIOS AGUILAR, PARC. N° 899; 455.- PATRICIO CANDELA-RIA, PARC. N° 900; 456.- CRISOFORO PEREZ, PARC. N° 901; 457.- MARCELINO ROMERO, PARC. N° 902 Y 1486; 458.- MARIA DEL PILAR SERRANO, PARC. N° 903; 459.- TEOFILO CRUZ ORTIZ, PARC. N° 903 BIS. 460.- MAURO AVECIAS, PARC. N° 906; 461.- JOSE GARCIA, PARC. N° 907; 462.- FELIPE CHAVEZ, PARC. N° 908; 463.- AMADO ARIAS NAJE-RA, PARC. N° 909; 464.- JOSE LARA, PARC. N° 912; 465.- TIBURCIO J. GARCIA ESCAMILLA, PARC. N° 913; 466.- MAGDALENO ALVAREZ MARTINEZ, PARC. N° 914; 467.- MARIANO MERA ZUNIGA, PARC. N° 915; 468.- PAULINO MENDOZA, PARC. N° 916 Y 1575; 469.- TORIBIO ROMERO, PARC. N° 917; 470.- FRANCISCO JOSE B. PARC. N° 918; 471.- AMADO BRUNO, PARC. N° 920; 472.- ENRIQUE VALERA, PARC. N° 922; 473.- MARIA SANTILLAN, PARC. N° 923; 474.- CRUZ NAVIA M., PARC. N° 925; 475.- PEDRO CANO, PARC. N° 926; 476.- FLORENCIO PEREZ, PARC. N° 927; 477.- JOSE ENCARNACION JIMENEZ, PARC. N° 930; 478.- JUAN BANDA, PARC. N° 931; 479.- JOSE DIAZ SANTILLAN, PARC. N° 934; 480.- GUILLERMO BARNENAS, PARC. N° 935; 481.- CRESCENCIO LOPEZ, PARC. N° 936; 482.- FERNANDO NERIA, PARC. N° 938; 483.- JUAN HIPOLITO, PARC. N° 940; 484.- CRESCENCIO CANDELARIA, PARC. N° 942 Y 1699; 485.- ARDON, PARC. N° 943; 486.- PAULINO MENDOZA, PARC. N° 944; 487.- JOSE ESPINOZA, PARC. N° 945; 488.- ASCENCION BAUTISTA CANDELARIA, PARC. N° 946 Y 1399; 489.- JULIAN CALVA, PARC. N° 947 Y 1703; 490.- ROSENDO AGUILAR, PARC. N° 948 Y 1722; 491.- PEDRO VALERIA AGUILAR, PARC. N° 956; 492.- SOFIA HERNANDEZ, PARC. N° 958; 493.- MARIA PEREZ, PARC. N° 961; 494.- LUZ PEREZ, PARC. N° 962; 495.- CLAUDIO ALFONSO CALVA, PARC. N° 963; 496.- NORBERTO MARTINEZ MEJIA, PARC. N° 969; 497.- ROSENDO CRUZ, PARC. N° 972; 498.- GUADALUPE SANCHEZ, PARC. N° 973; 499.- JOAQUIN MARTINEZ, PARC. N° 974; 500.- JOAQUIN OMANA, PARC. N° 975; 501.- VICTORIANO PEREZ, PARC. N° 976; 502.- GABINO RAMIREZ, PARC. N° 977; 503.- EDUARDO MENDOZA CALVA, PARC. N° 978 Y 1473; 504.- GIL S. CANDELARIA MARTIN, PARC. N° 980; 505.- LUCIANO BAUTISTA, PARC. N° 984 Y 1110; 506.- JOSE PACHECO, PARC. N° 987; 507.- DOMINGO ORTIZ NERIA, PARC. N° 989; 508.- ADOLFO MARTINEZ MEJIA, PARC. N° 991; 509.- ERASMO MERA, PARC. N° 992; 510.- HUMBERTO CRUZ, PARC. N° 994; 511.- HILARIO MARTINEZ VIVEROS, PARC. N° 996; 512.- TOMAS BRAVO, PARC. N° 997; 513.- MARGARITA HERNANDEZ, PARC. N° 1000; 514.- HERON HERNANDEZ, PARC. N° 1001; 515.- JESUS LOPEZ J., PARC. N° 1002; 516.- MARGARITO MERA, PARC. N° 1003; 517.- FELIPE HERNANDEZ OLGUIN, PARC. N° 1004; 518.- CANDIDO CERON, PARC. N° 1005; 519.- ZENEN PEREZ ORTIZ, PARC. N° 1007 Y 1740; 520.- FLOREN- TINO GASPAR ESCAMILLA, PARC. N° 1009; 521.- SILVESTRE MONROY, PARC. N° 1010; 522.- ALFREDO CRUZ, PARC. N° 1011; 523.- VACANTE, PARC. N° 1015; 524.- JOSE HERNANDEZ, PARC. N° 1016; 525.- MIGUEL ESCAMILLA, PARC. N° 1017; 526.- LADISLAO SANTILLAN, PARC. N° 1018; 527.- MIGUEL CANDELARIA CRUZ, PARC. N° 1020; 528.- MARIA OLIVERA HERNANDEZ, PARC. N° 1021; 529.- GUMERCINDO MARQUEZ, PARC. N° 1022; 530.- FELICIANO TREJO, PARC. N° 1023; 531.- PEDRO CRUZ, PARC. N° 1025; 532.- RUFINA MACARIO SERRANO, PARC. N° 1026; 533.- ESTEBAN MENDOZA, PARC. N° 1027; 534.- MARIA CONCEPCION MARQUEZ, PARC. N° 1029; 535.- NICOLAS ZUNIGA ESTRADA, PARC. N° 1034; 536.- ELODIO BENITEZ, PARC. N° 1036; 537.- CAYETANO CALVA, PARC. N° 1038; 538.- JOSE HERNANDEZ SEGUNDO, PARC. N° 1040; 539.- ISAAC ROMERO, PARC. N° 1042; 540.- MARIA FELIX ACEVEDO, PARC. N° 1043; 541.- VICENTE MERA LOPEZ, PARC. N° 1048; 542.- JUAN GONZALEZ, PARC. N° 1049; 543.- AURELIO GALVEZ, PARC. N° 1051; 544.- CENOBIO PEREZ, PARC. N° 1052; 545.- MAURO ESTRADA, PARC. N° 1053; 546.- SALVADOR GARCIA, PARC. N° 1035; 547.- BASILIO NERIA, PARC. N° 1056; 548.- EDUVIGES-RODEA, PARC. N° 1057; 549.- ATILANO MENDOZA, PARC. N° 1058; 550.- MIGUEL DURAN, PARC. N° 1059; 551.- VACANTE, PARC. N° 1060; 552.- SIMON ALVAREZ, PARC. N° 1062; 553.- EDMUNDO MARTINEZ, PARC. N° 1063; 554.- ADALBERTO RIVAS, PARC. N° 1066; 555.- MARCIANO CRUZ CORNEJO, PARC. N° 1071; 556.- SIMON ALVAREZ, PARC. N° 1073; 557.- JUSTINO VIZUET, PARC. N° 1074; 558.- ANSELMA CALVA VILLEDA, PARC. N° 1076; 559.- TOMAS BRAVO, PARC. N° 1077; 560.- ESTHER CAHALERO, PARC. N° 1078; 561.- ELODIA OLGUIN, PARC. N° 1080; 562.- LAUREANO VAZQUEZ, PARC. N° 1081; 563.- JUANA RAMIREZ, PARC. N° 1082; 564.- VACANTE, PARC. N° 1083; 565.- JOSE CANDELARIA, PARC. N° 1085; 566.- AURELIA MARTINEZ, PARC. N° 1086; 567.- FELICIANO CANDELARIA, PARC. N° 1087; 568.- LUISA CRUZ, PARC. N° 1089; 569.- J. GUADALUPE GRESS PARC. N° 1090; 570.- RUFINA MONROY, PARC. N° 1091; 571.- POMPOSA LUGO, PARC. N° 1092; 572.- JULIANA ESCAMILLA, PARC. N° 1093; 573.- BRIGIDA MORAN ANGELA, PARC. N° 1094; 574.- VACANTE, PARC. N° 1095; 575.- JOAQUIN MARTINEZ, PARC. N° 1100; 576.- J. JESUS VILAZCO, PARC. N° 1101; 577.- CRUZ MARTINEZ, PARC. N° 1102; 578.- PORFIRIO PEREZ CRUZ, PARC. N° 1104; 579.- JOSE CORTES, PARC. N° 1105; 580.- JUAN SERRANO, PARC. N° 1107; 581.- ALEJANDRO MONROY, PARC. N° 1108; 582.- MANUEL HERNANDEZ, PARC. N° 1111; 583.- CLARO PEREZ, PARC. N° 1112; 584.- JOSE CLEMENTE MENDOZA, PARC. N° 1113; 585.- MANUEL MARTINEZ CANDELARIA, PARC. N° 1115; 586.- JUAN BRAVO, PARC. N° 1118; 587.- DOMINGO GARCIA, PARC. N° 1120; 588.- RICARDO BARRERA, PARC. N° 1122; 589.- MARIA DE JESUS BARRERA, PARC. N° 1127 Y 1784; 590.- JOSE GRANADOS, PARC. N° 1128; 591.- MANUEL ZUNIGA, PARC. N° 1129; 592.- FELICIANO PEREZ, PARC. N° 1131; 593.- CELEDO NIO ESCAMILLA, PARC. N° 1132; 594.- LUCIANO ANGELES, PARC. N° 1133; 595.- ELPIDIO AGUILAR, PARC. N° 1134; 596.- PRUDENCIO TREJO, PARC. N° 1137; 597.- MIGUEL MONROY, PARC. N° 1139; 598.- MANUEL MEJIA, PARC. N° 1140; 599.- GREGORIA MARTINEZ VDA. DE ZUNIGA, PARC. N° 1142; 600.- MACARIO MENDOZA SANCHEZ, PARC. N° 1143; 601.- JOSE AGUILAR, PARC. N° 1144; 602.- AMADO MARTINEZ, PARC. N° 1145; 603.- JOSE FALCON, PARC. N° 1146; 604.- EDUVIGES TREJO, PARC. N° 1150; 605.- VACANTE, PARC. N° 1151; 606.- FRANCISCO MARTINEZ, PARC. N° 1152; 607.- PEDRO SANTIAGO, PARC. N° 1173; 608.- JUVENAL BARRERA AGUILAR, PARC. N° 1155; 609.- SALVADOR ESCOBEDO, PARC. N° 1162; 610.- J. JESUS ZUNIGA, PARC. N° 1163; 611.- TEODORO ESCAMILLA, PARC. N° 1165; 612.- BERNARDINA AGUILAR SERRANO, PARC. N° 1171 BIS; 613.- ROSENDO ENCARNACION, PARC. N° 1175; 614.- HILARIO PEREZ, PARC. N° 1176; 615.- AGAPITA CRUZ VDA. DE MARTINEZ, PARC. N° 1177; 616.- MARGARITA GUTIERREZ, PARC. N° 1178; 617.- TEODORO AGUILAR SEGUNDO, PARC. N° 1179; 618.- VACANTE, PARC. N° 1184; 619.- JOSE MARTINEZ MENDOZA, PARC. N° 1186; 620.- BERNARDO BRAVO, PARC. N° 1187; 621.- JOSE GUTIERREZ, PARC. N° 1192; 622.- GONZALO CALVA, PARC. N° 1193; 623.- ADRIAN JIMENEZ, PARC. N° 1195; 624.- JOSE B. MENDOZA, PARC. N° 1198; 625.- LAUREANO VIVEROS, PARC. N° 1200; 626.- TELESFORO SERAFIN, PARC. N° 1202; 627.- EMASEGOVIA, PARC. N° 1202; 628.- MOISES CRUZ, PARC. N° 1203; 629.- JUSTINO EUSEBIO, PARC. N° 1204; 630.- LUCIA JUAREZ DE ENCARNACION, PARC. N° 1206; 631.- ISIDORO HERNANDEZ, PARC. N° 1207 Y 1485; 632.- ELEFTERIO HERNANDEZ, PARC. N° 1208; 633.- MOISES CRUZ REYES, PARC. N° 1209; 634.- JUVENCIO AGUILAR, PARC. N° 1212; 635.- ELEFTERIO ACOSTA, PARC. N° 1215; 636.- PORFIRIA CALVA, PARC. N° 1216; 637.- VACANTE, PARC. N° 1222; 638.- JOSE HERNANDEZ, PARC. N° 1225; 639.- FELIPE RAMIREZ ZUNIGA, PARC. N° 1226; 640.- VACANTE, PARC. N° 1228; 641.- JOSE PABLO, PARC. N° 1232; 642.- PAULA LOPEZ VDA. DE RIVAS, PARC. N° 1235; 643.- LAUREANO ESPINOZA, PARC. N° 1239; 644.- AURELIO SERRANO, PARC. N° 1240 Y 1650; 645.- EUTIMIO AGUILAR, PARC. N° 1241 Y 1615; 646.- VACANTE, PARC. N° 1242; 647.- JESUS GASPAR VDA. DE MENDOZA, PARC. N° 1247; 648.- EMILIO JUAREZ, PARC. N° 1249; 649.- AGUSTIN SERRANO, PARC. N° 1250; 650.- MARIA DOLORES MENDOZA, PARC. N° 1253; 651.- MARIA MERA VDA. DE SEGOVIA, PARC. N° 1254; 652.- ABEL SEGOVIA MERA, PARC. N° 1256; 653.- INOCENCIA RANGEL, PARC. N° 1257; 654.- FIDEL HERNANDEZ, PARC. N° 1258; 655.- JOSE HERNANDEZ, PARC. N° 1259; 656.- JUSTA OLGUIN VDA. DE ZUNIGA, PARC. N° 1263 Y 1264; 657.- FRANCISCO CALVA, PARC. N° 1265 Y 1675; 658.- GUILLERMO BARRERA, PARC. N° 1272; 659.- GERTRUDIS TREJO VDA. DE R., PARC. N° 1273; 660.- FIDENCIO REYES, PARC. N° 1276; 661.- SIXTO JIMENEZ, PARC. N° 1283; 662.- UBALDA ESTRADA M., PARC. N° 1284; 663.- GUILLERMO ROMERO, PARC. N° 1285; 664.- DOLORES BARRON VDA. DE CALVA, PARC. N° 1286 Y 1304; 665.- ADOLFO MERA, PARC. N° 1290; 666.- JOSE SALVADOR, PARC. N° 1291; 667.- FELIX CANDELARIA, PARC. N° 1292; 668.- PILAR ESTRADA, PARC. N° 1293; 669.- ROSALIO MENDOZA, PARC. N° 1294; 670.- HILARIO JUAREZ, PARC. N° 1296; 671.- HILARIO M. JUAREZ, PARC. N° 1301; 672.- GRESS RODRIGUEZ, PARC. N° 1302; 673.- VACANTE, PARC. N° 1304; 674.- JUSTO MARQUEZ, PARC. N° 1306; 675.- VACANTE, PARC. N° 1308; 676.- VACANTE, PARC. N° 1312; 677.- HORACIO CASTRO, PARC. N° 1313; 678.- GREGORIO SANTILLAN F., PARC. N° 1319; 679.- VACANTE, PARC. N° 1322; 680.- SOLEDAD MONROY, PARC. N° 1327; 681.- CARLOS JUAREZ, PARC. N° 1328; 682.- TORIBIO MENDOZA, PARC. N° 1330; 683.- LEONCADIO MENDOZA, PARC. N° 1334; 684.- VICTORIANO AVILA, PARC. N° 1335; 685.- VICENTE FLORES, PARC. N° 1338; 686.- NICOLAS CALVA, PARC. N° 1341; 687.- IGNACIO CAMACHO, PARC. N° 1343; 688.- LEON NERIA, PARC. N° 1345; 689.- CRESCENCIO CALVA, PARC. N° 1346; 690.- MARIA NERIA, PARC. N° 1347; 691.- BONIFACIO BIBIANO, PARC. N° 1349, 1451 Y 1657; 692.- PILAR SANTILLAN, PARC. N° 1354; 693.- GRACIANO ENCARNACION MENDOZA, PARC. N° 1355; 694.- PAULINA PEREZ, PARC. N° 1356; 695.- FRANCISCO ORTIZ CRUZ, PARC. N° 1357; 696.- MARGARITA FLORES, PARC. N° 1358; 697.- JOSE VAZQUEZ, PARC. N° 1359.

1359; 698.- VACANTE, PARC. N° 1361; 699.- EPIFANIO BAUTISTA, PARC. N° 1363; 700.- AURELIA ZUÑIGA, PARC. N° 1366 Y 1373; 701.- ALBINA ALVAREZ SANCHEZ, PARC. N° 1367; 702.- ROSA AGUILAR SANTILLAN, PARC. N° 1370; 703.- HELADIO AGUILAR, PARC. N° 1372; 704.- BALTAZAR PEREZ AGUILAR, PARC. N° 1374; 705.- TEOFILO CALVA, PARC. N° 1377; 706.- MICAELA CRUZ, PARC. N° 1379; 707.- SOFIA HERNANDEZ MENDOZA, PARC. N° 1380; 708.- TEOFILO MARTINEZ CANDELARIA, PARC. N° 1381; 709.- FRANCISCO ESCAMILLA FALCON, PARC. N° 1382; 710.- VACANTE, PARC. N° 1383; 711.- MANUEL SOTO, PARC. N° 1384; 712.- LAZARO HERNANDEZ, PARC. N° 1385; 713.- SOFIA HERNANDEZ MENDOZA, PARC. N° 1388; 714.- HERMELINDA GALVEZ, PARC. N° 1389 Y 1450; 715.- ISAIAS PEREZ, PARC. N° 1391; 716.- HERLINDO OLGUIN, PARC. N° 1392; 717.- JUAN OLGUIN MARTINEZ, PARC. N° 1393; 718.- CARLOS GALVEZ, PARC. N° 1394 Y 1598; 719.- VACANTE, PARC. N° 1396; 720.- MARIA OLGUIN, PARC. N° 1398; 721.- ESTEFANA MENDOZA, PARC. N° 1400; 722.- PASCUAL SANCHEZ, PARC. N° 1403; 723.- MICAELA VALDEZ, PARC. N° 1404; 724.- ISIDRO BRAVO, PARC. N° 1407; 725.- MATEO CHAVEZ, PARC. N° 1410; 726.- IGNACIO CALVA CERVANTES, PARC. N° 1413; 727.- PABLO E. SEGOVIA, PARC. N° 1415; 728.- JUAN GALVEZ, PARC. N° 1416; 729.- MARIA CHAVEZ, PARC. N° 1418; 730.- CANDIDO GARCIA, PARC. N° 1419; 731.- MARGARITA RAMIREZ, PARC. N° 1420; 732.- ANSELMO ESTRADA, PARC. N° 1421; 733.- JUANA LOPEZ, PARC. N° 1422; 734.- ISABEL LOPEZ, PARC. N° 1423; 735.- MARIA PILAR MENDOZA, PARC. N° 1424; 736.- FABIAN SANTIAGO RIOS, PARC. N° 1427; 737.- DANIEL LOZANO MORALES, PARC. N° 1428; 738.- ERNESTINA ESTRADA, PARC. N° 1429; 739.- LEOPOLDO LEON, PARC. N° 1430 Y 1799; 740.- IGNACIO VAZQUEZ, PARC. N° 1431; 741.- JOSE PEREZ OLVERA, PARC. N° 1432; 742.- ABEL SEGOVIA, PARC. N° 1433; 743.- JOSE L. NERIA, PARC. N° 1436; 744.- LORENZO GONZALEZ, PARC. N° 1437; 745.- SALVADOR LEON D., PARC. N° 1438; 746.- JOAQUIN ARTEAGA D., PARC. N° 1442; 747.- ISAAC ESCAMILLA, PARC. N° 1446; 748.- LUISA NERIA, PARC. N° 1449; 749.- EFREN ORDOÑEZ, PARC. N° 1451; 750.- JOSE ENCARNACION, PARC. N° 1454; 751.- URBANA HERNANDEZ, PARC. N° 1458; 752.- ALBINO HERNANDEZ, PARC. N° 1463; 753.- MACARIA ZUÑIGA, PARC. N° 1465 Y 1655; 754.- JOSE MENDOZA ORTIZ, PARC. N° 1466; 755.- MARIA A. LUGO, PARC. N° 1468; 756.- PILAR MARTINEZ VDA. DE PEREZ, PARC. N° 1470 Y 1541; 757.- FLORENTINO MENDON, PARC. N° 1474; 758.- FRANCISCO TREJO, PARC. N° 1475; 759.- JOSE MARTINEZ, PARC. N° 1477; 760.- JOSE CORTEZ, PARC. N° 1482; 761.- ROBERTO CRUZ MARQUEZ, PARC. N° 1483; 762.- JUAN LOPEZ, PARC. N° 1484; 763.- SEPERINO SOTO, PARC. N° 1487; 764.- SALVADOR CRUZ, PARC. N° 1492; 765.- ANGEL SERRANO, PARC. N° 1494; 766.- CASIMIRA CRUZ, PARC. N° 1495; 767.- VACANTE, PARC. N° 1499; 768.- JULIA RAMIREZ, PARC. N° 1501; 769.- MARIA ROMERO, PARC. N° 1503; 770.- EUSEBIO PEREZ, PARC. N° 1504 Y 1600; 771.- FELIX OLGUIN, PARC. N° 1507; 772.- PETRA LORENZO VDA. DE ALVAREZ, PARC. N° 1508; 773.- ROSENDO ALVAREZ, PARC. N° 1509; 774.- AGUSTIN RAMIREZ, PARC. N° 1511; 775.- MANUEL PEREZ FERNANDEZ, PARC. N° 1512; 776.- FRANCISCO HIPO LITO, PARC. N° 1514; 777.- PORFIRIO ORTIZ DOMINGUEZ, PARC. N° 1515; 778.- RICARDO NINA, PARC. N° 1519; 779.- BRIGIDO GUZMAN, PARC. N° 1517 Y 1570; 780.- GUILLERMO BAUTISTA, PARC. N° 1522; 781.- JOSE BAUTISTA TOVAR, PARC. N° 1525; 782.- ALBERTO ENCARNACION CANDELARIA, PARC. N° 1527; 783.- LUIS LOPEZ, PARC. N° 1528; 784.- IGNACIO SERRANO, PARC. N° 1529; 785.- DIONICIO MARQUEZ, PARC. N° 1531; 786.- JESUS CRUZ, PARC. N° 1533; 787.- MARIA GUADALUPE GUTIERREZ VDA. DE M., PARC. N° 1534; 788.- BALDOMERO MALO, PARC. N° 1536; 789.- JOSE VALDEZ, PARC. N° 1540; 790.- HERLINDA RAMIREZ CALVA, PARC. N° 1544 Y 1545; 791.- CANDIDO MENDOZA, PARC. N° 1546; 792.- PEDRO J. MALO, PARC. N° 1547; 793.- HILARIO SERRANO, PARC. N° 1549; 794.- AGUSTIN DIAZ, PARC. N° 1555; 795.- ROBERTO ALVAREZ, PARC. N° 1560; 796.- MANUEL ALAMILLA, PARC. N° 1561; 797.- EPIFANIA CANDELARIA M., PARC. N° 1562; 798.- JESUS AGUILAR, PARC. N° 1563; 799.- JUAN OMAÑA, PARC. N° 1565; 800.- AMADEO ZUÑIGA, PARC. N° 1566; 801.- MARGARITA MOLINA, PARC. N° 1567; 802.- CANDIDO CRUZ, PARC. N° 1568; 803.- CARLOS AGUSTIN HERNANDEZ, PARC. N° 1571; 804.- JOSE HERNANDEZ ORTIZ, PARC. N° 1573; 805.- HILARIO MARTINEZ, PARC. N° 1574; 806.- VACANTE, PARC. N° 1577; 807.- SANTIAGO BARRERA, PARC. N° 1578; 809.- PROTACIO PEREZ, PARC. N° 1579; 810.- VACANTE, PARC. N° 1584 Y 659; 811.- JUAN NERIA ROMERO, PARC. N° 1585; 812.- COSME PEÑA CHAVEZ, PARC. N° 1586; 813.- IGNACIO MENDOZA, PARC. N° 1587; 814.- JOSE E. BAUTISTA, PARC. N° 1588; 815.- JOSE SOTO SOTO, PARC. N° 1590; 816.- ERNESTA CADREIRA, PARC. N° 1591; 817.- VACANTE, PARC. N° 1592; 818.- PEDRO MONTUFAR, PARC. N° 1594; 819.- CRESCENCIO FERNANDEZ, PARC. N° 1597; 820.- VACANTE, PARC. N° 1601; 821.- LUIS FALCON, PARC. N° 1603; 822.- FACUNDO DIAZ, PARC. N° 1604; 823.- AGUSTIN ESCAMILLA, PARC. N° 1607; 824.- MANUEL GUERRERO, PARC. N° 1608; 825.- SEGUNDA ROSAS PERFECTA, PARC. N° 1609; 825.- GUMARO CANDELARIA MARQUEZ, PARC. N° 1610; 826.- EVODIO OLVERA RAMIREZ, PARC. N° 1612; 827.- BRIGIDO ZUÑIGA, PARC. N° 1613; 828.- CAYETANA CRUZ VDA. DE REYES, PARC. N° 1616; 829.- JUAN PEREZ, PARC. N° 1617; 830.- GUADALUPE GARCIA, PARC. N° 1618; 831.- IRENE CERON VDA. DE JASSO, PARC. N° 1620; 832.- NATALIA CASTRO, PARC. N° 1621; 833.- MARIA O. CALVA, PARC. N° 1622; 834.- MANUEL CHAVEZ CANDELARIA, PARC. N° 1623; 835.- BRIGIDA GARCIA, PARC. N° 1624; 836.- CARLOS HERNANDEZ, PARC. N° 1625; 837.- ENRIQUETA GLAVEZ, PARC. N° 1626; 838.- MARIA MENDOZA VDA. DE CASTRO, PARC. N° 1627 Y 1705; 839.- OTILIO CRUZ HERNANDEZ, PARC. N° 1630; 840.- VACANTE, PARC. N° 1631; 841.- LUIS CERON AGUILAR, PARC. N° 1632; 842.- AGUSTIN MENDOZA, PARC. N° 1633; 843.- MARIA GRESS, PARC. N° 1634; 844.- JOSE GASPAR, PARC. N° 1636; 845.- ANTONIO MARTINEZ R. PARC. N° 1638; 846.- LORENZO DIAZ ZUÑIGA, PARC. N° 1641; 847.- MAXIMINO MARTINEZ, PARC. N° 1642; 848.- MARIA ALAMILLA, PARC. N° 1643; 849.- PATRICIO MARTINEZ MARTINEZ, PARC. N° 1645; 850.- CONSUELO ANGELES ORTIZ, PARC. N° 1646; 851.- VALENTIN CALVA, PARC. N° 1649; 852.- VACANTE, PARC. N° 1651; 853.- TERESA BRISERO VDA. DE AGUILAR, PARC. N° 1653 Y 1828; 854.- PORFIRIO PACHECO, PARC. N° 1658; 855.- MAXIMINO SERRANO, PARC. N° 1658; 856.- RAFAEL BRISERO, PARC. N° 1661; 857.- MARIA CERON LOPEZ, PARC. N° 1662; 858.- ELPIDIO AGUILERA, PARC. N° 1663 Y 869; 859.- ENCARNACION OLGUIN, PARC. N° 1665; 860.- FELIPE ORTIZ DOMINGUEZ, PARC. N° 1666; 861.- HONORIO ESCAMILLA, PARC. N° 1671; 862.- VICTORIA MENDOZA, PARC. N° 1672; 863.- JOSE OLGUIN MARTINEZ, PARC. N° 1674; 864.- FRANCISCO CALVA, PARC. N° 1675; 865.- FELIPE MENDOZA, PARC. N° 1677; 866.- MARIA ISABEL AGUILAR, PARC. N° 1678; 867.- EUFEMIA HERNANDEZ BASTIDAS, PARC. N° 1680; 868.- LUCIANA BAUTISTA, PARC. N° 1682; 869.- MARGARITO CERON, PARC. N° 1684; 870.- FRANCISCO MERA MENDOZA, PARC. N° 1687; 871.- ROSENDO JIMENEZ AGUILAR, PARC. N° 1690; 872.- MANUEL OLGUIN, PARC. N° 1691; 873.- JUANA PEREZ E., PARC. N° 1692; 874.- GUADALUPE GRESS CALVA, PARC. N° 1694; 875.- BENITO REYES LOPEZ, PARC. N° 1695; 876.- ESPE RANZA PEREZ, PARC. N° 1696; 877.- TERESA CRUZ, PARC. N° 1697; 878.- JESUS CORTES, PARC. N° 1698; 879.- MARIA FELIX CANDELARIA, PARC. N° 1700; 880.- FRANCISCO RAMIREZ, PARC. N° 1701; 881.- VACANTE, PARC. N° 1706; 882.- ABELARDO CANDELARIA, PARC. N° 1709; 883.- ANDRES VAZQUEZ RAMIREZ, PARC. N° 1715; 884.- PAULA PEREZ, PARC. N° 1717; 885.- BERNABE CANDELARIA, PARC. N° 1718; 886.- VACANTE, PARC. N° 1719; 887.- FRANCISCO MENDOZA NERIA, PARC. N° 1720; 888.- FACUNDA ALAMILLA, PARC. N° 1721; 889.- MARIA AGUILAR, PARC. N° 1724; 890.- PAULA PANTOJA, PARC. N° 1725; 891.- JULIA LARA, PARC. N° 1726; 892.- DOMITILA BARRERA, PARC. N° 1727; 893.- JOSEFA MARQUEZ, PARC. N° 1728; 894.- EDUARDO MONTUFAR FLORES, PARC. N° 1731; 895.- RAFAEL HERNANDEZ, PARC. N° 1734; 896.- CENCIANO JIMENEZ, PARC. N° 1736; 897.- FELIPE MERA HERNANDEZ, PARC. N° 1737; 898.- FRANCISCA ORTIZ, PARC. N° 1738; 899.- GILBERTO PAREDES GALVEZ, PARC. N° 1742; 900.- MAXIMINO CRUZ, PARC. N° 1746; 901.- PERFECTO LUGO, PARC. N° 1750 Y 1752; 902.- ANGELA AGUILAR VDA. DE CALVA, PARC. N° 1753; 903.- ALBERTO MENDOZA, PARC. N° 1755; 904.- VICENTE CRUZ GARCIA, PARC. N° 1756; 905.- MA. DE JESUS ORTIZ, PARC. N° 1758; 906.- MARIA DE JESUS CRUZ, PARC. N° 1759; 907.- LUCIANO SANTILLAN, PARC. N° 1761 Y 1762; 908.- JUAN AGUILAR SEGUNDO, PARC. N° 1763; 909.- ANASTACIO ALAMILLA, PARC. N° 1764; 910.- CRESCENCIO MENDOZA, PARC. N° 1769; 911.- ISIDRO BRAVO CALVA, PARC. N° 1170; 912.- GENARO RAMIREZ, PARC. N° 1172; 913.- CRISTETO RAMIREZ, PARC. N° 1174; 914.- CRISOFORO ESTRADA, PARC. N° 1776; 915.- SERAFIN TELESFORO, PARC. N° 1777; 916.- MARIA DIAZ, PARC. N° 1779; 917.- JOAQUIN MARTINEZ SANTIAGO, PARC. N° 1780; 918.- ELODIA GALVEZ, PARC. N° 1782; 919.- LUISA MARTINEZ VDA. DE ALAMILLA, PARC. N° 1783; 920.- LORENZO DIAZ, PARC. N° 1785; 921.- ELPIDIO AGUILAR, PARC. N° 1786; 922.- GUMERCINDO CRUZ BRAVO, PARC. N° 1788; 923.- NICOLAS BENITEZ, PARC. N° 1789; 924.- JOSE M. BARRERA, PARC. N° 1790; 925.- CIRO BENITEZ, PARC. N° 1791; 926.- PEDRO VALERA AGUILAR, PARC. N° 1792; 927.- FRANCISCO CALVA, PARC. N° 1793 Y 1794; 928.- BEAS MARTINEZ ORTIZ, PARC. N° 1795; 929.- TELESFORA NERIA, PARC. N° 1796; 930.- MANUEL ALFARO, PARC. N° 1798; 931.- BASILIA CRUZ, PARC. N° 1800 Y 1799; 932.- MACARIA MARTINEZ, PARC. N° 1801; 933.- RAYMUNDO RAMIREZ, PARC. N° 1802; 934.- JESUS AGUIRRE CERON, PARC. N° 1803; 935.- JUANA GARCIA, PARC. N° 1805; 936.- JOAQUIN BARCENAS, PARC. N° 1807; 937.- HIPO LITO ALVAREZ, PARC. N° 1809; 939.- ANDRES JUA REZ, PARC. N° 1810; 940.- CIRILO AGUILAR, PARC. N° 1812; 941.- GENARO BARRERA, PARC. N° 1813; 942.- ARNULFO ALVAREZ S. PARC. N° 1814; 943.- MANUEL GALVEZ MARQUEZ, PARC. N° 1816; 944.- SOLEDAD MARTINEZ, PARC. N° 1817; 945.- VACANTE, PARC. N° 1819; 946.- HIG NIO HERNANDEZ, PARC. N° 1820; 947.- IGNACIO GARCIA, PARC. N° 1821; 948.- BALDOMERO MENDOZA HERNANDEZ, PARC. N° 1822; 949.- ANASTACIO VIVEROS, PARC. N° 1826; 950.- MANUEL CRUZ SERRANO, PARC. N° 1829; 951.- JOSE F. HERNANDEZ, PARC. N° 1832; 952.- MARIA LUCIA VDA. DE REYES, PARC. N° 1833; 953.- ARCADIO GALVAN, PARC. N° 1835; 954.-

LUIS ESTRADA, PARC. N° 1839; 955.- J. TRINIDAD PEREZ, PARC. N° 1840; 956.- PEDRO MARIA MENDOZA, PARC. N° 1842; 957.- ROBERTO --
 CRUZ MARQUEZ, PARC. N° 1846; 958.- JOSE SALVADOR LOPEZ, PARC. N° 1847; 959.- JUAN MERA LOPEZ, PARC. N° 1850; 960.- LUIS AGUILAR, --
 N° 1852; 961.- ANTONIO PAREDES BARRERA, PARC. N° 1853; 962.-
 JUAN ALFREDO MARTINEZ, PARC. N° 220; 963.- RAUL DEL CASTILLO MEN-
 A, PARC. N° 393; 964.- ALEJANDRINA OLGUIN OVIEDO, PARC. N° ---
 1151. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCE-
 SORIOS A LOS CC. 1.- MARIANO A. BARRIENTOS PEREZ, 2.- MARGARITA --
 OVIEDO, 3.- AURELIO OLGUIN, 4.- JULIA OLGUIN, 5.- CANDIDO VALDEZ
 6.- MARTINIAN VALDEZ, 7.- SERVANDO TOVAR, 8.- MARIA LUGO, 9.- --
 FRANCISCO TOVAR, 10.- HERMELINDA TOVAR, 11.- ADOLFA TOVAR, 12.- --
 VICENTE TOVAR, 13.- LEONCIO TOVAR, 14.- ADALBERTO ESTRADA, 15.- --
 GONZALO OMAÑA, 16.- FELIPE DEL CASTILLO, 17.- RODOLFO DEL CASTI-
 LLO, 18.- ESTHER CASTILLO, 19.- ELODIA OLGUIN, 20.- AMADOR MONROY, --
 21.- ANSELMO MONROY, 22.- DAVID NERIA, 23.- ERNESTA AVECIAS, 24.- --
 BARTOLO NERIA, 25.- AIDINA DIAZ, 26.- RICARDO MERA, 27.- PANFLIA-
 DIAZ, 28.- ROBERTO MERA, 29.- VICTOR MERA, 30.- LUIS BARRERA, --
 31.- MARCIANA BARRERA, 32.- SOPHIA BARRERA, 33.- SABINA BARRERA,
 34.- MICHELIA FERNANDEZ, 35.- CATALINA FERNANDEZ, 36.- LORETA --
 FERNANDEZ, 37.- STANISLCO ESCAMILLA, 38.- GUADALUPE ESCAMILLA, --
 39.- ELIAS LUNA, 40.- LIBERIO LUNA, 41.- IREPPONSA LUNA, 42.- ---
 AUGUSTO ACTIVO, 43.- HERMELINDA PEREZ, 44.- MANUEL CHAVEZ, --
 45.- TERESA CANDILARIA, 46.- GUADALUPE LERUZ, 47.- GREGORIA SOTO-
 48.- FRANCISCO PEREZ, 49.- IGNACIO PEREZ, 50.- SAMUÍ CALVA, --
 51.- FLORENCIA CALVA, 52.- CARMEN CALVA, 53.- ESTEFANZA CALVA, --
 54.- GREGORIA CALVA, 55.- ROSA CRUZ, 56.- EVENCIO FLORES, --
 57.- JOSE SANTIAGO H., 58.- BENITO SANTIAGO H., 59.- ELIAS SANTIAGO H.
 60.- ANASTASIO SANTIAGO H. 61.- JOAQUIN CALVA JIMENEZ, 62 JULIAN --
 ALFARO, 63.- NERSETA H. FERNANDEZ, 64.- LEONIDES MARQUEZ, 65.- JULIO
 M. LUGO, 66.- SABINO MARQUEZ, 67.- FRANCISCA MARQUEZ, 68.- MARTHA --
 MARQUEZ, 69.- MELIODE MARQUEZ, 70.- ISABEL MARQUEZ, 71.- GREGORIA-
 DIAZ, 72.- STANISLCO OLGUIN, 73.- SEBASTIAN OLGUIN, 74.- SABINA OL-
 GUIN, 75.- REBECCO TREJO, 76.- RODOLFO FLORES, 77.- RINGO ---
 --- FLORES, 78.- JOSE SOTO, 79.- FELIX AGUILAR, 80.- MANUEL SOTO,
 81.- MONICA GARCIA, 82.- PEDRO ENCARNACION, 83.- LUISA GUZMAN, --
 84.- ISIDRO ENCARNACION, 85.- MACLOVIA HERNANDEZ, 86.- RUPERTA --
 CALVA, 87.- JOSE PEREGRINO, 88.- MARIA GONZALEZ, 89.- IGNACIO JUA-
 REZ, 90.- SOPHIA HERNANDEZ, 91.- PRISCILIANO OMAÑA, 92.- ZENALDA --
 CRUZ, 93.- MIGUEL OMAÑA, 94.- JOAQUIN OMAÑA, 95.- JOSEFA OMAÑA, --
 96.- NICOLAS MERA, 97.- JUAN MERA, 98.- GUADALUPE MERA, 99.- TERE-
 SA MERA, 100.- ALICIA MERA, 101.- PETRA MERA, 102.- RICARDO MENDO-
 ZA, 103.- EXIQUIA DIAZ, 104.- AGUSTINA BAUTISTA, 105.- MIGUEL MAR-
 TINEZ, 106.- SOLEDAD CHAVEZ, 107.- VICTORIANO MARTINEZ, 108.- JUAN
 CRUZ HERNANDEZ, 109.- GUADALUPE MARTINEZ, 110.- ISIDRA CANO, 111.
 MARGARITA PEREZ, 112.- MARGARITA CANO, 113.- BELEN MARTINEZ, 114.-
 ALEJANDRINA OLGUIN, 115.- PETRA CALVA, 116.- PABLO CALVA, 117.- --
 MARCOS MENDOZA, 118.- ROSENDO GUTIERREZ SEGUNDO, 119.- SUSANA MAL-
 DONADO, 120.- SUSANA GUTIERREZ, 121.- FIDEL DIAZ, 122.- MARIA --
 TORRES, 123.- CIPRIANO DIAZ, 124.- NATALIO DIAZ, 125.- GABRIEL --
 DIAZ, 126.- GREGORIA DIAZ, 127.- CRESCENCIANO DIAZ, 128.- PERFE-
 TIO DIAZ, 129.- MARIA NERIA, 130.- AURELIA PEREZ, 131.- GUADALUPE
 MARTINEZ, 132.- MARIA SANCHEZ, 133.- LEOPOLDO MARTINEZ, 134.- LUI-
 SA MARTINEZ, 135.- CLAUDIO TOVAR, 136.- MARIA MARTINEZ, 137.- EL-
 VIARA TOVAR, 138.- JOSE MANUEL BARRERA MARTINEZ, 139.- JESUS BA-
 RREIRA MARTINEZ, 140.- JACINTA MARTINEZ, 141.- ISIDRA OLGUIN, 142.-
 LILPA OLGUIN, 143.- CIPRIANA OLGUIN, 144.- TOMASA OLGUIN, 145.- --
 MIGUEL ALFARO, 146.- CATALIN NAVARRO, 147.- HERIBERTO ALFARO, ---
 148.- LUISA ALFARO, 149.- ELVIRA ALFARO, 150.- LUZ ALFARO, 151.- --
 MARIA ESLAVA, 152.- TRINIDAD ESCAMILLA, 153.- HIPOLITO CHAVEZ, --
 154.- TERESA ESLAVA, 155.- DELGADINA CHAVEZ, 156.- AVELINA OLGUIN,
 157.- RODOLFO ESTRADA OLGUIN, 158.- MARIA ESTRADA, 159.- VENANCIO
 DIAZ, 160.- BENIGNA DIAZ, 161.- MARIA DIAZ, 162.- CATARINA DIAZ, --
 163.- JESUS GRESS, 164.- JULIANA ESCAMILLA, 165.- LUIS GRESS, --
 166.- CASIMIRA GRESS, 167.- AURELIA AGUILAR, 168.- HERIBERTA RAMI-
 RES, 169.- ELODIA AGUILAR, 170.- CELEDONIO OLVERA, 171.- SEFERINO
 OLVERA, 172.- LEONARDO OLVERA, 173.- MANUELA OLVERA, 174.- RAFAEL
 --- RAMIREZ, 175.- ARCADIA GALVEZ, 176.- PEDRO MARTINEZ, 177.- ---
 JOSEFINA CARRANZA O., 178.- CRISTINA MARTINEZ, 179.- JUAN MARTI-
 NEZ, 180.- LUISA HERNANDEZ, 181.- SEBASTIAN MARTINEZ, 182.- LIBO-
 RIO MERA, 183.- ETEL MERA, 184.- SOPHIA MERA, 185.- JOSE CRUZ, --
 186.- LORENZO MONROY, 187.- JUANA DORANTES, 188.- MARIANO MONROY,
 189.- LUZ MONROY, 190.- MARCIANA NERIA, 191.- AGUSTIN ZUNIGA, --
 192.- FACUNDA ESCAMILLA, 193.- RICARDO ZUNIGA, 194.- SUSANA ZUNI-
 GA, 195.- TERESA ZUNIGA, 196.- FRANCISCA RODRIGUEZ, 197.- ELODIA
 MARQUEZ, 198.- CANDIDO MARTINEZ, 199.- MANUELA MARTINEZ, 200.- ---
 PORFIRIO MARTINEZ, 201.- NARCIZA FALCON, 202.- JUVENTINO MARTINEZ,
 203.- JUAN MARTINEZ, 204.- RICARDO ESLAVA MONTAÑA, 205.- ESTHER --
 ESLAVA MONTAÑA, 206.- MARIA MATILDE ESLAVA MONTAÑA, 207.- BALTA-
 ZAR CHAVEZ, 208.- CAMERINO CHAVEZ, 209.- JULIA CHAVEZ, 210.- MARIA
 CHAVEZ, 211.- FIDENCIO TOVAR, 212.- INOCENCIA TOVAR, 213.- ISIDRO

TOVAR, 214.- LEONARDO TOVAR, 215.- PROSPERO ALAMILLA, 216.- RIVI-
 RA ALAMILLA, 217.- RICARDO ALAMILLA, 218.- M. NOEMI ALAMILLA, --
 219.- M. CRISTINA ALAMILLA, 220.- AURELIA ALAMILLA, 221.- JUANA --
 REYES, 222.- FELIPE PACHECO, 223.- MARIA PACHECO, 224.- FERNINA --
 PACHECO, 225.- VALERIANA BARRERA, 226.- SABINA MENDOZA, 227.- MODES-
 TA ROJO, 228.- EMILIA MENDOZA, 229.- MARIELA ZUNIGA, 230.- CECILIA
 ZUNIGA, 231.- SOLEDAD ZUNIGA, 232.- TOMASA MARQUEZ, 233.- TOMASA --
 MARTINEZ, 234.- PABLO RAMIREZ, 235.- SIMONA RAMIREZ, 236.- NARCIZO
 MARTINEZ, 237.- ANDREA AGUILAR, 238.- JUAN MARTINEZ, 239.- EMEREN-
 CIANA MARTINEZ, 240.- PILAR PEREZ, 241.- JOSEFA NERIA, 242.- MARIA
 DEL SOCORRO ZUNIGA TORRES, 243.- VICENTA ZUNIGA TORRES, 244.- MARIA
 DE LOURDES ZUNIGA TORRES, 245.- ALICIA ZUNIGA TORRES, 246.- IGNA-
 CIO ZUNIGA TORRES, 247.- ADRIANA ZUNIGA TORRES, 248.- ESPERIDION --
 ZUNIGA TORRES, 249.- GILBERTO ZUNIGA TORRES, 250.- CASIANO ZUNIGA-
 TORRES, 251.- MARTHA ZUNIGA NERI, 252.- RUBEN CANO RUSENDIZ, 253.-
 PETRA MORALES, 254.- LUCIANA HERNANDEZ, 255.- FRANCISCO REYES, --
 256.- HILARIO REYES, 257.- CONCEPCION NERIA, 258.- VENANCIO CRUZ, --
 259.- TERESA LOPEZ, 260.- LEONARDO CRUZ, 261.- NOEL CRUZ, 262.- ---
 REBECA CRUZ, 263.- YUDITH CRUZ, 264.- RAUL OLVERA OLGUIN, 265.- ---
 --- JOSE LUIS OLVERA OLGUIN, 266.- ARTURO OLVERA OLGUIN, 267.- ---
 MARIA SERRANO, 268.- GERONIMA MORENO, 269.- CATALINA BARRERA, --
 270.- MARIA NERIA, 271.- CARLOTA CALVA, 272.- ISABEL CALVA N., --
 273.- JULIAN GARCIA, 274.- JUANA AGUILAR, 275.- OLGUIN ESTRADA, --
 276.- ERNESTO ESTRADA, 277.- OTILIA ESTRADA, 278.- GREGORIO GRESS
 C., 279.- DELFINA CRUZ, 280.- MARIA CRUZ, 281.- ISIDRA MARTINEZ --
 HERNANDEZ, 282.- ALFONSO GALVEZ RUPINO, 283.- RIVERA MARTINEZ, --
 284.- FRANCISCO MENA, 285.- LEONARDO MENA, 286.- EROPIJA MENA, --
 287.- JULIANA MENA, 288.- SANTIAGO GRESS PEREZ, 289.- PAULA GRESS
 PEREZ, 290.- RUFINO NERIA, 291.- HILARIA PEREZ, 292.- VIRGINIA --
 PEREZ, 293.- CONCEPCION MARTINEZ, 294.- SEBASTIAN MENDOZA, 295.-
 ELEUTERIA MENDOZA, 296.- NORBERTO PEREZ, 297.- ARISTEA ALVAREZ, --
 298.- ANGEL LOPEZ, 299.- FRANCISCO LOPEZ, 300.- IGNACIO LOPEZ, --
 301.- EUSEBIA BRISEÑO CRUZ, 302.- SEVERA BRISEÑO CRUZ, 303.- LUCIA
 PAREDES SANCHEZ, 304.- BALTAZAR PEREZ CRUZ, 305.- ROBERTO ESCAMI-
 LLA CRUZ, 306.- EPIFANIO MENA, 307.- ERASMO MENA, 308.- ANGELA --
 MONTAÑA BRISEÑO, 309.- PAULA AVILES, 310.- FELIX HIPOLITO, 311.- --
 LUISA ALVAREZ C., 312.- LUISA ALVAREZ DE CERON, 313.- FELIX MERA-
 CERON, 314.- IRINEA MERA CERON, 315.- MANUEL DANIEL CERON, 316.- --
 AGUSTIN LOPEZ, 317.- AURELIO LOPEZ, 318.- ELVIRA LOPEZ, 319.- --
 ESTHER LOPEZ, 320.- VICENTA HERNANDEZ, 321.- HILARIO MENDOZA GRESS
 322.- CIARA GRESS, 323.- REMEDIOS CALVA, 324.- AURORA ORTIZ, 325.-
 ISABEL ORTIZ, 326.- REMEDIOS ORTIZ, 327.- EDMUNDA ORTIZ, 328.- AL-
 FONSO ORTIZ, 329.- FILIBERTO GRESS MARTINEZ, 330.- ESTEFANIA REYES
 331.- JUAN ESTRADA, 332.- GUADALUPE ESTRADA, 333.- MARIA ESTRADA,
 334.- FELIX ESTRADA, 335.- SEBASTIANA VIVEROS, 336.- AGUSTIN LUGO
 FLORES, 337.- AMADEO LUGO FLORES, 338.- MANUEL LUGO FLORES, 339.-
 ANTONIA LOPEZ, 340.- JORGE BARRERA, 341.- BRIGIDA MORA, 342.- CAR-
 MEN ALVAREZ, 343.- REGINA ALVAREZ, 344.- CARMEN OLVERA RAMIREZ, --
 345.- ANICETO OLVERA RAMIREZ, 346.- ARTURO OLVERA CAMPUZANO, 347.-
 MISDRAIN GALVEZ, 348.- J. GALVEZ, 349.- CASILDA GALVEZ, 350.- TEO-
 DORA HERNANDEZ, 351.- RANULFO CORNEJO, 352.- FILIBERTA CORNEJO, --
 353.- JESUS CORNEJO, 354.- SOLEDAD CORNEJO, 355.- JUANA PAREDES, --
 --- 356.- ALFONSO CRUZ, 357.- FILIBERTO CRUZ, 358.- IRENE CRUZ, --
 359.- ELODIA MARTINEZ DE LOPEZ, 360.- MOISES LOPEZ MARTINEZ, 361.-
 INOCENCIA PEREZ, 362.- ANDREA MARTINEZ, 363.- BARTOLA MAUTISTA --
 LUGO, 364.- JUANA CRUZ BAUTISTA, 365.- JESUS MENDOZA, 366.- BER-
 NARDO GALVEZ, 367.- CAROLINA GALVEZ, 368.- JOVITA GALVEZ, 369.- ---
 ENCARNACION HERNANDEZ O., 370.- GABRIEL HERNANDEZ O., 371.- FELI-
 PE HERNANDEZ O., 372.- MARCELINA FERNANDEZ, 373.- ANDRES MENA R.,
 374.- FLORENCIA ALVAREZ, 375.- EUFEMIO HERNANDEZ, 376.- TERESA --
 HERNANDEZ, 377.- FELICITAS HERNANDEZ, 378.- NICOLASA MONROY, --
 379.- APOLINAR MONROY, 380.- TRANQUILINO GRESS, 381.- NICOLASA --
 GRESS, 382.- ESTEBAN SANCHEZ, 383.- VIRGINIA SANCHEZ, 384.- CIRILA
 SANCHEZ, 385.- ENEDINA GUZMAN, 386.- ROGELIO NAJERA, 387.- LORENZA
 MENDOZA, 388.- CONCEPCION ALVARADO, 389.- CANDIDA ALVARADO, 390.-
 ELADIO ALVAREZ, 391.- MODESTA VELAZQUEZ, 392.- FAUSTO CRUZ, 393.-
 RANDA NIEVES, 394.- MERA GUILLERMINA, 395.- JUVENAL PABLO BRUNO, --
 396.- MACARIA RODRIGUEZ C., 397.- TRINIDAD CALVA, 398.- CASIMIRO
 ALVAREZ, 399.- JUVENCIO ALVAREZ, 400.- CASIMIRA SERRANO, 401.- ---
 EMMA SEGOVIA, 402.- HILARIA SEGOVIA, 403.- NICOLASA HERNANDEZ, --
 404.- GONZALO CALVA, 405.- RAMON SANTILLAN, 406.- GUADALUPE AGUI-
 LAR, 407.- NICOLASA SANTILLAN, 408.- COLUMBA SANTILLAN, 409.- IRE-
 NE SANTILLAN, 410.- AGUSTINO MERA PEREZ, 411.- PAULINO PEREZ, --
 412.- FRANCISCA DIAZ, 413.- MARIA ESTRADA, 414.- GILBERTO GARCIA,
 415.- EZEQUIEL GARCIA, 416.- INOCENCIA ALVAREZ, 417.- PATRICIA SO-
 TO, 418.- PAREDIS CHAVEZ, 419.- GREGORIA SOTO, 420.- URSULO HERN-
 NANDEZ, 421.- FIDELA CORTES, 422.- AGUSTIN HERNANDEZ, 423.- EULO-
 LIA HERNANDEZ, 424.- JUANA CRUZ, 425.- HOMERO FLORES, 426.- IGNA-
 CIO FLORES, 427.- DORA FLORES, 428.- ESTHELA FLORES, 429.- ANDRES
 MENDOZA ZUNIGA, 430.- ALEJANDRO MENDOZA ZUNIGA, 431.- SABINO MEN-
 DOZA ZUNIGA, 432.- MARIA MONROY, 433.- JUAN MOLINA, 434.- MARGARI

TA MOLINA, 435.- MARIA AGUILAR, 436.- EMILIANO MERA, 437.- PETRA-
PEREZ, 438.- MACARIO ROMERO, 439.- MANUELA CRUZ, 440.- LEONILA OR-
TIZ, 441.- TRINIDAD HERNANDEZ, 442.- JOSEFA ROMERO, 443.- EDMUNDO
ROMERO, 444.- LEONOR ROMERO, 445.- FLORENTINO PEREZ, 446.- ELODIA
PEREZ, 447.- JUANA PEREZ, 448.- BARTOLA PEREZ, 449.- JUAN ALVAREZ
HERNANDEZ, 450.- TELESFORA NERIA VDA. DE SANCHEZ, 451.- CANDELARIA
GALVEZ, 452.- MODESTA GALVEZ, 453.- LAZARA AGUILAR, 454.- ANASTA-
CIA MARTINEZ, 455.- TEOFILA MARTINEZ, 456.- ISABEL BARRERA, 457.-
HERMELINDA NAJERA, 458.- MODESTO AGUILAR, 459.- CARLOTA AGUILAR, -
460.- ESTEBAN PEREZ, 461.- MARIA ALVARADO, 461.- OTILIO PEREZ, - -
462.- MODESTA AGUILAR, 463.- PABLO CRUZ, 464.- JOSE ALAMILLA ORTE-
GA, 465.- EFREN ESCAMILLA, 466.- WUALDO ESCAMILLA, 467.- PETRA ES-
TRADA, 468.- GUILLERMO CANDELARIA, 469.- PRAXEDIS BAUTISTA U. 470.-
ALEJANDRINA URIBE, 471.- ALBERTO VARGAS, 472.- AGUSTIN CAMACHO, -
MARIANO CAMACHO, 473.- JUVENTINA CAMACHO, 474.- CONCEPCION HERNAN-
DEZ, 475.- AGRIPIA PEREZ, 476.- JUAN AGUILAR, 477.- LUZ AGUILAR, -
478.- ELIGIO AGUILAR, 479.- FELIX AGUILAR, 480.- CEVERIANO PEREZ, -
481.- ENEDINA GALVEZ, 482.- VICENTA CRUZ, 483.- ATANACIO ESCAMILLA
484.- GUADALUPE ESCAMILLA, 485.- CIPRIANO LARA, 486.- MIGUEL LARA,
487.- CARMEN LARA, 488.- ALFONSO AVILES, 489.- MARGARITO AVILES, -
490.- JUAN ROMERO, 491.- MARIA ROMERO, 492.- LUISA ROMERO, 493.-
JAVIER SALVADOR CRUZ, 494.- FERNANDO CORNEJO S., 495.- AGUSTIN OR-
TIZ, 496.- JUANA GARCIA, 497.- SANTOS ORTIZ, 498.- ANGELA ORTIZ, -
499.- NICOLAS ORTIZ, 500.- MARIA DIAZ PADILLA, 501.- OFELIA SAN-
CHEZ GALVEZ, 502.- ROSARIO G. JIMENEZ, 503.- JOSE LUIS OLGUIN JIME-
NEZ, 504.- ALFONSO OLGUIN JIMENEZ, 505.- GERARDO OLGUIN JIMENEZ, -
506.- MARTHA OLGUIN JIMENEZ, 507.- MARIA DIAZ, 508.- MARCELINA OR-
TIZ, 509.- ANTONIA ORTIZ, 510.- DOLORES RAMIREZ, 511.- JOSEFA ARTEA
GA, 512.- FRANCISCA SERRANO, 513.- SIMONA SERRANO, 514.- MARCELINA
HERNANDEZ, 515.- APOLINAR CANDELARIA, 516.- MAXIMA MENDOZA, 517.-
MARIA JULIANA ZAMORANO, 518.- LIBRADA ZAMORANO, 519.- ALVARO CERON
CALVA, 520.- ROBERTO ANIBAL AVILEZ, 521.- TEODORA QUILES, 522.- TO-
S BRAVO, 523.- DONACIANA BRAVO, 524.- FRANCISCA TREJO, 525.- MAR-
IA TOVAR, 526.- SABINA RAMIREZ VDA. DE TREJO, 527.- CASTULA ORTIZ
528.- ESTHER BARRERA, 529.- CARMEN BARRERA, 530.- ANA DEL PILAR RE-
YES, 531.- LUCIANA CANDELARIA, 532.- ABELINA AGUILAR, 533.- GUADA-
LUPE ORTIZ, 534.- BENITA ZUÑIGA ZENIL, 535.- MARGARITA PEREZ, 536.-
SABINA CALVA, 537.- AGUSTINA CALVA, 538.- HERMINIA MAYORGA, 539.-
ADELA PEREZ, 540.- ALFONSO CRUZ, 541.- ADAN CRUZ, 542.- SANTIAGO -
AGUILAR, 543.- MARCIANO BARRIENTOS, 544.- INES BARRIENTOS, 545.-
HERMELINDA BARRIENTOS, 546.- JULIANA BARRIENTOS, 547.- JUANA MEN-
DOZA, 548.- MARIA MERA, 549.- LEONARDA PEREZ, 550.- ABRAHANA GUE-
RRE, 551.- PEDRO MENDOZA, 552.- PETRA MENDOZA, 553.- ERNESTA -
ESCAMILLA, 554.- TOMASA MARQUEZ, 555.- MACARIA FALCON, 556.- SAN-
TIAO CRUZ, 557.- ADALTO GALVEZ, 558.- MARIA GALVEZ, 559.- CON-
CEPCION GUTIERREZ, 560.- GUADALUPE VERA, 561.- DOMINGO OLGUIN, -
562.- JULIANA OLGUIN, 563.- LORENZA OLGUIN, 564.- MARCIALA MENDO-
ZA, 565.- VICENTE AGUILAR, 566.- FELIPE BARRERA, 567.- MARIA BA-
RREIRA, 568.- VIRGINIA TREJO, 569.- JOSEFA ROMERO, 570.- NORBERTO
DIAZ, 571.- JUAN DIAZ, 572.- JESUS MARTINEZ, 573.- JULIANA DIAZ,
574.- REFUGIO MENDOZA, 575.- MATILDE MENDOZA, 576.- MARIA GUADA-
LUPE HERNANDEZ DIAZ, 577.- GERVACIA DIAZ, 578.- ANTONIA ROSAS, -
579.- LORENZA DIAZ, 580.- PRUDENCIANO CORONA, 581.- JUAN GARCIA,
582.- JULIA GARCIA, 583.- ELIA GARCIA, 584.- ESPERANZA GARCIA, -
585.- CONSUELO GARCIA, 586.- RAQUEL GARCIA, 587.- MARIANO ESTRADA,
588.- MARTIN ARCADIO GALVEZ ALAMILLA, 589.- RENATA GLORIA -
GALVEZ ALAMILLA, 590.- MARTIN GALVEZ MARTINEZ, 591.- MARCELA MAR-
TINEZ S., 592.- FILOMENA BAUTISTA, 593.- MARIA PEREZ DOLORES, -
594.- VICENTE GONZALEZ PEREZ, 595.- MARTINEZ JULIANA, 596.- BA-
RREIRA JUAN, 597.- FRANCISCO FERNANDEZ, 598.- TERESA ANGELES, - -
599.- MARTINA CALVA, 600.- DOMITILA CASTRO, 601.- EULALIA MENDO-
ZA, 602.- GABINA CRUZ, 603.- IRENE SERRANO, 604.- TERESA SERRA-
NO, 605.- AGUSTINA MENDOZA, 606.- BENITA AVILES, 607.- MARIA MAR-
TINEZ, 608.- AMELIA CERON, 608.- JUAN CRUZ, 610.- MARIA BARRERA,
611.- MARTINIANO ESCAMILLA, 612.- INOCENCIA MARTINEZ, 613.- ANAS-
TACIA JUAREZ, 614.- ANGELES OLGUIN, 615.- QUINTINA OLGUIN ANGELES
616.- JOSE LUIS OLGUIN ANGELES, 617.- JUAN BAUTISTA, 618.- ROSA-
BAUTISTA, 619.- MARIA BAUTISTA, 620.- JESUS ROGELIO PAREDES DO-
RANTES, 621.- MAXIMINO PAREDES DORANTES, 622.- JUAN JOSE PAREDES
DORANTES, 623.- PASCUAL GOMEZ, 624.- BARTOLA ESCAMILLA, 625.- --
CENONA ORTIZ, 626.- ISAIAS OLGUIN, 627.- ROBERTO OLGUIN SERRANO,
628.- MARIANO AGUILAR SALVADOR, 629.- SALVADOR AGUILAR, 630.- SE-
RAPIO AGUILAR, 631.- MARGARITA SALVADOR, 632.- CELEDONIA PEREZ--
CRUZ, 633.- GERARDO ORTIZ, 634.- GUADALUPE ORTIZ, 635.- FRANCISCO
ORTIZ, 636.- EDMUNDO ORTIZ, 637.- EPIFANIA SARA, 638.- CRESCENCIA
NO ZUÑIGA, 639.- SEFERINA MENDOZA, 640.- DIONICIO GARCIA, 641.-
FELIPA GARCIA, 642.- ISABEL GARCIA, 643.- EPIFANIO BARRERA, 644.-
ALFONSA BARRERA, 645.- MACARIA MEJIA, 646.- FRANCISCA ENCARNACION
647.- JUANA ENCARNACION, 648.- GUADALUPE ENCARNACION, 649.- ALE-
JANDRO CANDELARIA LOPEZ, 650.- SARA HERLINDA, 651.- JUAN ZUÑIGA,-

EPIFANIO ZUÑIGA, 652.- LUCIANA ZUÑIGA, 653.- ARTURO MARTINIANO, -
654.- MIGUEL CRUZ CALVA, 655.- PRISCILIANO CRUZ CALVA, 656.- MATIL-
DE LOZANO, 657.- MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, 658.- ESTEFANA HERNAN-
DEZ, 659.- MARIA CHAVEZ, 660.- PEDRO PEREZ, 661.- ISABEL PEREZ, -
FLORENTINO PEREZ, 662.- FELIPA PEREZ, 663.- ISABEL LOPEZ, 664.-
PANFILO CANDELARIA, 665.- PORFIRIO CANDELARIA, 666.- DOMINGO ANGE-
LES, 667.- ANDRES ANGELES, 668.- LUZ AVILES, 669.- ABEL CERON, -
670.- FRANCISCO CERON, 671.- GILDARDA MONROY, 672.- ALFREDO DIMAS,
673.- LEONOR DIMAS, 674.- AURORA DIMAS, 675.- VICTORIANA CRUZ, -
676.- MARQUEZ INOCENCIO, 677.- ADEL ESCAMILLA, 678.- CASIMIRA ES-
CAMILLA, 679.- ANSELMO MERA, 680.- MARIA JIMENEZ, 681.- CRUZ MERA,
682.- LUZ MERA, 683.- SUSANA MERA, 684.- MODESTA TAPIA, 685.- ANDRES
VAZQUEZ, 686.- BENITO VAZQUEZ, 687.- ALFONSO VAZQUEZ, 688.- LUIS-
VAZQUEZ, 689.- CANDIDO VAZQUEZ, 690.- JULIAN VAZQUEZ, 691.- TIMO-
TEO VAZQUEZ, 692.- GABINA VAZQUEZ, 693.- BRAULIO MENDOZA, 694.-
SOLEDAD CALVA, 695.- RICARDO MENDOZA, 696.- VICENTE MENDOZA, 697.-
TRINIDAD MENDOZA, 698.- ELENA SOLIS DE SANCHEZ, 699.- GUADALUPE -
SANCHEZ, 700.- ERNESTO SANCHEZ, 701.- NICOLAS SANCHEZ, 702.- CON-
CEPCION SANCHEZ, 703.- BARTOLO SERRANO, 704.- JULIANA ANGELES, -
705.- ANTONIA SERRANO, 706.- ALEJANDRA PEREZ AGUILAR, 707.- PER-
FECTO ESCAMILLA SERRANO, 708.- CAYETANO ORTIZ, 709.- GREGORIO MEN-
DOZA HERNANDEZ, 710.- BRAULIO TOVAR VAZQUEZ, 711.- ROBERTO TOVAR-
VAZQUEZ, 712.- ESCAMILLA SERRANO PERFECTO, 713.- RAQUEL MONEDANO,
714.- GILBERTO GARCIA TREJO, 715.- MARIA CRUZ LARA, 716.- MARTINA
VELAZQUEZ, 717.- AGUSTINA ROMERO, 718.- EULALIA RAMIREZ, 719.- AL-
FONSO GARCIA, 720.- MARIA FRANCISCA GARCIA, 721.- FERNANDO ORTIZ-
--- SANTILLANA, 722.- DELFINO ESTRADA NAVIA, 723.- LUIS ESTRADA -
NAVIA, 724.- RAUL ESTRADA NAVIA, 725.- LEONARDA ESCAMILLA, 726.-
CANUTO ENCARNACION, 727.- MARGARITA TREJO, 728.- GREGORIA ENCARN-
ACION, 729.- ANASTACIA ENCARNACION, 730.- ROSENDA CRUZ, 731.- GREGO-
RIO BANDA, 732.- BERULO BANDA, 733.- MARCOS BANDA, 734.- AVILA -
BARRERA, 735.- TERESA SANTIAGO, 736.- NARCIZO MARTINEZ, 737.- BE-
NITA LOPEZ, 738.- FELIX CANDELARIA, 739.- SALVADOR CANDELARIA, -
740.- EUGENIO CANDELARIA, 741.- ERASTO TREJO HERNANDEZ, 742.- LEON-
ARDO TREJO HERNANDEZ, 743.- ADOLFO TREJO HERNANDEZ, 744.- CATARI-
NO ALVAREZ, 745.- JOSE SANCHEZ, 746.- MARIA VILLEDA, 747.- DOLO-
RES SANCHEZ, 748.- EUFEMIA HERNANDEZ, 749.- EMERENCIANA GONZALEZ,
750.- SANTOS BAUTISTA, 751.- PABLO RAMIREZ, 752.- EMILIANO RAMI-
REZ, 753.- HUMBERTO CANDELARIA, 754.- AQUILES PEREZ BAUTISTA, -
755.- GREGORIO PACHECO, 756.- MARIA REYES, 757.- JOSEFINA PACHECO,
758.- PETRA CRUZ, 759.- MACARIA ORTIZ, 760.- JULIANA LOPEZ, 761.-
JESUS ORTIZ, 762.- AGRIPIA MARTINEZ, 763.- VICTORIA CRUZ, 764.-
AURELIA MARTINEZ, 765.- JULIANA ESCAMILLA, 766.- CIRILO HERNANDEZ,
767.- JESUS HERNANDEZ, 768.- JULIANA LOPEZ, 769.- GUADALUPE CRUZ,
770.- IGNACIA BRAVO, 771.- JESUS ESCAMILLA, 772.- ANTONIO ESCAM-
ILLA, 773.- HILARIO ESCAMILLA, 774.- PEDRO SANTILLAN SIMON, 775.-
ELENA SIMON PEREZ, 776.- CANDIDA SANTILLAN, 777.- FRANCISCA BARRE-
RA, 778.- ISIDRA TREJO, 779.- GUADALUPE CHAVEZ, 780.- MANUELA HER-
NANDEZ, 781.- APLONIA CRUZ, 782.- ROSA MARTINEZ, 783.- MARGARITA-
SERRANO, 784.- JUSTA SERRANO, 785.- IGNACIO ZUÑIGA CALVA, 786.-
RAFAEL HERNANDEZ, 787.- CIRILA MARTINEZ, 788.- JOEL HERNANDEZ, -
789.- LORENZO HERNANDEZ, 790.- JOSE HERNANDEZ, 791.- PORFIRIA MAR-
TINEZ, 792.- ANA LOPEZ VDA. DE MERA, 793.- TRINIDAD MERA J., 794.-
COSME MERA, 795.- ROSA MERA, 796.- GABRIELA GONZALEZ, 797.- SOFIA
GONZALEZ, 798.- ELENA GONZALEZ, 799.- ESTELA GALVEZ, 800.- ANGELA
JASSO, 801.- AURELIO GALVEZ, 802.- ANASTACIA ESTRADA, 803.- ESTE-
FANA GERTRUDIS, 804.- SIMON ESTRADA, 805.- ADELA GARCIA, 806.- BEA-
TRIZ GARCIA, 807.- LEONOR GARCIA, 808.- BASILIO DURAN, 809.- JESUS
REYES, 810.- POMPEYO DURAN, 811.- MARIA ALVAREZ MARQUEZ, 812.- RU-
BEN CRUZ RIVAS, 813.- BENITEZ AREVALO, 814.- CRUZ MARCIANO SEGUN-
---DO, 815.- MARGARITA CRUZ, 816.- ANDRES ALVAREZ, 817.- ENCARN-
ACION PETRA, 818.- ANTONIO ALVAREZ, 819.- MARIA ALVAREZ, 820.- TE-
RESA CHAVEZ, 821.- NATIVIDAD VIZUET, 822.- HECTOR CALVA CERON, -
823.- TOMAS BARRERA BRAVO, 824.- MELITON BARRERA BRAVO, 825.- RA-
FAEL RAMIREZ, 826.- BENITA RAMIREZ, 827.- JUANA RAMIREZ, 828.-
MATEO MARTINEZ, 829.- JUANA CASTILLO, 830.- GUADALUPE VAZQUEZ, -
831.- FELICIANA FERNANDEZ, 832.- JOSE VAZQUEZ, 833.- MELECIO VAZ-
QUEZ, 834.- JOVITA VAZQUEZ, 835.- ELADIO CORONA, 836.- ISABEL BAU-
TISTA, 837.- GAUDELLA CANDELARIA, 838.- ANTONIA ANDREA CANDELARIA,
839.- ISABEL PEREZ CHAVEZ, 840.- HERIBERTO CRUZ, 841.- PERMINA -
CRUZ, 842.- ELADIO ALVAREZ, 843.- WALBERTO MARTINEZ, 844.- LEOCA-
DIA MARTINEZ, 845.- HERIBERTA MARTINEZ, 846.- AURORA MARTINEZ, -
847.- TEODOMIRO ZUÑIGA, 848.- JUAN ESCAMILLA, 849.- RAFAEL ESCAM-
ILLA, 850.- SEBASTIAN ESCAMILLA, 851.- EUSEBIO MARTINEZ, 852.- HIL-
ARIO OMAÑA, 853.- AGAPITA MARTINEZ, 854.- AURELIA MARTINEZ, 855.-
HERNANDO VELAZCO M., 856.- ANTONIO VELAZCO M., 857.- JOSEFA GOMEZ,
858.- MODESTA CORTES, 859.- BARTOLA MONROY, 860.- JUANA MONROY, -
861.- GREGORIO MONROY, 862.- MARTHA MONROY, 863.- LUPE TREJO, 864.-
CARMEN ALAMILLA, 865.- JUVENTINA PEREZ, 866.- MARGARITA MARTINEZ,
867.- ANTONIO BRAVO, 868.- MARIA PAREDES, 869.- MARIA GARCIA, 870.-

MARIA MARTINEZ, 862.- MARCIAL BARRERA, 863.- JUAN BARRERA, 864.-
 CRISTOBAL PEREZ, 865.- SABINA ALVAREZ, 866.- COLUMBA ENCARNACION-
 ALVAREZ, 867.- MARIA CANDELARIA VDA. DE ESCAMILLA, 868.- ALEJO --
 ESCAMILLA, 869.- DIONICIO ESCAMILLA, 870.- CENORINA ESCAMILLA, --
 871.- MARIA ZUNIGA, 872.- FRANCISCO ANGELES, 873.- MARIA RAMIREZ,
 874.- GUADALUPE TREJO, 875.- ISABEL TREJO, 876.- ROSA GRANADOS, --
 877.- ELODIA PEREZ, 878.- MANUEL MEJIA, 879.- ADELA MEJIA, 880.-
 EMILIO MENDOZA, 881.- CRISTINA DOMINGUEZ, 882.- ISABEL MENDOZA, --
 883.- ANTONIA DELFINA AGUILAR, 884.- CRESCENCIO AGUILAR, 885.- NA-
 RIA HERNANDEZ, 886.- AGUSTIN PACHECO, 887.- EDUWIGES TREJO, 888.-
 ESPERANZA TREJO, 889.- RUFINA TREJO, 890.- JUAN SANTIAGO, 891.-
 TERESA CAMARGO, 892.- ANGEL VALENTE, 893.- OFELIA SANTIAGO, 894.-
 PETRA SANTIAGO, 895.- VIRGINIA ALAMILLA, 896.- ROBERTO BARRERA, --
 897.- ISABEL BARRERA, 898.- RICARDO BARRERA, 899.- GILBERTO BARRER-
 --- RA, 900.- FELIDA BARRERA, 901.- BALDOMINA BARRERA, 902.- MAR-
 THA BARRERA, 903.- MARIA PIEDAD AGUILAR VDA. DE BARRERA, 904.- --
 PABLO BARRERA ALAMILLA, 905.- FELIPE ESCOBEDO, 906.- VICTOR ESCO-
 BEDO, 907.- MANUEL ESCAMILLA, 908.- REFUGIO CALVA, 909.- JULIAN --
 ESCAMILLA, 910.- ISIDRA ESCAMILLA, 911.- MARTINA HERNANDEZ, 912.-
 MANUEL ENCARNACION, 913.- LUCIA ENCARNACION, 914.- ROSEDA ENCAR-
 NACION, 915.- NAZARIA GASPAR, 916.- JUAN MARTINEZ, 917.- LEONARDO
 MARTINEZ, 918.- PATRICIO MARTINEZ, 919.- LUCIANO MARTINEZ, 920.-
 EULOGIO BRAVO, 921.- LAUREANA AGUILAR, 922.- JUAN BRAVO, 923.- --
 JOSE BRAVO, 924.- EDUWIGES BRAVO, 925.- GUADALUPE JUAREZ, 926.-
 JUAN GUTIERREZ, 927.- GUADALUPE GUTIERREZ, 928.- JOSEFA GUTIERREZ,
 929.- ISABEL GARCIA, 930.- JESUS HERNANDEZ, 931.- EUSTOLIA CALVA,
 932.- FLORENCIA CONTRERAS, 933.- MARIO MENDOZA, 934.- ROMUALDO --
 MENDOZA, 935.- EMMA SEGOVIA, 936.- OCTAVIANO ENCARNACION, 937.-
 JULIAN ENCARNACION, 938.- MICHAELA HERNANDEZ, 939.- VICENTA ENCAR-
 NACION, 940.- JORGE ESCAMILLA H., 941.- AGUSTIN BRUNO, 942.- CAR-
 MEN PAULINA, 943.- MANUEL RIVAS, 944.- NORBERTA RIVAS, 945.- ROSA-
 LIA RIVAS, 946.- MARIA OROZCO, 947.- PEDRO AGUILAR, 948.- CECILIA
 AGUILAR, 949.- MARIA AGUILAR, 950.- PEDRO MENDOZA, 951.- INES OROZ-
 CO, 952.- CRESCENCIA JUAREZ, 953.- LUCIA JUAREZ, 954.- MARGARITA-
 JUAREZ, 955.- ANASTACIA JUAREZ, 956.- RAFAELA JUAREZ, 957.- FELIX
 SEGOVIA, 958.- ALFONSO SEGOVIA, 959.- SARA SEGOVIA, 960.- ERNESTI-
 NA SEGOVIA, 961.- CARMEN SEGOVIA, 962.- CAMILO ALVAREZ RANGEL, --
 963.- MARIA CRUZ, 964.- ANTONIO HERNANDEZ, 965.- BERNARDINO ZUÑI-
 GA DOROTO, 966.- JUAN ZUNIGA, 967.- ELENA HERNANDEZ VDA. DE B., --
 968.- ANGELA BARRERA, 969.- NICANDRA GONZALEZ, 970.- GUADALUPE --
 REYES, 971.- VICENTA JIMENEZ, 972.- NATIVIDAD CALVA, 973.- MARIO-
 ZENON CONTRERAS MONROY, 974.- FELIPA JIMENEZ, 975.- JOSE SALVADOR,
 976.- NORBERTO VAZQUEZ, 977.- ADAN GALVEZ, 978.- HERLINDA HERNAN-
 DEZ, 979.- JULIANA HERNANDEZ, 980.- PIEDAD CANDELARIA, 981.- FER-
 NANDO ESTRADA, 982.- ONESIMO ESTRADA, 983.- TOMAS ESTRADA, 984.-
 RICARDA MORENO, 985.- MARGARITO JUAREZ, 986.- JUAN JUAREZ, 987.-
 CAYETANO JUAREZ, 988.- CRESCENCIA JUAREZ, 989.- GLORIA MAQUEDA M.
 VDA. DE G., 990.- CELSO GRESS MAQUEDA, 991.- JUSTINO GRESS MAQUE-
 --- DA, 992.- CARLOS MARQUEZ, 993.- FELIX MARQUEZ, 994.- ---
 REYES VDA. DE MARQUEZ, 995.- ELENA CERON, 996.- RUBEN CASTRO, --
 997.- DELIA CASTRO, 998.- TERESA SANTILLAN RAMIREZ, 999.- SATUR-
 NINO SANTILLAN RAMIREZ, 1000.- MARID ROMERO, 1001.- JAINE ROMERO
 1002.- TOMAS ROMERO, 1003.- HEMELDA ROMERO, 1004.- MARIA HERNAN-
 DEZ, 1005.- ASCENCION AVILA, 1006.- MARIA CHAVEZ, 1007.- MANUELA
 FLORES, 1008.- EMIGDIO CALVA, 1009.- SOFIA CALVA, 1010.- FELIPA-
 CALVA, 1011.- GREGORIA CALVA, 1012.- VICTORIA CRUZ M., 1013.- --
 MARIA QUEZADA, 1014.- JOEL NERIA QUEZADA, 1015.- JESUS NERIA --
 QUEZADA, 1016.- ROSA NERIA QUEZADA, 1017.- INOCENCIA NERIA QUEZA-
 DA, 1018.- MARIA NERIA QUEZADA, 1019.- EMILIA HERNANDEZ, 1020.-
 JOAQUIN CALVA, 1021.- SEBASTIAN CHAVEZ, 1022.- CELESTINO CHAVEZ,
 1023.- EULALIO CHAVEZ, 1024.- GREGORIA B. DE BIBIANO, 1025.- JUA-
 NA BIBIANO H., 1026.- MARIA ROSAS BIBIANO, 1027.- BENITA BIBIA-
 NO R., 1028.- ERNESTINA PEREZ, 1029.- ISAIAS OLGUIN PEREZ, 1030.-
 DOROTO ORTIZ, 1031.- FRANCISCO NAVA HERNANDEZ, 1032.- CECILIO --
 MARQUEZ, 1033.- CANDIDO GARCIA, 1034.- JOSEFINA GARCIA, 1035.- --
 FRANCISCA ENCARNACION, 1036.- GUADALUPE CRUZ, 1037.- DARIO HER-
 NANDEZ, 1038.- GUADALUPE GALVEZ, 1039.- ALFONSO OLGUIN, 1040.-
 FERNANDO OLGUIN, 1041.- HUMBERTO OLGUIN, 1042.- CANDELARIA GONZA-
 LEZ, 1043.- PETRA GALVEZ, 1044.- JUAN ESCAMILLA, 1045.- PEDRO --
 ESCAMILLA, 1046.- PETRA ESCAMILLA, 1047.- MARGARITA ESTRADA, --
 1048.- ANTONIO BRAVO, 1049.- NELSON ANTONIO CALVA CRUZ, 1050.-
 ROSANGEL ELOINA CALVA CRUZ, 1051.- GLORIA JULISSA CALVA CRUZ, --
 1052.- SONIA CRUZ DE CALVA, 1053.- JULIAN SEGOVIA, 1054.- EUGENIO
 SEGOVIA, 1055.- TEOPILA SEGOVIA, 1056.- FRANCISCO SEGOVIA, 1057.-
 JESUS BARRERA, 1058.- JOSEFA CHAVEZ, 1059.- ALFREDO RAMIREZ, --
 1060.- DANIEL COLON, 1061.- OFELIA RAMIREZ, 1062.- TERESA COLON,
 1063.- FILIBERTO HUMBERTO ESTRADA LOPEZ, 1064.- ALFREDO ESTRADA --
 LOPEZ, 1065.- MARIA LOPEZ, 1066.- LORENZO SANCHEZ ESTRADA, 1067.-
 TRINIDAD AGUILAR, 1068.- IGNACIO VAZQUEZ, 1069.- MICHAELA VAZQUEZ,
 1070.- TRINIDAD VAZQUEZ, 1071.- SOSTENES NERIA SERRANO, 1072.-
 ELISEO NERIA SERRANO, 1073.- EULOGIA MENDOZA, 1074.- CLOISA GONZA-
 LEZ, 1075.- GUADALUPE GONZALEZ, 1076.- CARMEN GONZALEZ, 1077.-

JUANA GONZALEZ, 1078.- COLUMBA ENCARNACION, 1079.- LUISA VIVEROS, --
 1080.- EDUWIGES GONINES, 1081.- FELIPE ESLAVA, 1082.- ISABEL ESLA-
 VA, 1083.- FELIPE ESLAVA, 1084.- JESUS SERRANO, 1085.- SANTOS PE-
 REZ, 1086.- HILARIA PEREZ, 1087.- INOCENCIA REYES, 1088.- FRANCIS-
 CA BERNAL, 1089.- ARNULFO TREJO, 1090.- ANGEL TREJO, 1091.- ISA-
 BEL TREJO, 1092.- ROSA TREJO, 1093.- MARIA NIEVES AGUILAR MARTINEZ
 1094.- ARTEMIO HERNANDEZ AGUILAR, 1095.- LORENZA ROMERO, 1096.- --
 CRESCENCIA HERNANDEZ, 1097.- GUADALUPE SOTO, 1098.- RICARDA SOTO, --
 1099.- NICOLAS SERRANO, 1000.- JUANA GOMEZ, 2001.- RICARDO BARRERA
 2002.- SOLEDAD BARRERA, 2003.- JULIANA BARRERA, 2004.- CLEMENTE --
 PEREZ RAMIREZ, 2005.- JUAN CUENCA, 2006.- FLORENCIA CALVA, 2007.-
 ALBERTO ALVAREZ, 2008.- AMALIA ALVAREZ, 2009.- MACARIA ZUNIGA, --
 2010.- JESUS SERRANO, 2011.- IDELFONSO SERRANO, 2012.- ADRIANA HER-
 NANDEZ, 2013.- DELFINO CRUZ, 2014.- CELESTINA CRUZ, 2015.- ANSELMO
 CANO, 2016.- ALBERTO MALO, 2017.- MARCIANO MALO, 2018.- FIDEL MA-
 LO, 2019.- TOMASA MALO, 2020.- BONIFACIA MALO, 2021.- MARCELINA --
 FERNANDEZ, 2022.- SOTERO VALDEZ, 2023.- ANA MARIA MALO, 2024.- SO-
 FIA CANO R., 2025.- FELIPE AGUILAR ESCAMILLA, 2026.- SOTERO AGUI-
 LAR ESCAMILLA, 2027.- NICOLASA REYES, 2028.- MARIA OMAÑA, 2029.-
 JOSEFA CALLEJAS, 2029.- VIRGINIA TREJO, 2030.- FLORENTINA ALVAREZ,
 2031.- PETRA PEÑA, 2032.- SILVESTRE F., 2033.- CRUZ VALDEZ, 2034.-
 EDUARDO BAUTISTA B., 2035.- TERESA BAUTISTA, 2036.- ADELA BAUTISTA,
 2037.- MARCELINO SOTO, 2038.- MARIA EUGENIA NERIA, 2039.- FELISA --
 MONTUFAR, 2040.- ANGELA MONTUFAR, 2041.- CARMEN ESCAMILLA, 2042.-
 MANUEL FERNANDEZ, 2043.- FLORENCIA CASTILLO, 2044.- SARA DIAZ, --
 2045.- FELIX MENDOZA, 2046.- CARMEN GUERRERO, 2047.- MAGDALENA --
 GUERRERO, 2048.- ANDREA GUERRERO, 2049.- LUZ MERCADO HERNANDEZ, --
 2050.- ELDA OLVERA MERCADO, 2051.- FRANCISCO OLVERA MERCADO, 2052.-
 MARIA GUADALUPE OLVERA MERCADO, 2053.- EDUARDO OLVERA MERCADO, --
 2054.- REYNA OLVERA MERCADO, 2055.- MARTHA GALVEZ, 2056.- LEONARDO
 ZUNIGA, 2057.- CATALINA ZUNIGA, 2058.- PACIANO REYES, 2059.- EME-
 RENCIANA REYES, 2060.- SUSANA REYES, 2061.- JORGE CALVA MONTAÑEZ,
 2062.- LUZ FLORES, 2063.- FACUNDO PEREZ, 2064.- NAZARIO PEREZ, --
 2065.- CRUZ PEREZ, 2066.- PORFIRIA PEREZ, 2067.- JUANA CIRIACA ---
 MARTINEZ, 2068.- JUANA TERESA MARTINEZ, 2069.- SALVADOR CASTILLO,
 2070.- ENRIQUE CASTILLO, 2071.- DIONICIO CASTRO, 2072.- ROSA CAS-
 TRO, 2073.- SOLEDAD CASTRO, 2074.- AURELIA CERON, 2075.- NICOLASA
 GRESS, 2076.- LUCIA CERON, 2077.- VICENTA CRUZ, 2078.- AGUSTIN --
 GASPAR, 2079.- MARIA MICHAELA MARTINEZ, 2080.- JOSE MARTINEZ, 2081
 MARIA MARTINEZ, 2082.- GUADALUPE MARTINEZ, 2083.- JUANA MARTINEZ,
 2084.- CARMEN MARTINEZ, 2085.- MAGDALENA ALAMILLA, 2086.- ALTAGRA-
 CIA PACHECO, 2087.- MARIA CRUZ NAVA, 2088.- JUAN DURAN CERON, --
 2089.- LEONIGILDA DURAN CERON, 2090.- ASCENCION DURAN CERON, --
 2091.- TOMAS ORTIZ ESTRADA, 2092.- VICTORINO ORTIZ MARTINEZ, --
 2093.- MARIA ORTIZ MARTINEZ, 2094.- PAULA ORTIZ MARTINEZ, 2095.-
 J. JESUS GALVEZ ORTIZ, 2096.- MARIA GONZALEZ, 2097.- MARIA OLGUIN
 2098.- HERMINIA FLORES, 2099.- MARCIAL JUAREZ, 2100.- LORETO ALA-
 MILLA FLORES, 2101.- SILVIA MERA ALAMILLA, 2102.- FLORINA MERA ALA-
 MILLA, 2103.- ROSELIO JIMENEZ, 2104.- SOLEDAD JIMENEZ, 2005.- MA-
 RIA AGUILAR, 2106.- MARIA ESTRADA, 2107.- ARTURO REYES, 2108.- RO-
 SA REYES, 2109.- MATILDE VAZQUEZ JUAREZ, 2110.- MATILDE VAZQUEZ,
 2111.- ALICIA VAZQUEZ, 2112.- LEONOR VAZQUEZ, 2113.- EPIFANIO BAR-
 RERA, 2114.- ESIQUIO BARRERA, 2115.- NICANORA ESCAMILLA, 2116.-
 MANUELA MARTINEZ, 2117.- EDUARDO ESCAMILLA, 2118.- FRANCISCO MEN-
 DOZA M., 2119.- SEFERINA MENDOZA, 2120.- HERLINDA BELESA, 2121.-
 ODILON JIMENEZ, 2122.- CECILIA REYES DE MERA, 2123.- PABLO MERA --
 REYES, 2124.- TERESA MERA REYES, 2125.- LUCIANA CALVA, 2126.- VE-
 NANCIA HERNANDEZ, 2127.- ELVIRA HERNANDEZ, 2128.- EUSTOLIA CASTI-
 LLO, 2129.- RENE ALAMILLA, 2130.- LILIA ALAMILLA, 2131.- CRISTINA
 ALAMILLA, 2132.- ANGELA ALAMILLA, 2133.- GILBERTO PAREDES, 2134.-
 ALTAGRACIA DIAZ, 2135.- JUANA CRUZ, 2136.- CONSUELO PEÑA ROJO, --
 2137.- ARNULFO BENITEZ PEÑA, 2138.- MARIA GALVEZ, 2139.- JUANA --
 CHAVEZ, 2140.- BENITO BENITEZ, 2141.- CONSUELO FIGUEROA, 2142.-
 JUANA SOTO, 2143.- FRANCISCO CALVA SEGUNDO, 2144.- JULIANA MARTI-
 NEZ, 2145.- VICENTA JIMENEZ, 2146.- FAUSTINA MARTINEZ, 2147.- AL-
 BERTO RAMIREZ, 2148.- ANGELA RAMIREZ, 2149.- MARIA MARTINEZ, --
 2150.- SARA CANDELARIA, 2151.- EVA RUTH CERON, 2152.- LEONOR MAR-
 TINEZ, 2153.- MARIA LUISA ROMERO, 2154.- JESUS MONROY, 2155.- JUA-
 ---NA PEREZ, 2156.- CRISTINA MONROY, 2157.- MONICA MARTINEZ, --
 2158.- ALEJANDRINA JUAREZ, 2159.- CIRILO AGUILAR, 2160.- TEOFILIA
 GRANADOS, 2161.- MATILDE AGUILAR, 2162.- NICOLASA BENITEZ, 2163.-
 JORGE BARRERA, 2164.- GUADALUPE BARRERA, 2165.- SOFIA BARRERA, --
 2166.- CENORINA BARRERA, 2167.- GABRIELA ALVAREZ, 2168.- SUSANA
 SANCHEZ, 2169.- FRANCISCA ALVAREZ, 2170.- LEONOR ALVAREZ, 2171.-
 TERESA ALVAREZ, 2172.- MARIA ORDONEZ, 2173.- FIDENCIO GALVEZ, --
 2174.- CARLOS GALVEZ, 2175.- MANUEL GALVEZ, 2176.- SEGUNDO GAL-
 VEZ, 2177.- FRANCISCO GALVEZ, 2178.- ALICIA GALVEZ, 2179.- CAR-
 MEN GALVEZ, 2180.- ERNESTO HERNANDEZ, 2181.- AURORA ROSAS, 2182.-
 FIDELA HERNANDEZ, 2183.- TERESA LORENZA, 2184.- PRISCILLANA BRI-
 SEÑO, 2185.- FELICIANA BRISEÑO, 2186.- REYNA NAZARIO, 2187.- GRA-
 CIANO REYES, 2188.- DELFINO REYES, 2189.- PEDRO MENDOZA, 2190.-

Alcance

TRINIDAD JUAREZ, 2191.- CARMEN MENDOZA, 2192.- EMILIANA PEREZ, 2193.- WILFRIDO CRUZ, 2194.- ENRIQUE CRUZ, 2195.- ELIA CRUZ, 2196.- MARIA DEL PILAR CRUZ, 2197.- COSME NERA, 2198.- ANA LOPEZ VDA. DE NERA, 2199.- ROSA NERA, 2200.- EDUVIGES PEREZ, 2201.- ARNULFO PAREDES, 2202.- DEBORA PAREDES, 2203.- ADALBERTO MARTINEZ, 2204.- BALDOMIANO MARTINEZ, 2205.- FELIPA MARTINEZ.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 170856, 170859, 170860, 170862, 1585, 178863, 5100, 170866, 170867, 170868, 170870, 170877, 5223, 5224, 170881, 5236, 5240, 5247, 170387, 5254, 5256, 170891, 170892, 170893, 5286, 170896, 170897, 5299, 5332, 5297, 5302, 170899, 5317, 170901, 5325, 5326, 5356, 5358, 5365, 5379, 5397, 5388, 5389, 5402, 170913, 5467, 170914, 170916, 5416, 5426, 5181, 5440, 170920, 5455, 170924, 5457, 5470, 170926, 170927, 5469, 5477, 5481, 170931, 5486, 5487, 170932, 170934, 170935, 5502, 5521, 5821, 170938, 5538, 5542, 170945, 170946, 170943, 170948, 170960, 170238, 170963, 5199 BIS, 170964, 5608, 5623, 170968, 5687, 170971, 5203 BIS, 5204 BIS, 5653, 170974, 5196, 5674, 5675, 5608 BIS, 170976, 170977, 9000121, 170980, 170981, 5687, 170983, 170984, 170985, 170988, 170989, 5723, 170995, 170996, 170997, 5731, 5738, 171000, 5215 BIS, 171002, 171005, 171006, 171007, 171008, 5218 BIS, 5768, 5777, 5778, 5221 BIS, 5783, 5787, 5788, 5789, 5795, 5798, 171015, 171076, 171021, 171023, 5235 BIS, 171025, 5822, 5226 BIS, 5827, 171028, 171029, 171030, 171032, 5854, 171040, 171093, 171044, 5876, 171045, 5884, 5235 BIS, 5887, 5239 BIS, 171051, 9000187, 5240 BIS, 5808, 5243 BIS, 171057, 171058, 5244 BIS, 5948, 6181, 5851, 9000195, 171063, 5980, 5249 BIS, 171071, 171072, 5251 BIS, 5984, 5254 BIS, 171075, 5990, 171077, 171079, 171082, 171083, 171084, 171085, 171086, 171088, 171089, 5261 BIS, 5262 BIS, 5287 BIS, 171088, 6033, 6037, 171101, 5264 BIS, 171105, 5271 BIS, 5272 BIS, 171107, 5274 BIS, 171108, 6870, 5277 BIS, 5278 BIS, 171113, 171115, 9000240, 5281 BIS, 171118, 171119, 171120, 171122, 5283, 171123, 5435, 6103, 171128, 171129, 5286 BIS, 5287 BIS, 5288 BIS, 5289 BIS, 171132, 6117, 5293 BIS, 171136, 5295, 5296, 5297 BIS, 9000260, 6134, 171139, 6143, 171144, 171145, 6151, 6170, 171148, 6173, 6174, 171150, 6178, 5300 BIS, 171151, 5302, 5304 BIS, 5306, 171155, 5308, 171164, 171165, 171167, 171169, 5312 BIS, 5313 BIS, 5318 BIS, 6249, 6250, 171186, 6264, 6270, 6273, 171188, 171189, 6291, 171193, 5322, 171196, 5325 BIS, 5326 BIS, 171199, 5331 BIS, 5332 BIS, 6324, 5334 BIS, 171210, 5335 BIS, 5336 BIS, 171212, 5338, 5339 BIS, 171213, 6348, 5340 BIS, 171214, 171215, 171216, 171217, 171218, 171219, 6370, 171221, 6387, 6392, 6394, 174224, 171225, 5350, 6086, 171257, 6413, 6424, 171230, 6426, 6431, 6438, 171333, 171234, 171235, 171237, 171236, 171240, 170978, 171241, 171243, 171246, 6450, 6463, 171245, 6468, 6471, 5361 BIS, 6475, 6470, 171250, 171251, 171253, 5363 BIS, 6485, 5364, 6293, 5367 BIS, 6495, 5368 BIS, 171261, 171262, 5369 BIS, 5371 BIS, 6509, 161263, 171265, 171266, 171267, 6513, 5374 BIS, 6517, 6518, 6523, 5376 BIS, 171271, 171278, 5280 BIS, 6540, 6549, 5383, 171277, 6860, 171273, 5386 BIS, 171280, 5389 BIS, 171282, 171284, 6572, 6573, 7574, 171283, 5392 BIS, 5394 BIS, 171288, 5397 BIS, 171295, 171289, 5399 BIS, 171290, 171292, 6598, 5400 BIS, 5401 BIS, 5403 BIS, 171294, 5405 BIS, 5406 BIS, 5407 BIS, 5408 BIS, 5409 BIS, 6605, 171296, 5411 BIS, 5412 BIS, 5413 BIS, 5414 BIS, 5415 BIS, 5417 BIS, 5419 BIS, 5421 BIS, 5423 BIS, 5426 BIS, 5430 BIS, 5433 BIS, 171298, 5437 BIS, 5439 BIS, 170941 Y 171223. EN LA INTELIGENCIA DE ALGUNOS DE LOS TITULARES NO LES FUE EXPEDIDO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERITAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUAN MARTINEZ SANCHEZ, 2.- JOVITA MARTINEZ VDA. DE CRUZ, 3.- MARIA DEL REFUGIO PEREZ GONZALEZ, 4.- DIEGO PEREZ ALVAREZ, 5.- ANACLETO OLGUIN REMIGIO, 6.- FRANCISCO ALFARO CUENCA, 7.- CLEOTILDE LUGO PEREZ, 8.- BLAS TOVAR LUGO, 9.- VICENTE PEREZ AVECIAS, 10.- ADOLFO DEL CASTILLO MONTUFA, 11.- MAXIMINO MONROY, 12.- ALBINA NERIA AVECIAS, 13.- CATALINA DIAZ LOPEZ, 14.- MARIANA CERON VDA. DE CALVA, 15.- FRANCISCA DE JO ENCARNACION, 16.- ISABEL MARTINEZ VDA. DE BARRERA, 17.- ISAAC TOVAR ALAMILLA, 18.- TOMAS RAMIREZ FLORES, 19.- TERESA NERIA CANDELARIA, 20.- ELVIRA CALVA VDA. DE MENDOZA, 21.- FOGAR CALVA, 22.- LAUREANO ESCAMILLAFALCON, 23.- QUIRINA CALVA AVILES, 24.- JOSE ELIAS LUNA, 25.- ELADIO AGUIRRE PEREZ, 26.- MANUEL BARRERA NERA, 27.- NIREYA SEGOVIA CERON, 28.- MARCOS CALVA CANDELARIA, 29.- ANTONIA CALVA RAMIREZ, 30.- HENON CALVA PEREZ,

31.- GRACIANO JUAN AGUILAR CALVA, 32.- FIDEL CRUZ FLORES, 33.- MARTINIANO CERON OLGUIN, 34.- AGUSTIN CALVA MENDOZA, 35.- MARGARITA COLON HERNANDEZ, 36.- CRISTIN CALVA HIDALGO, 37.- PEDRO NANDO HERNANDEZ MENDOZA, 38.- CECILIA MARQUEZ HERNANDEZ, 39.- GILBERTA OLGUIN MARTINEZ, 40.- ROBERTO FLORES TREJO, 41.- EUPHENIA SOTO AVILES, 42.- JULITA GARCIA MONTUFA, 43.- JUANA SERRANO, 46.- MANUELA HERNANDEZ CALVA, 47.- SANTA FLORES NERA, 48.- GUADALUPE GALVEZ CHAVEZ, 49.- JESUS MENDOZA OLGUIN, 50.- MARIA GUTIERREZ CANDELARIA, 51.- FELICIANO MARQUEZ MARTINEZ, 52.- EFRAIN GALVEZ MAYORGA, 53.- RICARDO VAZQUEZ JUAREZ, 54.- GILBERTO BAPTISTA PEREZ, 55.- EUSTOLIA CASTILLO VDA. DE A., 56.- JUAN RAMIREZ CERON, 57.- JOSEFA LEONOR OMAÑA CRUZ, 58.- MARIANO HUMBERTO MERA MARTINEZ, 59.- EVATISTO MENDOZA ARTEAGA, 60.- REYNA AGUILAR CALVA, 61.- MARTIN CALVA MUÑOZ, 62.- ISIDRA PEREZ NERA, 63.- MERENCIANA MARTINEZ VDA. DE OLGUIN, 64.- JOAQUINA CHAVEZ ESTRADA, 65.- PABLO CALVA CALVA, 66.- FACUNDA ESTRADA MONTERO, 67.- AGUSTIN CANO LEON, 68.- MARIA OLGUIN MARTINEZ, 69.- NEMESIO CALVA CALVA, 70.- JUANA MENDOZA AVILES, 71.- MODESTO GUTIERREZ MALDONADO, 72.- NOHEMI EVELIN CARBALLO OLGUIN, 73.- ROBERTO GREGORIO DIAZ, 74.- FELIDA BARRERA ALAMILLA, 75.- GABRIEL NERIA A., 76.- ERASMO SERRANO SANCHEZ, 77.- VICTOR TOVAR MARTINEZ, 78.- ATANACIO BARRERA CALVA, 79.- LUCIO PEREZ PACHECO, 80.- VICENTE OLGUIN MARTINEZ, 81.- HERLINDO OLGUIN DEL CASTILLO, 82.- ROBERTO AGUILAR ESTRADA, 83.- JUAN HUMBERTO OLGUIN MARQUEZ, 84.- RAFAEL ESLAVA SANTILLAN, 85.- IGNACIO CHAVEZ ESLAVA, 86.- J. CRUZ CHAVEZ LOPEZ, 87.- JESUS SERRANO ZUNIGA, 88.- ARTURO CRUZ CALVA, 89.- RUBEN ESTRADA OLGUIN, 90.- ANASTACIO DIAZ ESTRADA, 91.- LUCIO GRESS ESCAMILLA, 92.- LUIS AGUILAR CALVA, 93.- FELIPA CALVA FLORES, 94.- VALENTE OLIVERA CRIBE, 95.- NOE AGUILAR CALVA, 96.- MANUEL CRUZ MARTINEZ, 97.- RICARDO MARTINEZ AGUILAR, 98.- MARIA CANDELARIA PEREZ NERA, 99.- MARIANA ORTIZ CAIDENAS, 100.- GRISELDA ESTRADA DE SEGOVIA, 101.- CATALINA CALVA TOVAR, 102.- EUTIMIA FELIX ANGELES OLGUIN, 103.- ANTONIA MONROY DORANTES, 104.- LEONARDO PEREZ, 105.- BENJAMIN GARCIA NERIA, 106.- ERASMO ZUNIGA ESCAMILLA, 107.- JOSE RODRIGUEZ MARQUEZ, 108.- JUAN SANTIAGO CRUZ, 109.- CLARA REYES CRUZ, 110.- SENCORINA MARTINEZ FALCON, 111.- ESTHER MONTUFA VDA. DE ESLAVA, 112.- FILAN MARTINEZ BARRERA, 113.- LEONARDO HERNANDEZ TOVAR, 114.- LUIS PEREZ ZEPEDA, 115.- SARA OLIVERA DE A., 116.- ISIDRO ALVAREZ SERRANO, 117.- JUANA PACHECO MARTINEZ, 118.- PABLO ESLAVA HERNANDEZ, 119.- ANTONIO PINTADO ROJO, 120.- CIPRIANO ZUNIGA, 121.- DELFINO BRUNO MARTINEZ, 122.- FELIPE RAMIREZ MARTINEZ, 123.- J. JESUS ALVAREZ CERON, 124.- PETRA MARTINEZ VDA. DE CALVA, 125.- LUISA HERNANDEZ DE MARTINEZ, 126.- ZENAIDA MARTINEZ GODINEZ, 127.- OTILIA AVECIAS MENDOZA, 128.- COLUMBA GOMEZ HERNANDEZ, 129.- RICARDO TREJO CANDELARIA, 130.- JUANA NERIA PEREZ, 131.- ETHEL SEGOVIA PELCASTRE, 132.- GREGORIO ZUNIGA TORRES, 133.- LORENZO MARTINEZ SANTILLA, 134.- ISIDRO CANO RESENDIZ, 135.- SALOME ENCARNACION MORALES, 136.- ENRIQUE REYES HERNANDEZ, 137.- CONRADO MONROY AGUILAR, 138.- RUBEN CRUZ LOPEZ, 139.- LILIA OLGUIN MARTINEZ, 140.- CAMILO SERRANO ALFARO, 141.- EULALIA PEREZ NERA, 142.- ISIDRO ALAMILLA ZUNIGA, 143.- REYNA CASTILLO MARTINEZ, 144.- ARMANDO DEL CASTILLO RUBIO, 145.- MARIA LUISA ALVAREZ SANCHEZ, 146.- EMILIO SEGOVIA TOVAR, 147.- EDNALILLIAN HERNANDEZ OLGUIN, 148.- MARGARITO GRESS CALVA, 149.- JORGE JUAREZ GALVEZ, 150.- JUANA CRUZ ORTIZ, 151.- DANIEL GALVEZ RUFINO, 152.- ENIGDIO NERIA SALAS, 153.- ERNESTO GRESS GONZALEZ, 154.- SANTIAGA GRESS PEREZ, 155.- ANDREA GRESS ALVAREZ, 156.- DIEGO PEREZ GARCIA, 157.- SEBASTIAN ORTEGA MARTINEZ, 158.- LINO HERNANDEZ ALVAREZ, 159.- MAGDALENO LOPEZ CRUZ, 160.- JUAN BRISENO CRUZ, 161.- LUCIO RENDON SANCHEZ, 162.- FELIPE CRUZ FALCON, 163.- JOSEFINA CRUZ GOMEZ, 164.- MACARIO MERA CRUZ, 165.- FLORENCIA MERA ALAMILLA, 166.- RODRIGO HIPOLITO AVILES, 167.- ABDULIA ROMERO LOPEZ, 168.- PIEDAD PEREZ VDA. DE LUGO, 169.- FELIPE IRINEO MERA CERON, 170.- JUAN CALVA RAMIREZ, 171.- ESTHER NERIA LOPEZ, 172.- ENRIQUE HERNANDEZ CERON, 173.- MAXIMINO CRUZ ALVAREZ, 174.- FELIPE ORTIZ CALVA, 175.- ENRIQUE GRESS MARTINEZ, 176.- HERMELINDA GALVEZ ESCAMILLA, 177.- TEODORO RAMIREZ REYES, 178.- RICASIO GUJARO ESTRADA RAMIREZ, 179.- TIBURCIO ROMERO CAMARGO, 180.- PRISCILIANO VIVEROS FERNANDEZ, 181.- ANGEL CRUZ AGUILAR, 182.- ALFREDO FALCON SANTILLAN, 183.- MIGUEL ANGEL JINENEZ VIVEROS, 184.- CATALINA AVILA HERNANDEZ VDA. DE BARRERA, 185.- JULIA AVILES VDA. DE PEREZ, 186.- J. JESUS ALVAREZ CORNEJO, 187.- MARIA DEL CARMEN OLIVERA, 188.- EDUARDO GALVEZ BARRERA, 189.- NAZARIO CERON CALVA, 190.- RAMON BRAVO BARRERA, 191.- LEODEGARIO MARTINEZ REYES, 192.- MARIA ELENA LOPEZ MARTINEZ, 193.- ADRIANA AGUILAR MARTINEZ, 194.- ALFREDO CRUZ BAPTISTA, 195.- FERNANDO GALVEZ MENDOZA, 196.- CALIXTO HERNANDEZ OLGUIN, 197.- NAZARIO JINENEZ AGUILAR, 198.- FEDERICO HERNANDEZ AGUILAR, 199.- RUBEN MENDEZ ESTRADA, 200.- BENITO GRESS CORONA, 201.- ESTEDAN MENDEZ ESTRADA, 202.- CENOBIO PEREZ MARTINEZ, 203.- DELFINA REYES LOPEZ, 204.- MARIA LUISA MONTUFA FLORES, 205.- JUAN ORTIZ SANTILLAN, 206.- HUGO PEÑA GALVEZ, 207.- ANA MENDOZA PEREZ, 208.- EPIFANIO ALVARADO RAMIREZ, 209.- AGUEDA PEREZ BAPTISTA, 210.- MARIANA

SERRANO VELASCO, 211.- ENRIQUE CRUZ JIMENEZ, 212.- AMADO ALVAREZ --
 MERA, 213.- JOSE ALVAREZ ORTIZ, 214.- SAUL MERA BANDA, 215.- CARMEN
 PABLO BRUNO, 216.- ESTEBAN MONROY RODRIGUEZ, 217.- MACARIO ALVAREZ-
 MARTINEZ, 218.- ESTHER CALVA DE CERON, 219.- AGUSTIN CALVA MENDOZA,
 220.- RAYMUNDO SEGOVIA MONROY, 221.- VICENTE AGUILAR TOVAR, 222.-
 JACINTO CALVA HERNANDEZ, 223.- BASILIA ORTEGA DE CANDELARIA, 224.-
 NICACIO ORTIZ SANTILLAN, 225.- CRESCENCIANO PEREZ ESTRADA, 226.-
 FRANCISCO GARCIA ALVAREZ, 227.- BERNARDO PEREZ ESTRADA, 228.- MIS-
 DRAIN GALVEZ MERA, 229.- ISELU VDA. DE MONTUFAR, 230.- ELVIRA MENDO-
 ZA VDA. DE PEREZ, 231.- ANASTACIO MERA FERNANDEZ, 232.- SILVERIO --
 VAZQUEZ RAMIREZ, 233.- PRAXEDIS CHAVEZ, 234.- ADELAIDO HERNANDEZ, --
 235.- MANUELA VAZQUEZ HERNANDEZ, 236.- MARIA PEREZ MENDOZA, 237.-
 GUSTAVO ADOLFO FLORES DELGADO, 238.- ANA MARIA ZUNIGA MERA, 239.-
 RAUL DAVID CRUZ MOLINA, 240.- FRANCISCO MERA AGUILAR, 241.- ANACLE-
 TO ROMERO SERRANO, 242.- JUAN ORTIZ CRUZ, 243.- BENIGNA DIAZ ESTRA-
 DA, 244.- FRANCISCO HERNANDEZ SANTIAGO, 245.- GREGORIO PEREZ CRUZ, --
 246.- RICARDO MARQUEZ FLORES, 247.- CARLOS FRANCISCO CALVA OLGUIN, --
 248.- FRANCISCO ALVAREZ GARCIA, 249.- FIDENCIO HERNANDEZ TOVAR, ---
 250.- AGUSTINA ACOSTA VDA. DE BAUTISTA, 251.- ANASTACIO RAMIREZ GAL-
 VEZ, 252.- ALBINA HERNANDEZ VDA. DE MARTINEZ, 253.- ENEIDIA GRESS-
 BARRERA, 254.- JULIANA CANDELARIA MARQUEZ, 255.- ALVARO MONROY ---
 LORENZO, 256.- AMADO PEREZ MARQUEZ, 257.- TOMAS CRUZ ACOSTA, 258.-
 BENITA ORTEGA MARTINEZ, 259.- JOAQUIN CALVA ARRIAGA, 260.- HERCULA-
 NO CALVA FLORES, 261.- CECILIO CANDELARIA, 262.- PRAXEDIS RAMIREZ, --
 263.- LUZ SUAREZ DE PEREZ, 264.- ISAIAS CANELARIA ROSAS, 265.- CARI-
 TINA FLORES PEREZ, 266.- FRANCISCO CAMACHO CASTILLO, 267.- IGNACIO-
 PEREZ JUAREZ, 268.- ARISTEO AGUILAR AVILES, 269.- ANA ESCAMILLA BA-
 RREIRA, 270.- DIONICIO PEREZ MARTINEZ, 271.- MAXIMINO CALVA VARGAS, --
 ---272.- BLANCA ESTERA CANDELARIA OROPEZA, 273.- FERNANDO TREJO --
 GALVEZ, 274.- MARGARITA CRUZ VDA. DE MERA, 275.- TEODORO ESCAMILLA,
 276.- PABLO ESCAMILLA FLORES, 277.- FELIX LARA AGUILAR, 278.- GIO-
 SILVIA GALVEZ GALVEZ, 279.- CIRILO GUADALUPE MERA CANDELARIA, --
 ---280.- SILVINO GONZALEZ ORTIZ, 281.- ANTONIA LOPEZ VDA. DE AVILES, --
 282.- PEDRO FLORES HIPOLITO, 283.- MANUEL FALCON GALVEZ, 284.- ARTE-
 TEO FLORES GARCIA, 285.- MARIO LOPEZ BAUTISTA, 286.- ADA MARCELA --
 CASALES OLVERA, 287.- LEONARDO ORTIZ GARCIA, 288.- ZEFERINO PEREZ --
 ORTIZ, 289.- EVA MALO CERVANTES, 290.- JOSE ESCAMILLA DIAZ, 291.-
 EDMUNDA SANCHEZ GALVEZ, 292.- JOSE LUIS OLGUIN GARCIA, 293.- MARIA-
 SANTILLAN ESTRADA, 294.- JOSEFINA VERA GUTIERREZ, 295.- CARMEN GAL-
 VEZ ESPINDOLA, 296.- DONACIANO CRUZ GUZMAN, 297.- VICENTE MENDOZA --
 CALVA, 298.- CARLOS OLVERA ARTEAGA, 299.- SABINA NERIA MANZO, 300.-
 CONCEPCION MARTINEZ VDA. DE CALVA, 301.- PEDRO MENDOZA CHAVEZ, 302.-
 JUANA GARCIA FLORES, 303.- PRIMITIVO MARTINEZ CANDELARIA, 304.- MAR-
 GARITA MOLINA MONROY, 305.- BRAULIO RAMIREZ ZAMORANO, 306.- IGNACIA
 CANDELARIA MERA, 307.- EMELIA AVILES VDA. DE GALVEZ, 308.- PETRA --
 CRUZ VDA. DE ORTIZ, 309.- MANUEL GALVEZ ORDOÑEZ, 310.- JUAN NERIA --
 LOPEZ, 311.- NIEVES BANDA VILLASENOR, 312.- GUILLERMO CRUZ PEREZ, --
 313.- REYNA SERRANO VDA. DE CALVA, 314.- ELODIA HERNANDEZ SERRANO, --
 315.- DAMACIA ORTIZ BARCENAS, 316.- ZENAILO CANDELARIA AGUILAR, --
 317.- ANGELA CRUZ LOPEZ, 318.- ALFONSO BARRERA GOMEZ, 319.- LEODEGA-
 RIO REYES LOPEZ, 320.- FELIPE BRUNO AGUILAR, 321.- JESUS ANTONIO --
 CALVA ARRIAGA, 322.- ANGEL ALFONSO CRUZ MARTINEZ, 323.- ELVIRA BA-
 RREIRA CARDENAS, 324.- MARIA RODRIGUEZ CRUZ, 325.- HERMINIA ORTIZ --
 VDA. DE CALVA, 326.- LEODEGARIO MERA HERNANDEZ, 327.- AEROPAJA MERA
 AGUILAR, 328.- ARTEMIO CRUZ ORTIZ, 329.- ISIDRO AGUILAR, 330.- ---
 EL TOVAR CRUZ, 331.- MAURO MERA AGUILAR, 332.- ABELARDO CANDELA-
 RIA JIMENEZ, 333.- PRUDENCIO VALENTE BARRIENTOS, 334.- REBECA DEL --
 CASTILLO LUGO, 335.- JUANA AGUILAR VDA. DE MENDOZA, 336.- GERTRUDIS
 CRUZ CALVA, 337.- ANDREA MARTINEZ VDA. DE MARQUEZ, 338.- ARCADIA --
 FALCON HERNANDEZ, 339.- ESPERANZA GARCIA VDA. DE JUAREZ, 340.- PA-
 BLO PEREZ CASTRO, 341.- OCTAVIANO FLORES PATIÑO, 342.- DOMINGO MEN-
 DOZA HERNANDEZ, 343.- MIGUEL AGUILAR TOVAR, 344.- FEDERICO --
 ESTRADA LOPEZ, 345.- FLORENCIA GUADALUPE MAYORGA CALVA, 346.- OLGA-
 PRAGOSO VDA. DE PEREZ, 347.- GERARDO URBANO MARTINEZ, 348.- AGUS-
 TIN FALCON RODRIGUEZ, 349.- AGRIPINA AGUILAR TOVAR, 350.- ROCIO ---
 MONTUFAR DE HERNANDEZ, 351.- JUANA CRUZ BAUTISTA, 352.- GABRIEL ---
 GALVEZ MONROY, 353.- HIGINIO CANO CALVA, 354.- SABINA MENDOZA BAU-
 TISTA, 355.- GERARDO CALVA CERVANTES, 356.- VIRGINIA PEREZ VDA. DE --
 DIAZ, 357.- EUSTOLIO MARTINEZ CERON, 358.- OCTAVIANO HERNANDEZ --
 RODRIGUEZ, 359.- RAMIRO ALFREDO VAZQUEZ AGUIRRE, 360.- MARIO GONZA-
 LEZ VELAZQUEZ, 361.- RICARDO MONROY HERNANDEZ, 362.- SARA OROPEZA --
 VDA. DE GOMEZ, 363.- MODESTO ROSAS DIAZ, 364.- FROYLAN CORONA ---
 REYES, 365.- JOSE MARQUEZ HERNANDEZ, 366.- URBANO GARCIA OLIVA, ---
 367.- MARGARITA DIAZ MARTINEZ, 368.- MARTIN GALVEZ ALAMILLA, 369.-
 CATALINA RAMIREZ VDA. DE FERNANDEZ, 370.- MARIA DOLORES PEREZ FLO-
 RES, 371.- PABLO SERRANO GOMEZ, 372.- CLISERIO BARRERA MARTINEZ, --
 373.- MARIO GARCIA MARQUEZ, 374.- GUADALUPE REYNA OLGUIN, 375.- ---
 LUISA ENCARNACION GUZMAN, 376.- APOLINAR CALVA ANGELES, 377.- PAU-
 LA CASTRO MARTINEZ, 378.- LUCIO MENDOZA MARTINEZ, 379.- JUANA MAR-
 TINEZ GARCIA, 380.- GABINO HERNANDEZ MENDOZA, 381.- MARTINIANO --
 DAVID CRUZ NERIA, 382.- DELFINO MENDOZA GARCIA, 383.- JUAN CALVA --
 HERNANDEZ, 384.- FACUNDO SERRANO CRUZ, 385.- SARA AGUILAR DE SERRA-
 NO, 386.- FRANCISCO AVILES MENDOZA, 387.- FRANCISCO MARTINEZ CERON, --
 388.- CAROLINA GALVEZ MENDOZA, 389.- PETRONILO JIMENEZ AGUILAR, ---
 390.- AMALIA CANO MARTINEZ, 391.- IGNACIO PEREZ CRUZ, 392.- TOMAS --
 TREJO PACHECO, 393.- AIDEE VAZQUEZ AGUIRRE, 394.- EMMA JIMENEZ ---
 BARRERA, 395.- VICTOR FLORES ORTIZ, 396.- MAXIMINO PAREDES MONROY, --
 397.- ANDRES DIMAS OSORIO, 398.- CELIA LOPEZ GARNICA VDA. DE PEREZ, --
 399.- FELIPE RODRIGUEZ CRUZ, 400.- PRIMO URBANO SANTILLAN, 401.- ---
 DAVID SOTO FLORES, 402.- ELEUTERIA MENDOZA VDA. DE GRESS, 403.- YD-
 LANDA PEREZ VDA. DE OLGUIN, 404.- GERMAN BAUTISTA PEREZ, 405.- MO-
 DESTA RODRIGUEZ LEAL, 406.- LEONOR ALTAMIRANO GARNICA, 407.- GABRIE-
 LA GRESS HERNANDEZ, 408.- VIRGILIO GALLARDO MARTINEZ, 409.- ENRIQUE
 MENDOZA JIMENEZ, 410.- TOMAS TREJO CHAVEZ, 411.- BENITA BARRERA MAR-
 TINEZ, 412.- FRANCISCO ENCARNACION MEJIA, 413.- MACEDONIO VAZQUEZ --
 OVIEDO, 414.- OCTAVIANO ESCAMILLA BARRERA, 415.- CIRILO AGUILAR HERN-
 ANDEZ, 416.- CANDELARIA ANGELES HILARIO, 417.- FRANCISCA ENCARNA-
 TION VDA. DE AGUILAR, 418.- LEANDRO ZUNIGA LARA, 419.- GERMAN AGUI-
 LAR AGUILAR, 420.- VICTORIA CALVA VDA. DE CRUZ, 421.- MARIA FELIX --
 ESCAMILLA VDA. DE ZUNIGA, 422.- PEDRO GRANADOS CRUZ, 423.- ALBERTO-
 PEREZ CHAVEZ, 424.- ADRIAN CANDELARIA ZENIL, 425.- EL PUTERIO MEJIA-
 CRUZ, 426.- IRINEO ANGELES ORTIZ, 427.- DAVID CRUZ AREVALO, 428.- --
 FRANCISCO CERON AVILES, 429.- JUSTO FLORES TREJO, 430.- ARMANDO --
 DIMAS OSORIO, 431.- ALBINO MARTINEZ MARQUEZ, 432.- RICARDO MARTINEZ
 MARTINEZ, 433.- VALERIANA SERRANO BARRERA, 434.- ANASTACIA JUAREZ --
 ORTIZ, 435.- EUSTOLIA MERA, 436.- GIL BARCENAS MARTINEZ, 437.- RAY-
 MUNDO MARTINEZ, 438.- SATURNO CALVA ALVAREZ, 439.- GUADALUPE ORTIZ-
 DIAZ, 440.- COSME SERRANO VAZQUEZ, 441.- ROSA OLGUIN VDA. DE VILLE-
 DA, 442.- MAXIMINO ALVAREZ CRUZ, 443.- MA. ASUNCION PEREZ VDA. DE --
 RAMIREZ, 444.- ALBINO MERA ZUNIGA, 445.- VERULO CRUZ SANCHEZ, 446.-
 JOSE MERA TREJO, 447.- PROCOPIO ALVAREZ GARCIA, 448.- AGUSTIN ORTIZ-
 GARCIA, 449.- FLORENTINO HERNANDEZ GARCIA, 450.- EFREN RAMIREZ ESCA-
 MILLA, 451.- GLORIA PEREZ AGUILAR, 452.- JAVIER MENDOZA BARRERA, --
 453.- NICOLAS ORTIZ GARCIA, 454.- BASILIO TOVAR VAZQUEZ, 455.- TRAN-
 QUILINO GRESS CORDONA, 456.- RODOLFO CRUZ ESPINOZA, 457.- AQUILINO --
 BRISEÑO ALVAREZ, 458.- MARIA GUADALUPE ESCAMILLA SERRANO, 459.- JO-
 SE LUIS CRUZ RIVAS, 460.- MARTINIANO CRUZ GOMEZ, 461.- ZENON GARCIA
 TREJO, 462.- HUMBERTO CRUZ ESPINOZA, 463.- ENRIQUETA ARIAS LOPEZ, --
 464.- TEODULO CRUZ AGUILAR, 465.- JESUS GARCIA ESCAMILLA, 466.- MAR-
 TIN SOTO ALVAREZ, 467.- VICTOR MERA PEREZ, 468.- MODESTA BANDA VDA.
 DE MENDOZA, 469.- HIPOLITO ESCAMILLA ROMERO, 470.- MA. GUADALUPE --
 BRUNO RAMIREZ, 471.- JUAN CRUZ FALCON, 472.- MARCO ANTONIO PEREZ --
 SUAREZ, 473.- LEONOR HERNANDEZ VDA. DE ORTIZ, 474.- CRUZ NAVIA LO-
 PEZ, 475.- IGNACIO ORTIZ MARTINEZ, 476.- FAUSTO CRUZ MOLINA, 477.-
 CRISTINA HERNANDEZ LUGO DE NERIA, 478.- GREGORIO BANDA CRUZ, 479.-
 ESTHER FLORES PEREZ, 480.- JOSE ALIRIO ACOSTA FLORES A., 481.- NOR-
 BERTA ORTIZ PEREZ, 482.- RAFAEL OLGUIN PEREZ, 483.- NAPOLEON FLO-
 RES MORENO, 484.- JOVITA SERAFIN VDA. DE CANDELARIA, 485.- MARIA --
 GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ, 486.- PIPINA MENDOZA BANDA, 487.- LEO-
 NARDO OLVERA RAMIREZ, 488.- BERNARDO BAUTISTA MARTINEZ, 489.- AGUS-
 TIN CERON CALVA, 490.- MELITON AGUILAR, 491.- AGUSTIN MENDOZA LE-
 ONA, 492.- MARTINIANA FLORES HIPOLITA, 493.- JESUS ALVAREZ MARTI-
 NEZ, 494.- GERARDO CALVA NERIA, 495.- CARMEN ARRIAGA VDA. DE CAL-
 VA, 496.- JUANA LOPEZ VDA. DE MARTINEZ, 497.- RICARDO CRUZ ORTIZ, --
 498.- MATIAS FLORES TREJO, 499.- GUILLERMO FLORES HERNANDEZ, 500.-
 RITA MARTINEZ VDA. DE OMAÑA, 501.- AGUSTINA MENDOZA HERNANDEZ, --
 502.- ROSA MORALES HERNANDEZ, 503.- ARCADIA CRUZ GARCIA, 504.- J.-
 GUADALUPE CANDELARIA CERON, 505.- JULIANA SANCHEZ ESPINOZA, 506.-
 CIPRIANA MENDOZA MARTINEZ, 507.- ANGELA MENDOZA TREJO, 508.- ERNE-
 STINA OMAÑA VDA. DE MARTINEZ, 509.- MANUEL TOVAR CRUZ, 510.- URB-
 FRANCISCO CRUZ LUGO, 511.- SIMON RAMIREZ MARTINEZ, 512.- MARIA DEL
 SOCORRO MARTINEZ VDA. DE MONROY, 513.- JOSE SOCORRO ARIAS CHAVEZ, --
 514.- EUSEBIO MENDOZA BARRERA, 515.- MIGUEL OLGUIN MARTINEZ, 516.-
 FILIBERTO GRESS MARTINEZ, 517.- LUIS RAMIREZ TREJO, 518.- JUANA --
 NAVA AGUILAR, 519.- ALFONSA BADILLO VIZUETT, 520.- VICTORIA CASPER
 CRUZ, 521.- ESTIELA PORRAS HERNANDEZ, 522.- ADALBERTO PEREZ CANDELA-
 RIA, 523.- ENRIQUE FLORES GALVEZ, 524.- LINO HERNANDEZ MARTINEZ, --
 525.- ANTONIO CRUZ CARRICHE, 526.- GUMECINDO SANTILLAN SIMON, --
 527.- MARIA DE JESUS ESTRADA VDA. DE CANDELARIA, 528.- ANTONIO MAR-
 QUEZ OLVERA, 529.- JULIO RAMIREZ HERNANDEZ, 530.- FELISA OROZCO --
 VDA. DE NERIA, 531.- RICARDO OLGUIN HERNANDEZ, 532.- GUADALUPE SO-
 TO HERNANDEZ, 533.- PAULINO CALVA CANDELARIA, 534.- ARISTEO OLGUIN
 MARQUEZ, 535.- ANTONIO ZUNIGA CALVA, 536.- BEJIANA MENDOZA TOVAR, --
 537.- MARIA GUADALUPE MARTINEZ VDA. DE CALVA, 538.- CARMEN SANTOS-
 VDA. DE DEL CASTILLO, 539.- HERIBERTO SOTO GRESS, 540.- COSME MERA
 LOPEZ, 541.- FILIBERTO MERA BARRIOS, 542.- PEDRO PEREZ HERNANDEZ, --
 543.- RAMON PAREDES MARTINEZ, 544.- MARIA LUISA ARIAS HERNANDEZ, --
 545.- GUILLERMO MONTUFAR MORENO, 546.- MARIA GARCIA ESCAMILLA, --
 547.- TOMAS MENDOZA OVIEDO, 548.- LUGARDA CERON CALVA, 549.- JONA-
 CIO MENDOZA HERNANDEZ, 550.- DOROTEO DURAN HERNANDEZ, 551.- MANUE-

LA CRUZ AGUILAR, 552.- EUSEBIA CRUZ ALVAREZ, 553.- GABRIELA SALVADOR ESTRADA, 554.- ROSALIA RIVAS LOPEZ, 555.- J. CONCEPCION OTELO-MENDOZA, 556.- MARIA ALVAREZ ENCARNACION, 557.- JOSEFINA VILCHET-CHAVEZ, 558.- ELVIRA CERON VDA. DE C., 559.- MARIA BRAVO ESCAMILLA, 560.- IGNACIO VALENCIA NERIA, 561.- CRISTINA MARTINEZ NERIA, 562.- J. GUADALUPE VAZQUEZ F., 563.- ELADIO CORONA BARRERA, 564.- CRIS-PIN HERNANDEZ CERON, 565.- ELIGIO CANDELARIA BAUTISTA, 566.- EMIG-PIO ESTRADA HERNANDEZ, 567.- SEBASTIAN PEREZ SANCHEZ, 568.- ABRAHAM CRUZ MARTINEZ, 569.- RAYMUNDO GRESS ARTEAGA, 570.- JUAN MARTINEZ-MONROY, 571.- HORACIO LOZANO CANDELARIA, 572.- ELOY ZUÑIGA AGUILAR, 573.- FELIPE ESCAMILLA MORAN, 574.- BERNARDO CRUZ ZUÑIGA, 575.- ERNESTO MARTINEZ HERNANDEZ, 576.- BERNARDO VELAZCO RODRIGUEZ, 577.- GREGORIO ESTRADA ENCARNACION, 578.- FACUNDO PEREZ FALCON, 579.- VIRGINIA CORTES GOMEZ, 580.- TERESA MENDEZ YESCAS, 581.- LAURENCIO-MONROY TREJO, 582.- CECILIA NERIA ROMERO, 583.- ROSARIO PEREZ SOTO, 584.- MONROIO CLEMENTE MARTINEZ, 585.- MARIA MARTINEZ ESCAMILLA, 586.- JUANA GALLARDO MARTINEZ, 587.- MARCELINA ESCAMILLA SERRANO, 588.- ESPERIDION BARRERA MARTINEZ, 589.- IGNACIO VAZQUEZ JUAREZ, 590.- JUSTINO GRANADOS DIAZ, 591.- MATIAS ZUÑIGA ZENIL, 592.- SABINA VARGAS CANACHO, 593.- MELQUIADES ESCAMILLA ENCARNACION, 594.- JULIO ANGELES ZUÑIGA, 595.- MARIANO AGUILAR SALVADOR, 596.- CRESCENCIO MONROY TREJO, 597.- ANGELO BENITEZ REYES, 598.- FEDERICO MEJIA-PAREDES, 599.- ANSELMO ROMERO MARTINEZ, 600.- LUCIO ANGELES MENDOZA, 601.- TOMAS BENITEZ ROSAS, 602.- MELITON CALVA HERNANDEZ, 603.- MARIA BENITEZ REYES, 604.- JULIO MARTINEZ GARCIA, 605.- NEFTALI OLIVA MARTINEZ, 606.- BRIGIDO ALVAREZ DIAZ, 607.- CONSUELO MARTINEZ GARCIA, 608.- JOSEFINA CERON DE BARRERA, 609.- HERMELINDA ENCARNACION SERRANO, 610.- MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA, 611.- SALVADOR-CRUZ FLORES, 612.- PEDRO AGUILAR MORENO, 613.- DARIA RAMIREZ REYES, 614.- VIRGINIA MENDEZ ESTRADA, 615.- TIMOTEO CHAVEZ MARTINEZ, 616.- EPIFANIO CRUZ GUTIERREZ, 617.- CORNELIO AGUILAR MARTINEZ, 618.- PEDRO URIBE ROMERO, 619.- RAYMUNDO BRUNO RAMIREZ, 620.- ESTEBAN RAMIREZ OLGUIN, 621.- DOLORES MONROY VIVEROS, 622.- MARCIANO AGUILAR-MARTINEZ, 623.- RAMON BRUNO MARTINEZ, 624.- VIRGINIA AGUIRRE MARQUEZ, 625.- GABRIEL VIVEROS CRUZ, 626.- CRUZ BARRERA RAMIREZ, 627.- PRIMITIVO CRUZ VIVEROS, 628.- ENEDINA AGUILAR MENDOZA, 629.- DOMINGO VIVEROS CRUZ, 630.- ARTEMIO MARTINEZ JUAREZ, 631.- LUCIA JUAREZ-VDA. DE HERNANDEZ, 632.- FAUSTINO ESCAMILLA HERNANDEZ, 633.- MARCE-LIA VIVEROS VDA. DE CRUZ, 634.- JUAN EUSEBIO PEREZ, 635.- ANTONIA-ACCIA CRUZ, 636.- OSCAR ALFARO CALVA, 637.- JULIA DORANTES MARTI-NEZ, 638.- AGUSTIN ESPINOZA MARTINEZ, 639.- CRESCENCIA JUAREZ OROZCO, 640.- MATILDE HERNANDEZ AGUILAR, 641.- FELIPE PINHAS LOPEZ, 642.- GERMAN LOZANO ORTIZ, 643.- MA. ASCENCION LOZANO ORTIZ, 644.- PASCACIO SERRANO HERNANDEZ, 645.- DOMINGO AGUILAR OROZCO, 646.- RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ, 647.- LUCINO MENDOZA GASPAR, 648.- EPIFANIO NIO VIVEROS PEREZ, 649.- HIGINIO LOPEZ ROMERO, 650.- JORGE CRUZ-VIVEROS, 651.- MA. DE JESUS SEGOVIA MERA, 652.- AARON SEGOVIA TAVAR, 653.- TOMAS ALVAREZ RANGEL, 654.- FLORENTINO HERNANDEZ LOPEZ, 655.- ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, 656.- MOISES ZUÑIGA OLGUIN, 657.- LUIS CALVA CERVANTES, 658.- PETRA ESTRADA GARCIA, 659.- MANUEL JI-MENEZ AGUILAR, 660.- MARTHA ALVAREZ CASTILLO, 661.- LEONILA ENCARNA-CION AGUILAR, 662.- ROSALIA ESTRADA MEJIA, 663.- NESTA ALAMILLA-CRUZ, 664.- EPIFANIO CALVA BARRON, 665.- EMILIANO CONTRERAS MON-ROY, 666.- J. GUADALUPE SALVADOR JIMENEZ, 667.- MARIA VIVIANO RO-SAS, 668.- JUAN ESTRADA CANDELARIA, 669.- FRANCISCO MENDOZA CRUZ, 670.- JESUS ESCAMILLA BARRERA, 671.- CIRILO JUAREZ CRUZ, 672.- LEIS-ESS ESCAMILLA, 673.- ALBERTA RAMIREZ VDA. DE ALVAREZ, 674.- MAR-GALVAN CORONA, 675.- AURORA ANGELES VDA. DE SERRANO, 676.- MI-GUEL OMARA CRUZ, 677.- ARTURO CALVA MARTINEZ, 678.- EPIFANIA RAMI-REZ BAUTISTA, 679.- ROSALIO JIMENEZ ZUÑIGA, 680.- LUCY OLIVA CERVAN-TEZ MONROY, 681.- SABINA JUAREZ BARRERA, 682.- LEONIDES MARQUEZ-HERNANDEZ, 683.- CENCIBIO NERIA ROMERO, 684.- CASTINHA GRESS ESCAMI-LLA, 685.- BOROTEA MERA HERNANDEZ, 686.- FORTUNATA FLORES CHAVEZ, 687.- CARLOS CANACHO, 688.- JOSEFINA NERIA ESTRADA, 689.- PABLO-CALVA HERNANDEZ, 690.- RAYMUNDO CHAVEZ NERIA, 691.- GREGORIA BRIA-NO HERNANDEZ, 692.- MARIA FELIX BRUNO, 693.- FAUSTO ENCARNACION-GRESS, 694.- MA. MAGDALENA OLGUIN CANACHO, 695.- EPIFANIA CRUZ-GARCIA, 696.- FRANCISCO NAVA AGUILAR, 697.- PEDRO MARTINEZ FLORES, 698.- TEODULO CRUZ BAUTISTA, 699.- INOCENCIO BAUTISTA FLORES, 700.- ALFREDO MARTINEZ ALMORA, 701.- GABRIELA ALVAREZ SANCHEZ, 702.- JO-SEFINA AGUILAR SANTILLAN, 703.- DELFINA MONROY MORALES, 704.- ELE-NA PEREZ REYES, 705.- ISAAC CALVA NERIA, 706.- CENOBIO RAMIREZ COR-TEZ, 707.- GUILLERMO BARRERA ESTRADA, 708.- LUIS MARTINEZ NERIA, 709.- MA. DEL CARMEN SEGOVIA MERA, 710.- JUAN CRUZ ESTRADA, 711.- PROSPERO ALAMILLA ESCAMILLA, 712.- TERESA MARTINEZ GARCIA, 713.- PASTO TREJO HERNANDEZ, 714.- HILARIO ESCAMILLA GALVEZ, 715.- MA.-DEL CARMEN PEREZ OROZCO, 716.- ANASTACIA CHAVEZ LOPEZ, 717.- SAN-TOS SEGOVIA MARTINEZ, 718.- JUAN GALVEZ AVECIAS, 719.- JUAN ESCAMI-LLA MORAN, 720.- REFUGIO ACEVEDO PEREZ, 721.- PEDRO CANDELARIA GAR-CIA, 722.- EPIFANIA ESCAMILLA VDA. DE BAUTISTA, 723.- JOSEFINA ES-

CAMILA ESCAMILLA, 724.- ARNULFO PIÑA DIAZ, 725.- VICENTE CASTAÑE-DA CHAVEZ, 726.- JOSE IGNACIO CALVA CRUZ, 727.- TEODORA PEREZ VDA. DE SEGOVIA, 728.- MANUEL GALVEZ BARRERA, 729.- FRANCISCA FELIPA-CANACHO MARQUEZ, 730.- ESPERANZA GARCIA ESCAMILLA, 731.- DANIEL-DANIELEZ COLON, 732.- OSCAR ESTRADA LOPEZ, 733.- PAFENON SERRANO-ZUÑIGA, 734.- CIPRIANO LOPEZ CRUZ, 735.- HERMELINDA HIDALGO VDA.-DE O., 736.- LOURDES SANTIAGO TREJO, 737.- PEDRO LOZANO RAMIREZ, 738.- LORENZO ESTRADA ZUÑIGA, 739.- MARIA CONCEPCION OVEDO ANAYA, 740.- MARCELINA BARRERA ROSAS, 741.- ALFONSO PEREZ MONTIEL, 742.- FRANCISCO LOPEZ AGUILAR, 743.- DELFINO NERIA SERRANO, 744.- ALBERTO ESTRADA SOTO, 745.- REBECA LEON ENCARNACION, 746.- TRISTEPORO-ANTHAGA ANGELES, 747.- VICTOR ESCAMILLA QUEZADA, 748.- FRANCISCO-MONROY ALVAREZ, 749.- FELIX AMBRICIO OROZCO PERA, 750.- PANFILA-PEREZ VDA. DE ENCARNACION, 751.- ERNESTINA COVARRUBIAS RUBIO, 752.- ANTONIO JUAREZ HERNANDEZ, 753.- ILDEFONSO SERRANO ZUÑIGA, 754.-PLICIDA MENDOZA PEREZ, 755.- MARINO BAUTISTA LUGO, 756.- PARCHIA-ESCOLAR, 757.- RAFAEL BRISEÑO MARTINEZ, 758.- MANUEL RIVAS LOPEZ, 759.- GENARO HERNANDEZ AGUILAR, 760.- MARGARITO CORTES ROMERO, 761.- ENRIQUE CRUZ PEREZ, 762.- ROSENDA CRUZ VDA. DE LOPEZ, 763.- ANASTACIO SOTO HERNANDEZ, 764.- IGNACIO CRUZ PEREZ, 765.- LIBORIO-VAZQUEZ ESCAMILLA, 766.- RICARDO PEREZ MENDOZA, 767.- VICENTE MON-ROY AGUILAR, 768.- CUPELINO PEREZ RAMIREZ, 769.- DESIDERIA RODRI-GUEZ ROMERO, 770.- ROSA MARIA OLIVERA PEREZ, 771.- MAGDALENA VARGA-VDA. DE CALVA, 772.- JUAN ALVAREZ HERNANDEZ, 773.- MACARIA ALVARE-HERNANDEZ, 774.- EFRAIN FLORES MARES, 775.- RAFAELA MENDOZA-CRUZ, 776.- ALBERTO MENDOZA PEREZ, 777.- GREGORIA CALVA RAMIREZ, 778.- GREGORIO NERIA BAUTISTA, 779.- INOCENCIA GUZMAN CRUZ, 780.-MANUEL BAUTISTA MENDOZA, 781.- J. LUCAS BAUTISTA, 782.- ALBERTO-CANDELARIA OROPEZA, 783.- FRANCISCO CRUZ LOPEZ, 784.- TOMAS RAMI-REZ REYES, 785.- JORGE MARQUEZ MARTINEZ, 786.- MARTIN CERON GALVEZ, 787.- FIDEL MEJIA GUTIERREZ, 788.- J. CARMEN OMARA CANO, 789.- JOSE-VALDEZ ESCAMILLA, 790.- JULIO ABARCA RAMIREZ, 791.- J. JESUS BARRERA GARCIA, 792.- ODDULIA OCAMPO PERALTA, 793.- ANTONIO SERRANO-GOMEZ, 794.- MATILDE DIAZ CANO, 795.- VICENTE MARTINEZ PEREZ, 796.- VICTOR ALAMILLA, 797.- ANGELA ESCAMILLA LOPEZ, 798.- MARIO AGUILAR-ESCAMILLA, 799.- ERASMO MARTINEZ ORTIZ, 800.- RITA ZUÑIGA ALVAREZ, 801.- CELESTINO CHAVA NERIA, 802.- ANDREA GARCIA ALEJANDRES, 803.- OCTAVIANO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 804.- QUIRINA ALVARADO LICONA, 805.- AGAPITO MONTUFAR MENESES, 806.- LEONARDO ORTIZ CRUZ, 807.- BENIAN-DO G. GUZMAN HERRERA, 808.- FRANCISCO PEREZ A., 809.- GUSTAVO CAL-VEZ BARRERA, 810.- ERASMO BAUTISTA PEREZ, 811.- DIEGO CHAVEZ NERIA, 812.- JOSEFINA NERIA BAUTISTA, 813.- EDUARDO BAUTISTA BAUTISTA, 814.- EMILIANO SOTO NERIA, 815.- FAUSTINO ESCAMILLA MERA, 816.-AL-BERTO ESCAMILLA CRUZ, 817.- ZAFIRA FELIPA MONTUFAR MENDOZA, 818.-MIGUEL ANGEL CERON MENDOZA, 819.- RAFAEL DIGUIN OMARA, 820.- MIGUEL-FALCON ESTRADA, 821.- ANADO DIAZ CASTILLO, 822.- MARTIN GALVEZ MAR-TINEZ, 823.- SIMON GUERRERO MENDOZA, 824.- NARCIZO BARRERA GARCIA, 825.- GUILLERMO ALBERTO OLGUIN CANDELARIA, 826.- GONZALO CASTRO-MONTUFAR, 827.- EVERARDO TOVAR PEREZ, 828.- MACARIA CALVA MARTINEZ, 829.- J. JESUS PEREZ FLORES, 830.- JOSE CARMEN MARTINEZ, 831.- MAR-GARITA JASSO CERON, 832.- VIRGINIA CASERO, 833.- JUVENTUDIA CRUZ-CALVA, 834.- MONROIO CHAVEZ REYES, 835.- FRANCISCO MENDOZA GARCIA, 836.- CARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 837.- ANADO SANCHEZ RAMIREZ, 838.- FIDEL CASTRO MENDOZA, 839.- ADRIEL MARTINEZ CRUZ, 840.- RIG-RENTINA PEREZ ARTEAGA, 841.- MARIO CERON ROMERO, 842.- FRANCISCA-HERNANDEZ TREJO, 843.- MARIA ALVAREZ REYES, 844.- FRANCISCO GAS-CON MARTINEZ, 845.- PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, 846.- CARLO CRUZ-ROSAS, 847.- APOLINAR MARTINEZ BARRERA, 848.- EMILIA MENDOZA CRUZ, 849.- TIMOTEO TREJO MARTINEZ, 850.- PERFECTO GARCIA ANGELES, 851.- GUADALUPE CASTILLO MARTINEZ, 852.- CENEL AGUILAR ESTRADA, 853.- PEDRO AGUILAR OROZCO, 854.- NEFTALI OLIVA, 855.- MARIA ISABEL AGUILAR ENCARNACION, 856.- ANASTACIO RENDON OLGUIN, 857.- PROSPERO OMARA CERON, 858.- AGAPITO TOVAR CRUZ, 859.- HELADIO HERNANDEZ MEN-DOZA, 860.- PRIMO ORTIZ MARTINEZ, 861.- ARNULFO GALVEZ BARRERA, 862.- BARBARA CERON GARCIA, 863.- RODRIGO MERA SANTILLAN, 864.- ANTONIO CALVA CERVANTES, 865.- JUAN MENDOZA CHAVEZ, 866.- MARIA-TRINIDAD OLGUIN VDA. DE CANACHO, 867.- GABRIEL ORTIZ HERNANDEZ, 868.- FIELENON CORTES ROMERO, 869.- JORGE AXEL CERON CANDELARIA, 870.- CARLOS ALAN BAUTISTA MERA, 871.- NICOLAS GALVEZ CRUZ, 872.- GENABE CANDELARIA CRUZ, 873.- JESUS MONROY MARTINEZ, 874.- ROSA-MENDOZA BRISEÑO, 875.- VIRGINIA PEREZ VDA. DE REYES, 876.- EMILIA-NO HERNANDEZ MARTINEZ, 877.- DIEGO FLORES CRUZ, 878.- JOSEFINA VAZ-QUEZ JUAREZ, 879.- BRAULIO MENDOZA CALVA, 880.- ESPERANZA SERRANO-HIDALGO, 881.- MARIA GUADALUPE ESCAMILLA VDA. DE BAUTISTA, 882.-HECTOR DIGUIN AGUIRRE, 883.- ELIDIA MENDOZA GRESS, 884.- JOSE LUIS MONTUFAR MORENO, 885.- FEDERICO MARTINEZ HERNANDEZ, 886.- NICOLAS-MERA CANDELARIA, 887.- INES GARCIA PEREZ, 888.- GUSTAVO GALVEZ-AVECIAS, 889.- AGUNDA ABIGAIL CALVO DEL CASTILLO, 890.- FERNANDO-ESCAMILLA MENDOZA, 891.- GREGORIO ESCAMILLA BAUTISTA, 892.- ANA-ANGELES BARRERA, 893.- GERONIMO MARQUEZ RESENDIZ, 894.- VIRGINIA-

ARELI VDA. DE MONTUFAR, 895.- JUAN RACIEL BRAVO SANCHEZ, 896.-VICENTE TOVAR LUGO, 897.- PAULINA MERA REYES, 898.- ANDRES CAMACHO, OLGUIN, 899.- EULALIA CALVA MENDOZA, 900.- FAUSTINO CRUZ MARTINEZ, 901.- ROBERTO DEL CASTILLO CERON, 902.- DEMETRIO GARCIA ALVAREZ, 903.- FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ, 904.- JUAN CRUZ JIMENEZ, 905.- PEDRO RAMIREZ CORNEJO, 906.- ROMAN GUERRERO PEREZ, 907.- TOMAS SANTILLAN HERNANDEZ, 908.- AGUSTINA RAMIREZ OLGUIN, 909.- FERNANDO PEREZ BERNAL, 910.- FRANCISCO JUAREZ MENDOZA, 911.- SATURNINO BRAVO ESTRADA, 912.- ALFONSO RAMIREZ MORALES, 913.- JESUS RAMIREZ GARCIA, 914.- AIDA PEÑA GALVEZ, 915.- ALFONSO ALVAREZ CORNEJO, 916.- MANUELA MERA PEREZ, 917.- FRANCISCO MARTINEZ ARTEAGA, 918.- JOSE MERA GALVEZ, 919.- JULIAN ALAMILA MARTINEZ, 920.- FRANCISCO MERA VARGAS, 921.- MARGARITA SALVADOR JIMENEZ, 922.- HECTOR VAZQUEZ MALO, 923.- PABLO BENITEZ PEÑA, 924.- AURELIA GOMEZ VDA. DE GARCIA, 925.- EMMA OLIVA PAREDES, 926.- ENEDINO BENITEZ ROSAS, 927.- ABEL PRIAS ESTRADA, 928.- PABLO PEREZ MARTINEZ, 929.- ISIDRO HERNANDEZ TIVAR, 930.- LETICIA VAZQUEZ GARCIA, 931.- JOEL ESCOBEDO BRAVO, 932.- ROSA MARIA PEREZ SANCHEZ, 933.- JUAN CRUZ FLORES, 934.- RICARDO GRESS MERA, 935.- CATARINO ALVAREZ RANGEL, 936.- JUAN OROZCO PEREZ, 937.- FILOGONIO VIVEROS PEREZ, 938.- AMBROCIO VIVEROS CRUZ, 939.- TOMASA RAMIREZ ENCARNACION, 940.- GUADALUPE VAZQUEZ AGUILAR, 941.- JESUS LOZANO ORTIZ, 942.- MANUEL CORONA LUGARDO, 943.- MARIA DE LA PAZ DURANTES MARTINEZ, 944.- MIGUEL ESPINOZA MARTINEZ, 945.- GUILLERMO HERNANDEZ MARTINEZ, 946.- VALENTE PEREZ VAZQUEZ, 947.- FELIPE BRUNO RAMIREZ, 948.- HILARIO MARTINEZ PEREZ, 949.- CARLOS MONROY VIVEROS, 950.- LUCIO BRUNO ROSAS, 951.- MAXIMINO ALVAREZ RANGEL, 952.- ROSARIO CORONA LUGARDE, 953.- MARGARITO GALVAN CORONA, 954.- FIDEL SOTO HERNANDEZ, 955.- ISAIAS OLGUIN PEREZ, 956.- J. CONCEPCION ALVARADO RAMIREZ, 957.- MACARIO ESTRADA CANDELARIA, 958.- JOSE SALVADOR JIMENEZ, 959.- MARIANO CAMACHO GONZALEZ, 960.- NICOLAS AGUILAR HERNANDEZ, 961.- DESIDERIO AGUILAR HERNANDEZ, 962.- MARIA PACHECO REYES, 963.- PAULA CERON VDA. DEL CASTILLO Y 964.- MIRILA SANTIAGO TORRES.- CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER FALLECIDO EL C. DONACIANO HERNANDEZ Y DE SUS SUCESORES HIGINIO HERNANDEZ, VIRGINIA DIAZ, VENANCIO HERNANDEZ, SEPLIRINO HERNANDEZ, CANDIDO HERNANDEZ Y MARGARITA HERNANDEZ, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.- LOS CUALES SE ENCONTRABAN REGISTRADOS EN LA PARCELA NUMERO 7.

CUARTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. JOSEFA GARCIA VDA. DE HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO QUE SE TRATA.

QUINTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. JESUS MARTINEZ, PARCELA NUMERO 968.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALTAGRACIA HERNANDEZ, 2.- SEBASTIANA MARTINEZ, 3.- CAYETANO MARTINEZ Y 4.- TERESA MARTINEZ.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 5268 BIS.

SEXTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. CALVIN CALVA RAMIREZ.-CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO QUE SE TRATA.

SEPTIMO.- EN RELACION AL CASO QUE SE TRATA EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO SEPTIMO DE LA PRESENTE, SE DECLARA LA CONTENCIOSO Y RESUELTO EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTA MISMA, MARCADO CON EL NUMERO PROGRESIVO 611 DE LAS PRIVACIONES DE DERECHOS AGRARIOS Y DE LAS NUEVAS ADJUDICACIONES.

OCTAVO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA" MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA II. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PDTE. DE LA COM. AGR. MIXTA SECRETARIO.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA AGUIRRE

VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE CAMUDIO SALZA.

PCUN'HAC'JTP'elr8atn.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2030-5476 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SESECAPA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00021 DE FECHA 7 DE ENERO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSA PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SESECAPA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE ENERO DE 1988 ACOMO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACIDORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA PERIDA FORMALIZADA DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACIDORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOBE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENAJIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDE EN EL ACTA RESPECTIVA LA

COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SOMETIDOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS DE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES 1 Y 11 Y 85 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1, DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y --
QUE SE SEGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ----
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA, PROCÉDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SESECAPA, MUNICIPIO DE MUEJUTLA, DEL ESTADO DE ----
HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION --
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AMADO HERNANDEZ ZURIGA, 2.- ----
MAYILIDAD SALAZAR, 3.- MARTANA HERNANDEZ Z., 4.- HERCULANA SANCHEZ RIVERA, 5.-
ALBERTO ZURIGA NAVA, 6.- DOMINGO GARCIA VARGAS, 7.- MAURILIO HERNANDEZ D., 8.-
CEROFAS SANCHEZ HERNANDEZ, 9.- DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 10.- VIVIANO -----
HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.- SANTOS HERNANDEZ RIVERA, 12.- JUAN LENUS ESPINOZA, ---
13.- BLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- FRANCISCO ZAVALA MARTINEZ, 15.- MARTIN ----
GARCIA HERNANDEZ, 16.- ANTONIO ESPINOZA BARRAGAN, 17.- JOST HERNANDEZ SANCHEZ Y
18.- JOSE GARCIA VARGAS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SESECAPA, MUNICIPIO DE ----
MUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AURELIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.-
PALOMON SANCHEZ, 3.- ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, 4.- NICOLAS ZURIGA SANCHEZ, 5.-
ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, 6.- JESUS LENUS ESPINOZA, 7.- EUTIMIO HERNANDEZ ----
GARCIA, 8.- AGUSTIN SANCHEZ HERNANDEZ, 9.- ELISEO ESPINOZA SANCHEZ, 10.- -----
BARDONIANO HERNANDEZ SANCHEZ, 11.- VICENTA LARA HERNANDEZ, 12.- LUCIO LENUS ----
ESPINOZA, 13.- MANUELA ZURIGA RIVERA, 14.- ESTEBAN ZAVALA HERNANDEZ, 15.- -----
CANDELARIA RODRIGUEZ ESPINOZA, 16.- ALBERTA RIVERA FLORES, 17.- FAUSTO GARCIA ----
HERNANDEZ Y 18.- ROSALINA ZURIGA HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SESECAPA, MUNICIPIO DE MUEJUTLA, DEL ESTADO DE ----
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

V I S U O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1981-5189 -----

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TULANCINGO, MUNICIPIO DE -----
TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03005 DE FECHA 29 DE MAYO DE
1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO TULANCINGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE
1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE AGOSTO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA PER LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE ----
COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL ESTADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1987 ---
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUDICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS
QUE LORREN AGREGADAS EN AVISOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES 1 Y 11 Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 85 FRACCION 1, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -

HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TULANCINGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARROYO L. ALBERTO, 2.- BARRAZA ROBERTO, 3.- CORTES A. DELFINO, 4.- GONZALEZ EZEQUIEL, 5.- MEZA Y. GUADALUPE, 6.- PINEDA H. JULIAN, 7.- TEODORA DOMINGUEZ Y. P., 8.- RIVERA PEDRO, 9.- RUIZ MIGUEL P., 10.- RUIZ P. CARLOS, 11.- REYES M. RAFAEL, 12.- TRAPALA PAZ C., 13.- VARGAS JUVENCIO C., 14.- VAZQUEZ P. JOSE, 15.- VERA G. FRANCISCO, 16.- YAREZ G. NARCISO, 17.- TRAPALA ANDRES, 18.- VARGAS AURELIA, 19.- VARGAS ELIEL, 20.- RAMIREZ FRANCISCA, 21.- TREJO ECONSTANCIA, 22.- PASTRANA JALAPA DANIEL, 23.- LUISA YAREZ, 24.- TREJO SANCHEZ PAULA, 25.- MARIO YAREZ MARTINEZ Y 26.- LUIS GOMEZ HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ARROYO CARMEN, 2.- LAGUNA GERTRUDIS, 3.- ARROYO LUISA, 4.- BARRAZA EUFEMIA, 5.- CORTES GUADALUPE, 6.- GONZALEZ ERNESTO, 7.- ORTEGA ANDRES, 8.- GONZALEZ EZEQUIEL, 9.- MEZA TOMAS, 10.- GUERRERO JUANA, 11.- MEZA ANGELA, 12.- PINEDA ALBERTO, 13.- GONZALEZ ROBERTA, 14.- PINEDA JOSE, 15.- RUIZ INDOGENCIO, 16.- CANALES RAFAELA, 17.- RUIZ ALBERTO, 18.- RUIZ LUIS PIMENTEL, 19.- PIMENTEL CARMEN, 20.- RUIZ ELIAS, 21.- REYES J. JESUS, 22.- VARGAS AURELIA, 23.- REYES RAFAEL, 24.- VARGAS NEPTALI, 25.- VARGAS ELIEL, 26.- VARGAS ANGELINA, 27.- JUANA LOPEZ, 28.- VERA MANUEL, 29.- RAMIREZ FRANCISCA, 30.- VERA RAFAEL, 31.- YAREZ ANDRES, 32.- BARRON SILVINA, 33.- YAREZ LUISA, 34.- TRAPALA CASTILLO ESTERNA, 35.- TRAPALA CASTILLO AMBROSIO, 36.- REYES VARGAS ESPERANZA, 37.- LAGES REYES NAJIG, 38.- VARGAS ORTEGA JOSE RUBEN, 39.- VARGAS ORTEGA GERARDO, 40.- VARGAS CONTRERAS RUBEN, 41.- VERA PEREZ MARIA/LUISA, 42.- PARRASALES GERARDO, 43.- ALEJANDRO, 44.- PARRASALES TREJO DANIEL, 45.- PASTRANA PAULINO SOTO D. Y 46.- PASTRANA SOTO GLORIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. MINEROS: 1.- 00107836, 2.- 00107840, 3.- 00107842, 4.- 00107851, 5.- 00107869, 6.- 00107877, 7.- 00107878, 8.- 00107880, 9.- 00107884, 10.- 00107883, 11.- 00107884, 12.- 00107886, 13.- 00107888, 14.- 00107889, 15.- 00107890, 16.- 00107891, 17.- 01949002, 18.- 01949013, 19.- 01949016, 20.- 01949016, 21.- 01949019, 22.- 01949020, 23.- 01949023, 24.- 02223184, 25.- 02223185 Y 26.- 02223190.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TULANCINGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- TIMOTEO CRUZ FRIAS, 2.- FACUNDO GRANADOS CASTILLO, 3.- LIBRADO GRANADOS GUERREROS, 4.- J. LEONIDES AVILA MORALES, 5.- SALVADOR CORTES PEREZ, 6.- FRANCISCO GARCIA LOPEZ, 7.- ANGELA GALLINDO PEREZ, 8.- PAULINO GOMEZ SANCHEZ, 9.- CRISOFORO GARCIA RESENDIZ, 10.- CARLOS LUQUEÑO PEREZ, 11.- LUCIO VARGAS VARGAS, 12.- RAMON MARTINEZ MUÑOZ, 13.- MARTIN MONTEIL DIAZ, 14.- PATROCINIO TRAPALA CASTILLO, 15.- FRANCISCO MORGADO HERNANDEZ, 16.- LINO MORGADO MARTINEZ, 17.- PABLO LOZADA MAJERA, 18.- TOMAS CABRERA PALACIOS, 19.- ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ, 20.- MAXIMINA SILVA VOA. DE T., 21.- GUILLERMO CAMPILLO OLIVERA, 22.- ERNESTO TRAPALA CASTILLO, 23.- CIRILO HIDALGO TREJO, 24.- PARC. ESC. DE HUAYOLUCO, 25.- MANUEL VERA RAMIREZ Y 26.- HERIBERTO GOMEZ MARQUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TULANCINGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIERRAS DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN

PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.-RUBRICA.

EL SECRETARIO

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.-RUBRICA

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.-RUBRICA. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.-RUBRICA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1109-5247

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TROLO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO D3708 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TROLO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVATORIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 424 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MARZO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAJANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COBULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IROLO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANADOR MARTINEZ, 2.- ISIDRO SANCHEZ, 3.- JULIAN ISLAS PEREZ, 4.- FEDERICO ALTAMIRANO, 5.- DOMINGO HERNANDEZ Y 6.- BENIGNO MENESES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CRISTINA MARTINEZ, 2.- REGINA DE LUCIO Y 3.- JOSEFA SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPICIENTEMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00623046, 2.- 00623068, 3.- D1973920, 4.- 01973927, 5.- D1973930 Y 6.- 01973956.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IROLO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DELFINO MARTINEZ LUCIO, 2.- ANTONIA GONZALEZ ESCARILLA, 3.- EDUARDO ISLAS RAMIREZ, 4.- AGUSTINA MARTINEZ VERA, 5.- PETRA HERNANDEZ VARGAS Y 6.- MERCEDES REYES CRUZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IROLO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENDA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA LIC. PEDRO ANGUSTANI ARMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RPTC. DEL GOB. EEL EDD. EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 164-M-1981 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARRONERAS, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05398 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARRONERAS, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS

CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 43 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OBLIGENCIA, RECAJANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASIENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A NACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUNARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARRONERAS, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RUDOLFO SALINAS JUAREZ, 2.- ASCENSION TELLO PALAFEX Y 3.- TIBURCIO HERNANDEZ HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- BRIGIDA

QALAFON. 2.- JUAN SALINAS PALAFOX. 3.- EVANISTO SALINAS PALAFOX. 4.- EUSEBIO ---
SALINAS PALAFOX. 5.- CARLO SALINAS PALAFOX. 6.- ERNESTO SALINAS PALAFOX. 7.- ---
MARIA SALINAS PALAFOX. 8.- MERCEZ PALAFOX. 9.- ANGELA TELLO PALAFOX. 10.- ---
CARITINA TELLO PALAFOX Y 11.- CASTULO HERNANDEZ MELO. EN CONSECUENCIA SE ---
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ---
EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 0097600. 2.- 0097745 Y
3.- 02120834.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENILLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARBONERAS, MUNICIPIO DE ---
MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MANDERTE SALINAS ---
PALAFOX. 2.- JUAN PALAFOX TELLO Y 3.- DANIEL HERNANDEZ MELO. CONSECUENTEMENTE, ---
EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ---
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CARBONERAS, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ---
ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---
DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE, ---
ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PANNA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN ---
CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ---
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ---
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTAMOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ---
SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRAMOSE DEBIDAMENTE ---
SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---
SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ---
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE ---
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A LO QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ---
FORTUNAMENTE IDENTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE ---
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE ---
DESABECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
ASISTENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ---
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---
SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ---
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION ---
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ASCENSION MENESSES. 2.- VICTOR ---
MARTINEZ. 3.- PETRA CURIEL. 4.- DOLORES ORTEGA. 5.- PINO ROMERO. 6.- LUISA ---
ROMERO. 7.- MANUEL ROMERO. 8.- CELIA HERRERA. 9.- TRINIDAD XICOTENCIL. 10.- ---
AURELIO CASTILLO. 11.- GREGORIO LOZADA. 12.- ANGEL LOZADA. 13.- FELIX ROCHA. ---
14.- JOSEFA AVILA LOPEZ. 15.- ROSA ARAUZ VDA. DE FUENTES. 16.- LAZARO GARCIA ---
FRAGOSO. 17.- EVA FLORES GARCIA. 18.- ALBERTANO HERNANDEZ HERRERA. 19.- ANGEL ---
TORRES RODRIGUEZ. 20.- JOSE LUIS HERNANDEZ HERRERA. 21.- HERMILO RAMIREZ AVILA.
22.- MARILIA CESAR RUMQUIA. 23.- MILARDO RODRIGUEZ FRAGOSO. 24.- VICTORIA ---
JIMENEZ. 25.- BENITA CAZARES. 26.- SOFIA AREAS VDA. DE H. 27.- GUADALUPE RIVERA
VDA. DE C. Y 28.- EDUARDO LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ---
AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- ANTONIO MENESSES. 2.- IRENE GARCIA. 3.- ---
ANTONIA MENESSES. 4.- ELENA MARTINEZ. 5.- CONSUELO CURIEL. 6.- ANTONIA CURIEL. ---
7.- MARIANO ORTEGA. 8.- DOLORES RAMIREZ. 9.- ANTONIA ORTEGA. 10.- CONSUELO PEREZ
PEREZ. 11.- CIRILO ROMERO PEREZ. 12.- JUDITH ROMERO PEREZ. 13.- MARIA DOLORES ---
ROMERO PEREZ. 14.- CONRADO RAMIREZ. 15.- ANTONIO RAMIREZ. 16.- ANTONIO ROMERO. ---
17.- JUAN VILEZ. 18.- ESTEBAN ROMERO. 19.- NICOLAS HERRERA ORTEGA. 20.- MARIANO
HERRERA ORTEGA. 21.- TRINIDAD XICOTENCIL. 22.- VICTORIA AGUILO. 23.- LUI ---
XICOTENCIL. 24.- SEBASTIAN CASTILLO. 25.- IGNACIO LOPEZ. 26.- JUAN CASTILLO. ---
27.- ERNESTO LOZADA. 28.- MELQUIADES GOMEZ. 29.- JUAN LOZADA. 30.- PINO LOZADA.
31.- JUAN AHADOR. 32.- HIPOLITO LOZADA. 33.- HUMANO ROMERO. 34.- JOSE MC. FORTES
HERNANDEZ PEREZ. 35.- MARGARITO GARCIA CORTES. 36.- KATALINA PEREZ. 37.- JOSE ---
HERNANDEZ PEREZ. 38.- M. CARMEN HERNANDEZ PEREZ. 39.- ROSA PEREZ Y 40.- ROSA ---
HA. ISABEL ISLAS PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. ---
NUMEROS: 1.- 00219343. 2.- 00219348. 3.- 00219349. 4.- 00219883. 5.- 00210819. ---
6.- 00219529. 7.- 00219530. 8.- 00219837. 9.- 00219541. 10.- 00219540. 11.- ---
00219576. 12.- 00219877. 13.- 00219598. 14.- 01784348. 15.- 01784351. 16.- ---
01784353. 17.- 01784354. 18.- 01784357. 19.- 01784407. 20.- 01784410. 21.- ---
01784410. 22.- 01784402. 23.- 02400805. 24.- 02400836. 25.- 02400861. 26.- ---

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 272-M-9331 ---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA,
DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04481 DE FECHA 22 DE ---
SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ---
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD ---
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHAS 19 DE AGOSTO DE ---
1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
19 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES,
QUE SE CILAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ---
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
19 DE ENERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ---
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO ---
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ---
COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ---
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OBLIGANCIA, RECANANDO
LAS CIRCUNSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESABECIMIENTO ANTE ---
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULAR NOTIFICATORIA QUE DE FUE
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ---

02489877. 27.- 02489879 Y 28.- 02489913.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR TENERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- GUILLERMO GONZALEZ TORRES, 2.- EMILIA FERNANDEZ CURIEL, 3.- JESUS CURIEL CASTILLO, 4.- CELIA HERNERA LOZADA, 5.- GERARDO LOPEZ RAMIREZ, 6.- DOLORES ROMERO RAMIREZ, 7.- ANGEL LOZADA BRAYO, 8.- MARIA ELEAZAR ORTEGA HERRERA, 9.- ALBERTO HICQUELATA, 10.- FAUSTINO CASTILLO LOPEZ, 11.- CAROLARIO LOZADA GOMEZ, 12.- JUAN LOZADA GOMEZ, 13.- FELIX PEREZ CARRERA, 14.- APOLIANA ORCAS, 15.- LUCIANO FUENTES A., 16.- ANSELMO GARCIA LOPEZ, 17.- LEONARDO FLORES CORDERAS, 18.- JORGE TORRES PEREZ, 19.- JUANA CORTES DE HERNANDEZ, 20.- JAIME RAMIREZ MADRID, 21.- ANGEL RUBEN OLIVERA PEREZ, 22.- GUILLERMO MARTINEZ ESPINDOLA, 23.- DOLORES AGUSTO JIMENEZ, 24.- ELIZABETH HERNERA CAZARES, 25.- MANABE HERNANDEZ ARIAS, 26.- PABLO HERNANDEZ LOPEZ, 27.- JOSE A. GARCIA CASTILLO Y 28.- TEOFILO HERNANDEZ ORTIZ. CONSEQUENTEMENTE, EMITIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGRIEVE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALMOLOYA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFICADOS Y EJECUTARSE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR ANSEL PRADA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO PASQUAN HERNANDEZ RUBRICA

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CONGRESOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZARAHUD SAUZA RUBRICA

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1337 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03791 Y FECHA 30 DE JULIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ADEMAS AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 426 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISANADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESIDENTES DE LAS SECCIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL NOVENO DE LA DILIGENCIA, RECAERANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESIDENTES PRIVADOS SE COMISIONA AL PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISANADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESIDENTES DE LAS SECCIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL NOVENO DE LA DILIGENCIA, RECAERANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE

CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASIENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONocer Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 84 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 426 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y LAS QUE SE SUCEDIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MANTENIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EMITIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALVARADO JUANA, 2.- JUAN CHAVEZ, 3.- BARRERA BENJAMIN, 4.- CHAVEZ DELFINA, 5.- GUTIERREZ ENRIQUE, 6.- GUTIERREZ FLORENCIA, 7.- HERNANDEZ JUSTO, 8.- MARTINEZ ALBERTO, 9.- JOSE ROJO, 10.- TREJO DEMETRIO, 11.- CHAVEZ SEBASTIANA, 12.- RAMIREZ CELESTINO, 13.- GONZALEZ GREGORIO, 14.- RESENDIZ AGUSTIN, 15.- RESENDIZ MACARIO, 16.- RESENDIZ MARCIANA, 17.- BARRERA CARMEN, 18.- BARRERA TERESA, 19.- ROJO REMIGIA, 20.- CHAVEZ JOAQUIN, 21.- MARTINEZ PAULA, 22.- FELIPE BARRERA TAVERA Y 23.- DANIEL TREJO TAVERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- BENIGNA RODRIGUEZ, 2.- CECILIO CHAVEZ, 3.- PEDRO CHAVEZ, 4.- CAMILO CHAVEZ, 5.- SERAPIO GUTIERREZ, 6.- LEONOR ROJO, 7.- EMETERIO GUTIERREZ, 8.- JUAN HERNANDEZ, 9.- ANTONIA TREJO, 10.- JUANA HERNANDEZ, 11.- AMARDO ROJO, 12.- ALEJANDRA RESENDIZ, 13.- FLORENCIA ROJO, 14.- PAULA RESENDIZ, 15.- PABLO TREJO, 16.- NICANDRA RAMIREZ, 17.- FELIPA TREJO, 18.- ANDREA RAMIREZ, 19.- EUSTAQIO VILLOTA, 20.- FERNANDO RESENDIZ, 21.- ANDREA RAMIREZ, 22.- ARNULFA RAMIREZ, 23.- SEVERIANO CHAVEZ BARRERA, 24.- JESUS CALLEJAS RAMIREZ, 25.- JUSTIN PACHECO, 26.- SIMON HERNANDEZ MARTINEZ Y 27.- JUAN HERNANDEZ MARTINEZ.

EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 07011810, 2.- 08011558, 3.- 08111819, 4.- 08111821, 5.- 08111526, 6.- 08111827, 7.- 08111529, 8.- 08111830, 9.- 08111839, 10.- 08111843, 11.- 08111559, 12.- 08111802, 13.- 08111753, 14.- 08111805, 15.- 08111566, 16.- 08111567, 17.- 08111828, 18.- 08111829, 19.- 08111828, 20.- 08111829, 21.- 08111829, 22.- 08111829, 23.- 08111829.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS

UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
 ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO EL SAUCILLO,
 MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FRANCISCO TAVERA ---
 TREJO, 2.- TOMAS RAMIREZ TREJO, 3.- ELIGIO GUTIERREZ ROJO, 4.- FIDEL TREJO ----
 TREJO, 5.- DANIEL VILLODA HERNANDEZ, 6.- JUAN HERNANDEZ TREJO, 7.- PABLO VEGA --
 RAMIREZ, 8.- JESUS TORRES ROJO, 9.- CIRIO TREJO RESENDIZ, 10.- ALEJANDRO CHAVEZ -
 RAMIREZ, 11.- CLAUDIO TAVERA HERNANDEZ, 12.- ARIAN MUÑOZ HERNANDEZ, 13.- FELIX
 RAMIREZ CHAVEZ, 14.- PABLO RAMIREZ CHAVEZ, 15.- SIMON HERNANDEZ MARTINEZ, 16.- --
 ELEUTERIA TREJO TREJO, 17.- JOSE LUIS CHAVEZ BARRERA, 18.- GABRIEL RAMIREZ ----
 BARRERA, 19.- MARTIN PACHECO ROJO, 20.- JOSE ISABEL MARTINEZ CHAVEZ, 21.- -----
 MARGARITO HERNANDEZ MARTINEZ, 22.- CARLOS HERNANDEZ TREJO Y 23.- MIGUEL CHAVEZ -
 RAMIREZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE -----
 DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.
 TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
 NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, -
 DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
 AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
 AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ----
 DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION
 DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, -
 ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN
 PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
 RUBRICA.

EL SECRETARIO

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.
 RUBRICA.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
 RUBRICA.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.
 RUBRICA.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
 RUBRICA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 145-5415 -----
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
 DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TILANTEPEC, MUNICIPIO DE
 SANTIAGO TILANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05360 FE HECHA 4 DE -----
 NOVIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL -
 ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
 RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELIAR, PRACTICADA EN EL ---
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TILANTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -----
 CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE -
 SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---
 AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOROS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
 PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE
 LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ---
 RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
 LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
 Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
 ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
 19 DE ENERO DE 1988 ACUERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
 DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 -
 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
 EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
 COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU
 DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA PERDIDA FORMALIDAD DE LAS -----
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
 PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
 INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
 INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE ----
 CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
 LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
 PERSONALMENTE, PROCEDIENDOL A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
 EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
 LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS

DE QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO

LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
 AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
 REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
 COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
 SUCESOROS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --
 ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---
 SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
 AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
 DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO OICITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---
 SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY ----
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
 SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
 ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
 EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
 VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
 DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO, QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
 EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LO SE REFIERE EL
 ARTICULO 88 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUEDARON -----
 OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOROS SUJETOS A JUICIO; QUE SE -
 HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE ---
 DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ---
 LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -----
 SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
 CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
 UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO
 SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO
 POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 46, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL
 DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN
 EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TILANTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE -
 LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE --
 MARIA MARQUEZ, 2.- JESUS RAMOS, 3.- CARMEN AVILEZ VDA. DE VERA, 4.- EULALIA ----
 MARTINEZ VDA. DE R., 5.- MARGARITA GARRIDO VDA. DE R., 6.- ROSA MARIA OCADIZ ---
 PONCE, 7.- GABRIEL AVILA QUINTERO, 8.- MARIA GUADALUPE CARPAJAL, 9.- MA. DEL ---
 CARMEN DIAZ MENDOZA, 10.- VICTORIA SOTO FRANCO, 11.- RAYMUNDO ISLAS RIOS, 12.- --
 NIEVES RAMIREZ VERA, 13.- JULIA HERNANDEZ GARCIA, 14.- MARIA CRUZ RIVERA -----
 ESPINOZA, 15.- JOVITO TAPIA FRANCO, 16.- RAYMUNDO MARQUEZ LIRA, 17.- BEATRIZ ---
 ANGULAR LIRA, 18.- NIEVES RAMIREZ PEREZ, 19.- ANA MARIA GARCIA RAMIREZ, 20.- ---
 RENE MARQUEZ ROMERO, 21.- ROMAN ISLAS RODRIGUEZ Y 22.- GUADALUPE ISLAS SANCHEZ,
 POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.-
 MIGUEL MARQUEZ, 2.- ROSA LUPEZ, 3.- JUAN MARQUEZ, 4.- TAURINO MARQUEZ, 5.- FELIX
 MARQUEZ, 6.- CUPERTINO MARQUEZ, 7.- CATALINA MARQUEZ, 8.- EULALIA MARQUEZ, 9.- --
 VIRGINIA MARQUEZ, 10.- TEOODRA MARQUEZ, 11.- SILVERIO RAMOS, 12.- FLORA FLORES,
 13.- ISABEL RAMOS, 14.- DUEHAVENTURA RAMOS, 15.- JOSEFINA VERA, 16.- FRANCISCA -
 PERALTA, 17.- LUIS PERALTA Y 18.- CARMEN ROSALES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN --
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A --
 LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00918928, 2.- 00918928, 3.- 00932636,
 4.- 00932703, 5.- 02495805, 6.- 02495873, 7.- 02495877, 8.- 02495885, 9.- ----
 02495891, 10.- 02495893, 11.- 02495905, 12.- 02495913, 13.- 02495922, 14.- ----
 02495926, 15.- 02495936, 16.- 02495943, 17.- 02495950, 18.- 02495963, 19.- ----
 02495965, 20.- 02495958, 21.- 02495964 Y 22.- 02495969.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TILANTEPEC, -----
 MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DANIEL -
 MARQUEZ LOPEZ, 2.- J. SILVERIO P. RAMOS FLORES, 3.- COSME HERNANDEZ JARDINES, --
 4.- MOISE PONCE ALARCON, 5.- IRENE BARRON GARRIDO, 6.- MIGUEL R. VILLALPA ----
 ROMERO, 7.- CATALINA PEREZ FLORES, 8.- EDMUNDO ROMERO LIRA, 9.- ENRIQUE OLIVERA -
 OLIVERA, 10.- SAUL VAZQUEZ LIRA, 11.- RAYMUNDO ISLAS CASTRO, 12.- ARTEMIO CRUZ --

LUCIO, 13.- SUSANA RUCHA HERNANDEZ, 14.- JORGE MARTINEZ RIVERA, 15.- MARIO CRUZ AYALAS, 16.- J. LEON M. ORTIZ GONZALEZ, 17.- ISAAC ARROYO AGUILAR, 18.- SALVADOR GONIALEZ HERNANDEZ, 19.- SILVER RAMIREZ LIRA, 20.- MARGARITA JIMENEZ VEGA, 21.- AMOLFO ISLAS DIAZ Y 22.- MARIO VERA LEYVA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL ESTADO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TILANTEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
EL SECRETARIO
EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.
EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.
EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 498-0218 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIHA PRIMERO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03321 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIHA PRIMERO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONISTO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, REABRANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUIZADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESOLUCION CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DORAN EN ANTECEDENTES, SE HA EMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HIJEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROVEISTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 89, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIHA PRIMERO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE MARTINEZ, 2.- CIPRIANO SANCHEZ, 3.- JOSE PRIMERIO TREJO, 4.- NACARIO TREJO TREJO, 5.- CRESCENTA CIRIACO, 6.- AGUSTINA GONZALEZ LOPEZ Y 7.- GABRIEL TREJO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- MARIO MARTINEZ, 2.- RAMONA GARCIA, 3.- ASCENSION MARTINEZ, 4.- FRANCISCA CIRIACO, 5.- MARTINIANO TREJO, 6.- TOMASA CHAVEZ, 7.- JULIAN MARTINEZ CIRIACO, 8.- ZACARIAS MARTINEZ CIRIACO Y 9.- DOMINISTO MARTINEZ CIRIACO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00139885, 2.- 00139891, 3.- 00139897, 4.- 01870752, 5.- 01870755, 6.- 02499208 Y 7.- 02499212.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIHA PRIMERO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ESTEBAN MARTINEZ GARCIA, 2.- MARIO MARTINEZ GARCIA, 3.- YENANED TREJO GONZALEZ, 4.- GREGORIO TREJO MARTINEZ, 5.- LEONARDO MARTINEZ, 6.- HUMILDO TORRES GONZALEZ Y 7.- ENFOFINA CANTERA ALVARADO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIHA PRIMERO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
RUBRICA.

EL SECRETARIO
EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ, RUBRICA.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ, RUBRICA.
EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA, RUBRICA.
PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL, RUBRICA.

Y I S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 140N4900 -----

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANADA, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05552 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANADA, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1987 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, DULEN NOTIFICADO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEREAMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENCIJADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE Fijo EN LOS TALLERES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 88 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE DESAVEREAMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANADA, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LEONARDO RAMIREZ, 2.- ANGELES MELIODOYO Y 3.- ANGELES PINO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- RAMIREZ NELIX, 2.- JIMENEZ MODESTA, 3.- RAMIREZ JUVENIO, 4.- ANGELES NICANOR, 5.- ANGELES GREGORIO, 6.- RAMIREZ VICTORIA Y 7.- ANGELES LUCAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00500556, 2.- 00500547 Y 3.- 00500571.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANADA, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PEDRO CARYAJAL TREJO, 2.- SEFERINO PEREZ ANGELES Y 3.- IRENE GONZALEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CANADA, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ,
HUBRICA.

EL SECRETARIO

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ,
HUBRICA.

EL VOC. RPTC. DEL GUB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ,
HUBRICA.

EL VOC. RPTC. DEL GOR. DEL EDO.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL,
HUBRICA.

EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO BRAZA,
HUBRICA.

Y I S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1570-5299 -----

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEYAHUALA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04129 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEYAHUALA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE JULIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE

COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE MARZO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRIARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IMPRACIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CONTRA TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS. EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEPUERADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEYAHUALA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARGARITO BAUTISTA, 2.- FRANCISCO SALVADOR, 3.- JOSE ALBERTO, 4.- NICOLAS HERNANDEZ, 5.- JUAN BAUTISTA, 6.- PABLO BAUTISTA, 7.- REYES BAUTISTA, 8.- FELIPE BAUTISTA, 9.- LIBRADO HERNANDEZ, 10.- CALIXTO PORFIRIO, 11.- DIAZ FELIPE, 12.- TREJO JUAN, 13.- PILAR CRUZ JOSE CECILIO, 14.- MANUEL PRODACTO, 15.- RIVERA ERASTO, 16.- MARTINEZ TOMAS, 17.- HERNANDEZ PABLO, 18.- CARRERA PATRICIO, 19.- DIAZ JOAQUIN, 20.- BAUTISTA FELIX, 21.- CALIXTO MARCIANO, 22.- MARTINEZ JOSE, 23.- RUBEN FELIPE, 24.- DIAZ MARCIANO, 25.- GUTIERREZ LEONARDO, 26.- TOLENTINO JOSE, 27.- TOLENTINO ERASTO, 28.- ANTONIO PAULINO, 29.- HERNANDEZ ALBERTO, 30.- SIXTO SANTIAGO Y 31.- MARIA MODESTA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- BAUTISTA IGNACIO, 2.- ALBERTO SALVADOR, 3.- PABLO SALVADOR, 4.- HILARIO SALVADOR, 5.- JUAN BAUTISTA, 6.- MARTINIANO HERNANDEZ, 7.- BERNARDINO HERNANDEZ, 8.- GENARO HERNANDEZ, 9.- EMILIA HERNANDEZ, 10.- MAXIMO BAUTISTA, 11.- SILVIA BAUTISTA, 12.- MARIA JUANITA, 13.- MAGDALEM BAUTISTA, 14.- LIBRADO HERNANDEZ, 15.- FRANCISCO HERNANDEZ, 16.- JOSE HERNANDEZ, 17.- MARIA HERNANDEZ,

18.- MARCELA MARIA, 19.- ELIAZ ESTEBAN, 20.- MARCIANO NATALIA, 21.- NATALIA TREJO, 22.- HERNANDEZ MARCIANO, 23.- MARIA ANASTASIA, 24.- MARIA MACARIA, 25.- MARIA CECILIA, 26.- CARRERA MACARIA, 27.- AVELINO RIVERA, 28.- MARIA HERMELINDA RIVERA, 29.- PRUSPERO ALBINO, 30.- BAUTISTA PETRA, 31.- CARRERA HERNANDEZ PEDRO, 32.- HERNANDEZ CARRERA MARIO CESAR, 33.- CARMELA SEBASTIANA, 34.- MARIA AMUSTINA, 35.- MARIA FRANCISCA, 36.- MARTINEZ CELSO, 37.- MARIA IGNACIA, 38.- ROBERTO FRANCISCO, 39.- MARIA LUPE, 40.- TOLENTINO HILARIO, 41.- TOLENTINO AMICETO, 42.- MARCISO, 43.- TREJO PABLO Y 44.- MARIA JUANA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01495048, 2.- 01495051, 3.- 01495053, 4.- 01495054, 5.- 01495056, 6.- 01495057, 7.- 01495058, 8.- 01495059, 9.- 01495061, 10.- 01495062, 11.- 01495063, 12.- 01495066, 13.- 01495067, 14.- 01495068, 15.- 01495078, 16.- 01495079, 17.- 01495080, 18.- 01495081, 19.- 01495083, 20.- 01495085, 21.- 01495086, 22.- 01495090, 23.- 01495092, 24.- 01495093, 25.- 01495098, 26.- 01495101, 27.- 01495113, 28.- 01495114, 29.- 01495118, 30.- 02154839 Y 31.- 02154844.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENCERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEYAHUALA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FLAVIO BAUTISTA MORALES, 2.- CRUZ SALVADOR, 3.- JUAN HERNANDEZ MATEO, 4.- LUCIO HERNANDEZ TOLENTINO, 5.- SANTOS BAUTISTA, 6.- MARIA BAUTISTA, 7.- EUTERIO BAUTISTA DIAZ, 8.- VICENTE SANTIAGO TOLENTINO, 9.- CIPRIANO HERNANDEZ, 10.- ESTEBAN SALVADOR MARTINEZ, 11.- CARMEN DIAZ GONZALEZ, 12.- SIMON TREJO, 13.- HONORIO MARTINEZ JULIAN, 14.- JOSE ISIDORO, 15.- EUGENIO CARRERA MANUEL, 16.- MARCELINO MARTINEZ CECILIO, 17.- MARIANO ANTONIO ISABEL, 18.- SANTOS DIAZ TOLENTINO, 19.- ANASTASIO ANTONIO SIXTA, 20.- FAUSTINO GUILLERMO BAUTISTA, 21.- ALFREDO CALISTO ANTONIO, 22.- AMBRUSIO MATEO HERNANDEZ, 23.- JUAN TOLENTINO DIAZ, 24.- DOLIB DIAZ, 25.- SANTIAGO PABLO BAUTISTA, 26.- MAXIMO TOLENTINO, 27.- NICOLAS TOLENTINO MARIANO, 28.- ANASTASIO CARRERA PABLO, 29.- PEDRO ANTONIO HERNANDEZ, 30.- DANIEL SANTIAGO DIAZ Y 31.- FRANCISCO ANTONIO SARNIENTO, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE DON SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEYAHUALA, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRIARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRIARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.-RUBRICA.

EL SECRETARIO
LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.
EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESESINOS.
PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.-RUBRICA. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.-RUBRICA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1828-8477 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHATEMPA, MUNICIPIO DE HUATECA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01632 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHATEMPA, MUNICIPIO DE HUATECA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA

25 DE ENERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERALADO EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SERALADOS SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUATEMPA, MUNICIPIO DE HUAYTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO VICENTE, 2.- EELSO FLORES HERNANDEZ, 3.- PEDRO ENCARNACION, 4.- OTILIO HERNANDEZ, 5.- MARTINIANO MEZ, DE LA CRUZ, 6.- MARIA VALENTINA, 7.- MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ Y 8.- FAUSTINO CRUZ HERNANDEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUATEMPA, MUNICIPIO DE HUAYTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL CC. 1.- IGNACIO RIVERA RUBIO, 2.- EELSO FLORES GUTIERREZ, 3.- TIRIFICIO ALVARADO DE LA CRUZ, 4.- DESIDERIO FLORES YERAN, 5.- RINALDO SERRANDEZ DE LA CRUZ, 6.- BRAULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ Y 8.- BERNARDO MESA DE LA CRUZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITE COMO

EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUATEMPA, MUNICIPIO DE HUAYTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ENSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA
EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDANIZ RUBRICA
EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 130-5394 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XATHE, MUNICIPIO DE AYOTLONTECO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08249 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XATHE, MUNICIPIO DE AYOTLONTECO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERALADO EL DIA 15 DE ENERO DE 1988 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1988, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XATHE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- VICENTE CALVA S., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GERONIMO CALVA, 2.- JOSEFINA MORALES, 3.- DOMINICIO CALVA Y 4.- CECILIO CALVA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- D13D7905.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XATHE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- MARGARITO MOLINA GERONIMO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XATHE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA,

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO AMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE ENERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEEULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE MARZO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESAHOGADO SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1195-5396 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESOLVIO PRIMERO.- POR OFICIO 05142 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL CC. 1.- FEDERICO LOPEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- IRENE LOPEZ Y 2.- VIRGINIA SANCHEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 00381117.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL CC. 1.- CLEMENTE LOPEZ SANCHEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNILLA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1149-5148

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04731 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXOANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE MARZO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 439 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE MARZO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA FILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCUNIDAD CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 88 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVERCUNIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRICEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES, CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARTIN HUERTA NERI, 2.- TRANQUILINA ALBA RAMOS, 3.- EMILIANO ORTEGA RAMOS, 4.- ANGELA SANTIAGO PEREZ Y 5.- MARIA GARCIA VDA. DE VARELA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GUADALUPE GONZALEZ AVILA, 2.- ELEVORITO HUERTA GONZALEZ, 3.- TERESA HUERTA GONZALEZ, 4.- REFUSIO HUERTA GONZALEZ, 5.- CARMELARIA ZURIGA ALBA, 6.- FELIX ORTEGA AGUILAR, 7.- PATROCINIA AGUILAR PEREZ, 8.- ANDRES ORTEGA AGUILAR, 9.- JUAN ORTEGA AGUILAR, 10.- MARIANA ORTEGA AGUILAR, 11.- SABINO ORTEGA AGUILAR Y 12.- INES ORTEGA AGUILAR, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00969798, 2.- 00969806, 3.- 00969823, 4.- 02490030 Y 5.- 02490035.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LORENZO HUERTA GONZALEZ, 2.- CRESCENCIANO HADDONADO AJIS, 3.- ISMAEL CERVANTES SANTIAGO, 4.- ANA MARIA PATRICIA VARELA G. Y 5.- PATROCINIO AGUILAR PEREZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION

DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-
ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ
RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
RUBRICA

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A.
RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA
RUBRICA

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 417-5292

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE
ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04049 DE FECHA 26 DE AGOSTO
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE ISUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1987 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE
1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITA EN
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
19 DE ENERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONSISTADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE
COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERIALADO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL CONSISTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1987, SEGUN
CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERIALADOS PARA EL DESARROLLO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTYENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y
SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE
ACUERDO CON LO SERIALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 95 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN

VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
FORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISARIOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y
SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SERIALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS TA
MENTIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL
ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LEONARDO VEGA PEREZ, 2.-
MESEGLID TELLEZ, 3.- ROSENDO MONTUFA, 4.- CONRADO PEREZ, 5.- FRANCISCO
LAGUNA, 6.- ODILON PEREZ, 7.- MARGARITA GARCIA, 8.- DELFINO HERNANDEZ, 9.- JUAN
CRUZ, 10.- JUAN PIZARRA, 11.- FRANCISCO VERA, 12.- FERNANDO DE LA ROSA, 13.-
ARNULFO ACEVEDO, 14.- JUSTINO CASTILLO LOPEZ, 15.- ROQUELO CHAVEZ SALINAS, 16.-
JORGE SAAVEDRA ALPILAR, 17.- CRISOFORO SANCHEZ OLIVARES, 18.- EUSTAGUIO
HERNANDEZ CHAVEZ, 19.- BRIGIDO SANCHEZ GARCIA, 20.- BENITO CRUZ OLIVARES, 21.-
ESTEBAN GUERRERO PAZ, 22.- GUADALUPE HERNANDEZ HUEZA, 23.- NICOLAS SALINAS
GONZALEZ, 24.- GABRIEL RAMIREZ BALLINAS, 25.- CONCEPCION SERRANO YOA DE R., 26.-
DOLORES VERA DE SANCHEZ, 27.- DONACIANO AGUILAR PADILLA Y 28.- LEONARDO JIMENEZ
VAZQUEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS
CC.: 1.- JOSE DANIEL RESENDIZ VEGA, 2.- MACARIO RESENDIZ VIGA, 3.- ESHER R. DE
MONTUFA, 4.- JUANA T. DE PEREZ, 5.- AMELIA PEREZ, 6.- EVA PEREZ, 7.- VICTORIA
PEREZ, 8.- MARIA PEREZ, 9.- MARIA CRUZ DE LAGUNA, 10.- FAUSTINO LAGUNA, 11.-
JOSE LAGUNA, 12.- NATIVIDAD LAGUNA, 13.- JACINTA LAGUNA, 14.- PINA MAGDALENA
HERNANDEZ, 15.- CARMEN MORENO CORRALES, 16.- PEDRO SALINAS MORENO, 17.- JUAN
REYES SERRANO Y 18.- HIGINIO REYES SERRANO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00041248, 2.- 00041208, 3.- 00041209, 4.-
00041274, 5.- 00041337, 6.- 01687807, 7.- 01687808, 8.- 01687862, 9.- 01687870,
10.- 01687874, 11.- 01687876, 12.- 01687880, 13.- 01687889, 14.- 01687897, 15.-
01687891, 16.- 01687897, 17.- 01687898, 18.- 01687899, 19.- 01687900, 20.-
01687903, 21.- 01687909, 22.- 02185627, 23.- 02185628, 24.- 02185647, 25.-
02340180, 26.- 02340181, 27.- 02340182 Y 28.- 02340184.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE
TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MERCED SANCHEZ PEZA, 2.-
JUAN SANTILLAN RIVERA, 3.- JOEL HERNANDEZ LOPEZ, 4.- SABAS CRUZ SANCHEZ, 5.-
CIRINO SANCHEZ BALLINAS, 6.- ALFONSO VERA RODRIGUEZ, 7.- CERNELIO SANCHEZ
MONTUFA, 8.- JESUS ACEVEDO, 9.- PEDRO ACEVEDO GONZALEZ, 10.- EDMUNDO SANCHEZ
MONTUFA, 11.- CATALINA RAMIREZ BALLINAS, 12.- RUPERTO SANCHEZ GONZALEZ, 13.-
DANIEL HERNANDEZ RIVERA, 14.- RAFAEL TORRES AGUILAR, 15.- BENITO CRUZ JUAREZ, 16.-
MARINA GUERRERO SANCHEZ, 17.- JUAN MAGDALENA HERNANDEZ, 18.- MANUEL SALINAS
GONZALEZ, 19.- CARMEN SOSA YOA DE BALLINAS, 20.- CATARINO REYES REYES, 21.-
IGNACIO GARCIA DORANTES, 22.- DONACIANO AGUILAR JUAREZ, 23.- ALEJANDRO JIMENEZ
VAZQUEZ, 24.- MARIA MAGDALENA VEGA PEREZ, 25.- LUCIANO LOPEZ LUGO, 26.- BRICIO
MONTUFA RUIZ, 27.- J. CARMEN PEREZ Y 28.- LUIS RAMIREZ BALLINA.

CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL
ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ADJUDICACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE
DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-
ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ (RUBRICA)

LIC. PEDRO ANGUIANO AMENDARIZ (RUBRICA)

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A.
(RUBRICA)DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
(RUBRICA)

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1086-5190 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYAHUALCO, MUNICIPIO DE -----
ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0306 DE FECHA 12 DE JUNIO -
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO TEPEYAHUALCO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1986 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE
1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
20 DE DICIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, PABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE ENERO DE 1988 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACREDITACION ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1987, SEGUN -----
CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERRUMPA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACORDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y OTRAS RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DORAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OUBARDON ----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -
HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRECISAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1986, EL ACTA DE -----
DE DESACREDITACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ---
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -----
SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y OTRAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYAHUALCO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE
HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION --
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO ALVAREZ, 2.- ANTONIO --
DELGADILLO PRIMERO, 3.- FELIPE FRANCO, 4.- ALFREDO MARTINEZ, 5.- AURELIO -----
MARTINEZ, 6.- ORTEGA FEDERICO, 7.- RAFAEL ORTEGA, 8.- JAVIER ALVAREZ, 9.- JUAN -
DEL VALLE S., 10.- JUAN VELAZQUEZ, 11.- EZEQUIEL DELGADILLO, 12.- CIRO DEL ----
VALLE, 13.- GIOIANA OLIVERA, 14.- MELQUIADES ORTIZ SEGUNDO, 15.- MARIA DEL -----
REFUGIO DEL VALLE, 16.- EUSEBIO MARTINEZ DE LUCIO, 17.- SANTIAGO DEL VALLE, 18.-
FIDEL DE LUCIO, 19.- MIGUEL MARTINEZ, 20.- MARIA GARCIA, 21.- CIRILO MARTINEZ --
CRUZ, 22.- MARGARITA MARTINEZ Y 23.- JERONIMO RUIZ TREJO, POR LA MISMA RAZON SE
PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ ANTONIA, 2.-
ALVAREZ SANTIAGO, 3.- ALVAREZ MIGUEL, 4.- ASCENSION DE LUCIO, 5.- ALVAREZ -----
FACUNDO, 6.- ERNESTO FRANCO, 7.- FRANCISCO FRANCO, 8.- JUAN MARTINEZ, 9.- OFELIA
MARTINEZ, 10.- EULALIA MARTINEZ, 11.- DELFINA CABALLERO, 12.- ORTEGA GILBERTO, -
13.- TEODORA MARTINEZ, 14.- ORTEGA LEONIDES, 15.- ORTEGA SERAFIN, 16.- PAULINA
CRUZ, 17.- LIBORIO DELGADILLO, 18.- MARIA DE LUCIO, 19.- WILFRANC DEL VALLE, ---
20.- FLORENCIA ORTEGA, 21.- ELEAZAR RODRIGUEZ Y 22.- EMMA RODRIGUEZ, EN -----
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -----
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- --
00353321, 2.- 00353350, 3.- 00353367, 4.- 00353371, 5.- 00353374, 6.- 00353386,
7.- 00353399, 8.- 00353441, 9.- 00353489, 10.- 00353493, 11.- 00353513, 12.- --
00353537, 13.- 00353567 Y 14.- 00353587, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE
LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYAHUALCO, MUNICIPIO DE -
ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EVA OSTRIA CHAVEZ, 2.- PEDRO --
DELGADILLO, 3.- JOSE GABRIEL ALVAREZ, 4.- LAURO MARTINEZ, 5.- AURELIO MARTINEZ,
6.- ESTANISLAO ORTEGA, 7.- ALFREDO ORTEGA BRAYC, 8.- AGUSTIN ALVAREZ DEL VALLE,
9.- MIGUEL DEL VALLE G., 10.- JOSEFINA RUIZ RUIZ, 11.- ALTAGRACIA DELGADILLO, --
12.- RAYMUNDO DEL VALLE ORTEGA, 13.- CASTULO RODRIGUEZ CRUZ, 14.- ANTONIA -----
AGUIRRE SANCHEZ, 15.- MACARIO MORALES, 16.- EUSEBIO MARTINEZ M., 17.- JOSEFINA -
MARTINEZ DE L., 18.- TIBURCIO DE LUCIO M., 19.- MARIA INES VALDEZ, 20.- JUAN ---
ARCE HERNANDEZ, 21.- ESPERANZA SAPIA VDA. DE M., 22.- ISMAEL RODRIGUEZ MARTINEZ
Y 23.- GUILLERMO RUIZ I., CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO
DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEYAHUALCO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE -----
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA LIC. PEDRO ANGUIANO AMENDARIZ RUBRICA
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2187-5298

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04130 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMENANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERALADO EL DIA 29 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONA DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBADORES Y ALEGATOS QUE EN LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE Siguieron LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SERALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DAMIAN MORALES GUTIERREZ, 2.- ALFONSO MORALES AVILA, 3.- FELIPE CHAVEZ HERNANDEZ, 4.- CONCEPCION PEREZ ORTIZ, 5.- ANGELITO NENDEZ GUTIERREZ, 6.- MIGUEL CERVANTES HERNANDEZ, 7.- FELIPE ORTIZ AVILA, 8.- CAMILO CERVANTES CHUZ, 9.- FRANCISCO CERVANTES T., 10.- LUCIANO CERVANTES E., 11.- SIMON REYNOSO C. Y 12.- BASILIO CERVANTES H., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02603756, 2.- 02603759, 3.- 02603764, 4.- 02603767, 5.- 02603773, 6.- 02603774, 7.- 02603778, 8.- 02603779, 9.- 02603780, 10.- 02603781, 11.- 02603784 Y 12.- 02603786.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CIRILO MORALES GUTIERREZ, 2.- SATURNINO CERVANTES PEREZ, 3.- CONSTANTINO CERVANTES PEREZ, 4.- IGNACIO PEREZ HERNANDEZ, 5.- REYES ALMARAZ MARTINEZ, 6.- MARCELINO CERVANTES ESPINOZA, 7.- DIONISIO PEREZ MORALES, 8.- ELISEO AVILA ESPINOZA, 9.- ALEJANDRO CERVANTES MOZZA, 10.- GRACIANO CERVANTES CRUI, 11.- SIMON NENDEZ CERVANTES Y 12.- SIMPLICIO CERVANTES PEREZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y MUTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL CON. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RPT. DEL CON. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL R. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1388-5183

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TONUACO SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAMILA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00752 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TONUACO SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAMILA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMENANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE ENERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85

DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1988, SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN LA CUAL PARTICIPARON LOS AGRI- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL COMISIONADO AGRARIO DEL ESTADO DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO TAMBIEN EL ABOGADO GENERAL DE LA DEFENSA, LA COMISION AGRARIA MIXTA, LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOMUACO SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SANTIAGO JUAN, 2.- JOSE DE LA CRUZ, 3.- FELIPE HERNANDEZ DIZO, 4.- P. DE LA CRUZ SANTOS, 5.- FRANCISCO A. HERNANDEZ, 6.- FRANCISCO SANTIAGO, 7.- JOSE HERNANDEZ, 8.- MARIA NICOLASA Y 9.- SANTOS REY IGNACIO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO HERNANDEZ NICOLAS, 2.- JUAN FRANCISCO, 3.- ANTONIO DE LA CRUZ, 4.- MARIA CATALINA DE LA CRUZ, 5.- JESUS HERNANDEZ, 6.- MARIA ANGELINA HERNANDEZ, 7.- MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 8.- MARIA PEIRA HERNANDEZ, 9.- MARIA AGUSTINA, 10.- LUIS DE LA CRUZ, 11.- MARIA ALFONSA DE LA CRUZ, 12.- MARIA CRESCENCIA DE LA CRUZ, 13.- REYNA DE LA CRUZ, 14.- MONICA DE LA CRUZ, 15.- ESPERANZA DE LA CRUZ, 16.- JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, 17.- MARIA NICOLEA HERNANDEZ, 18.- CIRILO HERNANDEZ, 19.- JUSTINIANO HERNANDEZ, 20.- JOSE LIBORIO SANTIAGO DIAZ, 21.- MARIA PEIRA DIAZ, 22.- JUAN SANTIAGO DIAZ, 23.- MARIA ANITA SANTIAGO DIAZ, 24.- JUAN IGNACIO, 25.- EUGENIO REV, 26.- MARIA JULIANA REV, 27.- SANTIAGO REV Y 28.- MARIA SABINA VITE. EN CONSECUENCIA SE

CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 01269760, 2.- 01269761, 3.- 01269765, 4.- 01269781, 5.- 01269783, 6.- 01269787, 7.- 01269790, 8.- 01269817 Y 9.- 01269818.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOMUACO SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA ANTONIA, 2.- JESUS HERNANDEZ, 3.- SANTOS MATEO DE LA CRUZ, 4.- JUAN HERNANDEZ BAUTISTA, 5.- IGNACIO HERNANDEZ M., 6.- J. IGNACIO HERNANDEZ, 7.- JOAQUIN HERNANDEZ VITE, 8.- SIMON HERNANDEZ DE LA CRUZ Y 9.- ANITA HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOMUACO SEGUNDO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA
EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO AMIGUANO ARMENDARIZ RUBRICA
EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1717-8389 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO MEXICO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04620 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO MEXICO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, EN ESTA ENTIDAD FEDERALIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSITA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, SEGUN

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAYECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO MEXICO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRESCENCIO ACOSTA MARTINEZ, 2.- FRANCISCO FLORES LOPEZ, 3.- DANIEL ZEPEDA GUILLERMO, 4.- PANFIL MONROY GARCIA, 5.- CELESTINO TAPAIA MONROY, 6.- AGACIA HEINMANOZ GARCIA, 7.- MICHAELA PERA SANCHEZ, 8.- INOCENCIO LOPEZ CORTES, 9.- ANGEL LAZARO MILLAN Y 10.- FIDEL TOVAR HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS A LOS CC.: 1.- JUAN ACOSTA CERVANTES, 2.- CRESCENCIA CERVANTES LOPEZ, 3.- NICOLAS ACOSTA CERVANTES, 4.- AGUSTIN ACOSTA CERVANTES, 5.- CIRILA ACOSTA CERVANTES, 6.- GUADALUPE ACOSTA CERVANTES, 7.- FRANCISCA GUIRDO ESPARZA, 8.- CIRILA FLORES GUIRDO, 9.- INES FLORES GUIRDO, 10.- ANASTASIA ESPEJEL SANCHEZ, 11.- JULIA MONROY, 12.- JUANA HERNANDEZ PACHECO, 13.- MARTA SALOME HERNANDEZ PACHECO, 14.- ELIAS AYILES PERA, 15.- ISRAEL CORTES PERALTA, 16.- MARIA LAZARO GARCIA Y 17.- ROSALBA LAZARO GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00999389, 2.- 00999378, 3.- 00999446, 4.- 00999463, 5.- 00999480, 6.- 01044967, 7.- 01044968, 8.- 01044981, 9.- 01044982 Y 10.- 02999406.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO MEXICO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LETICIA HERNANDEZ MATIAS, 2.- TERESA FLORES QUIROZ, 3.- J. MANUEL NEJIA ESPEJEL, 4.- PRIMO MONROY GUTIERREZ, 5.- LETICIA HERNANDEZ SALINAS, 6.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- LUIS PERA CORTES, 8.- ROBERTO MONROY LAZARO, 9.- ROSA GARCIA ZAMORA Y 10.- NELITON HERNANDEZ CANARGO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO MEXICO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO AMIGUANO ARMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA, RUBRICA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 437-5215 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL TETILLAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03324 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL TETILLAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CEFAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1987 ADEUDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PADA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA CULIENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIDAD ANTE OCHO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENAJIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS

ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL TETILLAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO VICTORIA, 2.- DANIEL MARTINEZ MARTINEZ Y 3.- JOSE MARTINEZ MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00139059, 2.- 02499110 Y 3.- 02499113.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL TETILLAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FELICIANO RAMIREZ CHAVEZ, 2.- DIEGO MARTINEZ MARTINEZ Y 3.- REGINA RAMIREZ GONZALEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL TETILLAS, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PANIA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RPT. DEL CON. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1490-5231 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03365 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1987, EL C. DELEGADO CC LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN

EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE ENERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE ENERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILEGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOS EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 84 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HIJOS Y HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO RUIZ CARRERA, 2.-

NICOLAS CASTILLO FLORES. 3.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ. 4.- IGNACIO HERNANDEZ ---
HERNANDEZ. 5.- VENANCIO RIVERA. 6.- VENCESLAO PACHECO. 7.- FRANCISCO PACHECO Y ---
8.- GREGORIO HERNANDEZ PACHECO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ---
AGRIARIS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FELIPE RUIZ PACHECO. 2.- FELICITAS PACHECO. ---
3.- MARGARITA CASTILLO HERNANDEZ. 4.- MARIA CONCEPCION HERNANDEZ. 5.- MARGARITO ---
HERNANDEZ HERNANDEZ. 6.- CARMEN HERNANDEZ. 7.- GREGORIO HERNANDEZ PACHECO. 8.- ---
MARIA LUISA PACHECO. 9.- SOTERO RIVERA PEREA Y 10.- NANCY PEREA. EN ---
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- ---
01272985. 2.- 01272989. 3.- 01272998. 4.- 01272999. 5.- 01273015. 6.- 01273037. ---
7.- 01273042 Y 8.- 01599923.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS ---
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE ---
TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PEDRO RUIZ HERNANDEZ. 2.- ---
PLUTARCO PACHECO RUIZ. 3.- LEOPOLDO GARCIA ISLAS. 4.- ROSENDO PRIMO FLORES. 5.- ---
LIRENDO PACHECO AGUILAR. 6.- DONATO HERNANDEZ CASTILLO. 7.- GALDINO PRIMO ---
PACHECO Y 8.- MARGARITO HERNANDEZ MOEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ---
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION ---
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ---
ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION ---
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---
DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION ---
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ---
ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ---
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUSTINO ARMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2123-4786 ---

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES ---
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOLOXITLA, MUNICIPIO DE ---
EPAZOTUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03659 DE FECHA 22 DE JULIO ---
DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ---
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO XOLOXITLA, MUNICIPIO DE EPAZOTUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ---
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1986 Y EL ACTA ---
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE ---
1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO ---
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE ---
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE ---
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A ---
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS ---
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ---
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ---
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA ---
19 DE ENERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA ---
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ---
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONESARIADO EJIDAL, CONSEJO DE ---
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ---
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ---
INTEGRANTES DEL CONESARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECHO ANTE ---
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A ---
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO ---
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ---
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS ---
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO ---
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ---
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ---
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE ---
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION ---
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ---
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE ---
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ---
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA ---
EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY ---
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ---
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ---
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE ---
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS ---
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE ---
FECHA 17 DE ABRIL DE 1986, EL ACTA DE DESAHECHO, LOS INFORMES DE LOS ---
EMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y ---
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS ---
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ---
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO ---
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR ---
LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA ---
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOLOXITLA, MUNICIPIO DE EPAZOTUCAN, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION ---
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MIGUEL ORTIZ. 2.- FABIAN ORTIZ, ---
3.- LAURO ORTIZ PEREZ Y 4.- BRAULIO SAMPERIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ---
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00688041. 2.- 00793608. 3.- 01619256 Y 4.- ---
00297032.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS ---
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOLOXITLA, MUNICIPIO DE ---
EPAZOTUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FELIX ORTIZ BARDOS. 2.- DAVID ---
ORTIZ PEREZ. 3.- ABRAHAM AMADOR VERA Y 4.- MONRITO SAMPERIO CRUZ. ---
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRIARIS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION ---
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOLOXITLA, MUNICIPIO DE EPAZOTUCAN, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON ---
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL ---
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, ---
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO ---
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ---
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Y I S I D PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1272-5293 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALFAJAYUCAN, MUNICIPIO DE ----
SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04063 FE. FECHA 19 DE AGOSTO
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO ALFAJAYUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, --
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1987 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE
1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERE PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
31 DE DICIEMBRE DE 1987 ACOHON INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 46 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ----
COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE ENERO DE 1988 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEYANTADO ACTA DE DESAVECINADO ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJULGADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y DE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1987, SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASERTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ----
SUCESES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 421 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -
HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE ----
DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --
E GALE, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ----
SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ----
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENTIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALFAJAYUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO -
DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE ORTIZ, 2.- ANASTASIO VERA -
CAMBERA, 3.- JUAN HERNANDEZ, 4.- ANASTASIO VERA, 5.- JORGE ORTIZ VARGAS, 6.- --
FILIBERTO CERVANTES LOPEZ, 7.- RULALIA SAMPERIO VDA. P., 8.- SALVADOR ESPINOSA -
JIMENEZ, 9.- ROSENDO PARRACIOS, 10.- FRANCISCO ESPINOSA, 11.- PABLO ROMERO, 12.- -
MATEO GARMENDIA, 13.- MANUELA VARGAS, 14.- J. ASCENSION VERA Y 15.- JOSEFA -
BARRERA ARMENDIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS ----
SUCESES A LOS CC.: 1.- ANGELA ORTIZ FRANCO, 2.- MARIA FRANCO, 3.- GODELIA --
ORTIZ FRANCO, 4.- JUAN VERA NEJIA, 5.- MARIANO VERA NEJIA, 6.- JUAN HERNANDEZ, -
7.- ERNESTINA AVILES, 8.- LORENZO HERNANDEZ Y 9.- TOMASA VARGAS. EN CONSECUENCIA
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES --
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 00080359, 2.- 00080377, -
3.- 00117697, 4.- 00117701, 5.- 02498093, 6.- 02498106, 7.- 02498109, 8.- ----
02498112, 9.- 09000006, 10.- 09000008, 11.- 09000009, 12.- 09000011, 13.- ----
09000013, 14.- 09000014 Y 15.- 09000016.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALFAJAYUCAN, MUNICIPIO DE --
SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LORENZO HERNANDEZ MARTINEZ, -
2.- ANASTASIO VERA CAMBERA, 3.- ROSENDO ROMERO ORTIZ, 4.- MANUELA GARCIA AMADOR, -
5.- GABINO RUIZ SAMPERIO, 6.- ASCENSION ESPINOSA VARGAS, 7.- ENCARNACION VERA, 8.-
RAFAEL ESPINOSA ORTIZ, 9.- SOLEDAD TORRES AVILES, 10.- ALFREDO QUEZADA VERA, 11.-
ALFREDO CUBAS, 12.- JAIME RUIZ ARMENDIA, 13.- JESUS NEJIA AGUILAR, 14.- LORENZO
VERA ROMERO Y 15.- FILIBERTO TELLEZ GARCIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIRSE SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO ----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALFAJAYUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO -
DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --
AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ----
PACUCCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ RUBRICA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ RUBRICA

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA RUBRICA